



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 182 A LA GACETA N° 176

Año CXLIII

San José, Costa Rica, martes 14 de setiembre del 2021

219 páginas

PODER LEGISLATIVO PROYECTOS

DOCUMENTOS VARIOS TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL JUSTICIA Y PAZ

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

NOTIFICACIONES CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

TEXTO DICTAMINADO

EXPEDIENTE 19.598

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA INTEGRAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE CIRUJANOS Y CIRUJANAS DENTISTAS DE COSTA RICA

CAPÍTULO I

CREACIÓN

Artículo 1.- Creación y representación.

Se crea el Colegio de Cirujanos y Cirujanas Dentistas de Costa Rica, en adelante denominado el “Colegio” como un ente público no estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, formado por todos los y las profesionales en Odontología incorporados a él y autorizados legalmente para ejercer la Odontología y sus diferentes especialidades en el territorio nacional. Su domicilio estará en la ciudad de San José y podrá tener sedes en otras partes del país.

La representación judicial y extrajudicial corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien tendrá facultades de apoderado generalísimo, conforme las disposiciones del numeral 1253 del Código Civil, con las limitaciones que indique la presente ley, pudiendo sustituir este poder en todo o en parte, reservándose para sí sus poderes previo acuerdo de Junta Directiva.

CAPÍTULO II

FINALIDADES DEL COLEGIO

Artículo 2.- Fines

Los fines del Colegio son:

- a) Procurar el acceso de la población costarricense a servicios de Odontología seguros y de calidad, tanto en el ámbito público como privado.
- b) Certificar por el correcto ejercicio de la profesión odontológica dentro del territorio costarricense, procurando el accionar de los profesionales con decoro y responsabilidad, en apego a las reglas de la ciencia y la técnica que rigen esta profesión y sancionando las faltas a la ética y a las normas jurídicas y deontológicas.
- c) Incentivar el crecimiento profesional y personal de sus miembros, procurando el decoro y realce de la profesión odontológica.
- d) Emitir criterios y opiniones en materia de su competencia, cuando fuere consultado por alguno de los Supremos Poderes o el Colegio crea conveniente intervenir.
- e) Mantener y estimular el espíritu de unión de los profesionales en Odontología y promover el intercambio científico entre estos y con autoridades y centros de enseñanza superior tanto en el país como en el extranjero.

Artículo 3. Funcionamiento.

Para el cumplimiento de sus fines el Colegio tiene plena capacidad para realizar cualquier tipo de acto, contrato y convenio, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Podrá asimismo formar parte de personas jurídicas públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 4. Definiciones.

Para los efectos de la aplicación de esta Ley se establecen las siguientes definiciones:

- a) Establecimiento odontológico: todo espacio físico, sea fijo o móvil, debidamente autorizado por el Ministerio de Salud, en el cual se brinden servicios de Odontología a la población por parte de un profesional en Odontología inscrito en el Colegio. El Ministerio autorizará los establecimientos móviles para la

prestación de servicios de Odontología, cumpliendo los mismos requisitos de funcionamiento que se establezcan reglamentariamente.

b) Centro Radiológico Dental: servicios de salud que desarrollan la actividad de atención radiológica dental intraoral y extraoral ambulatoria u hospitalaria ya sean públicos, privados o mixtos.

c) Regente Odontológico: Persona profesional en Odontología responsable de la operación del establecimiento odontológico, del Centro Radiológico Dental, del Depósito Dental y del cumplimiento de toda norma que regule el ejercicio de la profesión y la prestación de servicios a los usuarios, en el campo de la Odontología. A este profesional le será aplicable la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 50 de la Ley General de Salud, Ley n.º 5395 del 30 de octubre de 1973; así como también será responsable directo en sede administrativa en el Colegio, por todos los actos y acciones derivados del ejercicio profesional que se den dentro de estos establecimientos.

d) Depósito dental: establecimiento comercial que opera a partir de un establecimiento físico o en forma virtual y que dedica sus actividades a la importación, almacenaje, venta y distribución de equipo, instrumentos, biomateriales de uso odontológicos y productos para el cuidado de la salud.

Artículo 5. Obligaciones del Colegio.

Corresponde al Colegio de Cirujanos Dentistas lo siguiente:

a) Vigilar, supervisar y regular la actividad profesional de sus colegiados de conformidad con la presente ley, el ordenamiento jurídico en general y las normas de ética profesional.

b) Resolver en sede administrativa los conflictos entre sus colegiados y los usuarios del servicio, de conformidad con los Reglamentos que formule la Junta Directiva.

c) Cumplir las disposiciones jurídicas, éticas y morales que rigen el ejercicio de la profesión odontológica y ejercer el régimen disciplinario sobre los colegiados cuando así fuere necesario, después de haber cumplido con el debido proceso, de conformidad con los procedimientos previstos en esta ley, sus reglamentos, el

Código de Ética y otras disposiciones del ordenamiento jurídico en lo que resultaren aplicables.

d) Realizar examen de incorporación a todos aquellos que soliciten su inscripción, como odontólogos. Queda facultada la Junta Directiva, para promulgar el Reglamento respectivo.

e) Promover el intercambio académico, científico y social entre sus colegiados y de éstos con las personas físicas, jurídicas y autoridades nacionales y extranjeras.

f) Auspiciar y colaborar, dentro de sus posibilidades, con las asociaciones odontológicas.

g) Interponer las acciones legales para evitar que personas no colegiadas en Costa Rica ejerzan la Odontología, sino también para quien administre y emprenda actividad que implique prestaciones odontológicas.

h) Brindar criterio en la toma de las decisiones políticas que en materia de salud dicten los Poderes del Estado e Instituciones Públicas, particularmente en la promoción y prevención de la enfermedad.

i) Responder las consultas que los Supremos Poderes, cualquier persona física, jurídica, pública y privada, le haga en materia de su competencia.

j) Defender los derechos de sus miembros y hacer todas las gestiones que fueren necesarias, para facilitar y asegurar su labor profesional, bienestar social y económico.

k) Promover los nexos científicos y estrechar los lazos de amistad, respeto y cooperación con los otros colegios profesionales, ya sea directamente, a través de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios y cualquier otra organización relacionada con la actividad de los Colegios Profesionales.

l) Cooperar con las universidades en el desarrollo de la Odontología cuando aquellas lo soliciten, cuando el Colegio lo considere oportuno y la ley lo ordene, para garantizar a la sociedad el correcto ejercicio de la profesión.

m) Promover y defender el decoro y realce de la profesión odontológica.

n) Cooperar en el establecimiento de políticas públicas con las autoridades e instituciones de salud pública para el cumplimiento de sus fines, particularmente en la prevención de la enfermedad y en la promoción de la salud bucodental.

- o) Mantener y estimular el espíritu de unión de los profesionales en las ciencias de la salud oral.
- p) Representar a sus miembros en organismos nacionales e internacionales que tengan relación con la profesión odontológica.
- q) Otorgar la certificación de actualización profesional para el ejercicio de la Odontología a todos los odontólogos colegiados que se encuentren ejerciendo la profesión, de acuerdo al Reglamento que para este fin promulgue la Asamblea General.
- r) Velar por la calidad de la educación permanente no formal que se brinda en el país en el campo de la Odontología, de acuerdo con el reglamento respectivo que promulgue la Asamblea General.
- s) Llevar a cabo acciones concretas para el debido cumplimiento de su proyección y compromiso de responsabilidad social.
- t) Promover, incentivar y dar apoyo, dentro de sus posibilidades, a la investigación en Odontología.
- u) Dictar normas técnicas y éticas que regulen el ejercicio profesional en todo establecimiento en que se brinden servicios de Odontología y relacionadas con la profesión odontológica, las cuales serán de acatamiento obligatorio para todo tipo de prestador del servicio odontológico.
- v) Registrar, actualizar, dar seguimiento y hacer cumplir la regencia odontológica. Toda persona física, jurídica responsable de operar un establecimiento odontológico, Centro Radiológico Dental, Depósito Dental sea físico o virtual y cualquier actividad comercial para la venta de todo tipo de materiales, equipos e insumos para la práctica odontológica y sus técnicas afines, debe nombrar un regente odontológico que será el responsable de que se cumpla con las distintas disposiciones referentes a la operación de la actividad; incluidas las tarifas mínimas fijadas por la Junta Directiva del Colegio. Para tal efecto se faculta a la Junta Directiva a promulgar el reglamento respectivo.
- w) Normar, recaudar y fiscalizar los ingresos provenientes del Timbre Odontológico.

- x) Establecer los estándares nacionales de buenas prácticas de la profesión odontológica con la finalidad de asegurar la calidad del ejercicio profesional en el sistema de salud y a la población costarricense, bajo la guía del Ministerio de Salud.
- y) Procurar que los agremiados reciban una remuneración adecuada por el ejercicio de su profesión, fijando en el arancel correspondiente las tarifas mínimas para el ejercicio liberal de la Odontología, con respecto a los distintos procedimientos odontológicos, las consultas de Odontología general o especializada y del costo mínimo de la hora profesional en cualquiera de los campos en que se desarrolla la Odontología y recomendando el salario del profesional en Odontología en sus distintos ámbitos de ejercicio profesional. Las tarifas mínimas que fije la Junta Directiva del Colegio serán de acatamiento obligatorio para todas aquellas personas físicas, sean odontólogos o no y jurídicas que brinden servicios relacionados con la Odontología.
- z) Gestionar y establecer sistemas solidarios de protección social para los colegiados, especialmente una póliza de vida colectiva.
- aa) Fiscalizar el ejercicio de la profesión odontológica y la operación de los establecimientos en los que se presten servicios de Odontología, sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia del Ministerio de Salud. En su función fiscalizadora el Colegio deberá coordinar acciones con la autoridad sanitaria para el cumplimiento de este fin, sobre todo, para la adopción de las medidas especiales que competan a esa autoridad.
- bb) Gestionar y promover las certificaciones de calidad para los establecimientos que presten servicios de Odontología siempre que cumplan con los requisitos que fije el Colegio por la vía reglamentaria a través de su Junta Directiva.

CAPÍTULO III

MIEMBROS DEL COLEGIO

Artículo 6. Integrantes.

Son miembros del Colegio todas las personas profesionales en Odontología que se incorporen al Colegio, con arreglo a las disposiciones de la presente ley. Sin la

previa incorporación al Colegio, nadie podrá ejercer en Costa Rica la profesión de Odontología, ni sus especialidades.

Los miembros especialistas serán autorizados para ejercer en Costa Rica bajo las especialidades odontológicas, que sean reconocidas, reguladas y fiscalizadas por el Colegio.

Artículo 7. Ejercicio Profesional.

Solamente las personas incorporadas en el Colegio podrán desempeñar las funciones públicas y privadas, relacionadas con el ejercicio profesional de la Odontología. Las personas que ejerzan sin la debida autorización del Colegio, las que se encuentren suspendidas en el ejercicio profesional por el Colegio y por cualquier causa, incurrirán en el delito de ejercicio ilegal de la profesión.

Artículo 8. Profesionales Extranjeros.

Los profesionales en Odontología extranjeros que vienen en misión humanitaria, asimismo quienes vengán a desarrollar temporalmente funciones de investigación y docencia, deberán informar al Colegio, de conformidad con lo que disponga el reglamento respectivo promulgado por la Junta Directiva.

Artículo 9. Incorporación.

Para obtener la incorporación en el Colegio, la persona interesada deberá presentarse ante la Fiscalía del Colegio y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar título universitario con el grado mínimo de licenciatura. El título expedido en otro país, deberá encontrarse debidamente autenticado por el Cónsul de Costa Rica en ese país y Apostillado, en ambos casos autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Costa Rica, y traducido al idioma oficial cuando sea extendido en otro idioma.
- b) En casos de títulos expedidos en otros países, la persona interesada deberá aportar certificación de una universidad costarricense en que conste que la Facultad de Odontología respectiva convalidó el título del solicitante.

- c) Aprobar el examen de incorporación establecido en esta ley y reglamentado por la Junta Directiva.
- d) Cumplir las obligaciones económicas que señale la Junta Directiva.
- e) Presentar certificación del Registro Judicial de Delincuentes en que se declare que el solicitante no ha sido inscrito en dicho registro con prohibición para ejercer profesiones liberales. Los extranjeros deberán presentar una certificación judicial equivalente extendida por autoridad competente de los países donde hayan residido en los últimos cinco años.
- f) Los extranjeros con un estatus migratorio en regla, deberán presentar su pasaporte y deberán comprobar que, en sus países de origen, los costarricenses pueden ejercer la Odontología en igualdad de condiciones. Los asilados políticos deberán comprobar con su carné emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su condición de tal.
- g) Certificación de haber cumplido con los requerimientos del servicio social odontológico obligatorio de acuerdo con las leyes respectivas y su reglamentación.
- h) Asistir y aprobar el curso de inducción, cuyos contenidos serán determinados en el correspondiente reglamento promulgado por la Junta Directiva.
- i) Prestar juramento ante la Junta Directiva de cumplir los mandatos de la Constitución Política, las leyes del país, incluida esta ley y su reglamentación, así como el Código de Ética y las demás disposiciones que rigen el ejercicio de la Odontología en Costa Rica.

Artículo 10. Pago de cuotas de colegiatura.

Los profesionales incorporados en el Colegio deberán cumplir con sus obligaciones económicas relacionadas al pago de cuota de colegiatura que establezca la Asamblea General.

Se suspenderá en el ejercicio de la profesión al que falte al pago de tres cuotas con las consecuencias que señale esta ley. El odontólogo suspendido en el ejercicio profesional por la falta de pago no puede ejercer la profesión y si la ejerciere incurrirá en el delito de ejercicio ilegal de la profesión. La suspensión se levantará con el

pago de las cuotas atrasadas más el porcentaje de multa establecido por la Junta Directiva.

El Colegio podrá publicar en el Diario Oficial La Gaceta, en medios electrónicos, informáticos y en uno de los diarios de mayor circulación, el nombre y código profesional de los odontólogos suspendidos.

La Junta Directiva determinará por la vía del reglamento, los casos en que puede otorgarse una cuota de colegiatura reducida, o en su caso, eximirse del pago al colegiado.

Artículo 11. Derechos de las personas colegiadas.

Son derechos de las personas colegiadas:

- a) Ejercer la profesión dentro de los términos de esta ley y sus Reglamentos.
- b) Requerir la intervención del Colegio en defensa del ejercicio profesional.
- c) Recibir los servicios que el Colegio ofrezca.
- d) Elegir y ser electo en los órganos que conforman el Colegio y formar parte de sus comisiones de conformidad con el reglamento respectivo.
- e) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y participar con voz y voto.
- f) Renunciar a su condición de colegiado y si quisiera volver a inscribirse deberá cumplir con los requisitos que exija la presente ley.
- g) Gozar de cualquier otro derecho que surja de esta Ley, de los reglamentos del Colegio, de acuerdos de Asamblea y de Junta Directiva.

Artículo 12. Deberes.

Son deberes de las personas colegiadas:

- a) Respetar y cumplir las disposiciones de la presente ley, sus reglamentos y demás disposiciones normativas emitidas por las autoridades nacionales relacionadas con el ejercicio de la profesión odontológica.
- b) Respetar y cumplir todas las disposiciones de la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos del Colegio.

- c) Someterse al régimen disciplinario del Colegio y acudir a las citaciones y comparecencias ordenadas por cuales quiera de los órganos del Colegio.
- d) Cumplir puntualmente con el pago de las cuotas de colegiatura.
- e) Cumplir con los programas de actualización profesional o educación permanente que establezca el Colegio.
- f) Participar activamente en las asambleas y en el proceso electoral del Colegio.
- g) Respetar y cumplir las disposiciones sobre el Timbre Odontológico.
- h) Denunciar toda infracción contraria a esta ley y sus reglamentos, así como cualquier acción u omisión que viole las normas del correcto ejercicio profesional.
- i) Desempeñar con responsabilidad, probidad y decoro la profesión, así como cualquier cargo y tarea que haya aceptado en el Colegio, en la función pública y privada.

Artículo 13. Fondos.

Constituyen los fondos del Colegio:

- a) El patrimonio actual del Colegio.
- b) Las sumas que se paguen por incorporarse.
- c) Las cuotas mensuales por colegiatura que deben satisfacer sus miembros.
- d) Las multas por concepto de morosidad en el pago de las cuotas de colegiatura.
- e) Los honorarios devengados por servicios prestados por el Colegio.
- f) Los impuestos, y las contribuciones que las leyes le asignen.
- g) Los ingresos provenientes de cualquier actividad que el Colegio realice y promueva compatible con sus funciones y fines.
- h) Las subvenciones aprobadas a su favor por el Estado y cualquier otra entidad pública, privada, nacional y extranjera.
- i) Los ingresos percibidos debido al Timbre Odontológico creado mediante Ley n.º 3752 del 04 de octubre de 1966, Reforma Ley Colegio Cirujanos Dentistas Para Crear Timbre Odontológico, la cual se mantiene vigente, sin ser afectada por la presente ley.

- j) Los ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones.
- k) Las cuotas del Fondo de Mutualidad y Subsidio.
- l) Las cuotas extraordinarias establecidas de acuerdo a esta Ley.

Artículo 14. Patrimonio.

El patrimonio del Colegio estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles, títulos, valores y dinero en efectivo que muestren el inventario y los balances correspondientes.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DEL COLEGIO

Artículo 15. Órganos.

El Colegio ejercerá sus funciones a través de sus órganos respectivos, a saber, Asamblea General, Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal de Honor, Tribunal Electoral, los cuales gozarán de autonomía en su desempeño, según las competencias conferidas en la presente ley.

Artículo 16. Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano superior del Colegio y está conformada por todos los miembros del Colegio en pleno goce de sus derechos.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente tres veces al año, de ser posible en la sede del Colegio, sin perjuicio de que, por razones de conveniencia y oportunidad, pueda celebrarse en forma virtual. En este último caso, podrá realizarse por cualquier medio tecnológico en el tanto se garantizare la interacción integral, multidireccional y en tiempo real entre quien preside y todos aquellos que participen de la Asamblea. Deberá emplearse además técnicas que permitan la transmisión simultánea de audio, video y datos, de manera que, además de garantizar la publicidad, debe necesariamente respetarse los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación.

De las tres asambleas del año, la primera se realizará en el primer semestre del año, para presentar el informe de la ejecución presupuestaria del año anterior. La segunda para aprobar el presupuesto de ingresos, egresos e inversiones que le presente la Junta Directiva, para el período correspondiente y se efectuará en el segundo semestre del año. La tercera Asamblea Ordinaria, es para conocer el resultado de la elección de la Junta Directiva, del informe de labores de la Presidencia, Tesorería y Fiscalía, y se verificará en el mes de diciembre.

Se reunirá extraordinariamente la Asamblea General, cuantas veces sea convocada por la Junta Directiva, por disposición expresa de esta y cuando el diez por ciento de sus miembros lo soliciten por escrito. En las reuniones extraordinarias se conocerá únicamente de los asuntos indicados en la convocatoria.

La convocatoria se hará en un diario de mayor circulación y medios electrónicos propios del Colegio, al menos con diez días hábiles de anticipación y deberá indicarse el lugar, día y hora de la asamblea y los asuntos que serán tratados.

De tratarse de una asamblea que se realizare en forma virtual, la convocatoria deberá indicar además las razones que habrían justificado su desarrollo en tal forma, e indicar expresamente que se trata de una asamblea virtual, señalando la forma en que los agremiados podrán acceder y acreditarse para participar la respectiva Asamblea General Virtual

Para que haya sesión de Asamblea General, sea de manera presencial o virtual, será necesaria una concurrencia de un veinticinco por ciento (25%) de sus miembros, por lo menos; en caso de que no haya cuórum a la hora señalada, la Asamblea General se reunirá treinta minutos después con los miembros que se encontraren presentes.

Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos presentes y quedarán firmes después de transcurridos cinco días hábiles, salvo que dentro de ese plazo se interponga el recurso de revisión en contra de ese acto.

Cuando en la votación de una Asamblea General el resultado fuese un empate, se hará la votación nuevamente y si el empate persiste, la decisión será tomada por el doble voto de quien presida.

Artículo 17. Atribuciones de la Asamblea General.

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Conocer el resultado de la elección de Junta Directiva y hacer constar ese resultado en el acta respectiva.
- b) Conocer los informes que rinda la Junta Directiva.
- c) Dictar los reglamentos necesarios para que el Colegio cumpla sus fines y funciones; cuando ello no corresponda a la Junta Directiva.
- d) Autorizar la venta, constitución de gravámenes y compra de bienes inmuebles.
- e) Conocer y resolver los recursos de apelación que se interpongan en contra de los actos de la Junta Directiva, con excepción de la materia disciplinaria sancionatoria, en cuyo caso lo resuelto finalmente por la Junta Directiva da por agotada la vía administrativa.
- f) Nombrar a los miembros del Tribunal de Honor, del Tribunal Electoral y al Fiscal y removerlos de sus cargos, al igual que a los miembros de la Junta Directiva, según el procedimiento establecido en la presente ley.
- g) Las demás funciones que esta ley, su reglamento, u otras leyes y reglamentos le señalen.

Artículo 18. Recurso de Revisión.

Las resoluciones de la Asamblea General, en materia de su competencia, conforme a la presente ley, tendrán fuerza de sentencia ejecutoria, salvo que contra ellas se presente el recurso de revisión para ante la misma, recurso que debe plantearse dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la sesión en que se tomó el acuerdo recurrido. Ningún asunto podrá revisarse más de una vez.

Cualquier persona colegiada presente en la Asamblea General podrá interponer el Recurso de Revisión ante el Presidente de la Junta Directiva, quien deberá convocar en un plazo no mayor a quince días hábiles a la Asamblea General para que conozca del mismo.

Las resoluciones de la Asamblea General que fueren recurridas no se ejecutarán hasta tanto no haya recaído la resolución definitiva.

Artículo 19. Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Colegio y estará integrada por siete personas colegiadas que ocuparán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal. Se deberá garantizar la representación paritaria de ambos sexos, de tal forma que, si el órgano colegiado es impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

Artículo 20. Elección.

La elección de la Junta Directiva se hará conforme a lo dispuesto en la presente ley y lo reglamentado en el Código Electoral aprobado por la Asamblea General. Para ocupar un cargo en la Junta Directiva se requiere estar al día en sus obligaciones económicas con el Colegio y no estar suspendido en el ejercicio de la profesión.

Artículo 21. Duración en el cargo de Junta Directiva.

Los nombramientos de la Junta Directiva del Colegio serán por períodos de dos años. Se elegirán en años alternos de la siguiente manera: un año se renovará la presidencia, vice presidencia, primera vocalía y segunda vocalía. Al siguiente año se renovará la secretaría, tesorería y tercera vocalía. Podrán ser reelectos hasta por un período sucesivo, en el mismo cargo o en otro distinto y recibirán una dieta por las sesiones que celebren, la cual se establecerá en el presupuesto general de egresos.

Artículo 22. Pérdida del cargo. Los miembros de Junta Directiva podrán perder su cargo cuando:

- a) Exista una falta ética demostrada y se haya establecido la sanción correspondiente.
- b) Sea suspendido por morosidad en el pago de las cuotas de colegiatura.

c) Se ausente en forma injustificada a dos sesiones consecutivas de Junta Directiva y tres no consecutivas.

Artículo 23- Deberes de la Junta Directiva.

Son deberes de la Junta Directiva:

a) Desempeñar las funciones públicas que son propias del Colegio, en la forma que prescribe el reglamento, aprobado por la Asamblea General y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

b) Nombrar y remover empleados y asesores del Colegio y fijar los salarios y honorarios que les corresponda.

c) Nombrar y supervisar las comisiones que se encargarán de los asuntos que ésta les designe; y dictar el reglamento respectivo para su funcionamiento.

d) Conocer las solicitudes de permisos de los miembros de la Junta Directiva y nombrar interinamente en el cargo al vocal que llene la vacante, de acuerdo con el reglamento.

e) En caso de renuncia, enfermedad grave, muerte, declaratoria judicial de Tribunal de la República competente, mediante sentencia firme que lo inhabilite para ejercer el cargo y destitución del Presidente, este será sustituido por el resto del período por quien ejerza la Vicepresidencia. Tanto el Vicepresidente, como cualquier otro miembro de Junta Directiva, en los casos aquí indicados, que hicieren imposible la continuidad en el cargo, serán elegidos por lo que resta del período por la Asamblea General, convocada en forma extraordinaria para tal efecto.

f) Administrar los fondos del Colegio, y formular los presupuestos ordinarios y extraordinarios de ingresos y egresos para el año inmediato siguiente, así como sus modificaciones, y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.

g) Conocer y resolver los recursos de apelación que se interpongan en contra de los actos de cualquiera de los órganos del Colegio, y dar por agotada la vía administrativa.

h) Conocer y resolver los recursos de revocatoria que se interpongan en contra de sus propios actos.

- i) Convocar extraordinariamente a la Asamblea General.
- j) Responder las consultas pertinentes y relativas al ejercicio de la profesión y de las actividades del Colegio.
- k) Nombrar a los representantes del Colegio ante las asambleas universitarias, ante la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, así como ante otras instituciones públicas, privadas nacionales e internacionales en las que el Colegio tenga representación, pudiendo revocar sus nombramientos cuando lo considere conveniente, haciendo constar ello en el acuerdo del nombramiento.
- l) Dictar y promulgar el Reglamento de Especialidades, Depósitos Dentales y todas aquellas personas involucradas con el acto odontológico y los reglamentos que le corresponda.
- m) Resolver los asuntos que son necesarios para el cumplimiento de los fines del Colegio que no estén reservados a la Asamblea.
- n) Emitir las certificaciones de calidad para aquellos establecimientos que presten servicios de Odontología.
- o) Velar por el buen funcionamiento de los sistemas solidarios de protección social para los agremiados, entre ellos la póliza de vida y en la forma en que se establezca la correspondiente reglamentación.
- p) Las demás funciones que esta ley, sus reglamentos u otras leyes y reglamentos le señalen.

Artículo 24. Sesiones.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando fuera necesario. Para que haya cuórum en las sesiones de la Junta Directiva se requiere la presencia de cuatro de sus miembros.

Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. En caso de empate se hará la votación nuevamente y si este se repite, la decisión será tomada por el doble voto de quien preside.

Los acuerdos firmes requieren de mayoría calificada.

Queda facultada la Junta Directiva para celebrar sesiones virtuales, por cualquier medio tecnológico en el tanto se garantizare la interacción integral, multidireccional

y en tiempo real entre los miembros del órgano y todos aquellos que participen de la sesión. Deberán emplearse técnicas que permitan la transmisión simultánea de audio, video y datos, en observancia de los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación.

Artículo 25. Recursos

Contra las resoluciones propias de la Junta Directiva procede el recurso de revocatoria que resolverá la misma Junta y el de apelación para ante la Asamblea General, con excepción de la materia disciplinaria sancionatoria y de las apelaciones que se resuelvan en contra de los actos de cualesquiera de los órganos del Colegio, en cuyos casos la resolución de la Junta Directiva agota la vía administrativa.

Ambos recursos, tanto de Revocatoria como de Apelación, pueden establecerse separados y conjuntamente, a más tardar en la próxima sesión ordinaria de la Junta Directiva, la cual convocará a la Asamblea General en caso de apelación. Cuando la resolución perjudicare a alguien, los recursos pueden plantearse en la sesión de la Junta Directiva siguiente a la notificación que se haga al interesado de lo resuelto. Las resoluciones de la Junta Directiva que fueren recurridas, no se ejecutarán hasta tanto no haya recaído la resolución definitiva.

Artículo 26. Deberes de la Presidencia.

Son deberes de la Presidencia de la Junta Directiva:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente al Colegio, con las facultades establecidas en el artículo 1253 del Código Civil, con las limitaciones que indique la presente ley, pudiendo sustituir este poder en todo y en parte reservándose para sí sus poderes, previo acuerdo de Junta Directiva.
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y las de Junta Directiva.
- c) Presidir los actos oficiales del Colegio.
- d) Convocar a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- e) Proponer el orden en que deben tratarse los asuntos en la Junta Directiva.

- f) Juramentar a los nuevos miembros del Colegio, los nuevos especialistas, así como a cualquier otro que para ejercer sus funciones deba ser juramentado.
- g) Cualesquiera otras atribuciones que señalen las leyes, el reglamento a la presente ley y cualquier otra atribución que señale el ordenamiento jurídico, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 27. Deberes de la Vicepresidencia.

Son deberes de la Vicepresidencia de la Junta Directiva:

- a) Suplir las ausencias e incapacidades temporales y definitivas de la Presidencia.
- b) Cumplir las funciones que le sean delegadas directamente por la Presidencia.
- c) Cualesquiera otras atribuciones que señalen las leyes, el reglamento a la presente ley y cualquier otra atribución que señale el ordenamiento jurídico, la Asamblea General y la Junta Directiva

Artículo 28. Deberes de la Secretaría.

Son deberes de la Secretaría de la Junta Directiva:

- a) Hacer las convocatorias y citaciones que disponga la Presidencia del Colegio.
- b) Atender la correspondencia del Colegio y comunicar los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Vigilar en conjunto con la Dirección Administrativa que los archivos y documentos del Colegio se encuentren ordenados y resguardados conforme a las prácticas profesionales del campo respectivo.
- d) Supervisar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y firmarlas juntamente con la Presidencia.
- e) Extender toda certificación que soliciten los interesados.
- f) Cualesquiera otras atribuciones que señalen las leyes, el reglamento a la presente ley y cualquier otra atribución que señale el ordenamiento jurídico, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 29. Deberes de la Tesorería.

Son deberes de la Tesorería de la Junta Directiva:

- a) Supervisar la recaudación de los fondos.
- b) Vigilar que se recauden las cuotas y contribuciones establecidas.
- c) Constatar que la contabilidad del Colegio se lleve en debida forma y presentar cada mes a consideración de la Junta Directiva el estado de resultados, el balance de situación y el informe de control presupuestario. Al final del ejercicio anual, deberá presentar a la Asamblea General los mismos estados financieros de todo el año, la liquidación del presupuesto anual y el proyecto de presupuesto para el ejercicio anual siguiente.
- d) Supervisar que se tramiten y efectúen debidamente los pagos con cargo a los fondos del Colegio.
- e) Certificar créditos a favor del Colegio, documentos que serán títulos ejecutivos.
- f) Cualesquiera otras atribuciones que señalen las leyes, el reglamento a la presente ley y cualquier otra atribución que señale el ordenamiento jurídico, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 30. Deberes de las Vocalías.

Son deberes de las Vocalías de la Junta Directiva:

- a) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en sus ausencias temporales, conforme al orden establecido.
- b) Cumplir las funciones que le sean delegadas directamente por la Presidencia y por acuerdo de Junta Directiva.
- c) Cualesquiera otras atribuciones que señalen las leyes, el reglamento de la presente ley y cualquier otra atribución que señale el ordenamiento jurídico, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 31. Tribunal de Honor.

Es el órgano encargado de conocer y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios que se interpongan en contra de los miembros del Colegio y miembros autorizados.

Estará integrado por cinco miembros propietarios y tres miembros suplentes, nombrados por la Asamblea General, convocada para tal fin y durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos por un período más. En su integración deberá garantizarse la representación paritaria de ambos sexos, de tal forma que, si el órgano colegiado es impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

Los miembros del Tribunal de Honor devengarán dietas por las sesiones que se celebren, las que se establecerán en el presupuesto general de egresos. La condición de miembro del Tribunal de Honor, propietario y suplente no podrá coincidir con la de miembro de la Junta Directiva, de la Fiscalía, del Tribunal Electoral, así como cualquier otro cargo remunerado del Colegio, no pudiendo además recaer el cargo en colegiados que se encuentren suspendidos del ejercicio profesional. Su integración se renovará anualmente de la siguiente manera: un año: dos miembros y al año siguiente tres miembros. Los miembros suplentes se renovarán cada dos años. Estos últimos ocuparán los cargos de los miembros propietarios, ya sea por ausencia temporal de estos y por razones motivadas de incompatibilidad frente a un determinado asunto por lo que deberán reunir los mismos requisitos que los propietarios. Las vacantes las llenará la Asamblea General por el período que faltare, quien a su vez está facultada para remover a cualquiera de sus miembros cuando haya causa justificada para ello. La periodicidad de las sesiones, los deberes, así como la distribución de los cargos entre los miembros del Tribunal será determinada en el correspondiente reglamento aprobado por la Asamblea General.

Queda facultado el Tribunal de Honor para celebrar sesiones virtuales, por cualquier medio tecnológico en el tanto se garantizare la interacción integral, multidireccional y en tiempo real entre los miembros del órgano y todos aquellos que participen de la sesión. Deberán emplearse técnicas que permitan la transmisión simultánea de

audio, video y datos, en observancia de los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación.

Para ocupar un cargo en el Tribunal de Honor se requiere estar al día en sus obligaciones económicas con el Colegio y no estar suspendido en el ejercicio de la profesión.

Se podrán crear secciones del Tribunal de Honor, en la función de instrucción de los procesos disciplinarios, según sea necesario, dado el volumen de trabajo que se presente. La delimitación de las funciones de tales órganos se hará por la vía reglamentaria, quedando la resolución que impone la sanción, en todos los casos, a cargo del Tribunal de Honor.

Artículo 32. Funciones del Tribunal de Honor.

Sin perjuicio de las funciones que se establecerán en el Reglamento, serán funciones del Tribunal de Honor las siguientes:

- a) Sancionar disciplinariamente a los miembros del Colegio por infracción a la presente ley, al Código de Ética y a los reglamentos vigentes del Colegio.
- b) Nombrar los miembros correspondientes a los órganos directores que instruirán los procedimientos administrativos disciplinarios.
- c) Realizar la instrucción de los procedimientos disciplinarios encomendados por la Junta Directiva, por presuntas faltas a la ética y las normas jurídicas y deontológicas que hayan sido cometidas por profesionales integrantes y autorizados del Colegio de Cirujanos y Cirujanas Dentistas de Costa Rica lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 párrafo final, de la presente ley.
- d) Emitir la resolución final, de manera motivada, con la indicación de si procede sancionar al profesional, en cuyo caso indicará la gravedad de la falta cometida, o en su caso, el archivo del expediente por no encontrar mérito suficiente para imponer sanción alguna.
- e) La Asamblea General reglamentará la normativa de sanciones, que podrá estar contenida en el Código de Ética. En todo caso, se podrá aplicar una sanción cuando se haya demostrado que el odontólogo incorporado cometió una falta, previo cumplimiento del debido proceso.

Artículo 33. Sanciones Disciplinarias.

Las sanciones disciplinarias que el Colegio puede imponer serán:

- a) Amonestación escrita, la cual quedará constando en el expediente de la persona agremiada.
- b) Suspensión temporal de todos los derechos y prerrogativas inherentes a los Odontólogos, de un mes y hasta por diez años; dependiendo de la gravedad de los actos que originen la sanción y según lo dispuesto en el Código de Ética, para lo cual deberá seguirse el procedimiento referido en esta ley y en observancia del principio del debido proceso. En caso de que el Odontólogo fuese condenado por un delito penal relacionado con el ejercicio de la profesión, la suspensión se prolongará por el plazo que haya sido inhabilitado en sede judicial.
- c) Las faltas, cuyas conductas genéricas se determinarán en el Código de Ética serán leves, graves y gravísimas, correspondiendo correlativamente a estas las sanciones descritas en esta ley, sea la amonestación escrita para las faltas leves y la suspensión del ejercicio profesional para las faltas graves y gravísimas.

Queda facultada la Asamblea General para la promulgación del correspondiente reglamento de tramitación de los procesos disciplinarios, resultando de aplicación supletoria y en su caso complementaria con este, la Ley General de la Administración Pública, en cuanto al procedimiento ordinario administrativo.

En la imposición de las sanciones el Tribunal de Honor deberá observar la gravedad de la falta, según la determinación que por la vía reglamentaria se disponga en el Código de Ética, con sujeción a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad.

El Tribunal de Honor deberá publicar en medios electrónicos propios del Colegio cualquier sanción que imponga y en el caso de las sanciones del inciso b), deberá publicarla también en el diario Oficial La Gaceta y en un diario de circulación nacional.

Artículo 34. Recursos.

Contra las resoluciones del Tribunal de Honor, procede el recurso de revocatoria que resolverá el mismo Tribunal de Honor y el recurso de apelación ante la Junta Directiva.

Ambos recursos pueden establecerse separados o conjuntamente. El plazo para la interposición de ambos recursos será de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución del Tribunal de Honor.

El fallo de la Junta Directiva da por agotada la vía administrativa.

Artículo 35. Obligatoriedad del fallo.

Lo resuelto por el Tribunal de Honor es de acatamiento obligatorio, sin perjuicio de la posibilidad de interponer las gestiones recursivas dispuestas en esta ley contra esa resolución.

Artículo 36. Prescripción.

La potestad sancionatoria prescribirá en cuatro años a partir del momento en que se dieron los hechos.

Artículo 37. Tribunal Electoral.

Es un órgano independiente y autónomo de los demás órganos del Colegio y a cuyo cargo está todo lo concerniente al proceso electoral. Estará formado por cinco miembros propietarios, y tres suplentes nombrados en votación secreta por la Asamblea General. En su integración deberá garantizarse la representación paritaria de ambos sexos, de tal forma que, si el órgano colegiado es impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. Durarán en funciones cuatro años, podrán ser reelectos hasta por un período más y devengarán dietas por las sesiones que se celebren, las que se establecerán en el presupuesto general de egresos. Las ausencias de los miembros propietarios serán suplidas por los miembros suplentes.

Los miembros del Tribunal Electoral no pueden ser miembros de la Junta Directiva, ni del Tribunal de Honor, ni de la Fiscalía, salvo la Asamblea General. Para ocupar

un cargo en el Tribunal Electoral se requiere estar al día en sus obligaciones económicas con el Colegio y no estar suspendido en el ejercicio de la profesión. Queda facultado el Tribunal Electoral para celebrar sesiones virtuales, por cualquier medio tecnológico en el tanto se garantizare la interacción integral, multidireccional y en tiempo real entre los miembros del órgano y todos aquellos que participen de la sesión. Deberán emplearse técnicas que permitan la transmisión simultánea de audio, video y datos, en observancia de los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación.

Artículo 38. Conformación del Tribunal Electoral.

El Tribunal Electoral elegirá de su seno una persona quien asumirá la Presidencia y será el Coordinador del Tribunal, una Secretaría y una primera, segunda y tercera Vocalía, debiendo la secretaría levantar las actas respectivas. El cuórum estará formado por tres de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría, teniendo la Presidencia doble voto en caso de empate.

Artículo 39. Recursos contra las resoluciones del Tribunal Electoral.

Las resoluciones y acuerdos del Tribunal Electoral serán apelables ante el mismo Tribunal y de conformidad con lo establecido en el Código Electoral. Lo resuelto por el Tribunal Electoral no tendrá ulterior recurso.

Artículo 40. De la Fiscalía.

El Fiscal del Colegio debe ser miembro del Colegio, será electo por la Asamblea General, en votación secreta, por simple mayoría de los presentes, basándose para su escogencia en los candidatos que presenten su postulación y que se encuentren presentes en la Asamblea General. Fungirá como funcionario del Colegio, en el desempeño de sus funciones contará con independencia funcional y de criterio,

sujeto únicamente a directrices generales en el plano administrativo. Por el desempeño de su labor percibirá una remuneración económica.

El Fiscal no puede ser miembro de ningún otro órgano del Colegio, salvo de la Asamblea General. Para ocupar el cargo de Fiscal se requiere estar al día en sus obligaciones económicas con el Colegio y no estar suspendido en el ejercicio de la profesión. Deberá además cumplir con cualquier otro requisito que determine la Asamblea General.

El Fiscal será electo por un período de cuatro años, con posibilidad de ser reelecto hasta por un período más y únicamente podrá ser removido de su cargo por el órgano que lo nombró, en votación secreta por tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes; votación que estará antecedida de una explicación por parte de la máxima autoridad administrativa del Colegio, en la que fundamente las razones que dan lugar a la solicitud de remoción.

Artículo 41. Miembros de la Fiscalía.

La Fiscalía podrá contar con fiscales auxiliares y asistentes, para el más eficiente ejercicio de sus funciones.

Artículo 42.- Funciones de la Fiscalía

Son funciones de la Fiscalía:

- a) Vigilar el cumplimiento de esta ley y sus reglamentos, así como cualquier otra disposición legal y reglamentaria que tenga relación con el ejercicio de la Odontología en Costa Rica.
- b) Tramitar las solicitudes de incorporación al Colegio de miembros y especialistas.
- c) Levantar las informaciones que se originen por el ejercicio ilegal de la profesión y presentar las correspondientes denuncias ante las autoridades competentes.
- d) Apersonarse con la representación del Colegio cuando este sea parte en juicios que se tramiten por el ejercicio ilegal de la profesión.

- e) Asistir a las sesiones de Junta Directiva cuando esta lo convoque con voz, pero sin voto, debiendo informar a esta de sus actuaciones.
- f) Tramitar los asuntos relacionados con sus funciones que le sean enviados por la Junta Directiva o los otros órganos del Colegio.
- g) Dirigir y orientar las funciones de los delegados de Fiscalía a nivel de las filiales regionales.
- h) Revisar junto con la Tesorería el sistema contable y dejar constancia en los libros del Colegio el resultado obtenido.
- i) Realizar las respectivas investigaciones preliminares para determinar posibles incumplimientos a las leyes, reglamentos y códigos que originen un presunto ejercicio ilegal de la profesión y presentar las respectivas denuncias ante las autoridades competentes.
- j) Asistir, cuando sea parte en el proceso, a las audiencias del Tribunal de Honor y en caso de considerarlo necesario delegar en los fiscales auxiliares y/o asesoría legal sus funciones.
- k) Inscribir y autorizar los depósitos dentales y sus regentes.
- l) Cualesquiera otras funciones que señalen las leyes, los reglamentos, los códigos y los órganos superiores del Colegio.

Artículo 43. Recursos ante la Fiscalía.

Lo resuelto por la Fiscalía será apelable ante la Junta Directiva dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación. Lo resuelto por la Junta Directiva no tendrá ulterior recurso.

Artículo 44. Prohibición de venta a particulares.

Queda prohibido a todo profesional en Odontología, comerciante y distribuidor, suministrar y vender materiales, equipos e insumos para la práctica odontológica a personas que no sean Cirujanos Dentistas debidamente inscritos en el Colegio. Quedan a salvo los estudiantes de Odontología que acrediten esa condición, con su carné universitario.

Artículo 45. De los Depósitos Dentales.

La venta de productos de uso exclusivo en el ejercicio de la Odontología, indicados en el artículo 49 de la Ley General de Salud, únicamente podrá hacerse en el establecimiento denominado “Depósito Dental” y en el despacho de la empresa importadora del producto, los cuales para estos efectos deberán también ser autorizados por el Ministerio de Salud, cumpliendo las disposiciones del presente artículo.

Para operar esos establecimientos deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Deberán estar inscritos en el Colegio y este expedirá la correspondiente autorización donde serán registrados, sin perjuicio de las autorizaciones correspondientes por parte del Ministerio de Salud.
- b) Para poder operar deberán contar con un regente que debe ser profesional en Odontología, debidamente inscrito e incorporado en el Colegio. El nombramiento de regente deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.
- c) Las personas físicas y jurídicas que deseen instalar un depósito dental deberán acompañar a su solicitud los antecedentes sobre la instalación, equipos y el profesional en Odontología que asumirá la regencia según corresponda reglamentariamente.
- d) Una vez registrados y autorizados ante el Colegio deberán cumplir con todas las disposiciones establecidas por la Ley General de Salud y su reglamentación, en lo que les fuere aplicable.

Artículo 46. Fiscalización.

La fiscalización de los establecimientos odontológicos, centros radiológicos dentales y los depósitos dentales correrá a cargo del Ministerio de Salud.

Artículo 47. Destituciones.

Cualquiera de los cargos nombrados por elección podrá ser removido antes del vencimiento de su período por la Asamblea General y para ello deberá presentarse

al Fiscal formal y fundamentada solicitud firmada por el diez por ciento (10%) de los miembros del Colegio en la que se indicarán las faltas imputadas al funcionario y su correspondiente prueba y el Fiscal procederá a instruir la causa a efecto de informar a la Asamblea General para que esta resuelva la solicitud, la cual para ser acogida deberá contar con votación favorable de las tres cuartas partes de los presentes. Para la remoción de miembros de Junta Directiva se aplicará lo dispuesto en el presente artículo y para el caso del Fiscal deberá estarse a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 48. Derogatoria.

La presente ley deroga la Ley Orgánica No. 5784 de 19 de agosto de 1975, publicada en el Alcance N°138 del 30 de agosto de 1975, La Gaceta N°164 y cualquier otra disposición legal que se le oponga.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Transitorio I.

La Asamblea General y la Junta Directiva tendrán un plazo de doce meses para dictar todos los reglamentos indicados en la presente ley.

Transitorio II.

Las disposiciones de esta ley referentes a los nombramientos de los miembros de Junta Directiva se aplicarán al vencimiento del periodo de los actuales miembros de la Junta Directiva. Para efectos de cumplir con el proceso de integración de la nueva Junta Directiva, los nombramientos de las personas que ocupen los cargos vigentes a esa fecha se mantendrán en sus puestos.

Transitorio III. Los asuntos que, a la entrada en vigencia de la presente ley, esté conociendo el Tribunal de Honor y la Fiscalía, se seguirán conociendo hasta su terminación, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que a la fecha estén vigentes.

Transitorio IV.

Los miembros del Tribunal Electoral actual al momento de la entrada en vigencia de esta ley, se mantendrán en funciones hasta la siguiente Asamblea General convocada al efecto, en que se elijan los miembros propietarios y miembros suplentes de acuerdo con la presente ley.

Transitorio V.

Los miembros del Tribunal de Honor actual al momento de la entrada en vigencia de esta ley, se mantendrán en funciones hasta la siguiente Asamblea General convocada al efecto, en que se elijan los miembros propietarios y miembros suplentes de acuerdo con la presente ley.

Transitorio VI.

A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, la persona que ocupe el cargo de Fiscal en la Junta Directiva del Colegio permanecerá en el cargo hasta el vencimiento del plazo de su nombramiento, quedando facultada la Junta Directiva para convocar a Asamblea General para el nombramiento de la Fiscalía, según los términos de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

FRANGGI NICOLAS SOLANO

PRESIDENTA COMISIÓN ASUNTOS JURÍDICOS

DOCUMENTOS VARIOS

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENCIÓN COLECTIVA MUNICIPALIDAD DE PARRITA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

La Municipalidad de Parrita reconoce como representantes de los intereses profesionales y colectivos de los trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad de Parrita, a la Unión Nacional de Trabajadores (UNT) y a su Junta Directiva Seccional, igual al Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica (STMCR) y a su Junta Directiva Seccional, en adelante denominados sindicatos y se compromete a tratar con sus representantes todos los problemas o conflictos de orden laboral, económico, social y cultural que se planteen, sin perjuicio del derecho que tienen las personas trabajadoras de hacerlo directamente ante la Municipalidad, siempre que no afecte el interés colectivo; de conformidad con el artículo 339 del Código de Trabajo vigente.

ARTÍCULO 2.

La Municipalidad de Parrita y los sindicatos, se obligan al cumplimiento de la presente Convención Colectiva, la cual tiene por objeto regular las relaciones jurídicas de naturaleza laboral y las estipulaciones económicas y sociales entre las partes, a fin de promover el mejoramiento de las relaciones obrero patronales y fijar las condiciones y normas que modificarán los contratos individuales de los trabajadores al servicio de la Municipalidad.

ARTICULO 3.

La presente Convención tiene carácter de ley profesional:

- a) Para las partes que la suscriben.
- b) Para todas las personas que en el momento de entrar en vigencia, laboren o ingresen a laborar a la Municipalidad de Parrita.

Se excluyen de la cobertura de esta Convención Colectiva el Alcalde, los Regidores, cualquier otro servidor público de elección popular, las personas que funjan como directoras o subdirectoras, auditoras y sub auditoras, jefes de las dependencias internas encargadas de la gestión de ingresos y egresos públicos, funcionarios de fiscalía y gestión legal superior que hayan participado directamente en la negociación.

ARTICULO 4.

Se entienden incorporados a este texto los convenios 87, 98, y 135 de la Organización Internacional del Trabajo así como la recomendación 143 de la OIT y cualquier otro que se genere a futuro, el Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de esta municipalidad, en todo lo que mejore lo estipulado en esta convención. En cuanto a la protección y fuero sindical, serán aplicables las disposiciones previstas en el Código de Trabajo y los principios que se derivan de la sentencia 5000-93 de la Sala Constitucional y otras atinentes.

ARTÍCULO 5.

Corresponde al Alcalde Municipal la dirección superior de la administración de su personal, y

las funciones específicas que esta Convención le atribuye. Los Sindicatos velarán por el cumplimiento de esta Convención por parte de todo el personal de la Municipalidad.

CAPITULO II

DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 6.

A efectos de mantener el normal procedimiento obrero-patronal, sobre la base de un diálogo constante, se crea la **JUNTA DE RELACIONES LABORALES Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, con representantes de la Municipalidad y los Sindicatos, bipartita y paritaria.

Esta Junta estará integrada por cuatro miembros propietarios y dos suplentes, distribuidos de la siguiente manera: dos miembros propietarios y un suplente por parte la Municipalidad y dos miembros propietarios y un suplente por parte de los sindicatos. Las personas suplentes sustituirán a las personas propietarias en caso de ausencia y tendrán las mismas facultades que éstas.

La Junta se integrará quince días después de firmada esta Convención Colectiva. Los representantes patronales serán nombrados por el Alcalde Municipal y los Representantes Laborales por los Sindicatos por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos o removidos en cualquier momento por quien los haya designado. Asimismo, cada una de las partes podrá hacerse acompañar de un máximo de un asesor, cuando las circunstancias lo requieran, quienes tendrán derecho a voz únicamente. Los representantes sindicales serán nombrados por la Asamblea de Afiliados de las Seccionales de los sindicatos.

La presidencia del órgano será rotativa entre las dos partes por períodos de un año. La presidencia se elegirá por medio de sorteo para el primer período, en la primera sesión de la Junta. La presidencia no tendrá voto de calidad o doble voto en caso de empate.

La Administración Municipal facilitara a la Junta de Relaciones Laborales de un espacio físico que permita sesionar sin interferencias y la custodia de los documentos será por parte de quien ocupe la presidencia.

A partir de su nombramiento e instalación, la Junta de Relaciones Laborales y Resolución de Conflictos se avocará a redactar el Reglamento Interno de Operación, en el que se normará todo lo relacionado con las funciones de dicha Junta y funciones de sus miembros directores. Este Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por la misma. Para tal efecto tendrá un plazo de hasta 3 meses para la emisión del mismo.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES

La intervención de la Junta será recomendativa de acuerdo a la materia que conozca, de la siguiente forma:

- i. **Recomendativa:** la intervención de la Junta y su resolución tendrá carácter recomendativo, cuando se trate de procedimientos disciplinarios seguidos en contra de las y los trabajadores de la Municipalidad de Parrita.

La Junta podrá intervenir conciliatoriamente en los problemas laborales individuales o colectivos que se suscitan entre la Municipalidad y sus trabajadores o trabajadoras; tales como:

- Diferencias que surjan en torno a la aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo;
- Resultados de los concursos internos y externos, siguiendo siempre el procedimiento que determine la Administración.
- Necesidades de equipos y materiales para las y los trabajadores;
- Denuncias por persecución sindical;
- Propuestas de mejoramiento de los servicios.
- Todas las actuaciones serán conformes al numeral 134 del Código Municipal.

Bajo ninguna circunstancia, conocerá denuncias o solicitudes de carácter anónimo.

ARTICULO 8.

a) El procedimiento en materia NO disciplinaria será el siguiente:

En materia NO disciplinaria la Junta de Relaciones Laborales conocerá de los siguientes asuntos:

1. Reclamo de trabajadores por derechos de carácter salarial no cancelados.
2. Reclamo de trabajadores por recalificación y revaloración de puestos, cuando después de 2 meses de presentado, la Administración Municipal no haya brindado respuesta. Para emitir la resolución correspondiente, se deberá contar con el criterio Técnico del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad.

En caso de que el interesado sea integrante del Departamento de Recursos Humanos, la asesoría técnica le corresponderá a MIDEPLAN, a la Unión de Gobiernos Locales y el Servicio Civil.

El trabajador deberá solicitar por escrito la intervención de la Junta de Relaciones Laborales, exponiendo con claridad los hechos en que fundamenta su reclamo y las pruebas que respaldan el mismo.

Una vez recibido el reclamo correspondiente, la Junta tendrá 2 meses para pronunciarse, mismos que serán prorrogables por un plazo igual, en caso de que la complejidad del caso lo requiera. Para prorrogar el plazo de resolución, se tendrá que emitir por parte de la Junta, una resolución debidamente motivada.

b) El procedimiento en materia disciplinaria se regirá por las siguientes disposiciones:

Cuando la Municipalidad pretenda aplicar una sanción disciplinaria, en la que legalmente amerite la apertura de un procedimiento administrativo, una vez que el Órgano Director del procedimiento emite su recomendación de fondo y antes de pasárselo al Órgano Decisor, este

elevará el expediente a la Junta Relaciones Laborales, la que emitirá su recomendación en un término no mayor de quince días hábiles a la fecha en que recibió el expediente. Vencido el término, sin haber emitido recomendación, se entenderá que acepta la emitida por el órgano director.

Una vez que la Junta de Relaciones Laborales emita su resolución, el expediente se trasladará al jerarca que corresponda, para que emita la resolución final. El Alcalde podrá apartarse de la recomendación de la Junta de Relaciones Laborales, siempre y cuando sea exhaustivamente motivada y razonada.

En caso de que se presenten situaciones en contra del procedimiento se seguirá la normativa correspondiente en referencia al caso como lo es el Código de Trabajo, la Ley General de Administración Pública, Ley de Contratación Administrativa, Código Municipal y el Reglamento Autónomo de la Municipalidad.

ARTÍCULO 9.

Cuando un cambio o una acción modifiquen el contrato de trabajo en perjuicio del trabajador o trabajadora, se elevará su solicitud ante la Junta de Relaciones Laborales, la cual se pronunciará en un término no mayor de quince días hábiles pero si pudiéndose asignar labores afines. Transcurrido ese plazo la Administración resolverá en definitiva. Lo anterior en el entendido que los elementos esenciales del contrato no se pueden modificar porque incurriría la Municipalidad en un ius variandi abusivo.

CAPITULO III

DE LA LIBERTAD SINDICAL

ARTICULO 10.

Los sindicatos velarán porque los trabajadores de la Municipalidad gocen de la más amplia libertad de organización. Ningún trabajador podrá ser obligado a afiliarse o desafiliarse.

ARTICULO 11.

La Municipalidad reconoce el derecho a la libertad de expresión como derecho fundamental de las personas trabajadoras, así como una de las formas fundamentales de manifestación de la libertad sindical, y por lo tanto se abstendrá de ejercer cualquier tipo de represalia, presión o sanción en contra del ejercicio de este derecho, siempre y cuando las manifestaciones no representen la violación clara a obligaciones legales o contractuales expresas de la persona trabajadora. En cualquier caso, la Administración procederá en contra de las manifestaciones que representen una violación de esas obligaciones legales o contractuales, con posterioridad y nunca estableciendo limitaciones unilaterales administrativas previas a la libertad de expresión, que puedan poner en peligro su adecuado ejercicio.

ARTÍCULO 12.

La Municipalidad se compromete a mantener en un lugar visible de sus instalaciones, una pizarra de corcho, a fin de que los representantes de los sindicatos exhiban circulares, boletines, afiches y cualquier otro tipo de información de su interés. Asimismo se le dará las facilidades de comunicación mediante el acceso a los recursos tecnológicos. Solo de materia laboral o de interacción nunca ofensivas o que afecten el desarrollo diario de la Municipalidad.

ARTÍCULO 13.

La Municipalidad reconoce el derecho a libre acceso a los centros de trabajo de los representantes de los sindicatos con ocasión de conflictos laborales o para constatar el estricto cumplimiento de lo pactado en la presente Convención Colectiva, las leyes laborales, sus reglamentos, leyes conexas, y demás disposiciones aplicables, previo notificación a la autoridad competente.

ARTÍCULO 14.

Cuando las Juntas Directivas de los sindicatos, o las Juntas Directivas de las Seccionales de los sindicatos requieran audiencia por parte del representante legal de la Municipalidad, se le atenderá dentro de un plazo máximo de tres días hábiles siguientes de presentada la solicitud. Asimismo la Municipalidad se compromete a tramitar las gestiones presentadas por los sindicatos a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO 15.

La Municipalidad concederá un espacio físico debidamente equipado para reuniones de las Juntas Directivas de la Seccionales de los Sindicatos y para atención de consultas de afiliados y afiliadas. El mismo espacio indicado en el artículo 6 de esta misma Convención.

ARTÍCULO 16.

La Municipalidad concederá una hora quincenal para las reuniones de la Junta Directiva de las Seccionales de los sindicatos. Previo oficio ante la Secretaria del Concejo estas reuniones se celebrarán de las catorce horas a las dieciséis horas en el Salón de Sesiones del Concejo. Conforme a lo indicado en el artículo seis de esta convención.

ARTÍCULO 17.

La Municipalidad concederá permiso con goce de salario hasta dos horas quincenales al Presidente de las Seccionales de los Sindicatos o al Directivo de las mismas que estos designen, cuando sea necesario para atender labores de organización sindical, previo justificación presentada a la Jefatura con copia al Alcalde.

ARTÍCULO 18.

La Municipalidad concederá los permisos correspondientes con goce de salario a todos los afiliados y afiliadas para que asistan a las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias de los sindicatos.

La Municipalidad concederá permiso con goce de salario a los afiliados y afiliadas de los sindicatos para que una vez al año participen en las Asambleas de Seccional en la Municipalidad de Parrita. Asimismo, les concederá esa licencia (una vez al año también), cuando se convoque a Asambleas Extraordinarias de la Seccional de la Municipalidad de Parrita para atender algún asunto de interés colectivo. Esto previo a coordinación con la Alcaldía.

El interesado afiliado deberá solicitar el permiso correspondiente con diez días hábiles de antelación para que no afecte la función diaria. Esto con la respectiva presentación del comprobante de asistencia al evento.

ARTÍCULO 19.

La Municipalidad se compromete a descontar o rebajar previa autorización por escrito del

trabajador, las cuotas ordinarias y extraordinarias señaladas por la ley. El monto de las deducciones será girado mensualmente al sindicato que corresponda por medio de cheque o por medio de transferencia electrónica. La Municipalidad se compromete a remitir, a solicitud de los sindicatos, un desglose con la lista de afiliados.

ARTÍCULO 20.

La Municipalidad se compromete a respetar la decisión del funcionario que desee aspirar a cargos de dirigencia sindical o que ejerzan tal condición.

Ningún funcionario municipal o representante sindical de los sindicatos podrá ser despedido, removido de su puesto, salvo que incurra en las causales establecidas en los artículos 81 del Código de Trabajo, las que se indican el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad, y el 149 del Código Municipal. Si un funcionario municipal o uno de los representantes sindicales incurrieran en faltas que podrían acarrearle su despido, de previo a ejecutar el mismo, deberá cumplirse con el procedimiento establecido en el artículo 541 del Código de Trabajo.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 21.

La Municipalidad podrá finalizar la relación de servicio con responsabilidad patronal, fundamentada en estudios técnicos relacionados con el cierre de programas, la reducción forzosa de servicios por falta de fondos o la reorganización integral de sus dependencias que el buen servicio público exija. Ningún trabajador despedido por esta causa podrá regresar a la Municipalidad, si no hubiere transcurrido un período mínimo de un año, a partir de su separación.

Los trabajadores de la Municipalidad de Parrita gozarán de estabilidad en el empleo y solo podrán ser despedidos en los casos contemplados en la Ley General de Administración Pública, en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad, Código Municipal, el Código de Trabajo y demás leyes conexas.

La Municipalidad podrá finalizar los contratos de trabajo con responsabilidad patronal, fundamentada en estudios técnicos relacionados con el cierre de programas, la reducción forzosa de servicios por falta de fondos o la reorganización integral de sus dependencias que el buen servicio público lo exija, conforme al artículo 146 inciso b del Código Municipal.

En tales casos, y en igualdad de condiciones para todos los colaboradores tendrán prioridad en la continuación en el trabajo, las personas que tengan a cargo la atención de personas con discapacidad o con enfermedades incapacitantes para el trabajo, las personas trabajadoras con alguna discapacidad en los términos establecidos por la ley 7600, las personas que en razón de su edad estén expuestas al desempleo involuntario, las personas que estén a menos de 5 años de gozar de su jubilación, las personas adultas mayores con hijos o hijas menores, las personas protegidas por fueros especiales y aquellas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social. Lo anterior con previo estudio de las necesidades de la Municipalidad.

Se tiene por incorporados en esta Convención lo establecido por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política, supletoriamente.

ARTÍCULO 22.

La Municipalidad no podrá tomar medidas que afecten en forma descendente el sueldo de los trabajadores, ni cambiar la nomenclatura de sus puestos, ni las categorías, en perjuicio de los contratos de trabajo, salvo por reestructuración institucional o necesidad financiera, previo estudio técnico del caso.

ARTÍCULO 23.

Todo trabajador tendrá derecho a devengar un salario base igual al de los demás trabajadores de igual categoría, sin discriminación alguna por razones de sexo, religión, edad e ideología política o de cualquier otra índole, conservando en cada caso los aumentos por antigüedad (anualidades) en la institución.

ARTÍCULO 24.

Ningún trabajador será requerido para desempeñar labores que impliquen evidente rebajo en su categoría. Cuando por limitaciones físicas, mentales o de edad, previo dictamen médico, un trabajador no pueda desempeñarse eficientemente en su puesto o que tal desempeño implique deterioro de su salud, la Municipalidad lo reubicará en otro puesto compatible con sus aptitudes, sin demérito de los derechos que por ley le corresponden.

Ante la imposibilidad debidamente comprobada de proceder a la reubicación señalada en el párrafo anterior, se le consultará al trabajador si acepta una reasignación en negativo o si prefiere el pago de sus extremos laborales. En este último caso, la Municipalidad podrá proceder a la finalización del contrato de trabajo con responsabilidad patronal, reconociendo el pago de los extremos laborales a que tuviere derecho el trabajador, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de esta Convención.

Cada caso se debe analizar por separado. El cambio de salud deberá ser constatado mediante dictamen médico acogiéndose al debido procedimiento.

ARTÍCULO 25.

Cuando la Caja Costarricense del Seguro Social extienda incapacidades al trabajador, la Municipalidad pagará al trabajador el 100% del salario solamente durante los primeros tres días.

Cuando la incapacidad sea extendida por el Instituto Nacional de Seguros (INS), se actuará conforme lo indica el artículo 236 de la Ley de Riesgos del Trabajo y sus reformas.

Lo anterior es conforme al Reglamento Autónomo de la Municipalidad de Parrita, capítulo dieciocho de las incapacidades y licencias, así como al capítulo primero de la protección de los trabajadores del Código de Trabajo vigente.

ARTÍCULO 26.

La Municipalidad se obliga a cancelar las prestaciones legales (cesantía) a los trabajadores que cesen funciones por:

- 1- Jubilación (o acogerse a cualquier régimen de pensiones).

2- Fallecimiento.

3- Despido con responsabilidad patronal.

ARTÍCULO 27.

Todo servidor Municipal obtendrá una licencia con goce de salario, en las siguientes ocasiones:

- a. Cinco días hábiles por fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de sus padres, hijos e hijas, hermanos o hermanas, cónyuge o conviviente. Valorar cada caso individualmente por Alcaldía.
- b. En el caso de las servidoras municipales, licencia por maternidad durante un mes anterior y tres posteriores al alumbramiento. En el caso de partos múltiples se extenderá un mes adicional de licencia por maternidad por cada producto vivo adicional, una vez finalizado el período establecido de pre y post parto. Asimismo, cuando el alumbramiento sea prematuro, con períodos de gestación mayores a las veinte semanas y menores o igual a las treinta y seis semanas y seis días, la licencia se extenderá por el período completo de cuatro meses.
- c. Las servidoras municipales tendrán derecho a una hora por concepto de lactancia, que podrán dividir en dos fracciones y disfrutarán durante el tiempo que el médico certifique. Para disfrutar de este derecho, la mujer deberá presentar una certificación extendida por un médico. En todos los casos debe presentar dictamen médico.
- d. Un día para cuando la persona trabajadora requiera trasladarse de residencia. Para obtener este permiso, deberá gestionarse previo dos días hábiles con un máximo de dos veces al año.
- e. En caso de fenómenos naturales o de siniestro que produzca consecuencias graves que afecten la vivienda del funcionario o el acceso a esta, previo comprobación, se le concederá al trabajador hasta cinco días hábiles, que podrán ser prorrogables por un período igual dependiendo de la situación y a criterio del Jefe inmediato y Alcaldía. (Ver Reglamento Autónomo de la Municipalidad de Parrita).

En atención a la necesidad de conciliar el trabajo remunerado con la familia, se concederá licencia con goce de salario en los siguientes casos:

- a. Cinco días hábiles al funcionario padre, con motivo del nacimiento o adopción de hijos, siempre que sean hijos reconocidos. Por condición médica de complicación por parto tanto para la madre como el hijo, el Alcalde podrá conceder cinco días hábiles más.
- b. Medio día para efectuar diligencias personales debidamente justificadas y en los casos en que el servicio que se necesita coincida solamente con el horario del trabajo de la institución. Estas licencias no podrán disfrutarse en forma consecutiva, ni agregarse a períodos inmediatamente anteriores o posteriores de vacaciones, asuetos y feriados, previo comunicación a la Jefatura inmediata para que no se afecte la función diaria.
- c. Se le concederá permiso al funcionario que deba acompañar a una cita médica a su padre, madre, hijo menor de edad o con discapacidad, previa autorización de la jefatura inmediata, y con la obligación de presentar el comprobante correspondiente.

- d. El tiempo prudencial para realizar los trámites de matrícula del funcionario o de sus hijos menores en centros educativos, previa autorización de la jefatura inmediata.
- e. Por matrimonio del servidor cinco días hábiles, contados a partir del día de la ceremonia, deberá aportar la constancia respectiva.
- f. Un día hábil con motivo de presentación de tesis, pruebas de grado o trabajo comunal universitario, para optar por un grado académico de bachiller universitario o superior o bien para preparación de exámenes de bachillerato en educación básica, media y superior, previa justificación, planificación de la fecha con Jefatura Inmediata y siempre y cuando el tema de investigación tenga relación directa con la actividad que desarrolla la institución.
- g. Para renovar sus licencias los conductores de vehículos y maquinaria, gozarán de un día de permiso con goce de salario, quienes dependan de ella para realizar las labores diarias con vehículos asignados.

ARTÍCULO 28.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a solicitar una licencia sin goce salarial por un tiempo no mayor a un año para atender el cuidado de un hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción; o bien para atender el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo. Lo anterior siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento municipal y cuando la persona trabajadora tenga como mínimo un año de laborar para la municipalidad.

ARTÍCULO 29.

Los trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad de Parrita tendrán derecho al reconocimiento del Salario Escolar, que se pagará de la siguiente manera: en el ajuste salarial del primer semestre de cada año, la Municipalidad de Parrita adicionará al ajuste salarial por costo de vida decretado para el Sector Público, un 0.50% como complemento salarial denominado Salario Escolar, mismo que se pagará de forma diferida en la segunda quincena de enero de cada año, hasta completar un 8.33% sobre el salario base.

ARTÍCULO 30. La Municipalidad se compromete a reconocer a aquellos profesionales, que de acuerdo al Manual Descriptivo de Puestos cumplan con los requisitos para ser sujetos del pago de Dedicación Exclusiva, un 10% sobre el salario base por ese concepto en el grado de Bachiller y un 25% en el grado de Licenciatura.

CAPÍTULO V

DEL ACOSO LABORAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL DEL ACOSO LABORAL

ARTÍCULO 31.

Queda absolutamente prohibido el acoso laboral, entendido como la actitud prolongada y sistemática de violencia psicológica que se refleja en una serie de palabras, o escritos, cuya

finalidad es atentar contra la personalidad de la víctima, socavando su dignidad o integridad psíquica o física, provocando la degradación del clima de trabajo, su rendimiento laboral y poniendo en peligro el empleo y la salud de la víctima. Lo anterior en base a lo que indica el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad se apegue a lo indicado en el Capítulo XXIX Del Régimen Disciplinario.

ARTÍCULO 32.

Entre otras, son manifestaciones del acoso laboral, de conformidad con el artículo anterior, las siguientes:

- a) **Manipulación de la comunicación:** reducción o limitación de la comunicación por medio de la deformación del lenguaje, utilización de la burla o el sarcasmo, críticas hirientes, desprecio manifiesto por medio de gestos.
- b) **Aislamiento:** discriminación en la asignación del trabajo, o maniobras que impiden el relacionamiento social y laboral de la víctima en el lugar de trabajo, generando aislamiento físico y psicológico.
- c) **Descrédito:** destrucción de la reputación de la víctima, por medio de rumores, falsedades, posibles defectos de la víctima o simplemente ridiculizándola públicamente, con la finalidad de generar la duda del resto de las personas trabajadoras, o bien por medio de la generación de condiciones laborales extremadamente beneficiosas que generen el descrédito del resto de personas trabajadoras que no son tratadas de la misma forma. Cada situación debe ser tratada directamente con el empleado de forma individual.
- d) **Impedir o dificultar el trabajo de la víctima:** obstáculos al desarrollo profesional de la víctima, condenándola al ostracismo, asignándole un volumen de trabajo imposible de ser realizado, generando horarios imposibles de ser atendidos por la víctima; ocultando herramientas o informaciones necesarias para su trabajo; asignándole labores muy por debajo a las correspondientes a su competencia; o por medio del avasallamiento mediante la aplicación exagerada del régimen sancionatorio, así como por medio de la invisibilización de los logros en el trabajo.
- e) **Creación de conflictos de rol:** mediante la generación de situaciones confusas sobre las competencias y responsabilidades laborales de la víctima, la asignación de labores absurdas, inútiles o contradictorias; ocultando información, herramientas, plazos, y definiciones de cantidad y calidad indispensables para hacer su trabajo, o bien generando demandas en el trabajo que provocan un conflicto injustificado entre las labores asignadas y sus propios valores. La falta de respeto a sus superiores o máximos jerarcas, como por ejemplo levantar la voz, golpear el escritorio, gestos que deben ser debidamente conocidos por la Junta de Relaciones Laborales y por el Departamento de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 33.

El acoso laboral será sancionado como falta grave e implicará la consecuente obligación de reparación de los daños y perjuicios causados, en la vía judicial correspondiente. Conforme lo indica el Reglamento Autónomo de la Municipalidad de Parrita.

ARTÍCULO 34.

Será también sancionada por acoso laboral la persona que encontrándose en una situación de

mayor jerarquía a la persona que está incurriendo en una conducta de acoso laboral, no realice todos los esfuerzos laborales y disciplinarios necesarios y suficientes que estén a su alcance, para impedir el desarrollo de esa falta.

Adicionalmente cuando sea ejecutado o tolerado por personas que estén en relaciones de poder frente a la víctima por su posición jerárquica, implicará una infracción a las leyes de trabajo conforme a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

ARTÍCULO 35.

En aquellos casos en que se denuncie acoso laboral, la institución, a efectos de determinarlo, podrá solicitar a una instancia forense especializada, como la Caja Costarricense de Seguro Social, la emisión de un peritaje, que, según la complejidad del caso, podría incluir un estudio in situ en el centro de trabajo y apoyo de las Juntas de Relaciones Laborales.

ARTÍCULO 36.

Cuando una persona trabajadora lo estime conveniente, podrá solicitar, con completa independencia de los procedimientos disciplinarios que puedan corresponder, el apoyo institucional para la atención de los problemas emocionales y físicos derivados del acoso laboral, siempre y cuando no se comprometan recursos públicos.

ARTICULO 37.

La regulación del fumado en las instalaciones municipales se realizará mediante lo señalado en la Ley N° 9028 LEY GENERAL DEL CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD y su respectivo reglamento.

DEL ACOSO SEXUAL, LEY 7476 LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA

ARTÍCULO 38.

Acoso sexual es toda conducta de naturaleza sexual indeseada por quien la recibe, que provoca efectos perjudiciales en el ámbito laboral o en el estado general de bienestar de quien las recibe. Puede incluir comportamientos físicos, verbales o no verbales indeseados.

ARTÍCULO 39.

La persona que se considere víctima de alguna conducta de acoso sexual tendrá los siguientes derechos:

1. El de acceso a la denuncia.
2. El de ser informada de todos los acontecimientos relacionados y ser parte en el procedimiento.
3. El de no sufrir perjuicio alguno en su empleo en razón de la interposición de la denuncia.

ARTÍCULO 40.

La persona denunciada deberá ser considerada inocente en todas las etapas del procedimiento y hasta tanto no se establezca su responsabilidad disciplinaria en la resolución final.

ARTÍCULO 41.

De oficio o a petición de parte, se podrá ordenar en cualquier momento del proceso, la reubicación de la persona denunciada siempre que no se afecten sus condiciones laborales, o bien, la suspensión temporal con goce de salario cuando:

- Su presencia pueda causar agravio a la presunta víctima
- Pueda entorpecer la investigación
- Pueda influenciar a los eventuales testigos

ARTÍCULO 42.

Se prohíbe intentar cualquier forma de conciliación en los procesos por acoso sexual.

ARTÍCULO 43.

La Municipalidad está en la obligación de informar sobre las denuncias de acoso sexual que reciba en las diferentes dependencias que lo conforman, así como el resultado del procedimiento que se realice, a la Defensoría de los Habitantes, según lo define la Ley No. 7476.

ARTÍCULO 44.

El trabajador a quien se le compruebe haber incurrido en una conducta de acoso sexual podrá ser sancionado/a de acuerdo con la gravedad de la falta, con cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias:

- Apercibimiento escrito
- Suspensión hasta por quince días sin goce salarial.
- Despido sin responsabilidad patronal

ARTÍCULO 45.

Será también sancionada por acoso sexual la persona que encontrándose en una situación de mayor jerarquía a la persona que está incurriendo en una conducta de acoso sexual, no realice todos los esfuerzos laborales y disciplinarios necesarios y suficientes que estén a su alcance para impedir el desarrollo de esa falta. Adicionalmente cuando sea ejecutado o tolerado por personas que estén en relaciones de poder frente a la víctima por su posición jerárquica, implicará una infracción a las leyes de trabajo conforme a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

ARTÍCULO 46.

Incurrirá en falta de naturaleza laboral (entiéndase como tiempo laboral) que dará mérito a la aplicación del régimen disciplinario correspondiente, sin perjuicio de otras acciones que personalmente intente la persona denunciada, el trabajador que haya interpuesto una denuncia cuya falsedad se compruebe en forma evidente y manifiesta.

ARTÍCULO 47.

Cuando una persona trabajadora de la Municipalidad lo estime conveniente, podrá solicitar, con completa independencia de los procedimientos disciplinarios que puedan corresponder, el apoyo institucional para la atención de los problemas emocionales y físicos derivados del acoso sexual.

DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL

ARTÍCULO 48.

La Municipalidad elaborará el respectivo reglamento para la prevención y atención contra el acoso sexual y laboral.

ARTÍCULO 49.

El reglamento establecido en el artículo anterior contendrá como mínimo disposiciones relativas a lo siguiente: formas de comunicar a los trabajadores de la Municipalidad de la existencia de una política interna que prevenga, desaliente, y evite las conductas de acoso sexual y/o laboral; estrategias de divulgación y promoción a todos los funcionarios de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia; métodos para brindar asesoría y orientación a los funcionarios de la Municipalidad sobre la prevención y manejo de la situación del acoso sexual y/o laboral en la institución, mecanismos de coadyuvancia para que el procedimiento interno cumpla a cabalidad con el debido proceso que debe seguirse con las denuncias de acoso sexual y/o laboral, de manera que el mismo sea real y efectivo.

ARTÍCULO 50.

La Municipalidad brindará todo el soporte y acompañamiento técnico y profesional derivado del acoso sexual y/o laboral en el empleo por ser producto del ambiente laboral.

ARTÍCULO 51.

Cualquier procedimiento relacionado con el acoso sexual y/o laboral deberá ser llevado a cabo resguardando la imagen de las partes y la confidencialidad de los hechos.

ARTÍCULO 52.

La persona que haya denunciado ser víctima de acoso sexual y/o laboral, o haya comparecido como testigo de las partes, no podrá sufrir por ello, perjuicio alguno en su empleo, salvo que se demuestre que con su acción haya incurrido en falta grave tipificada en el Reglamento Autónomo de Servicios o el Código de Trabajo.

COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL

ARTÍCULO 53.

El Comité de Prevención del acoso sexual y/o laboral, será integrado por un profesional en derecho, una psicóloga o trabajadora social y un representante de los sindicatos y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Diseñar y desarrollar una política interna que prevenga, desaliente, y evite las conductas de hostigamiento o acoso sexual y/o laboral.
- b) Comunicar en forma escrita a los trabajadores de la institución, la existencia de una política interna que prevenga, desaliente, y evite las conductas de hostigamiento o acoso sexual y/o psicológico.
- c) Establecer una estrategia de divulgación y promoción a todos los funcionarios de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.

- d) Brindar asesoría y orientación a los funcionarios de la institución sobre la prevención y manejo de la situación de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral en la institución.
- e) Coadyuvar a que el procedimiento interno cumpla a cabalidad con el debido proceso que debe seguirse con las denuncias de acoso u hostigamiento sexual y/ laboral, de manera que el mismo sea real y efectivo.

CAPÍTULO VI.

DE SANIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 54.

La Municipalidad se compromete a acatar las normas de salud y seguridad en el trabajo, así como los requerimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Comisión de Salud Ocupacional.

ARTÍCULO 55.

Se crea la Comisión de Salud Ocupacional que será bipartida y estará conformada por seis integrantes propietarios, y dos suplentes. Tres propietarios y un suplente, representarán a las personas trabajadoras, los cuales se nombrarán en Asamblea General de los sindicatos y tres propietarios y un suplente será nombrados por la administración municipal. Durarán en sus cargos un plazo de tres años, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 56.

La Comisión de Salud Ocupacional coordinará con la Oficina de Salud Ocupacional, para velar por el cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional establecidas en la Constitución Política, los Convenios Internacionales de la OIT debidamente ratificados por la Asamblea Legislativa, el Código de Trabajo y las leyes conexas sobre la materia.

Las personas trabajadoras son responsables del adecuado uso y manejo del equipo de protección personal y del uniforme que se les proporcione para la ejecución de sus labores. La Oficina de Salud Ocupacional será la responsable por el cumplimiento de lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en la Ley.

ARTÍCULO 57.

El reporte presentado, por la Oficina de Salud Ocupacional por el incumplimiento del artículo anterior, tendrá carácter de prueba para la aplicación del Régimen disciplinario, sin menoscabo de los derechos de defensa que le asisten legalmente a la persona trabajadora.

ARTÍCULO 58.

La Municipalidad procurará la dotación de recursos financieros para la ejecución de las recomendaciones emitidas por la Oficina de Salud Ocupacional en cuanto a medidas correctivas de su planta física, previo estudio técnico y factibilidad financiera.

ARTÍCULO 59.

El encargado de la Oficina de Salud Ocupacional y la Comisión de Salud Ocupacional tendrá acceso a todas las áreas de la Municipalidad, para garantizar un ambiente laboral adecuado. La Comisión de Salud Ocupacional velará además porque los trabajadores gocen de duchas,

servicios sanitarios adecuados, vestidores y casilleros individuales.

Velará también porque todos los vehículos de la Municipalidad estén dotados del equipo necesario para la seguridad de los trabajadores (cinturones de seguridad, extintor, y otros).

ARTÍCULO 60.

La Municipalidad se compromete a mantener activa la brigada de emergencias y de brindarles la capacitación adecuada.

Asimismo, a través de la Oficina de Salud Ocupacional, se compromete a mantener los botiquines debidamente equipados para primeros auxilios, extintores debidamente ubicados, además de todo el equipo necesario que requiera la brigada.

ARTÍCULO 61.

La brigada será la encargada de velar por el uso adecuado y manejo de botiquines, extintores y demás equipo y la fecha de caducidad de los medicamentos existentes en el Botiquín.

ARTÍCULO 62.

a.- La Municipalidad mantendrá sus bodegas, talleres, casetas y todas las instalaciones que usan los trabajadores, con las normas del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Ministerio de Trabajo.

b.- La Municipalidad se compromete a dotar a los camiones de recolección de basura, de las medidas de seguridad para que los trabajadores que viajan puedan mantenerse seguros, mientras el vehículo se encuentra prestando servicio.

c.- La Municipalidad se obliga a mantener avisos de seguridad, apropiados, para ser colocados en las vías públicas donde los trabajadores se encuentran ejecutando obras.

e.- La Municipalidad se compromete a realizar los estudios necesarios con el objeto de dotar al personal de una póliza colectiva de vida. Sujeto a contenido presupuestario.

ARTÍCULO 63.

Para que los trabajadores puedan desempeñar sus funciones en condiciones de seguridad e higiene, comodidad y buena presentación, la Municipalidad suministrará una vez al año:

a. TRABAJADORES DE SANIDAD

Cuatro uniformes compuestos por camisa y pantalón, dos pares de calzado adecuado, una capa, guantes y accesorios en tela para protección solar

b. GUARDAS

Cuatro uniformes compuestos por camisa y pantalón, dos pares de calzado adecuado, una capa y linterna

c. CHOFERES, MECÁNICOS, OPERADORES DE MAQUINARIA Y AYUDANTES

Cuatro uniformes compuestos por camisa y pantalón, dos pares de calzado adecuado, guantes, capa y casco de seguridad.

d. CUADRILLAS DE VIAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCIÓN (peones, ayudantes, operarios y

capataces)

Cuatro uniformes compuestos por camisa y pantalón, dos pares de calzado adecuado, guantes, capa y casco de seguridad.

e. INSPECTORES Y PLANTELES

Cuatro uniformes compuestos por camisa y pantalón, dos pares de calzado adecuado, capa, paraguas y portafolio (este último cada dos años).

f. CONSERJES

Cuatro uniformes compuestos por camisa y pantalón, dos pares de calzado adecuado, capa o paraguas y un portafolio (este último cada dos años)

g. EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

Cuatro uniformes compuestos por camisa, adecuados a sus funciones

Cuando se demuestre que por su uso cualquier otra circunstancia no imputable al trabajador los mismos se deterioren o pierdan, serán repuestos. Sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 64.

La Municipalidad suministrará los equipos tecnológicos, maquinaria, herramientas y los accesorios necesarios para la buena prestación del servicio.

Los uniformes e implementos que se deben dar periódicamente se deben entregar a los trabajadores a más tardar en el mes de Marzo, previa planificación por parte de las jefaturas.

ARTÍCULO 65.

Los deducibles que cobra el INS en caso de accidentes serán pagados por la Municipalidad siempre y cuando ocurran en el desempeño de funciones de su cargo, no sean atribuibles a una conducta negligente del operador y se aporte la correspondiente sentencia absolutoria por parte de los tribunales de justicia.

ARTÍCULO 66.

La persona trabajadora no será obligada a operar o viajar en vehículos de la Municipalidad o facilitados a la institución, que tengan desperfectos que pongan en peligro la vida de estas o de terceros. Igual facultad les asiste cuando los vehículos no cuenten con los seguros obligatorios al día.

CAPITULO VII.

DE LA JORNADA LABORAL

ARTICULO 67.

La Municipalidad conviene en establecer la jornada continua, los tipos de jornada que se aplican son: jornada diurna de 40 horas semanales, nocturna de 30 y mixta de 35.

En situaciones especiales y de forma excepcional la Municipalidad podrá contratar jornadas superiores a las establecidas en el inciso anterior, de común acuerdo con las personas trabajadoras a las cuales se les remunerará las horas extraordinarias, según la jornada respectiva, pero en ningún caso podrán dichas horas sobrepasar lo señalado en la legislación

nacional como máximos permitidos.

La persona trabajadora y la Municipalidad, de común acuerdo, podrán implementar cambios de horario que faciliten el desplazamiento desde su hogar hasta el lugar de trabajo.

La jefatura de la unidad respectiva reportará a la Oficina de Recursos Humanos la jornada extraordinaria en un plazo no mayor de cinco días hábiles. Esta debe ser cancelada en un plazo no mayor a un mes.

Si la persona trabajadora se traslada, en funciones de su cargo, fuera de su lugar de trabajo, el tiempo de desplazamiento será tomado como parte de la jornada para determinar el pago de jornada extraordinaria.

En caso de que la persona trabajadora se considere perjudicada por algún cambio permanente de la jornada para la cual fue contratada, puede presentar los recursos administrativos ante las instancias municipales correspondientes o la respectiva queja ante la Junta de Relaciones Laborales. Los cambios permanentes de horario serán comunicados a la persona trabajadora en un plazo previo no menor a ocho días hábiles, salvo que se dé alguna situación de emergencia.

ARTICULO 68.

Los horarios del personal de la Municipalidad de Parrita serán los siguientes:

Personal Administrativo: De lunes a viernes jornada continua de las 07:00 horas a las 15:00 horas.

El horario podrá adecuarse entre las 7:00 horas y la 17:00 horas, según la conveniencia institucional, pero no podrá superar la cantidad de horas diarias. Para tal efecto deberán respetarse las situaciones familiares que los trabajadores mantengan que no impliquen un ius variandi abusivo.

Personal Operativo: De lunes a sábado de las 07:00 horas a las 15:00 horas.

Esta jornada podrá adecuarse según sea la conveniencia institucional, pero no podrá superar la cantidad de horas diarias y los tipos de jornada establecidos en el Código de Trabajo.

Vigilancia: De 6am a 2pm, de 2pm a 10pm y de 10pm a 6am, rotándose los turnos de acuerdo a un rol previamente establecido.

Recolección de Residuos: De lunes a viernes de 6am a 12md . Esta jornada es de 6 horas por el tipo de labores insalubres que realiza este departamento.

Las cuadrillas deberán alternar el horario semanalmente para laborar en igualdad de condiciones. Previamente coordinación de la Jefatura correspondiente.

En el mes de diciembre la jornada para el Departamento de Recolección de Residuos se realizará por tarea, previa coordinación con el Jefe del Departamento.

Los trabajadores tendrán derecho a tres recesos durante su jornada, 15 minutos en la mañana,

15 en la tarde y 45 minutos de almuerzo.

CAPÍTULO VII.

DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 69.

Se establece un sistema de méritos en la Municipalidad, que garantice a los trabajadores, el fortalecimiento de la carrera administrativa, independientemente de la clase de puestos que estos ocupen. En concordancia a lo que establece el Código Municipal en la materia.

La carrera administrativa se fundamenta en el esfuerzo, que en forma individual o colectiva, realicen los trabajadores, para ocupar puestos mejor remunerados, que les conduzcan a la superación económica y social.

ARTÍCULO 70.

Se establece el siguiente procedimiento, para el nombramiento de trabajadores administrativos y técnicos.

- a. Al ocurrir una plaza vacante (permanente o temporal), la Administración la llenará por el procedimiento de ascenso directo, en la línea jerárquica correspondiente, considerando a los trabajadores ubicados en la dependencia en que la vacante suceda, preferiblemente en el orden de Unidad, Sección, Departamento o Dirección. Para este efecto, se tomará en cuenta al trabajador que reúne los requisitos de idoneidad, experiencia y antigüedad satisfactoria para ocupar el puesto.
- b. De demostrarse inopia en esas instancias, para llenar la plaza vacante, se sacará a concurso interno, con participación de todos los trabajadores de la Municipalidad.
- c. Si realizado el concurso interno, se demostrase inopia de trabajadores calificados, la Departamento de Recursos Humanos podrá sacar la plaza a concurso externo, debiendo señalar los mismos requisitos exigidos para el concurso interno, determinados en el Manual Descriptivo de Puestos.
- d. Toda convocatoria a concurso para calificación de elegible, deberá comunicar la Departamento de Recursos Humanos por los medios que considere más convenientes, con un plazo de no menos de 15 días de anticipación a la celebración del mismo, indicando los requisitos, características del puesto, fecha de inscripción, día y hora del examen, si se requiere, así como la materia a examinar; la fecha comenzará a regir a partir del día que se envíen las comunicaciones. Igualmente se señalará la tabla de ponderación de factores vigentes, para el puesto que se trate.
- e. En vacantes de puestos profesionales, con requisito legal obligatorio, de poseer algunos trabajadores título profesional y ser incorporado al respectivo colegio, se nombrarán a los que reúnan tales requisitos. Con esta excepción de ascenso por requisitos académicos, los demás tendrán énfasis en la idoneidad, experiencia, y antigüedad del trabajador, para el ascenso.

- f. De los distintos concursos y mecanismos de evaluación que elabore el Departamento de Recursos Humanos, mantendrá un registro de elegible actualizado.
- g. La Municipalidad, a través del Departamento de Recursos Humanos, se compromete a suministrar a los Sindicatos firmantes de esta Convención y Junta de Relaciones Laborales, copia de los trámites de concurso y escogencia de los trabajadores, así como del Manual de Clasificación y Valoración de Puestos.
- h. La Dirección de Recursos Humanos mantendrá un registro de plazas vacantes y cada vez que se le solicite, entregará copia a los sindicatos y a la Junta de Relaciones Laborales.
- i. Todos aquellos trabajadores que estén laborando de manera interina o sustituyendo a otro trabajador, con conocimiento por lo menos del Jefe inmediato, tendrán prioridad a la hora de llenar las plazas vacantes al nivel más bajo de entrada, o las plazas declaradas vacantes después de la celebración del concurso interno. Siempre y cuando cumplan con los requisitos e idoneidad requeridos para el cargo y el estudio técnico que demuestre la necesidad.

ARTICULO 71.

La Municipalidad se compromete a reconocer al trabajador o trabajadora que sustituya a otro de mayor categoría, el salario correspondiente al trabajador sustituido; no obstante, el trabajador no estará obligado a desarrollar más trabajo que el que sea compatible con sus fuerzas, aptitudes, estado o condición.

ARTÍCULO 72.

La Municipalidad se compromete a realizar un estudio de clasificación y valoración de puestos cada 4 años previo estudio técnico que lo justifique.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 73.

Esta convención colectiva tendrá un período de vigencia de tres años y entrará a regir a partir de su homologación.

La Municipalidad y los sindicatos firmantes podrán proponer revisiones parciales a cualquiera de los artículos de esta convención para mejorarlos, por lo que se elaborará un adendum a la misma convención. Cualquier negociación en este sentido será tramitada y depositada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su homologación.

Esta convención no implicará perjuicio de los derechos, prerrogativas, y de las condiciones de trabajo que actualmente disfruten, o de las que a futuro llegaren a disfrutar, derivados de sus contratos individuales, el uso, la costumbre, los convenios anteriores, o las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo y Municipal.

Denunciada la Convención Colectiva, el instrumento convencional se prorrogará y continuará rigiendo en todos sus efectos durante el plazo en que se desarrolla la negociación de la nueva

convención.

ARTÍCULO 74.

Esta Convención Colectiva se considerará prorrogada automáticamente por un período igual al de su vigencia, si ninguna de las partes la denuncia conforme al artículo 58 del Código de Trabajo.

Firmamos en la ciudad de Parrita a las 8 horas del día 12 del mes de febrero de 2019.

Susan Quiróz Díaz, Secretaria General UNT.—Freddy Garro Arias, Alcalde.—Leonardo Araya Montero, Secretario General STMCR.—1 vez.—(IN2021580131).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

GRUPO CONSOLIDADO ALVARO JIMENEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101406843
ROADCRAFT INTERNATIONAL TRADING SOCIEDAD ANONIMA	3101406847
PAWLAK MANAGEMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101406854
INVERSIONES MALAVASI DEL PACIFICO LYG SOCIEDAD ANONIMA	3101406856
SURF BREAK SOCIEDAD ANONIMA	3101406863
CONDominio REY ALFA SOCIEDAD ANONIMA	3101406868
TAMARINDO LIFESTYLE PROPERTY MANAGEMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101406869
COTISA INTERNACIONAL C.O.T.I. SOCIEDAD ANONIMA	3101406896
CABARBO M.B.P. SOCIEDAD ANONIMA	3101406912
CINCOS DE ORO SOCIEDAD ANONIMA	3101406917
SERVICIOS ESPINOZA Y VEGA SOCIEDAD ANONIMA	3101406925
THE BEATLES-BLUE LAGOON, SOCIEDAD ANONIMA	3101406943
TRANSCOMERCIAL VALCA DOS MIL VEINTICINCO SOCIEDAD ANONIMA	3101406945
JEWEL FROM THE DEEP OCEAN SOCIEDAD ANONIMA	3101406953
INVERSIONES JOREBARMA SOCIEDAD ANONIMA	3101406962
EL LUGAR DE LOS COMENSALES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101406985
DESARROLLO ECONOMICO AZUL MARINO J.M SOCIEDAD ANONIMA	3101406996
FLASHPOINT SOCIEDAD ANONIMA	3101407003
FAMICRUZMORE DE KILOMETRO VEINTISIETE SOCIEDD ANONIMA	3101407033
CORPORATION BUSINESS AND SOLUTIONS STRONG SOCIEDAD ANONIMA	3101407044
AGRICOLA GUITA A G SOCIEDAD ANONIMA	3101407055
SALSIPUEDES INVESTMENT COMPANY TG LLC SOCIEDAD ANONIMA	3101407057
COMERCIALIZADORA M-KAT SOCIEDAD ANONIMA	3101407072
MANUFACTURAS TATI SOCIEDAD ANONIMA	3101407093
AUTOMOTORES GAMBOA QUIROS SOCIEDAD ANONIMA	3101407097
G B P DEL LLANO PURA VIDA DOS MIL CINCO SOCIEDAD ANONIMA	3101407104
HERMANOS RODRIGUEZ PICHARDO SOCIEDAD ANONIMA	3101407113
KARTEL GRAFICO SOCIEDAD ANONIMA	3101407122
MATERIALES MARIN Y RODRIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101407123
SOMBRA BAJO EL ALMENDRO SOCIEDAD ANONIMA	3101407128
INVERSIONES BAHIA AZUL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101407134
BIENES RAICES DAEDU SOCIEDAD ANONIMA	3101407138
THE PONDEROSA COMMERCIAL CENTER SOCIEDAD ANONIMA	3101407144
GUIDO MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA	3101407151
LA MONTAÑA DEL CANTO ALEGRE SOCIEDAD ANONIMA	3101407175
RED LOGISTICA REDLOG SOCIEDAD ANONIMA	3101407182
ASENTAMIENTO EL TIGRE DE JIMENEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101407184

INVESTMEN CHUCHU MOTORS SOCIEDAD ANONIMA	3101407194
WATER'S EDGE OCCASIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101407202
RUBA DE J.J. Y R B SOCIEDAD ANONIMA	3101407220
B.S BUSQUETS SOCIEDAD ANONIMA	3101407241
CORPORACION TURISTICA TRAVEL VISION O.S.R.J SOCIEDAD ANONIMA	3101407245
AUTOTRANSPORTES SABATO SOCIEDAD ANONIMA	3101407246
SUEÑOS TROPICALES DE BAHIA BALLENA SOCIEDAD ANONIMA	3101407265
CONSTRUCTORA MENDEZ MONTERO & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101407268
AGROPECUARIA LOS NANDOS SOCIEDAD ANONIMA	3101407283
LA MARACUCHA Y EL MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA	3101407301
COSTA RICAN RICE CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101407320
INVERSIONES SANVA POLAR DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101407321
M.L. MILLONEL SOCIEDAD ANONIMA	3101407371
CONVERGENCIA CONSULTORES DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101407374
BYNUM DE OROSI CORP SOCIEDAD ANONIMA	3101407391
BUFETE LANCASTER Y ASOCIADOS I.L.C. SOCIEDAD ANONIMA	3101407396
MORAN SERVICIOS Y COMERCIO MOSERCO SOCIEDAD ANONIMA	3101407424
MODA MAFOR SOCIEDAD ANONIMA	3101407431
CORPORACION IKOKORO.COM SOCIEDAD ANONIMA	3101407432
EMPRESA GRANADOS CABALLERO SOCIEDAD ANONIMA	3101407455
TOTAL OUT SOURSING SOCIEDAD ANONIMA	3101407463
LAS CAÑADAS DEL TEIDE SOCIEDAD ANONIMA	3101407468
ELIMTEL SERVICE SOCIEDAD ANONIMA	3101407498
CORTEZA DEL ARBOL ANTIGUO SOCIEDAD ANONIMA	3101407502
TRANSPORTES RAPIDISIMOS DE BATAAN SOCIEDAD ANONIMA	3101407517
INVERSIONES JUCE O. C. SOCIEDAD ANONIMA	3101407526
SZAJNMAN DEVELOPMENT AND CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA	3101407540
BUENA VIDA JUPITER BVJ SOCIEDAD ANONIMA	3101407547
CONDE DE MONTECRISTO SOCIEDAD ANONIMA	3101407562
VIDRIOS DEL NORTE CUZZA SOCIEDAD ANONIMA	3101407592
THREE TOWERS OF THE BEACH SOCIEDAD ANONIMA	3101407596
JARDIN DE PRINTEMPS SOCIEDAD ANONIMA	3101407606
ASESORES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ARMAGEDON SOCIEDAD ANONIMA	3101407608
DON GAMEZ B. A. SOCIEDAD ANONIMA	3101407609
SEVEN MONKIEY SOCIEDAD ANONIMA	3101407626
ASTERIX ALBA SOCIEDAD ANONIMA	3101407627
C R BAHIA AZUL II SOCIEDAD ANONIMA	3101407638
INVERSIONES JLRC CATORCE MIL SOCIEDAD ANONIMA	3101407653
CENTRAL HOTELERA FINA CHF SOCIEDAD ANONIMA	3101407661
FOPROM SOCIEDAD ANONIMA	3101407678
VIEJA DEL RINCON UNO B SOCIEDAD ANONIMA	3101407694
COMPADRE PEDRO JUAN SOCIEDAD ANONIMA	3101407719
CRIADERO VON DER FLAMMANG SOCIEDAD ANONIMA	3101407720

ST ANTON DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101407733
COLUMBIA DEL ARENAL C.R.H. SOCIEDAD ANONIMA	3101407735
MARE TRANQUILLITATIS SOCIEDAD ANONIMA	3101407744
EASY GOING LIFE SOCIEDAD ANONIMA	3101407746
SUKADRI SOCIEDAD ANONIMA	3101407782
TECASNAGUA SOCIEDAD ANONIMA	3101407787
FINCA LLAJAS SOCIEDAD ANONIMA	3101407789
FLAMINGO SI VA A TREINTA Y DOS ALTOS SOCIEDAD ANONIMA	3101407794
CAFE Y COCINA DE MARCO SOCIEDAD ANONIMA	3101407795
GRAY DOLPHIN SOCIEDAD ANONIMA	3101407834
CERROVISTA PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA	3101407835
COMMON REGINAL WEALTH CR W SOCIEDAD ANONIMA	3101407839
XTR TRADING GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101407865
IMPORTADORA Y EXPORTADORA LA FIESTA INC SOCIEDAD ANONIMA	3101407875
VILLA SHAWNIGAN NUEVE SOCIEDAD ANONIMA	3101407878
CULTURE GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101407881
CHIQUITA COSTA DE ORO C.D.O. SOCIEDAD ANONIMA	3101407883
SUEÑOS RIO LINDO C V C E R SOCIEDAD ANONIMA	3101407912
TEILLO SENIOR SOCIEDAD ANONIMA	3101407923
OPORTUNIDADES EN EL MAR SOCIEDAD ANONIMA	3101407924
ALUDO HOLDING SOCIEDAD ANONIMA	3101407927
C N INGENIEROS Y ARQUITECTOS NORTEÑOS SOCIEDAD ANONIMA	3101407934
LOS MENSAJEROS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA	3101407959
AGRO INDUSTRIAS MOLOGOTE SOCIEDAD ANONIMA	3101407966
COMERCIALIZADORA ROCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE SOCIEDAD ANONIMA	3101408067
WHITE STATION SOCIEDAD ANONIMA	3101408082
SAN MARTIN DEL PALO DE LA VEGA SOCIEDAD ANONIMA	3101408083
LOS CORELLA DE ZARCERO SOCIEDAD ANONIMA	3101408101
PESEABLE HOLY LAND SOCIEDAD ANONIMA	3101408105
FINCA CHISIS AUREA M R SOCIEDAD ANONIMA	3101408113
HERALVA IURIS SOCIEDAD ANONIMA	3101408130
AGROCOMERCIAL M&M DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	3101408146
CONDO PORTOFINO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101408149
LEGUMINOUS SOCIEDAD ANONIMA	3101408162
GRUPO DOS PROYECCIONES C V V B SOCIEDAD ANONIMA	3101408169
ROGARLUSAN SOCIEDAD ANONIMA	3101408171
SULZ MARKETING CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	3101408176
YARAST INDUSTRIES SOCIEDAD ANONIMA	3101408178
GONZALCRUZ MGL SOCIEDAD ANONIMA	3101408194
SERVICIOS CONSULTORES N B SOCIEDAD ANONIMA	3101408198
FRUENS AEREM SOCIEDAD ANONIMA	3101408212
OPCIONES Y CONTRATOS MIRAMAR SOCIEDAD ANONIMA	3101408213

AGROPECUARIA DOÑA MARY DE TARRAZU M.P. SOCIEDAD ANONIMA	3101408230
GANADERA COCLESANA SOCIEDAD ANONIMA	3101408249
IMPOMARCA SOCIEDAD ANONIMA	3101408252
NICANOR VERDE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101408260
AKEMAT SOCIEDAD ANONIMA	3101408276
WHY NOT SOUTH PACIFIC DESTINATIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101408288
INVERSIONES CAJINA BEST SOCIEDAD ANONIMA	3101408291
HONESTA DEDICACION DE TAMBOR SOCIEDAD ANONIMA	3101408308
SEASIDE PARK SOCIEDAD ANONIMA	3101408319
UNDAE MARIS SOCIEDAD ANONIMA	3101408331
SAM 'S BURGER SOCIEDAD ANONIMA	3101408351
GRAND VIEW REALTY SOCIEDAD ANONIMA	3101408354
PURA RENO DOS MIL CINCO SOCIEDAD ANONIMA	3101408368
HACIENDA INMOBILIARIA LOS ALMENDROS DORADOS C.R. SOCIEDAD ANONIMA	3101408385
CORPORACION SUFEMO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101408391
MINERALES PRECIOSOS SOCIEDAD ANONIMA	3101408399
DIAZABAD SERVICIOS PROFESIONALES SOCIEDAD ANONIMA	3101408413
CONSTRUCTORES TAMARINDO SOCIEDAD ANONIMA	3101408446
ALEYANA DE SANTA BARBARA SOCIEDAD ANONIMA	3101408452
VILLA CROOKSTON TRES SOCIEDAD ANONIMA	3101408465
DESARROLLOS DABA SOCIEDAD ANONIMA	3101408472
SERVICIOS LOGISTICOS DE TRANSPORTE SELTRA SOCIEDAD ANONIMA	3101408474
BUTTERFLY PLACE OF PLAYA POTRERO SOCIEDAD ANONIMA	3101408475
REAL ESTATE HOLDING CORPORATION BLUE SKY NUMBER FOUR SOCIEDAD ANONIMA	3101408480
BÜNDNIS OZEAN SOCIEDAD ANONIMA	3101408482
TURACHADA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA	3101408483
VILLA OGDENSBURG OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101408504
CASETAS PUBLICITARIAS PUNTO VISUAL P.V. SOCIEDAD ANONIMA	3101408517
TILAPIA LOS LAGOS SOCIEDAD ANONIMA	3101408518
DESARROLLOS LAVALLEJA DORADA SOCIEDAD ANONIMA	3101408524
CORPORACION LOS RISCOS C.V. SOCIEDAD ANONIMA	3101408534
ALITUS TERCERO SOCIEDAD ANONIMA	3101408564
LUNA DE CUBUJUQUI SOCIEDAD ANONIMA	3101408570
DISTRIBUIDORA LA PENINSULA SOCIEDAD ANONIMA	3101408599
BLUE CARDIGAN SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	3101408607
PIERIS NAPI INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101408608
INMOBILIARIA EL ALFARERO SOCIEDAD ANONIMA	3101408677
SUEÑOS DEL CIELO SOCIEDAD ANONIMA	3101408696
NIXON TAMARINDO CORP. SOCIEDAD ANONIMA	3101408703
CHOCOLATE CON QUESO SOCIEDAD ANONIMA	3101408714
AMAZING BOATS SOCIEDAD ANONIMA	3101408734
COMPAÑIA FUMIGADORA SEGURA VALVERDE SOCIEDAD ANONIMA	3101408735

COSTARICAN PARADISE BREEZES SOCIEDAD ANONIMA	3101408746
LX STUDIO CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101408753
GRUPO UNICO MAYORISTA SOCIEDAD ANONIMA	3101408763
CONSULTORIA EN FRANQUICIAS MOYA SOTO SOCIEDAD ANONIMA	3101408771
COLEGIO SARAPIQUI SOCIEDAD ANONIMA	3101408774
GOTITA DE ORO Y D H SOCIEDAD ANONIMA	3101408780
MR HEALTHY SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101408798
INVERSIONES PELICANO ROJO DOS SOCIEDAD ANONIMA	3101408805
ENLACES REDES Y COMUNICACIONES E R C SOCIEDAD ANONIMA	3101408817
EDICIONES TIERRA NUEVA SOCIEDAD ANONIMA	3101408820
GUANACASTE TROPICAL PARADISE CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101408823
AWAKENING STORY SOCIEDAD ANONIMA	3101408839
KAMUY DEL RIO CORINTO SOCIEDAD ANONIMA	3101408854
DESARROLLOS E INVERSIONES L. O. A. L. F. A. DE MANUEL ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA	3101408855
TRANSPORTES HERMANOS MONGE & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101408868
EL NORTE DE LA PROSPERIDAD EN JACO SOCIEDAD ANONIMA	3101408888
P.S.N. QUISQUELLA DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA	3101408932
RUSDASA RUSTICOS DECO ARTE SOCIEDAD ANONIMA	3101408946
TELECOMUNICATIONS BUSINESS MANAGEMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101408950
NAGAROTE SOCIEDAD ANONIMA	3101408951
SI & AR SOCIEDAD ANONIMA	3101408958
CORPORATION ALPINA INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101408963
LOHAN MANAGEMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101408975
CALJAC THREE SOCIEDAD ANONIMA	3101408982
UNION DE AMIGOS COMERCIANTES SOCIEDAD ANONIMA	3101408989
VALLE VERDE DEL COCO DIEZ V C DI SOCIEDAD ANONIMA	3101408993
BOSWORTH CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA	3101409018
GARCIA BEACH INVESTMENTS DOS MIL CINCO SOCIEDAD ANONIMA	3101409027
SUNNYLAND OF OROSI SOCIEDAD ANONIMA	3101409038
ADVANTAGE LIGHTING SOCIEDAD ANONIMA	3101409071
CASTELO BRANCO SOCIEDAD ANONIMA	3101409073
HERRADURA PARADISE INC. SOCIEDAD ANONIMA	3101409076
BUENA VISTA MENDEZ QUESADA SOCIEDAD ANONIMA	3101409120
PARDO Y CUBILLO ER SOCIEDAD ANONIMA	3101409186
DESARROLLOS LORIA CAL SOCIEDAD ANONIMA	3101409197
A C ARALLANOS ACASA SOCIEDAD ANONIMA	3101409211
MARIA JOSE ERES MI MOTIVO VIVIR SOCIEDAD ANONIMA	3101409215
LAS LLANURAS DE RIO CELESTE E Y A SOCIEDAD ANONIMA	3101409221
CORPORACION GIGI TRIUM SOCIEDAD ANONIMA	3101409226
FILIAL TRECE JARAMILLO DE MONTE REAL SOCIEDAD ANONIMA	3101409236
SAN AGUSTIN DE LA CIUDAD BLANCA M M R SOCIEDAD ANONIMA	3101409239
VILLA ONIX ME DE VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	3101409258

CONSTRUCTORA URMARRAQ SOCIEDAD ANONIMA	3101409278
INVERSIONES COTO RIVERA SOCIEDAD ANONIMA	3101409279
SERVICIOS MULTIPLES REJUCAROS SOCIEDAD ANONIMA	3101409283
INOCISIS DE ESCAZU, SOCIEDAD ANONIMA.	3101409340
INVERSIONES R.X.J.V.A.-REVI DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA	3101409342
GRUPO EL SOLAR GRIEGO SOCIEDAD ANONIMA	3101409367
TALLER WIGO DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101409369
BRISAS NATURALES SOCIEDAD ANONIMA	3101409376
LA CUEVA DE LOS MONSTRUOS SOCIEDAD ANONIMA	3101409383
EUCALYPTUS HIGH FIELD SOCIEDAD ANONIMA	3101409387
MARBIS FERNANDEZ INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA	3101409389
LA MUERTE DE LA MAQUINA SOCIEDAD ANONIMA	3101409393
VONAGE HOLDINGS CORP SOCIEDAD ANONIMA	3101409400
NAVE TEC SOCIEDAD ANONIMA	3101409401
CONSULTORES MAISHA M.C.D.S. SOCIEDAD ANONIMA	3101409402
A M INCORPORATED SOCIEDAD ANONIMA	3101409417
AER MARIS SOCIEDAD ANONIMA	3101409437
VALLE VERDE DEL COCO DOCE V C DO SOCIEDAD ANONIMA	3101409440
CARJOXI SOCIEDAD ANONIMA	3101409442
ALICANTE DOS TERNI SOCIEDAD ANONIMA	3101409447
OSCENE ENTERPRISES SOCIEDAD ANONIMA	3101409466
AGRICOLA FERIAL JOMA J Y M SOCIEDAD ANONIMA	3101409483
DISEÑOS ALLAN SOCIEDAD ANONIMA	3101409484
R.C.A. OUTSOURCING SOCIEDAD ANONIMA	3101409495
PROPIEDADES GUARDANZA R.B.M. SOCIEDAD ANONIMA	3101409510
PROPIEDADES ALBERT Y STEWART DE SAVEGRE SOCIEDAD ANONIMA	3101409512
INVERSIONES INDIO BRAVO SOCIEDAD ANONIMA	3101409527
RAINMONKEY SOCIEDAD ANONIMA	3101409532
CORONAS BONAIRE DE LAS ANTILLAS SOCIEDAD ANONIMA.	3101409543
SEGURIDAD Y PROTECCION EVARO ALARCOM SOCIEDAD ANONIMA	3101409549
OCEAN DESIGN, SOCIEDAD ANONIMA	3101409551
INVERSIONES MELANIE DE PARRITA SOCIEDAD ANONIMA	3101409553
PUBLICIDAD TOTAL C Y A SOCIEDAD ANONIMA	3101409578
ARQUITECTURA EMPRESARIAL A E, SOCIEDAD ANONIMA	3101409597
PROYECTOS URBANISTICOS HERBERTH DE POCOCI SOCIEDAD ANONIMA	3101409617
COMERCIAL NISTUA SOCIEDAD ANONIMA	3101409624
NAXOS DOKOS INC SOCIEDAD ANONIMA	3101409635
INVERSIONES ARC MANENT SOCIEDAD ANONIMA	3101409638
GRUPO ADN ANALISIS Y DESARRROLLO DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA	3101409671
TRADUCCIONES YABLANCA SOCIEDAD ANONIMA	3101409703
VILLA JASPE ROJO DE VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	3101409710
LAS CORRIENTES DE BORA BORA E Y A SOCIEDAD ANONIMA	3101409774
SPRING POSTAL SOCIEDAD ANONIMA	3101409788

ALICANTE SEIS VERONA SOCIEDAD ANONIMA	3101409793
VALLE VERDE DEL COCO SEIS V C S SOCIEDAD ANONIMA	3101409816
AQUAFINA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA	3101409825
CORPORACION INTERAMERICANA DE TRANSPORTES L.O.S. J.U.N.C.A.L.E.S D.E. L.L.A.N.O. V.E.R.D.E SOCIEDAD ANONIMA	3101409832
KNIGHTSBRIDGE TRADE CO. SOCIEDAD ANONIMA	3101409834
UNA VIDA FELIZ EN LAS LAGUNAS SOCIEDAD ANONIMA	3101409865
COMERCIALES RIO ORA DE PLAYA CARRILLO SOCIEDAD ANONIMA	3101409878
LM GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101409888
B.C. ZARZUELA IMPERIAL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101409905
INVERSIONES ALFOMBRA ROJA SOCIEDAD ANONIMA	3101409907
BRISALIA CIRCON SOCIEDAD ANONIMA	3101409928
CAR AVENIDA SEIS SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101409932
LAS NUBES PARADISE CENTER C.O.R.P. SOCIEDAD ANONIMA	3101409939
FIELD DATA SERVICE SOCIEDAD ANONIMA	3101409947
DISTRIBUIDORA PAVE SOCIEDAD ANONIMA	3101409985
EL MANGLAR DE LA ESPERANZA E Y A SOCIEDAD ANONIMA	3101410011
CARA DE PIEDRA SOCIEDAD ANONIMA	3101410026
SALUS CORPIS SOCIEDAD ANONIMA	3101410039
VALLE ARCO IRIS SOCIEDAD ANONIMA	3101410059
TRICIA TRADING SOCIEDAD ANONIMA	3101410069
REPUESTOS GE-BE MOTORS SOCIEDAD ANONIMA	3101410108
LANDON CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101410150
LUFERZ. COM DE SAN ISIDRO DE EL GENERAL SOCIEDAD ANONIMA	3101410151
L.D COMERCIALIZADORA SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101410157
RANCHO CHIQUITA MORENA SOCIEDAD ANONIMA	3101410159
V M S FIFTEEN GREEN LIME XV SOCIEDAD ANONIMA	3101410182
INVERSIONES LIPAO SOCIEDAD ANONIMA	3101410206
LA FIORE K.M.H. SOCIEDAD ANONIMA	3101410233
DESARROLLOS INMOBILIARIOS EL ALBATROS DORADO SOCIEDAD ANONIMA	3101410246
GRUPO ELEKTRONLK L. & M. SOCIEDAD ANONIMA	3101410258
LUISVA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101410275
VIVIENDAS MAYINETH Y.C.A. SOCIEDAD ANONIMA	3101410276
GUAYACAN DE LA MONTAÑA VERDE-AZUL SOCIEDAD ANONIMA	3101410293
QUINTANAR DE LA GARITA MUSGO NUMERO TRECE SOCIEDAD ANONIMA	3101410296
PRIVILEGIOS DE GANGAW SOCIEDAD ANONIMA	3101410301
QUINTA BOLIVAR B.R.M. SOCIEDAD ANONIMA	3101410302
T S C G TODO SERVICIO PARA LA CONSTRUCCION DE GOICOECHEA SOCIEDAD ANONIMA	3101410303
DEL SUEÑO PACIFICO UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101410324
NAXOS ELEFSINA INC SOCIEDAD ANONIMA	3101410326
BIENES DE NURYDI SOCIEDAD ANONIMA	3101410331
DANE SHEREK SOCIEDAD ANONIMA	3101410335

LAS NUBES MACARTHUR I.N.C. SOCIEDAD ANONIMA	3101410393
DISTRIBUIDORA MAUFE SOCIEDAD ANONIMA	3101410415
CICLOCARPUM SOCIEDAD ANONIMA	3101410417
SEANJOHN SOCIEDAD ANONIMA	3101410423
FABRICA Y MUEBLERIA EXCLUSIVIDADES KOLA DE SARCHI, SOCIEDAD ANONIMA	3101410425
COSTA EUROPEA DE TAMBOR SOCIEDAD ANONIMA	3101410427
BRISALIA PERLA SOCIEDAD ANONIMA	3101410438
PANAMERICAN COMERCE GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101410449
GONDUAR PROTECCION TOTAL SOCIEDAD ANONIMA	3101410458
PAPAGAYO HOSPITALITY SOCIEDAD ANONIMA	3101410459
FILIAL DIECISIETE TOLEDO DE MONTE REAL SOCIEDAD ANONIMA	3101410461
GRUPO BUENOS AIRES INSTATEC SOCIEDAD ANONIMA	3101410480
CANOJA DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101410530
MC CEN SOCIEDAD ANONIMA	3101410539
EL BOSQUE BOREAL E Y A SOCIEDAD ANONIMA	3101410547
VILLAS ESTRELLA VERDE SOCIEDAD ANONIMA	3101410549
LOS OCEANOS DE PLUTON E Y A SOCIEDAD ANONIMA	3101410579
TURANIA SOCIEDAD ANONIMA	3101410583
TALLER DANTA GUAPILES SOCIEDAD ANONIMA	3101410586
GESTION ACTIVA DE PATRIMONIOS SOCIEDAD ANONIMA	3101410594
INVERSIONES MIMA HGV DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA	3101410604
MEDIO PUNTO SOCIEDAD ANONIMA	3101410620
THE FIRST CROMWELL GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101410642
ERCATECNICA SOCIEDAD ANONIMA	3101410648
NUTRALIFE, ADVANCED NUTRITION SOCIEDAD ANONIMA	3101410651
BOCA DE NARANJO SOCIEDAD ANONIMA	3101410652
VARDOKAT SOCIEDAD ANONIMA	3101410653
KES ENTERTAINMENT & GENERAL BUILDING CONTRACTOR SOCIEDAD ANONIMA	3101410654
LUNA ROJA RL C CH QUEPOS SOCIEDAD ANONIMA	3101410694
RENTAL PALLETS INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101410702
RIVERA DEL JORDAN SOCIEDAD ANONIMA	3101410709
GRUPO AUTOMOTRIZ UREÑA FLORES SOCIEDAD ANONIMA	3101410718
CASA CANTALUPO SOCIEDAD ANONIMA	3101410724
REPRESENTACIONES RYMCO SOCIEDAD ANONIMA	3101410733
THE MOUNTAIN OF THE HORSES SOCIEDAD ANONIMA	3101410749
D.C. ELECTRICIDAD Y MECANICAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA	3101410750
INVERSIONES DE LA EFREMEDESES DE ALAJUELA SOCIEDAD ANONIMA	3101410753
FLAMINGO COVE VERDE A DOS SOCIEDAD ANONIMA	3101410768
ASTER ROJA ENANA SOCIEDAD ANONIMA	3101410777
KOSTA LUNA STAR SOCIEDAD ANONIMA	3101410781
INMOBILIARIA CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101410801

KANDY LANKA SOCIEDAD ANONIMA	3101410802
SANTIK LK GROUP INC SOCIEDAD ANONIMA	3101410803
NUEVE DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DOS SOCIEDAD ANONIMA	3101410808
GRUPO C.R. DIRI SOCIEDAD ANONIMA	3101410818
CECERE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101410826
SAMANTHA Y MARCELA (SAMANCER) SOCIEDAD ANONIMA	3101410827
CORPORACION CRISOLES PMS SOCIEDAD ANONIMA	3101410844
NORBESO BROLI SOCIEDAD ANONIMA	3101410853
AMBER LIGHTS SOCIEDAD ANONIMA	3101410927
GOD'S PROMISE TO LEAH SOCIEDAD ANONIMA	3101410942
DESARROLLO Y ESTRATEGIA DE MARCA SOCIEDAD ANONIMA	3101410943
IAN'S TROPICAL CORNER SOCIEDAD ANONIMA	3101410944
INVERSIONES LAFCAS SOCIEDAD ANONIMA	3101410959
CORPORACION VICAM SOCIEDAD ANONIMA	3101410965
B.A.E B.A.C. START SOCIEDAD ANONIMA	3101410968
KINGSTON MANAGEMENT A C X SOCIEDAD ANONIMA	3101410977
ST TILBURY TRUST HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA	3101411005
COMERCIALIZADORA VISTA DEL SANTO Z Y R DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA	3101411015
LAS TERRAZAS DE LAS LIBELULAS SOCIEDAD ANONIMA	3101411055
PROYECTOS Y VALORACIONES TECNICAS PROVALTEC SOCIEDAD ANONIMA	3101411064
RIO ADDA CINCUENTA Y DOS SOCIEDAD ANONIMA	3101411071
CAFETA UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101411104
GLOBALCOM ENTERPRISE SOCIEDAD ANONIMA	3101411108
RIO Y PIEDRA ZURQUI SOCIEDAD ANONIMA	3101411113
DISTRIBUIDORA COMERCIAL CRISKAR SOCIEDAD ANONIMA	3101411131
GRUPO INVERSOR FRONTERA AZUL SOCIEDAD ANONIMA	3101411175
CORPORACION DE TRANSPORTE Y COMERCIO MILO DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA	3101411198
INVERSIONES ESPINOZA Y VILLAREAL V.V.M.L. SOCIEDAD ANONIMA	3101411232
CERTUS DE CHALYBES SOCIEDAD ANONIMA	3101411236
PURIST FORM DISCOVERIES SOCIEDAD ANONIMA	3101411275
PROPIEDADES MAXIMASWARD SOCIEDAD ANONIMA	3101411281
S.STILLMAN-G.AVALLONE SOCIEDAD ANONIMA	3101411289
BELLAGIO GRSL, SOCIEDAD ANONIMA	3101411308
SUMINISTROS ELECTROMECAVICOS Y FERRETEROS PARA LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION SEFICO SOCIEDAD ANONIMA	3101411312
CENTRAL PACIFIC REALTY GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101411326
TECNOLOGIA CUANTICA DE TODOS SOCIEDAD ANONIMA	3101411329
INVERSIONES COPORATIVAS ROCAS IGNEAS SOCIEDAD ANONIMA	3101411332
MOSAIC CARIBE SOCIEDAD ANONIMA	3101411347
NAXOS SKIROS INC SOCIEDAD ANONIMA	3101411350
MARIA FERNANDA CASA TRES-JAZMIN SOCIEDAD ANONIMA	3101411351
CONCORDIA CUM VERITATE SOCIEDAD ANONIMA	3101411356

TRANSPORTES CUBILLO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101411388
SIGLO MUNDIAL DE PAVAS CCS SOCIEDAD ANONIMA	3101411391
TRES AMIGOS DE SANTA ELENA-PITAL DE SAN CARLOS SOCIEDAD ANONIMA	3101411400
SURF AT LAGARTO S.A.L. SOCIEDAD ANONIMA	3101411402
WARRANT SOCIEDAD ANONIMA	3101411434
TRANSPORTES FLASH SOCIEDAD ANONIMA	3101411459
JAY BROWN ADVENTURE SOCIEDAD ANONIMA	3101411483
INVERSIONES SILVER STONE SOCIEDAD ANONIMA	3101411503
HGV EVENTUP DE COSTA RICA SOCIEAD ANONIMA	3101411512
SANTIMAREOCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101411518
HOGEDA SOCIEDAD ANONIMA	3101411525
NORTECH PROPERTY BROKERS SOCIEDAD ANONIMA	3101411543
INVERSIONES STEVENSON GERLEIN SOCIEDAD ANONIMA	3101411547
INVERSIONES DE AMIGOS DE BIJAGUA SOCIEDAD ANONIMA	3101411550
ISLA TORTUGA DIVING CLUB SOCIEDAD ANONIMA	3101411565
HERMANOS FERENCZ SOCIEDAD ANONIMA	3101411611
INVERSIONES JCB EL COCO SOCIEDAD ANONIMA	3101411612
PLACA CENTRO DE C. R. SOCIEDAD ANONIMA	3101411624
AQUA MARINA DE COSTA RICA ESCUELA DE BUCEO SOCIEDAD ANONIMA	3101411636
CASCO DE LINO SOCIEDAD ANONIMA	3101411655
FIELADI SOCIEDAD ANONIMA	3101411665
TEXTRINUM THALAMUS SOCIEDAD ANONIMA	3101411683
BUILCA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101411685
RODOJESA SOCIEDAD ANONIMA	3101411707
VISTA LAS NUBES DE HERRADURA MJW SOCIEDAD ANONIMA	3101411717
GRUPO AUTOMOVILISTICO CROACIA CRC SOCIEDAD ANONIMA	3101411735
CIBARRA PRECON SOCIEDAD ANONIMA	3101411762
EMISION MUSICAL SOCIEDAD ANONIMA	3101411798
PUERTAS Y VENTANAS DEL ARENAL SOCIEDAD ANONIMA	3101411799
COMERCIALIZADORA Y PROMOTORA MARGARITA SOCIEDAD ANONIMA	3101411813
AGROPECUARIA TERCERA GENERACION MVB SOCIEDAD ANONIMA	3101411833
M.G.B PATIKA INVERSIONES INC SOCIEDAD ANONIMA	3101411834
INVERSIONES ROJAS TALERIO SOCIEDAD ANONIMA	3101411847
EXT EXCLUSIVE EXCURSION TRAVELS SOCIEDAD ANONIMA	3101411857
CRISTOBAL DREAM SOCIEDAD ANONIMA	3101411862
AGUA DE MANANTIAL CERRO ZURQUI SOCIEDAD ANONIMA	3101411883
INVERSIONES HALABI DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA	3101411885
GLOBAL OVERSEAS CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	3101411888
MAVESA A M DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101411920
VILLA CITRINO JK DE VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	3101411928
PRW CHEER UP TO POTRERO SOCIEDAD ANONIMA	3101411930
COUNTRY MOUNTAIN RURAL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101411943
FILIAL CUATRO DEL CONDOMINIO ORO DEL RIO NARANJA SOCIEDAD ANONIMA	3101411945

ROYAN FOTOGRAFIA SOCIEDAD ANONIMA	3101411949
EMPRESAS SOTO CLEVELAND SOCIEDAD ANONIMA	3101411957
CENTRO AUTOMOTRIZ GUANACASTECO SOCIEDAD ANONIMA	3101411958
OPEN LAND SOCIEDAD ANONIMA	3101411964
CAFETALERA SAN JUANILLO SOCIEDAD ANONIMA	3101411990
CONRAD ZENDER SOCIEDAD ANONIMA	3101411991
DIGITAL PRINTING & DESIGN SOCIEDAD ANONIMA	3101411996
UATOURS FISHING SOCIEDAD ANONIMA	3101412010
PERAZA LEON COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA	3101412017
FILIAL UNO ANTONELLA THE RESIDENCES SOCIEDAD ANONIMA	3101412023
GOSPELSUNG SOCIEDAD ANONIMA	3101412043
INVERSIONES FIOMO SOCIEDAD ANONIMA	3101412072
COMPAÑIA AGRICOLA SAN ALEJANDRO DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101412084
PAUVAR SOCIEDAD ANONIMA	3101412091
FAMILIA SOJO AMORES SOCIEDAD ANONIMA	3101412122
PROPIEDADES Y VIVIENDAS ROSE DEL ESTE B. B. SOCIEDAD ANONIMA	3101412134
RESIDENCIAL OCEANICA DE FLAMINGO SOCIEDAD ANONIMA	3101412141
INVERSIONES TESORO DEL PARAISO SOCIEDAD ANONIMA	3101412143
CONSORCIO DOS MIL DOCE SOCIEDAD ANONIMA	3101412151
MIA CONSULTORIA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA	3101412158
CASA ELIZABETH PACIFICO SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101412172
MORJA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101412180
SOCIEDAD ALBERGHIERA THEUS SOCIEDAD ANONIMA	3101412182
CLAN VIRFRANCO SOCIEDAD ANONIMA	3101412231
HAYKY CR SOCIEDAD ANONIMA	3101412240
DREAMED COAST DEMETER - TIERRA SOCIEDAD ANONIMA	3101412249
PUNTOS DIGITALES SOCIEDAD ANONIMA	3101412261
CONJUNCTIS VIRIBUS SOCIEDAD ANONIMA	3101412263
GRUPO CASA MEDICA J Y K SOCIEDAD ANONIMA	3101412265
MILTISERVICIOS GLAÑE J & M SOCIEDAD ANONIMA	3101412272
KIU INVESTMENT'S SOCIEDAD ANONIMA	3101412276
HOUSE AND TOYS SOCIEDAD ANONIMA	3101412278
DESARROLLOS AGRICOLAS VARGAS MVB SOCIEDAD ANONIMA	3101412286
FINCA SKINNERIALBA M R SOCIEDAD ANONIMA	3101412305
DREAMS BUILDERS R D SOCIEDAD ANONIMA	3101412307
LA CALLE DE ATOCHA CUARENTA Y TRES SOCIEDAD ANONIMA	3101412311
VILLA ESPERANZA M J S SOCIEDAD ANONIMA	3101412340
IUJUKA URBANO SOCIEDAD ANONIMA	3101412343
RANDYSA SARAVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101412345
FUERTE EMPTOR SOCIEDAD ANONIMA	3101412348
V.S.A. VISTAS & SUEÑOS DE ATENAS, SOCIEDAD ANONIMA	3101412351
LAMICQ ARCHITECTURAL CONSULTANT SOCIEDAD ANONIMA	3101412368
GUESS WHO ONE - AAA SOCIEDAD ANONIMA	3101412371

ARQUETIPOS INGENIOSOS SOCIEDAD ANONIMA	3101412387
GOLD COAST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	3101412401
NAXOS MYLOS INC SOCIEDAD ANONIMA	3101412403
BOSQUES DE CORINNE SOCIEDAD ANONIMA	3101412410
CORPORACION DE INVERSIONES E IMPORTACIONES SUNSET SOCIEDAD ANONIMA	3101412419
HONG CHANG SOCIEDAD ANONIMA	3101412431
CORPORACION E INVERSIONES SCOTT & SCOTT SOCIEDAD ANONIMA	3101412433
SOLUNA DE ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA	3101412448
MONYVAL SOCIEDAD ANONIMA	3101412449
JUNEAU TRADING SOCIEDAD ANONIMA	3101412453
ROMO DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA	3101412459
JOMAC DE LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA	3101412460
RUBY JAM RJ SOCIEDAD ANONIMA	3101412465
LAS BOLAS DEL GATO SOCIEDAD ANONIMA	3101412478
BALLENAS Y DELFINES DEL NUEVO MILENIO SOCIEDAD ANONIMA	3101412479
ASOA INTEGRAL AGP SOCIEDAD ANONIMA	3101412486
NEW BUSSINES SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101412491
INVERSIONES EVAROCHA SOCIEDAD ANONIMA	3101412494
INVERSIONES BENA DEL RUIZ SOCIEDAD ANONIMA	3101412505
MULTIDESTINOS COSTA RICA PC SOCIEDAD ANONIMA	3101412529
DOS A.V. EL SILENCIO SOCIEDAD ANONIMA	3101412540
BAYWODD PLAZA SOCIEDAD ANONIMA	3101412561
ONE LITTLE TWO SOCIEDAD ANONIMA	3101412571
CORPORACION INDUSTRIAL MORA SITTENFELD SOCIEDAD ANONIMA	3101412573
EDVENTURES SOCIEDAD ANONIMA	3101412583
DIAZ DE AURA SOCIEDAD ANONIMA	3101412585
CONSTRUCTORA CAMPOS C.B. SOCIEDAD ANONIMA	3101412595
PUNTA HOBART SOCIEDAD ANONIMA	3101412597
AGROINVERSIONES TIERRA FERTIL MVB SOCIEDAD ANONIMA	3101412598
BAJA BEACH CLUB SOCIEDAD ANONIMA	3101412599
SASSARI INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101412614
IMPORTADORA MORA ULLOA SOCIEDAD ANONIMA	3101412615
CAÑO'S ISLAND HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA	3101412648
ISLA WELLINGTON SOCIEDAD ANONIMA	3101412663
CORPORACION DE ENTRETENIMIENTO INTERNACIONAL TRAKS SOCIEDAD ANONIMA	3101412668
GRUPO CONSTRUCTIVO MAROSA MR SOCIEDAD ANONIMA	3101412672
THE ROCKING CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101412689
FOUR DOGS FAMILY SOCIEDAD ANONIMA	3101412692
LV SHIPPING LOGISTIC SOCIEDAD ANONIMA	3101412705
PICKBLACK RACING CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101412718
MARBELLA VIEW ESTATES SOCIEDAD ANONIMA	3101412726
BRUGUI INTERCONTINENTAL DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101412756

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-045-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGT-DR-CER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente en el Registro respectivo, para que procedan conforme corresponda.

San José, 30 de agosto.—Yolanda Víquez Alvarado, Directora.—1 vez.—(IN2021580055).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

SPF AGROPLASTICO SOCIEDAD ANONIMA	3101412759
FLOMARA A.N. SOCIEDAD ANONIMA	3101412760
DREAMED COAST APOLO SOL SOCIEDAD ANONIMA	3101412778
WAIKIKI DE SAN ISIDRO DE EL GENERAL COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101412790
INVERSIONES MOVILES SCHILDE SOCIEDAD ANONIMA	3101412801
PARADISE HOTELS GMM SOCIEDAD ANONIMA	3101412812
CETACEAN ENTERPRISES INC SOCIEDAD ANONIMA	3101412821
COLJEN CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	3101412850
VIVIENDAS NEFEG AND ZICRI R & Z SOCIEDAD ANONIMA	3101412857
B B & M ACARREOS Y EXCAVACIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101412858
CONSTRUCTORA HERMES VARGAS SOCIEDAD ANONIMA	3101412869
GDMM LAMBERT SOCIEDAD ANONIMA	3101412871
MASH PERFUMES SOCIEDAD ANONIMA	3101412883
EL HONDA BLANCO DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101412898
L ENFANT HEREUX SOCIEDAD ANONIMA	3101412903
SOTO & ALPIZAR S Y A DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA	3101412906
BRISAS DEL SOCORRO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA	3101412928
INVERSIONES VERDES GIVE SOCIEDAD ANONIMA	3101412937
CLEAR SANDS VIEW SOCIEDAD ANONIMA	3101412944
MIRAGE VIEW SOCIEDAD ANONIMA	3101412947
COMPAÑIA INTERNACIONAL HAIR DREAMS SOCIEDAD ANONIMA	3101412966
IMPRESOS J.R.R VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	3101412995
COMPAÑIA BONINZELD SOCIEDAD ANONIMA	3101413011
MAPA AVELLANEDA TRADERS SOCIEDAD ANONIMA	3101413021
INVERSIONES COMERCIALES INTERNACIONALES Y ASOCIADOS UNIDOS ESCOBAL SOCIEDAD ANONIMA	3101413024
TURBEAL DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	3101413052
CENTRO DE ACOPIO Y RECICLAJE DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101413080
FRIOS DEL NORTE JM SOCIEDAD ANONIMA	3101413086
GRUPO COMERCIAL TURISTICO GARA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	3101413087
FILIAL TRES DEL CONDOMINIO ORO DEL RIO AMARILLO SOCIEDAD ANONIMA	3101413094
ESTRATEGIAS DIJAIKEL SOCIEDAD ANONIMA	3101413102
PROPIEDADES ORDINES Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	3101413112
IN TROPIC ARQUITECTOS D.B. SOCIEDAD ANONIMA	3101413121
ZIO POLLO SOCIEDAD ANONIMA	3101413126
COMPAÑIA ELIMAN SOCIEDAD ANONIMA	3101413127

OASIS VIEW SOCIEDAD ANONIMA	3101413146
IMPORTACIONES DOBLE C SOCIEDAD ANONIMA	3101413162
INVERSIONES SANTA MARIA DEL REFUGIO SOCIEDAD ANONIMA	3101413169
AGROPECUARIA SOMA SOCIEDAD ANONIMA	3101413177
COCO MAR PRADERA SOCIEDAD ANONIMA	3101413184
COMERCIALIZADORA ANGULO WAN SOCIEDAD ANONIMA	3101413185
NANDAAVENTURAS SOCIEDAD ANONIMA	3101413187
CORINTIOS UNO NUEVE SOCIEDAD ANONIMA	3101413194
AUTOS MONTANA DEL GENERAL SOCIEDAD ANONIMA	3101413197
CANTOR DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA	3101413225
INVERSIONES PIRU SOCIEDAD ANONIMA	3101413227
INVERSIONES MADGAR E Y C DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101413230
HOSPITALIDADES V.G.S.C. SOCIEDAD ANONIMA	3101413262
WHITE TIDE VIEW SOCIEDAD ANONIMA	3101413265
INVERSIONES BIRGITTA B V M A SOCIEDAD ANONIMA	3101413347
INVERSIONES COLLADO SEVILLA SOCIEDAD ANONIMA	3101413352
MONKEY RIVERS SOCIEDAD ANONIMA	3101413357
TINA AND JASMIEN SOCIEDAD ANONIMA	3101413360
CORPORACION AUDIOVISUAL QUEMEGE DE CARTAGO SOCIEDAD ANONIMA	3101413366
FIDUCIARIA DURAN AVILES SOCIEDAD ANONIMA	3101413367
MISTER CLEAN GRECIA SOCIEDAD ANONIMA	3101413398
FIESTA DE SABORES SOCIEDAD ANONIMA	3101413417
ABBEY & TOLAR SOCIEDAD ANONIMA	3101413422
COMMUNICATIONS & TECHNOLOGY INFORMATION SERVICES CTIS SOCIEDAD ANONIMA	3101413423
RODA D A B E SOCIEDAD ANONIMA	3101413427
NEVER SAY NEVER SOCIEDAD ANONIMA	3101413441
GRUPO ODONTOLOGICO J Y E INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101413466
DUDLEYDOG K C INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101413468
CONSTRUCTORA ENALSA GRIEGA SOCIEDAD ANONIMA	3101413476
THE REAL ESTATE HANDBOOK SOCIEDAD ANONIMA	3101413477
LOVAT CREATIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101413481
QUINTAS DE DON NERY SOCIEDAD ANONIMA	3101413489
NOVITA CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA	3101413494
AMOR COSTA RICA PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA	3101413497
W.S.I. OF LATIN AMERICA COMPLETE WATERS SOLUTION SOCIEDAD ANONIMA	3101413503
MAMOGRAFIA SAN JOSE CH Y J SOCIEDAD ANONIMA	3101413510
TRIMSTUDIO TRES MIL SOCIEDAD ANONIMA	3101413520
KINGSBURY GROUP K.I.N.C. SOCIEDAD ANONIMA	3101413529
H.P.O. ASESORES JURIDICOS SOCIEDAD ANONIMA	3101413534
CONSTRUCCIONES GUANACASTECAS JIMENEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101413535
MAR DE TERESA SOCIEDAD ANONIMA	3101413536

LIMETZA SOCIEDAD ANONIMA	3101413537
HARBORSIDE VIEW SOCIEDAD ANONIMA.	3101413551
CARPET OF THE SUN, SOCIEDAD ANONIMA	3101413576
CONSORCIO PLAYA DEL COCO PDC CERO OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101413588
HACIENDA MOON GARDEN SOCIEDAD ANONIMA	3101413594
HACIENDA GOD PARADISE SOCIEDAD ANONIMA	3101413596
COOK FAMILY PARTNERSHIP SOCIEDAD ANONIMA	3101413605
MYSONE NATO SOCIEDAD ANONIMA	3101413608
PROYECTO INTEGRAL VIDA OM SOCIEDAD ANONIMA	3101413616
HACIENDA NATURAL BEAUTY SOCIEDAD ANONIMA	3101413617
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS GUZMAN & JIMENEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101413623
INVERSIONES AGROPECUARIAS BONANZA SOCIEDAD ANONIMA	3101413625
BIG THINGS LITTLE STRINGS SOCIEDAD ANONIMA	3101413635
PUEBLO VISTA VIEW SOCIEDAD NONIMA	3101413653
SHORE VIEW SOCIEDAD ANONIMA	3101413656
TRANSPORTES PRIVADOS MOLINCAR SOCIEDAD ANONIMA	3101413659
EL REFUGIO DEL SILENCIO SOCIEDAD ANONIMA	3101413676
RIVERBEND PACIFIC SOCIEDAD ANONIMA	3101413678
MARESDA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101413688
DREAMED COAST TICHI SUERTE SOCIEDAD ANONIMA	3101413702
GREEN LIFE BUSINESS SOCIEDAD ANONIMA	3101413706
BOMBONERA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101413712
FIRE & RESQUE SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	3101413713
INVERSIONES INGENIOSAS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101413714
ODONTOSISTEMAS RODCA SOCIEDAD ANONIMA	3101413731
INMOBILIARIA VERYMAR GR SOCIEDAD ANONIMA	3101413733
MAQUISERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	3101413734
TELMARKETING SOCIEDAD ANONIMA	3101413738
E.A.C DESIGN GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101413743
FINCA LA MACORINA DE SAN CARLOS SOCIEDAD ANONIMA	3101413745
JAVILLOS CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA	3101413750
EL ESCONDITE PERFECTO DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	3101413759
LA VAINILLA-PALATINO-TREINTA Y CUATRO SOCIEDAD ANONIMA	3101413770
INVERSIONES ALCEGRO DE TIBAS SOCIEDAD ANONIMA	3101413775
MARIO GONZALEZ ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA	3101413781
IMPORTADORA VIGAR DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101413786
PULSEADORES SOCIEDAD ANONIMA	3101413791
DOSCIENTOS SESENTA Y UNO ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101413792
SUNSET VENTURES LLC SOCIEDAD ANONIMA	3101413807
BLESS A.D. SOCIEDAD ANONIMA	3101413816
ARROYO NOGAL CALIFORNIA A N C SOCIEDAD ANONIMA	3101413822
ROMPE LIMITES DE JACO SOCIEDAD ANONIMA	3101413852

EL FERVOR DE BIRNAU SOCIEDAD ANONIMA	3101413856
CMC INTERNATIONAL CAREER MANAGEMENT CONSULTANTS SOCIEDAD ANONIMA	3101413863
GRUPO GAQUE SOCIEDAD ANONIMA	3101413870
JMS VERANOS DE OSTIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101413875
TRANSPORTE EL GENERALEÑO DEKA SOCIEDAD ANONIMA	3101413879
INVERSIONES VILLAS COYOL V S SOCIEDAD ANONIMA	3101413889
SISTEMAS TECNOLOGICOS ARYSA SOCIEDAD ANONIMA	3101413904
BAURES PALIDOS SOCIEDAD ANONIMA	3101413911
PROCAPPERS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101413912
GUENGA BEACH SOCIEDAD ANONIMA	3101413929
DEKALIGE SOCIEDAD ANONIMA	3101413971
MATYLKA LEJANA SOCIEDAD ANONIMA	3101413978
CONSORCIO PLAYA AZUL PA CERO OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101414013
BLUE OYSTER B-THREE SOCIEDAD ANONIMA	3101414034
REDES C R AVANCES TECNOLOGICOS DELCA SOCIEDAD ANONIMA	3101414036
CROWN SHIPPING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA	3101414055
CONSORCIO PLAYA AVELLNAS PA CERO OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101414091
EL COLOSO SANTA CRUZ CSC SOCIEDAD ANONIMA	3101414093
CONSTRUCBIG SOCIEDAD ANONIMA	3101414118
INDUSTRIAS LOS CHARUTOS SOCIEDAD ANONIMA	3101414124
GASTRONOMIA ARRECIFES SOCIEDAD ANONIMA	3101414132
BIENES RAICES HCM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101414135
RIVERBEND MYSTICAL SOCIEDAD ANONIMA	3101414156
HOPE TREE QUATTRO SOCIEDAD ANONIMA	3101414158
L.A.P & P DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA	3101414169
WONDERFUL SKY PROPERTY HOLDING SOCIEDAD ANONIMA	3101414186
NEFI LOGO SOCIEDAD ANONIMA	3101414189
AGATA DE TAMARINDO I SOCIEDAD ANONIMA	3101414220
VISTAS EL PALMAR DE BEJUCO, SOCIEDAD ANONIMA	3101414255
AUTOMOTORES N X T DOS MIL CINCO SOCIEDAD ANONIMA	3101414273
ALEPIG SOCIEDAD ANONIMA	3101414277
SOLCAS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	3101414301
ASESORIAS GASTRONOMICAS LA CUOCA SOCIEDAD ANONIMA	3101414313
SEGURIDAD TELLEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101414318
WIMEN DE S Y R SOCIEDAD ANONIMA	3101414364
CONETIONS SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA	3101414379
GANADERA LA VACA DE COCHO ASAKO SOCIEDAD ANONIMA	3101414384
CONSTRUCTORA R. D. M BONILLA SOCIEDAD ANONIMA	3101414390
THE MONTAIN FALCON T M F. SOCIEDAD ANONIMA	3101414395
INPROAGRO EMPRESAS GANADERAS SOCIEDAD ANONIMA.	3101414397
HACIENDAS DEL ATLANTICO EXOTICO SOCIEDAD ANONIMA	3101414410
INVERSIONES LUNA VIMAR SOCIEDAD ANONIMA	3101414412

FINCA FERTIL DE SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA	3101414424
MONTAJE URBANO SOCIEDAD ANONIMA	3101414430
E F A DE AGUA CALIENTE SOCIEDAD ANONIMA	3101414431
VILLA SOLE PAPAGAYO DIECISIETE SOCIEDAD ANONIMA	3101414458
SANFARMA SOCIEDAD ANONIMA	3101414464
INVERSIONES LOS CRISTALES DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA	3101414475
VERDAD INVERSIONES S C SOCIEDAD ANONIMA	3101414484
RED DE INFORMACION PARA INTELIGENCIA DE NEGOCIOS REDINFO SOCIEDAD ANONIMA	3101414490
INGENIERIA Y CONSTRUCCION NANA SOCIEDAD ANONIMA	3101414498
RECICLADORA ENERGETICA DE AMBIENTE LIMPIO SOCIEDAD ANONIMA	3101414512
AUTO TUNNING RACING SHOP SOCIEDAD ANONIMA	3101414519
M Q G GEANFRA SOCIEDAD ANONIMA	3101414531
VILLA SOLE CIGUEÑA ONCE SOCIEDAD ANONIMA	3101414560
INMOBILIARIA CALBEN NCB SOCIEDAD ANONIMA	3101414578
SUPERNOVA GALILEO SOCIEDAD ANONIMA	3101414594
GRUPO AUTOMOVILISTICO RUMANEZALI RQM SOCIEDAD ANONIMA	3101414605
SMOOTH RIDE DLAH SOCIEDAD ANONIMA	3101414616
COCO MAR LUNA SOCIEDAD ANONIMA	3101414624
EL TECHO VERDE SOCIEDAD ANONIMA	3101414629
JATANGA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	3101414630
S E R CELULARES SOCIEDAD ANONIMA	3101414633
CONSORCIO PLAYA HERRADURA CPH CERO OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101414639
INVERSIONES JPN SALAZAR DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA	3101414655
TALLER AME DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101414657
INVERSIONES KAVA DEL FUTURO I. K. F. SOCIEDAD ANONIMA	3101414687
TEO ENTERPRISE SOCIEDAD ANONIMA	3101414696
M Y D SOLUCIONES COMPUTACIONALES DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA	3101414697
KOLLOTHE E.M.A SOCIEDAD ANONIMA	3101414709
KOR EUROINVESTMENTS KOR EUROINVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101414711
ANGEL-GOCE SOCIEDAD ANONIMA	3101414714
L&A CAFE MONTAÑA AZUL SOCIEDAD ANONIMA	3101414716
INVERSIONES DAYMI DE SARAPIQUI SOCIEDAD ANONIMA	3101414718
LORCORP CLML, SOCIEDAD ANONIMA	3101414719
MUSICAL BOW INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101414723
FLAXEN CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101414725
CAROKALDA LCH, SOCIEDAD ANONIMA	3101414735
ANDY POOH SOCIEDAD ANONIMA	3101414741
CORPORACION TAMBOREAL SOCIEDAD ANONIMA	3101414743
CLUB DOCE Y DOCE M M CINCO SOCIEDAD ANONIMA	3101414760
INVERSIONES PARA EL RESCATE SOCIEDAD ANONIMA	3101414767
RAMBLON GEORGIA SOCIEDAD ANONIMA	3101414777
CONSORCIO PLAYA LANGOSTA PL CERO OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101414779

EL SAPO FELIZ SOCIEDAD ANONIMA	3101414794
BAYVIEW MALIBU SOCIEDAD ANONIMA	3101414805
INVERSION FAMILIAR DEL REY CATORCE SOCIEDAD ANONIMA	3101414811
KERAMI GARDENS SOCIEDAD ANONIMA	3101414830
CONSORCIO PLAYA ESCONDIDA PE CERO OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101414844
CONSORCIO PLAYA MONTE SUMA PMS CERO OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101414847
LA PABLEÑA RRP SOCIEDAD ANONIMA	3101414851
CHRISTCIN SOCIEDAD ANONIMA	3101414865
ECOMINK SOCIEDAD ANONIMA	3101414882
M L S IMAGEN INTEGRADA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101414885
ACABADOS EN CONSTRUCCION JUANAPO SOCIEDAD ANONIMA	3101414916
DIAS DE AVENTURA SOCIEDAD ANONIMA	3101414920
COMPAÑIA ELIZA E INGRID M Y R SOCIEDAD ANONIMA	3101414926
DESMITE Y LECT DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101414931
LORD OSGILIATH SOCIEDAD ANONIMA	3101414934
CORPORACION ZEBRA BULLHEAD SHARK SOCIEDAD ANONIMA	3101414945
INVERSIONES GARCIA Y CRUZ G.C. DE CARRILLO SOCIEDAD ANONIMA	3101414953
CONSORCIO PLAYA SALSA BRAVA PSB CERO OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101414968
IMPORTADORA HARPES SOCIEDAD ANONIMA	3101414971
CIELOS ESCAYOLA K&R SOCIEDAD ANONIMA	3101415005
EL APURO SOCIEDAD ANONIMA	3101415014
OPERADOR NEGREST CURRIDABAT SOCIEDAD ANONIMA	3101415022
CONSORCIO PLAYA MAL PAIS PMP CERO OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101415034
CONSORCIO PLAYA SAMARA CPS CERO OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101415036
EDALIMAR DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	3101415040
PARCELA AZUL SOCIEDAD ANONIMA	3101415049
PACIFIC MANTA RAY B EIGHT SOCIEDAD ANONIMA	3101415051
CONSORCIO PLAYA BLANCA PB CERO OCHO SOCIEDAD ANONIMA.	3101415069
BLUE FALLS VIEW SOCIEDAD ANONIMA	3101415077
NOCTUA PRONUBA SOCIEDAD ANONIMA	3101415079
GRUPO LICORERO KRISOL SOCIEDAD ANONIMA.	3101415092
PIECE OF PAMPA SOCIEDAD ANONIMA	3101415104
DESARROLLOS E INVERSIONES YESH SOCIEDAD ANONIMA	3101415144
CENTRO DE EQUIPOS NEUMATICOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA	3101415147
LOS GRINGOS CASEY Y KATHY SOCIEDAD ANONIMA	3101415156
MATERIALES SANTA TERESITA DE GRECIA SOCIEDAD ANONIMA	3101415157
THE YBF INTERPRISES SOCIEDAD ANONIMA	3101415158
FINCA GARNICA SOCIEDAD ANONIMA.	3101415168
SONIDOS VANOS SOCIEDAD ANONIMA	3101415170
INVERSIONES IBEROAMERICANAS CONSOLIDADAS ICOSA SOCIEDAD ANONIMA.	3101415186
DOS PERRITOS SOCIEDAD ANONIMA	3101415189
NUBIAN FLOWER SOCIEDAD ANONIMA	3101415214
INVERSIONES M.M.P. ORO SOCIEDAD ANONIMA	3101415221

MAPAFEME SOCIEDAD ANONIMA	3101415244
ALMENDRO FLOWERS SOCIEDAD ANONIMA	3101415252
EL PINAR DE SANTA MARTA SOCIEDAD ANONIMA	3101415253
T.K.G.S. GROUP HOLDINGS G.H. SOCIEDAD ANONIMA	3101415264
APLICOR INTERNATIONAL AISA SOCIEDAD ANONIMA	3101415266
THE MIDNIGHT SONG SOCIEDAD ANONIMA	3101415270
EL DIABLO NEGRO ALEMAN SOCIEDAD ANONIMA	3101415316
HERRERA HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA	3101415332
CONSORCIO PLAYA NEGRA PN CERO OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101415333
L N LOTUS ANGEL SOCIEDAD ANONIMA	3101415352
NOSARA LIMITED PROPERTIES COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101415368
INVERSIONES DE FUTURO RENTABLE SOCIEDAD ANONIMA	3101415371
TREBALL PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101415390
MYTHICA TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANONIMA	3101415395
AGROPECUARIA ROLMAFER DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101415414
PACIFIC CASTLES SOCIEDAD ANONIMA	3101415415
INVERSIONES MANUFER Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101415418
PROMOCIONES COIRAM SOCIEDAD ANONIMA	3101415420
TRANSPORTES BAY T B C SOCIEDAD ANONIMA	3101415428
E AND U COMMUNICATION SOCIEDAD ANONIMA	3101415440
C T O L DOSCIENTOS DESARROLLOS TECNOLOGICOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101415452
SERVICIOS DE SEGURIDAD ARRIETA Y MURILLO AM SOCIEDAD ANONIMO	3101415472
BEACH AND BAY REALTY SOCIEDAD ANONIMA	3101415478
AMUNDSEN DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA	3101415493
CORPORACION UNLIMITED VIEWS M M V SOCIEDAD ANONIMA	3101415495
EQUIPO DE GUARDAVIDAS ALFA Y OMEGA SOCIEDAD ANONIMA.	3101415501
HALCON CORAL SOCIEDAD ANONIMA	3101415522
A & S ADVERTISING SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101415529
FAMILIA CALVO CAMPOS APKM SOCIEDAD ANONIMA	3101415532
GREAT WHITE SHARK SOCIEDAD ANONIMA	3101415537
3-101-415548 SOCIEDAD ANONIMA	3101415548
CONDOMINIO EL VIÑEDO NUMERO OCHO CHABLIS SOCIEDAD ANONIMA	3101415592
TORRES DE MAZATLAN SOCIEDAD ANONIMA	3101415594
ALFILASA SOCIEDAD ANONIMA	3101415605
PLACE BY THE SEA SOCIEDAD ANONIMA	3101415615
HARD STONE SOCIEDAD ANONIMA	3101415626
EL MONO SALTARIN SOCIEDAD ANONIMA	3101415627
GREAT ONE SOCIEDAD ANONIMA	3101415630
MUSGOS DEL ARROYO SOCIEDAD ANONIMA	3101415645
MOVIMIENTOS DE TIERRA CARLOS HERRERA PEREZ SOCIEDAD ANONIMA	3101415665
SOUTHERN HILLS SOCIEDAD ANONIMA	3101415666
TRANSPORTES ROSAMAR INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101415699

COLEGIO PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	3101415701
OSYFALOGA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA	3101415703
INVERSIONES RODGUZ SOCIEDAD ANONIMA	3101415705
LA ROCA DE SALERNO SOCIEDAD ANONIMA	3101415712
DINAMICA ORGANIZACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101415736
INVERSIONES DOÑA CLAUDINA SOCIEDAD ANONIMA	3101415740
CINLANGPLA SOCIEDAD ANONIMA	3101415752
JEEX CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101415763
RO-EMY DOS MIL CINCO SOCIEDAD ANONIMA	3101415766
M V A ONCE EL SANGRILLO CELESTE XI SOCIEDAD ANONIMA	3101415773
GIUSEPPE'S COFFEE SOCIEDAD ANONIMA	3101415798
COSTA ORPHEOS SOCIEDAD ANONIMA	3101415826
ONCLAPLA SOCIEDAD ANONIMA	3101415829
VILLA SOTO SOCIEDAD ANONIMA	3101415845
RAMHER PLATINO SOCIEDAD ANONIMA	3101415846
THAI BOXING CENTER SAN PEDRO SOCIEDAD ANONIMA	3101415877
PROPIEDADES CALETAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA	3101415882
DISTRIBUIDORA FOOD SERVICE SOCIEDAD ANONIMA	3101415884
CENTRO DE LA MENTE ILUMINADA SOCIEDAD ANONIMA	3101415893
MANDALA BEACH PROPERTY SOCIEDAD ANONIMA	3101415900
TRANS IRONMAN SOCIEDAD ANONIMA	3101415905
INVERSIONES ZAMORA CAMPOS J Y E SOCIEDAD ANONIMA	3101415918
Z S CONSULTORES CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA	3101415922
MOE AND JASMINE SOCIEDAD ANONIMA	3101415933
CUAPLALANG SOCIEDAD ANONIMA	3101415954
DUCOLE INTEGRACIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101415965
MULTILAM COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101415971
LORD FARAMIR SOCIEDAD ANONIMA	3101415975
HERMOSA HILLS S.A.I SOCIEDAD ANONIMA	3101415982
BLACK HUMMER H DOS SOCIEDAD ANONIMA	3101415991
FOMEFAN SOCIEDAD ANONIMA	3101416019
COLPACHI LLORON DE LA MONTAÑA SOCIEDAD ANONIMA	3101416020
PLANUELANG SOCIEDAD ANONIMA	3101416030
PAULIJO GCL SOCIEDAD ANONIMA	3101416058
DREAMED COAST ARTEMISA CAZA SOCIEDAD ANONIMA	3101416090
CORPORACION MAVIZA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.	3101416119
RAMIS RIPOL PROPIEDADES JACOBEÑAS SOCIEDAD ANONIMA	3101416122
SI VAS CON LA MAREA SOCIEDAD ANONIMA	3101416125
ESPEJOS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA	3101416161
REPRESENTACIONES ALEXIMA V. CH. SOCIEDAD ANONIMA	3101416165
INVERSIONES MIL REYES RIZOS SOCIEDAD ANONIMA	3101416171
LA VISTA DE DONNA PLAYA HERMOSA SOCIEDAD ANONIMA	3101416194
INTERGRAPHICSOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA	3101416206

ACS TECNIASEORES SOCIEDAD ANONIMA	3101416215
THE PRISTINE WHITE SAND BEACH SOCIEDAD ANONIMA	3101416224
CEDAR LAKE SOCIEDAD ANONIMA	3101416244
COMERCIALIZADORA DIPROBEMELEJ SOCIEDAD ANONIMA	3101416245
ANDURIL INC SOCIEDAD ANONIMA	3101416248
AGRICULTURA MECANIZADA AGROMECS SOCIEDAD ANONIMA	3101416255
AUTO MECANICA MOLINA SOCIEDAD ANONIMA	3101416294
INVERSIONES BELLAVISTA DE GARABITO SOCIEDAD ANONIMA	3101416297
A B TRANSPORT AND LOGISTIC SOCIEDAD ANONIMA	3101416305
PETITELAS SOCIEDAD ANONIMA	3101416313
MARES DE LA TIERRA VALTOLINI QUINCE SOCIEDAD ANONIMA	3101416338
MI PERRITA LULITA SOCIEDAD ANONIMA	3101416340
TOIR DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101416369
PARA CANTARTE A TI SOCIEDAD ANONIMA	3101416386
TOUCAN TRAVEL NET SOCIEDAD ANONIMA	3101416414
OCEAN FRONT PARADISE SOCIEDAD ANONIMA	3101416429
BIENES RAICES ERITREA DEL NORTE DE GUANACASTE SOCIEDAD ANONIMA	3101416437
LANGOPLADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101416442
MIKIKO SOCIEDAD ANONIMA	3101416447
ARCO MANPOSTORIA SOCIEDAD ANONIMA	3101416448
PAVAROSA DE ZARAGOZA SOCIEDAD ANONIMA	3101416455
EDUGOCE SOCIEDAD ANONIMA	3101416481
GLOBAL ENERGY PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA	3101416508
PLAYAS ESTRELLAS INCP SOCIEDAD ANONIMA	3101416513
GENESIS MAUYEYLIN SOCIEDAD ANONIMA	3101416529
TROPICAL EXPEDITIONS OF COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101416532
ASALVA DE AMAZONAS DE TIERRA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA	3101416541
ALPHA MARINE BLUE SOCIEDAD ANONIMA	3101416543
COSTARICANGETAWAYS PLUS SOCIEDAD ANONIMA	3101416548
KETOTIFENO SOCIEDAD ANONIMA	3101416564
C F C TICOS DE COLORADO SOCIEDAD ANONIMA	3101416566
NORTH LOTS HERMOSA SOCIEDAD ANONIMA	3101416601
MONTE CHAZ DE LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA	3101416603
BOSQUES ECO FORESTALES DEL TROPICO SOCIEDAD ANONIMA	3101416604
LOS TABLADOS L.I.G.U. SOCIEDAD ANONIMA	3101416630
CRAZY LOOK KM DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO SOCIEDAD ANONIMA	3101416641
INMOBILIARIA VIOLETA AZUL DE RINCON LARGO DE GUANACASTE SOCIEDAD ANONIMA	3101416668
FUJIAN INTEGRACIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101416683
INVERSIONES INMOBILIARIAS B P J DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101416689
EL ESTABLO OCUPADO SOCIEDAD ANONIMA	3101416701
LDM DISEÑOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101416706
GRUPO SANCHEZ Y NARANJO SYNSA SOCIEDAD ANONIMA	3101416746

COMERCIAL VANEGAS Y VANEGAS SOCIEDAD ANONIMA	3101416752
ZENREM CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101416753
NEWHALL RUFFIN INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101416761
COCOA S SPA TREATMENT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101416780
SERVICIO DE PLANILLAS EMPRESARIALES SPE SOCIEDAD ANONIMA	3101416792
MONTE HOKIE SOCIEDAD ANONIMA	3101416793
CONSORCIO PLAYA BONITA PB CERO OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101416796
HACIENDA LA PINTA MJVZ SOCIEDAD ANONIMA	3101416808
MAITECHRIS SOCIEDAD ANONIMA	3101416840
AIRE GUANCASTECO SOCIEDAD ANONIMA	3101416862
LA AMISTAD DEL BUEN DISCIPULO SOCIEDAD ANONIMA	3101416877
DOABASI DE PEREZ ZELEDON SOCIEDAD ANONIMA	3101416892
BELLO ATARDECER DEL PACIFICO CENTRAL A.A.L.F. SOCIEDAD ANONIMA	3101416893
INVERSIONES TOMCA SOCIEDAD ANONIMA	3101416898
RIO ORO REALTY INC SOCIEDAD ANONIMA	3101416943
WORKSOURCE, SOCIEDAD ANONIMA	3101416954
MAJOCHA CAMI SOCIEDAD ANONIMA	3101416969
SONART SOCIEDAD ANONIMA	3101417014
NOSARA NEIL SOCIEDAD ANONIMA	3101417037
COSTANONIRICA SOCIEDAD ANONIMA	3101417056
ELENILSON DE GRAVILIAS SOCIEDAD ANONIMA	3101417095
TESOROS INVALUABLES DE LA PENINSULA DE OSA SOCIEDAD ANONIMA	3101417111
LENTE AZUL COMERCIALIZADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101417119
SOLUCIONES DE COMIDA TIPICA SOCIEDAD ANONIMA	3101417137
INVERSIONES R Y P VALMONT SOCIEDAD ANONIMA	3101417156
MESETA OESTE M OE SOCIEDAD ANONIMA	3101417175
PURPOSE DRIVEN SOCIEDAD ANONIMA	3101417178
PALMA VISION PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA	3101417182
AGROPECUARIA EDT RIO CELESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101417192
FERRELL SOCIEDAD ANONIMA	3101417201
GAMPLUM JUDD SOCIEDAD ANONIMA	3101417214
COSCOTEC PRIC SOCIEDAD ANONIMA	3101417222
PAJARO BLANCO CHICO B.F.A.D. SOCIEDAD ANONIMA	3101417229
CARLOMAGNO HERRERA SOCIEDAD ANONIMA.	3101417235
BALADA NIEVE SOCIEDAD ANONIMA	3101417241
TONLANY-ZH SOCIEDAD ANONIMA	3101417243
VETERINARIA LOQUE-MV SOCIEDAD ANONIMA	3101417255
COMPANIA GRUPO ARRENDADOR DOS MIL CINCO M.M.V. SOCIEDAD ANONIMA	3101417264
QUINIENTOS SEIS PIXELES SOCIEDAD ANONIMA	3101417265
NEV AND FATIN SOCIEDAD ANONIMA	3101417270
VISTAMAR DEL PACIFICO VM VEINTISEIS SOCIEDAD ANONIMA	3101417282
A.C.D.P. ALTAS CUMBRES DEL PARTENON SOCIEDAD ANONIMA	3101417298
ABANICO DE ESTRELLAS SOCIEAD ANONIMA	3101417320

TEXMANIA SOCIEDAD ANONIMA	3101417335
PENCA ENTERPRISES SOCIEDAD ANONIMA	3101417359
CORPORACION MONTAÑA ISLITA SOCIEDAD ANONIMA	3101417372
CLOSING AND ESCROW SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	3101417390
CASCA MI SON SOCIEDAD ANONIMA	3101417393
TICO VACATION RENTAL AND SALES SOCIEDAD ANONIMA	3101417399
SERVICIOS VIP SALICETTI SOCIEDAD ANONIMA	3101417427
AHINOAM CORPORATION SOCIEAD ANONIMA	3101417440
ALL GOD SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	3101417441
DREAMS OVER THE SEA SOCIEDAD ANONIMA	3101417446
AFIKA DE NICOYA SOCIEDAD ANONIMA	3101417447
CORPORACION LA OLIMAREÑA SOCIEDAD ANONIMA	3101417462
J AND C TOURS SOCIEDAD ANONIMA	3101417495
HIRE STANDARDS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101417497
VILLA RIO TERRABA SOCIEDAD ANONIMA	3101417501
CONSORCIO PLAYA MALIBU PM CERO OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101417518
SHELL CLUB A TEN SOCIEDAD ANONIMA	3101417531
T P C INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA	3101417536
TUGA R ROSHANY SOCIEDAD ANONIMA	3101417547
ONCE GUARUMO SOCIEDAD ANONIMA	3101417576
EMPRESAS COLLADO CORCORAN S P SOCIEDAD ANONIMA	3101417588
MERIDIAN BLUE SOCIEDAD ANONIMA	3101417622
AMERICHEM SOCIEDAD ANONIMA	3101417623
PINTORES INDUSTRIALES G A C P SOCIEDAD ANONIMA	3101417640
ARBOL MEDICINAL DE ESTERILLOS J F W SOCIEDAD ANONIMA	3101417692
CORAL WOODS SOCIEDAD ANONIMA	3101417707
DISTRIBUIDORA BANANA ECOCRAFT SOCIEDAD ANONIMA	3101417737
SCENIC REALESTATE SOCIEDAD ANONIMA	3101417760
MULTISERVICIOS Y LOGISTICA HIDALGO JIMENEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101417765
NCR NOEMY ESMERALDA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101417777
L P F SIQUIRRES LOTE UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101417783
OLAS BLANCAS DEL PACIFICO O B P SOCIEDAD ANONIMA	3101417825
CORPORACION ARRENDADORA AUTOMOTRIZ C A A SOCIEDAD ANONIMA	3101417829
HIDDEN BAY SOCIEDAD ANONIMA	3101417832
INVERSIONES VILLA MAVI DE ATENAS SOCIEDAD ANONIMA	3101417835
NUBES BLANCAS DE TAMARINDO N.B.T. SOCIEDAD ANONIMA	3101417851
QUEBRADAS INCORPORATED SOCIEDAD ANONIMA	3101417852
LA FINCA DE JB SOCIEDAD ANONIMA	3101417856
TRANSPORTE DE GRANOS SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA	3101417865
PINCO PALLA SOCIEDAD ANONIMA	3101417880
THREE TOUCANS OF OJOCHAL SOCIEDAD ANONIMA	3101417886
CORPORACION J&J REAL STATE SOCIEDAD ANONIMA	3101417922
VIEW TO THE HORIZON SOCIEDAD ANONIMA	3101417929

MORAPLUXP SOCIEDAD ANONIMA	3101417931
MAWY SURF SOCIEDAD ANONIMA	3101417938
LAS-POPIN-TON SOCIEDAD ANONIMA	3101417943
VANTAGE E.J. INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101417967
TRANS-VISION EL ETERNO REAL SOCIEDAD ANONIMA	3101417973
COMERCIO Y DESARROLLO EL TIEMPO AUSENTE SOCIEDAD ANONIMA	3101417975
3-101-417984 SOCIEDAD ANONIMA	3101417984
MUEBLES RETANA SOCIEDAD ANONIMA	3101417994
DEBEJAY SOCIEDAD ANONIMA	3101417999
MONKEY TRAIL DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101418000
FERYOUNG CORP SOCIEDAD ANONIMA	3101418018
PAMEDEVA SOCIEDAD ANONIMA	3101418052
ARCOS DE EBANO SOCIEDAD ANONIMA	3101418053
MANATI DEL HORIZONTE SOCIEDAD ANONIMA	3101418055
GCS GOLD COAST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	3101418068
INDUSTRIAS VALLE DEL RIFT SOCIEDAD ANONIMA	3101418070
TIERRA HERMOSA DEL GOLFO SOCIEDAD ANONIMA	3101418083
UTOPIA DE UVITA K . M. SOCIEDAD ANONIMA	3101418117
PROYECTOS PARA EL FUTURO SOTO GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA	3101418126
CORE INFORMATION INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA	3101418127
LA TORRE SIN FIN SOCIEDAD ANONIMA	3101418132
RANCHITO LAS COTINGAS RLC SOCIEDAD ANONIMA	3101418135
AUROMART SOL SOCIEDAD ANONIMA	3101418153
SERVICIOS HACIENDA DEL MAR SOL SHMS SOCIEDAD ANONIMA	3101418154
INNER STRENGTH SOCIEDAD ANONIMA	3101418176
YOLIPAMA DE DAVAO SOCIEDAD ANONIMA	3101418194
R R INVESTMENTS COMPANY SOCIEDAD ANONIMA	3101418196
CABAÑAS DEL GUACIMO D A R L SOCIEDAD ANONIMA	3101418222
G & G WORLD ENTERPRISES SOCIEDAD ANONIMA	3101418231
LA CUEVA DE PILAS DE CANJEL SOCIEDAD ANONIMA	3101418247
AZURZA SOCIEDAD ANONIMA	3101418254
LAMINAS ESTRUCTURALES CVT DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101418259
LA CASILLA DE LALAN SOCIEDAD ANONIMA	3101418315
TAMARINDO LOS SUEÑOS VIRILLA SOCIEDAD ANONIMA	3101418321
ASTORGA ROMERO SOCIEDAD ANONIMA	3101418327
LIOFOODS COMPANY SOCIEDAD ANONIMA	3101418341
TROP X SURFCAMP SOCIEDAD ANONIMA	3101418348
DIEZLANPLAZ SOCIEDAD ANONIMA	3101418358
LIGHT HOUSE INCORPORATE SOCIEDAD ANONIMA	3101418367
VIAJEMOSS SOCIEDAD ANONIMA	3101418370
SEMEN Y GENETICA SOCIEDAD ANONIMA	3101418378
ACADEMIA COLUMBUS (COSTA RICA)SOCIEDAD ANONIMA	3101418392

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-046-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGT-DR-CER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente en el Registro respectivo, para que procedan conforme corresponda.

San José, 30 de agosto.—Yolanda Víquez Alvarado, Directora.—1 vez.—(IN2021580056).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

3-101-418393 SOCIEDAD ANONIMA	3101418393
CALLE DE DOLOR R C SOCIEDAD ANONIMA	3101418400
PROYECTO ESTELAMARINO CUATRO SOCIEDAD ANONIMA	3101418422
JOAQUINHA SOCIEDAD ANONIMA	3101418424
GRUPO DE SUPERVISION Y VIGILANCIA DE COSTA RICA GSV SOCIEDAD ANONIMA	3101418434
BAMBI CHICO SOCIEDAD ANONIMA	3101418452
MONTAÑAS DEL SOL AZUL M.S.A. SOCIEDAD ANONIMA	3101418453
AN OFFSHORE ISLAND SOCIEDAD ANONIMA	3101418461
AZUL BRILLANTE DE GARABITO SOCIEDAD ANONIMA	3101418468
HACIENDA MONO LOCO SOCIEDAD ANONIMA	3101418479
CORPORACION BUENA VIBRA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101418482
DIVERSION INFANTIL ALTERNATIVA DIA SOCIEDAD ANONIMA	3101418496
AGROPECUARIA GUILLEN GOMEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101418498
PARTSPIA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101418520
VERY GOOD CUSTOMERS OF U S B P H L SOCIEDAD ANONIMA	3101418540
CONSULTORIA & INVERSIONES F.I.C.O. SOCIEDAD ANONIMA	3101418544
AL MOR DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101418554
CORPORACION DE SALUD INTEGRAL PREVENTIVA C S I P SOCIEDAD ANONIMA	3101418556
BSMW INTERNACIONAL SERVICIOS MULTIPLES SOCIEDAD ANONIMA	3101418591
LABORATORIOS ELECTRONICOS ECALAB SOCIEDAD ANONIMA	3101418599
SOLUCIONES MAELKE, SOCIEDAD ANONIMA.	3101418607
KANSAS PARTNERS SOCIEDAD ANONIMA	3101418609
CONSTRUCTORA TOBICHOS SOCIEDAD ANONIMA	3101418617
INGEO INNOVACIONES GEOGRAFICAS SOCIEDAD ANONIMA	3101418633
TUCAN STREET ENTERPRISES SOCIEDAD ANONIMA	3101418636
ASESORIA VILLA STELL SOCIEDAD ANONIMA	3101418645
JUAN ROVER SOCIEDAD ANONIMA	3101418647
WIJIBO DE CENTROAMERICA WJB SOCIEDAD ANONIMA	3101418723
LA PEQUEÑA DE OROTINA SOCIEDAD ANONIMA	3101418746
ALTERNATIVAS INDUSTRIALES ALTIN SOCIEDAD ANONIMA	3101418769
RESERVAS LAS LOMAS SOCIEDAD ANONIMA	3101418776
NA ILA ADIA SOCIEDAD ANONIMA	3101418797
PIPA TREE SOCIEDAD ANONIMA	3101418831
ID IMPRESSION DESIGN SOCIEDAD ANONIMA	3101418832
SOCIEDAD MANUEL Y JOSE ALVARADO FALLAS SOCIEDAD ANONIMA	3101418837

J A SOLUCIONES RAMOS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA	3101418845
MULTISERVICIOS COMERCIALES Y PROFESIONALES A & M SOCIEDAD ANONIMA	3101418846
SOTO Y VARSI SOCIEDAD ANONIMA	3101418856
INVERSIONES AUTOMOTRIZ LA POLVORA DORADA SOCIEDAD ANONIMA	3101418858
INTERNATIONAL COSTA PAINTER SOCIEDAD ANONIMA	3101418864
FISHHARD SOCIEDAD ANONIMA	3101418900
CORAZON DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA	3101418939
INVERSIONES ANALCIMA BELLADONA XLVIII, SOCIEDAD ANONIMA.	3101418956
TAMARINDO LOS SUEÑOS PAQUARE SOCIEDAD ANONIMA	3101418959
JACO HILLS SOCIEDAD ANONIMA	3101418976
TERRITORIO DEL QUETZAL SAGRADO SOCIEDAD ANONIMA	3101418995
CONSTRUCTORA VISTA DEL PARAISO R Y M SOCIEDAD ANONIMA	3101419008
NET COMPUTER J A SISTEM SOCIEDAD ANONIMA	3101419024
ASTRO CARTON SOCIEDAD ANONIMA	3101419031
COSTA RICA INMUEBLES TRES SOCIEDAD ANONIMA	3101419044
OSA INSTITUTO PARA LA BIODIVERSIDAD SOCIEDAD ANONIMA	3101419114
TRANSPORTES SERRA S Y B SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3101419119
MESJALE SOCIEDAD ANONIMA	3101419123
METETEYOCUIDO SOCIEDAD ANONIMA	3101419126
CORPORACION CITRINO PMPB SOCIEDAD ANONIMA	3101419138
PUNTO DE VENTA WSM AGATA NUMERO DOCE SOCIEDAD ANONIMA	3101419143
PUNTO DE VENTA WSM OASIS NUMERO CINCUENTA SOCIEDAD ANONIMA	3101419144
V.I.N.U.E.Z.A RAMAYANA EXPORT SOCIEDAD ANONIMA	3101419147
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS KACE SOCIEDAD ANONIMA	3101419153
EL CONEGO GRIS SOCIEDAD ANONIMA	3101419156
ATLETAS AL CUBO A TRES SOCIEDAD ANONIMA	3101419167
BARVAC NUMERO TREINTA WZC SOCIEDAD ANONIMA	3101419171
VIEJA USANZA INC SOCIEDAD ANONIMA	3101419185
AZUCARERA MADRIGAL Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101419190
AGRICOLA EL GAVILAN DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101419197
DA VINCI CORPORACION DE INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101419202
COSTA LINEA W. SOCIEDAD ANONIMA	3101419207
CLONE COMPUTER SOCIEDAD ANONIMA	3101419210
FINCA EBURNEUM SHR SOCIEDAD ANONIMA	3101419214
TAMARINDO LOS SUEÑOS ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA	3101419227
CORALES DE LANGOSTA C.L. SOCIEDAD	3101419240
DIAPAN SOCIEDAD ANONIMA	3101419249
WATERFRONT VVD XVII SOCIEDAD ANONIMA	3101419259
CONDOMINIO EL VIÑEDO NUMERO DOS SAVIGNON SOCIEDAD ANONIMA	3101419311
INVERSIONES CONSTRUCTIVAS PERERA Y GARCIA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101419329
AGRICOLA ZELEDON Y BARRANTES SOCIEDAD ANONIMA	3101419345
PUNTO DE VENTA WSM ZAFIRO NUMERO CUATRO SOCIEDAD ANONIMA	3101419348

INMOBILIARIA CONSTRUCORI SOCIEDAD ANONIMA	3101419364
SMART COMMUNICATION SYSTEMS SCS SOCIEDAD ANONIMA	3101419381
APG ENTERPRISES COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101419391
FORUM IMPERIALI SOCIEDAD ANONIMA	3101419408
SPANGLISH BEACH PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA	3101419421
MARIPOSA AMARILLA CINCO SOCIEDAD ANONIMA	3101419429
ARTESANIAS MORO DE SARCHI SOCIEDAD ANONIMA	3101419445
PIZZA BOCHA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101419448
GALEODA POR SOCIEDAD ANONIMA	3101419454
PROPIEDADES PEÑAFIEL INC SOCIEDAD ANONIMA	3101419482
FRUTILLA DEL CERRO SOCIEDAD ANONIMA	3101419543
CARPATIANS LOTS SOCIEDAD ANONIMA	3101419561
INVERSIONES GANADERAS MENDEZ JIMENEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101419562
CASA BERMUDA SOCIEDAD ANONIMA	3101419569
CTZ G INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101419594
FREEDOM J Y B SOCIEDAD ANONIMA	3101419595
DANCA TRAVEL SOCIEDAD ANONIMA	3101419610
FINCA CENTRADEMIA M R SOCIEDAD ANONIMA	3101419616
LUBRICENTRO ABIAS G.H.R SOCIEDAD ANONIMA	3101419640
INVERSIONES D'YORCAMROD SOCIEDAD ANONIMA	3101419645
LOGISTICA EN TRANSPORTES ALVARADO SOCIEDAD ANONIMA	3101419647
HACIENDA RIO ORA DE PUERTO CARRILLO A.R.N.A. SOCIEDAD ANONIMA	3101419652
INMOBILIARIA ELLI E.L. CERO UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101419658
PULVIS OBVIUS VENTUS SOCIEDAD ANONIMA	3101419679
MATIZ Y BENJI SOCIEDAD ANONIMA	3101419683
CENTURY TWENTY ONE GAMES SOCIEDAD NONIMA	3101419692
OFICINA DE SERVICIO AL TRANSPORTISTA SOCIEDAD ANONIMA	3101419698
INVERSIONES SAJNY M & S SOCIEDAD ANONIMA	3101419729
INDUSTRIAS LISVANNY SOCIEDAD ANONIMA	3101419732
INVERSIONES EL CHUMICAL SOCIEDAD ANONIMA	3101419733
HACIENDA LOS LAGOS DE PUERTO CARRILLO A.R.N.A. SOCIEDAD ANONIMA	3101419755
REPRESENTACIONES ARTISTICAS MAYFA SOCIEDAD ANONIMA	3101419765
EMERGENCIAS EMS CARTAGO SOCIEDAD ANONIMA	3101419769
CORPORACION INTERNACIONAL LA VIOLETA, SOCIEDAD ANONIMA	3101419770
3-101-419775 SOCIEDAD ANONIMA	3101419775
CONOR MEYER SOCIEDAD ANONIMA	3101419776
TRAVEL IN STYLE SOCIEDAD ANONIMA	3101419778
S.O.F.I.A.L.E.R.A. DEL PELICANO, SOCIEDAD ANONIMA	3101419798
SOARROARE DEL ARROYO SOCIEDAD ANONIMA	3101419806
NCC TEMPORARY SHARES CUSTODY SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	3101419818
YEGUADA VISTA REAL SOCIEDAD ANONIMA	3101419822
MULTISERVICIOS JARISA PUNTARENAS SOCIEDAD ANONIMA	3101419828
BRAVAL SERVIS SOCIEDAD ANONIMA	3101419838

MANANTIALES DEL POAS C.H.A.O. SOCIEDAD ANONIMA	3101419839
REMARANADA SOCIEDAD ANONIMA	3101419840
HACIENDA LOS OLIVOS DE PUERTO CARRILLO A.R.N.A. SOCIEDAD ANONIMA	3101419841
GREEN TOWN PARADISE SOCIEDAD ANONIMA	3101419857
INVERSIONES GRUPO AVAMAS, SOCIEDAD ANONIMA	3101419896
DOS CONTINENTES UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA	3101419904
ARRENDADORA POEMAPE DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101419910
CORPORACION ISLA CUBAS MARIN, SOCIEDAD ANONIMA	3101419927
SEGURIDAD SALAS Y ACUÑA SOCIEDAD ANONIMA	3101419957
VOLATILIS VIATOR SOCIEDAD ANONIMA	3101419967
SEMIT J E I M SOCIEDAD ANONIMA	3101419983
PACIFIC FIRE COAST SOCIEDAD ANONIMA	3101419988
PUNTO DE VENTA WSM BRILLANTE NUMERO CUARENTA Y SEIS SOCIEDAD ANONIMA	3101419990
CONSORCIO KANSAN DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101419997
COMERCIO Y DESARROLLO COMO UNA ONDA LEJANA SOCIEDAD ANONIMA	3101419998
LLANO Y MONTAÑA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101420009
COSTARICAN LAND INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101420033
VERDE LIMON VERDE D J R B SOCIEDAD ANONIMA	3101420037
ESTANCIA ORIPOTO SOCIEDAD ANONIMA	3101420048
B & V LEGAL SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	3101420049
PUNTO DE VENTA WSM CORAL NUMERO DIECIOCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101420066
FOREST OF ILLUSIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101420079
COMERCIALIZADORA FABIO PARA EL DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA	3101420088
COSTAZUR DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA	3101420091
LUKEWARM SOURCE SOCIEDAD ANONIMA	3101420093
TOTAL COSTA RICA RIGO SOCIEDAD ANONIMA	3101420101
SCM DEVELOPMENT GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101420116
INCORPORATED H.I DE ATENAS SOCIEDAD ANONIMA	3101420121
ORQUIDEAS DE LA PENINSULA SOCIEDAD ANONIMA	3101420149
HATO DE MUCO SOCIEDAD ANONIMA	3101420155
SUCRA INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101420170
TRANSPORTE TERRESTRE S Q ALEJO SOCIEDAD ANONIMA	3101420171
AUTOMOVILES DE PRISA SOCIEDAD ANONIMA	3101420181
MIRAMAR PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA	3101420190
ESTRELLA GALACTICA OCULTA SOCIEDAD ANONIMA	3101420192
BZ RELAXING INC SOCIEDAD ANONIMA	3101420211
INMOBILIARIA PIOMBINENSE SOCIEDAD ANONIMA	3101420218
EXCAVACIONES HERMANOS ARAYA SOCIEDAD ANONIMA	3101420231
DESARROLLADORA INMOBILIARIA COYOL SOCIEDAD ANONIMA	3101420234
IMPORTACIONES JABACAR SOCIEDAD ANONIMA	3101420259
3-101-420261 SOCIEDAD ANONIMA	3101420261
ENCOUNTER WITH NATURE SOCIEDAD ANONIMA	3101420299

CONQUISTADORES DE LA SIERRA MAESTRA SOCIEDAD ANONIMA	3101420303
SERVICIOS DE PROTECCION Y VIGILANCIA DEL ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA	3101420307
EL PEÑON DEL FRAYLE SOCIEDAD ANONIMA	3101420309
AUTOS COTO RAMIREZ SOCIEDAD ANONIMA	3101420312
METAMORPHIC HOLDINGS INCORPORATED SOCIEDAD ANONIMA	3101420322
CORPORACION RIRBYD SOCIEDAD ANONIMA	3101420336
DESARROLLOS ECOLOGICOS INTEGRADOS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	3101420339
BENRURO SOCIEDAD ANONIMA	3101420344
LLAVE DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA	3101420354
SERVICIOS DE CONSTRUCCION R.J. OFRECE SOCIEDAD ANONIMA	3101420369
TIERRA JA - NI DE LA VIDA SOCIEDAD ANONIMA	3101420382
MARDIN DE MATAPALO SOCIEDAD ANONIMA	3101420400
TITA MARIA MARTA SOCIEDAD ANONIMA	3101420403
ITIEL SOCIEDAD ANONIMA	3101420417
ABAIM XX INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101420435
NEGOCIOS EMPIDONAX SOCIEDAD ANONIMA	3101420445
MS D'ELLO SPORT SOCIEDAD ANONIMA	3101420452
NITKAROEN SOCIEDAD ANONIMA	3101420463
INVERSIONES ESTRATEGICAS SALSA CUMBIANDO SOCIEDAD ANONIMA	3101420469
SILVOTECNIA SOCIEDAD ANONIMAC	3101420485
EMPRESA DE OBRAS CIVILES J.A. BRICEÑO SOCIEDAD ANONIMA	3101420518
PIÑERA MONTERREAL SOCIEDAD ANONIMA	3101420544
DISEÑO Y ESPACIOS PARA LA CONSTRUCCION C & C SOCIEDAD ANONIMA.	3101420545
ALTA WEST A.W. SOCIEDAD ANONIMA	3101420547
SOL ARDIENTE DEL PACIFICO SPA SOCIEDAD ANONIMA	3101420569
INVERSIONES RIVERA & OBANDO FAMILIA SOCIEDAD ANONIMA	3101420584
KEYSTONE FIRE SOCIEDAD ANONIMA	3101420644
THE SILVER CORAL E Y A SOCIEDAD ANONIMA	3101420658
XBYTE SYSTEMS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101420678
EL SALTO DE LA CANDELARIA SOCIEDAD ANONIMA	3101420683
INFERUS FLAX SOCIEDAD ANONIMA	3101420685
LOS GUACAMAYOS DE OCOTAL SOCIEDAD ANONIMA	3101420699
ANGELINA JEIKER SOCIEDAD ANONIMA	3101420704
ALE MASARY SOCIEDAD ANONIMA	3101420715
PAISAJES BOREALES SOCIEDAD ANONIMA	3101420725
KINKOS CAFE NET SOCIEDAD ANONIMA	3101420727
COMERCIAL REYALP SOCIEDAD ANONIMA	3101420753
GRUPO EMPRESARIAL SANCHEZ LIZANO SOCIEDAD ANONIMA	3101420755
FVM FLOR DE PORO PURISCALEÑA SOCIEDAD ANONIMA	3101420756
M C B W CORPORATION OF ARENAL SOCIEDAD ANONIMA	3101420770
MARCAVELSA SOCIEDAD ANONIMA	3101420801
FAMISASE DE SAN CARLOS SOCIEDAD ANONIMA	3101420805

C & L MIDDLETOWN INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101420840
THE LEAF MANTID INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA.	3101420855
FINCA AMOENA M R SOCIEDAD ANONIMA	3101420887
EL GINGER DE GUANACASTE SOCIEDAD ANONIMA	3101420921
DESARROLLO Y DISEÑO EN INGENIERIA DDI SOCIEDAD ANONIMA	3101420950
G & G SCHOOL SOCIEDAD ANONIMA	3101420951
FINCA CILIARE SHR, SOCIEDAD ANONIMA	3101420953
BEAUTIFUL VIEWS IN COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101420998
LOS GAUCHITOS SOCIEDAD ANONIMA	3101421001
DIRECTOSDOTCOM SOCIEDAD ANONIMA	3101421008
CATARMAN DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA	3101421012
SERVICIOS DE CAPACITACION INTEGRAL SERCAPIN SOCIEDAD ANONIMA	3101421030
COMPAÑIA DE SEGURIDAD MABU M Y B SOCIEDAD ANONIMA	3101421035
SUEÑOS DE CAFE D.R.H. SOCIEDAD ANONIMA	3101421066
CREACIONES INVERMOL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101421067
VILLA BOULOGNE-SUR-MER SOCIEDAD ANONIMA	3101421102
GREEN VIEW POINT SOCIEDAD ANONIMA	3101421127
RIPAGASI DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101421137
LLANO LINDO DOS, SOCIEDAD ANONIMA	3101421142
VARYLI SOCIEDAD ANONIMA	3101421144
COTTONWOOD COVE SOCIEDAD ANONIMA	3101421148
SUNSHINE LAS GAVIOTAS SOCIEDAD ANONIMA	3101421149
AGRICOLA PEZ DE SUERRE SOCIEDAD ANONIMA	3101421164
TRASLADO DE PACIENTES ZAMORA SOCIEDAD ANONIMA	3101421206
KEITH MARKETING SOCIEDAD ANONIMA	3101421215
TERRA AZUL VILAUNA SOCIEDAD ANONIMA	3101421229
SENDERO Y NEBLINA SOCIEDAD ANONIMA	3101421231
DRESDEN MEYER SOCIEDAD ANONIMA	3101421243
FOSPUCA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101421246
MULTISERVICIOS VENECIA M & L SOCIEDAD ANONIMA	3101421247
PORTO CALETAS SOCIEDAD ANONIMA	3101421248
PARADISE CHARTERS SOCIEDAD ANONIMA	3101421254
TAMARINDO LOS SUEÑOS CUREÑA SOCIEDAD ANONIMA	3101421261
INVERSIONES CORONA BOREALIS SOCIEDAD ANONIMA	3101421262
JOFAN BESOJO SOCIEDAD ANONIMA	3101421267
GENESIS J UNO TRAVEL SOCIEDAD ANONIMA	3101421269
FAMILIA GONZALEZ PEREZ ALWIKA DEL NORTE E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	3101421273
MERRILL HUSKIES SOCIEDAD ANONIMA	3101421287
INMOBILIARIA VIA STROMBOLI SOCIEDAD ANONIMA	3101421294
TRANSPORTES L.R. PASTRAN SOCIEDAD ANONIMA	3101421300
VERTEX WEST V.W. SOCIEDAD ANONIMA	3101421302
DELTRON HOLDING CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101421308
HACIENDA RIO CANGREJO, SOCIEDAD ANONIMA	3101421353

CHAPER SOCIEDAD ANONIMA	3101421368
MESA ALTA SOCIEDAD ANONIMA	3101421370
DREAMS ON THE HORIZON SOCIEDAD ANONIMA	3101421381
ASESORIAS Y DESARROLLO ESTRATEGICO H O SOCIEDAD ANONIMA	3101421384
FRORENS PIKUK SOCIEDAD ANONIMA	3101421390
COORPORACION FUNERARIA VIDA NUEVA SOCIEDAD ANONIMA	3101421391
GIMLI INC. SOCIEDAD ANONIMA	3101421414
CONSTRUCTORA GETSEMANI DE PITAL SOCIEDAD ANONIMA	3101421421
JESSICA PLAZA DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA	3101421430
TROPICALES LA VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA	3101421431
ONCE JARDIN DE CHACHAGUA NEGRO SOCIEDAD ANONIMA	3101421441
GUABAL PAMAJOMA SOCIEDAD ANONIMA	3101421457
LOS CONGOS DE PEZ VELA SOCIEDAD ANONIMA	3101421468
REPRESENTACIONES EL CORRECAMINOS SOCIEDAD ANONIMA	3101421472
TRIANGULO RECTO SOCIEDAD ANONIMA	3101421476
REINVERSIONES RENTABLES RAF SOCIEDAD ANONIMA	3101421491
QUARBE RTY SOCIEDAD ANONIMA	3101421492
LLANURAS SAN MARTIN DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE INC SOCIEDAD ANONIMA.	3101421497
INVERSIONES PEREZ & QUIROS DE NARANJO SOCIEDAD ANONIMA	3101421499
CONDECO COMERCIAL C V A SOCIEDAD ANONIMA	3101421500
CERRAJERIA Y CELULARES CERRACEL SOCIEDAD ANONIMA	3101421503
PRAOLINI & DUQUE SOCIEDAD ANONIMA	3101421524
HOUSE OF THE SUN-CORAL REEF SOCIEDAD ANONIMA	3101421538
INVERSIONES DODYMILO SOCIEDAD ANONIMA	3101421555
VILLA ALICANTOS SEIS CUARZO SOCIEDAD ANONIMA	3101421576
BLADE MARKETING & SEO, SOCIEDAD ANONIMA	3101421577
HOUSE OF THE SUN-ANEMONE SOCIEDAD ANONIMA	3101421608
TREBOL SHOES SOCIEDAD ANONIMA	3101421613
VILLA POCHOTE JPE SIETE ROBLES SOCIEDAD ANONIMA	3101421657
VILLA MAPACHIN JPE VEINTICINCO MARINO SOCIEDAD ANONIMA	3101421674
FAMILIA MONGE SANCHO DE GRECIA SOCIEDAD ANONIMAA	3101421676
ARTSTAR PACIFIC PRODUCTIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101421689
SOLARQ DE GUANACASTE SOCIEDAD ANONIMA	3101421702
LE PLOPPE DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	3101421714
VILLA OROPENDOLA J.P.E. TREINTA Y TRES REAL TERRACOTA SOCIEDAD ANONIMA	3101421730
AUTO DECORACION DRAGON SOCIEDAD ANONIMA	3101421746
LIVING THE CARIBBEAN, SOCIEDAD ANONIMA	3101421762
INVERTIMIENTO LA COSA PIÙ BELLA SOCIEDAD ANONIMA	3101421804
IRCALIN TYP SOCIEDAD ANONIMA.	3101421813
ADELANTE DESPACIO SOCIEDAD ANONIMA	3101421836
PROPIEDADES BARREIRO INC SOCIEDAD ANONIMA	3101421851

INVERSIONES PA DE MARICHAL SOCIEDAD ANONIMA	3101421854
INDUSTRIAS GECAVA DEL SUR G.C.V SOCIEDAD ANONIMA	3101421857
ARENA DE CANTERA EDCAR SOCIEDAD ANONIMA	3101421885
SEA SCAPES PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA	3101421892
GLOBAL SECURITY MANAGMENT GSM SOCIEDAD ANONIMA	3101421898
KT-GO SOCIEDAD ANONIMA	3101421902
BOUTIQUE SHELOKI PLAZA MAYOR SOCIEDAD ANONIMA	3101421916
SOPORTE CONSTRUCTIVO SOCIEDAD ANONIMA	3101421939
IMPUMA GUANACASTE M U F A SOCIEDAD ANONIMA	3101421948
BLUE ANGEL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101421964
CONDOMINIO LOS ROBLES DE TAMARINDO FUSIA SOCIEDAD ANONIMA	3101421965
CENTRAL AMERICAN RAY DG SOCIEDAD ANONIMA	3101421982
DISTRIBUORA NUÑEZ Y RAMIREZ SOCIEDAD ANONIMA	3101422014
INVERSIONES LAMAX INTERNACIONAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101422018
EL PLATENSE L Y S SOCIEDAD ANONIMA	3101422020
MIDNIGHT COLOR BUSINESS SOCIEDAD ANONIMA	3101422030
SUNSET BRASILITO SOCIEDAD ANONIMA	3101422033
ALLIANCE TITLE SOCIEDAD ANONIMA	3101422058
DORCHECO DE AGUILAR SOCIEDAD ANONIMA	3101422063
MULTISERVICIOS TOPOGRAFICOS & BIENES RAICES ROMAFAEAN SOCIEDAD ANONIMA	3101422067
CLINICA FAMILIAR ELIGA SOCIEDAD ANONIMA	3101422077
LA CASA DE COLORES DE LOS GAIANOS SOCIEDAD ANONIMA	3101422084
DESARROLLOS NATURALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101422099
INVERSIONES AGRICOLAS SPENCERITO SOCIEDAD ANONIMA	3101422116
WHITE BEACH OF CARRILLO SIXTEEN Q.P.R. SOCIEDAD ANONIMA	3101422119
IMPORT CAR AUDIO SOCIEDAD ANONIMA	3101422121
GRUPO BAIREZ SOCIEDAD ANONIMA	3101422132
CORPORACION BOALFA DE GUANACASTE SOCIEDAD ANONIMA	3101422134
CLASS SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101422143
RECICLADORA AMBIENTAL DE COSTA RICA RECAM SOCIEDAD ANONIMA	3101422147
VILLA PERLITA DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANONIMA	3101422163
VORILICO ONDULADO, SOCIEDAD ANONIMA	3101422173
ELECTRO HAUSE M I TILARAN SOCIEDAD ANONIMA	3101422180
PUNTO DE VENTA WSM MARFIL NUMERO VEINTIDOS SOCIEDAD ANONIMA	3101422183
CORPORACION TRES X DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA	3101422210
LUXYVILLAS VILITOYS A.B.C. SOCIEDAD ANONIMA	3101422213
SHORT CASE SOCIEDAD ANONIMA	3101422215
ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TRIPLE AAA SOCIEDAD ANONIMA	3101422225
G A GRASAS Y ACEITES EL SOCIO SOCIEDAD ANONIMA	3101422226
CASA AZALEA DE GUANA A.K.O.J. SOCIEDAD ANONIMA	3101422236
INVERSIONES EKMEIRO CUNINNGHAM SOCIEDAD ANONIMA	3101422239
THE IMAGE OF PERFECTION SOCIEDAD ANONIMA	3101422243

ELECTROMONTAJES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA	3101422245
CORPORACION SJO MIL NOVECIENTOS SESENTA SOCIEDAD ANONIMA	3101422250
EL ATARDECER HERMOSO D.J.R.B OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101422259
HELCHAT-HAZURIM SOCIEDAD ANONIMA	3101422289
ECOMAGICO SOCIEDAD ANONIMA	3101422290
ECODESARROLLO DEL PACIFICO V.G.C. SOCIEDAD ANONIMA	3101422308
CONDOMINIO LOS ROBLES DE TAMARINDO VERDE OLIVA SOCIEDAD ANONIMA	3101422317
BELLEZA DE OSA SOCIEDAD ANONIMA	3101422323
PITOS LOS ABUELOS SOCIEDAD ANONIMA	3101422326
JOYAS DEL AIRE SOCIEDAD ANONIMA	3101422329
REPUESTOS QUIMESA SOCIEDAD ANONIMA	3101422333
HOUSE OF THE SUN-SHRIMP SOCIEDAD ANONIMA	3101422348
CONSTRUCCION VILLAREAL CONSVISA SOCIEDA ANONIMA	3101422353
CONDOMINIO LOS ROBLES DE TAMARINDO VINO SOCIEDAD ANONIMA	3101422371
LAS CUMBRES ISABELLA Y MARIANA SOCIEDAD ANONIMA	3101422391
TEXTIMANUFACTURAS CEDROS SOCIEDAD ANONIMA	3101422392
INVERSIONES REPASTILLO VERDE TERCERA SOCIEDAD ANONIMA	3101422412
PROYECTO BAHIA ENCANTADA PBERR SOCIEDAD ANONIMA	3101422417
T & W HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA	3101422418
OGEN INVESTMENTS W.O.I. SOCIEDAD ANONIMA	3101422429
CORPORACION ATOM GIB SOCIEDAD ANONIMA	3101422473
VILLA ALICANTOS DOCE ORO SOCIEDAD ANONIMA	3101422478
STAR LINE GROUP OF ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101422487
TURISMO URBANO DEL PACIFICO T.U.P. SOCIEDAD ANONIMA	3101422494
REVESTIMIENTOS NOVATEXTURA SOCIEDAD ANONIMA	3101422496
NOITE SEM TERMO SOCIEDAD ANONIMA	3101422508
COLEGIO BOSTON CUBCA CARTAGO SOCIEDAD ANONIMA	3101422513
LA PARED DE PIEDRA SOCIEDAD ANONIMA	3101422530
PRESCOTT PROPERTIES COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101422547
IMPORTACIONES TEAM SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101422556
CORPORACION FENVIK SOCIEDAD ANONIMA	3101422571
SUEÑOS FAMILIARES PUERTO CORTES SOCIEDAD ANONIMA	3101422572
WOLF CREEK SOCIEDAD ANONIMA	3101422591
SEGURIDAD PRIVADA SERVICIOS TECNICOS M J SOCIEDAD ANONIMA	3101422596
NU SKIN ENTERPRISES CR SOCIEDAD ANONIMA	3101422598
ALIMENTOS ADROBA SOCIEDAD ANONIMA	3101422599
MIGRATION OF TERRAPIN SOCIEDAD ANONIMA	3101422618
VILLA PRATORA SARROTTINO SOCIEDAD ANONIMA	3101422653
HIDROGEOLOGOS ASOCIADOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101422655
LABORATORIO AUTOMOTRIZ LAUSA CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101422658
CIRA BUSINES SOCIEDAD ANONIMA	3101422693
CALDERA BOATING TOURS SOCIEDAD ANONIMA	3101422705
CANTARRANA DE LA COSTA OESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101422706

AGUAS NACIDAS DEL ZURQUI SOCIEDAD ANONIMA	3101422715
VOYTECH III SOCIEDAD ANONIMA	3101422731
NOVI LIGURE SOCIEDAD ANONIMA	3101422739
TAMARINDO LOS SUEÑOS FRIO SOCIEDAD ANONIMA	3101422777
TIALUCI S.M SOCIEDAD ANONIMA	3101422785
SERVICIOS GENERALES LAS PALMERAS DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101422787
RODGERS FAMILY PARADISE SOCIEDAD ANONIMA	3101422799
AGRICOLA QUALITY SOCIEDAD ANONIMA	3101422821
INVERSIONES PICARVER SOCIEDAD ANONIMA	3101422843
CONDOMINIOS VILLA GUAPINOL MT SIETE SOCIEDAD ANONIMA	3101422846
AMBAR VERDE SOCIEDAD ANONIMA	3101422848
RETIRADA DULCE SOCIEDAD ANONIMA	3101422875
INSTALACIONES MODULARES E.R.S. SOCIEDAD ANONIMA	3101422886
INFORMATION TECHNOLOGY RESOURCE ITR SOCIEDAD ANONIMA	3101422889
CONTRATOS LUIS ALFARO ROA SOXCIEDAD ANONIMA	3101422896
LINDO ATARDECER D.J.R.B SOCIEDAD ANONIMA	3101422901
REDES IDC SOCIEDAD ANONIMA	3101422903
THE BLING BLING MACHINE SOCIEDAD ANONIMA	3101422908
INVERSIONES HE & H.A.P.A.C SOCIEDAD ANONIMA	3101422932
SUPLIDORA DE REPUESTOS DELCA DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA	3101422939
INMOBILIARIA KAOR SOCIEDAD ANONIMA	3101422941
TRES MONOS INVESTMENT GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101422960
PUNTO DE VENTA WSM JOYA NUMERO CUARENTA Y OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101423005
PUNTO DE VENTA WSM AUREOLA NUMERO CUARENTA Y SIETE SOCIEDAD ANONIMA	3101423017
POINTE HOT B & D SOCIEDAD ANONIMA	3101423024
VARIANTE RUBINSTEIN O P Q SOCIEDAD ANONIMA	3101423041
CENTRAL GOLD LINE J M SOCIEDAD ANONIMA	3101423045
CORPORACION H.I ASCALON SOCIEDAD ANONIMA	3101423066
DANKESSEN SOCIEDAD ANONIMA	3101423079
SILVERLEAF KAHLUA SOCIEDAD ANONIMA	3101423081
LAB STUDIO SOCIEDAD ANONIMA	3101423085
CENTRO COMERCIAL ESTERILLOS OESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101423094
FREE SOLUTIONS IMPERIAL SOCIEDAD ANONIMA	3101423100
INTERNATIONAL CLEARING GROUP INC SOCIEDAD ANONIMA	3101423106
BREEZY PALM PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA	3101423109
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SAN NICOLAS SOCIEDAD ANONIMA	3101423149
HOUSES AND DEVELOPMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101423193
QUINTA EL CORTIJO DE PUERTO CARRILLO O.V.B.A SOCIEDAD ANONIMA	3101423200
GUANA VERDE DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA	3101423210
TRANSPORTES MARTINEZ BOLAÑOS DE LA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA	3101423218
PINAR ESTATES SOCIEDAD ANONIMA	3101423239
GOLDEN DREAM INCORPORATED GDI SOCIEDAD ANONIMA	3101423242

SERVICIOS QUICE DE ABANGARES SOCIEDAD ANONIMA	3101423263
EDM MEDICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101423275
EL GRAN TEMPISQUE SOCIEDAD ANONIMA	3101423294
T-I LABYRINTH INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101423298
REG DATA SOCIEDAD ANONIMA	3101423299
EL SOL DE ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA	3101423301
PALIMA DE LA SABANA SOCIEDAD ANONIMA	3101423313
INVERSIONES HARVILLA A.H. SOCIEDAD ANONIMA	3101423322
RECOLECTORA C & G SOCIEDAD ANONIMA	3101423330
PROMOTIONAL SALES & MARKETING SOCIEDAD ANONIMA	3101423337
INVERSIONES INMOBILIARIAS CASTILLO DEL BOSQUE DOS MIL SEIS SOCIEDAD ANONIMA	3101423340
ELLIS GROUP LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA	3101423368
MAUDIX Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101423424
AMAZONAS DE PLAYA CARRILLO SOCIEDAD ANONIMA	3101423427
VILLA CARAFFA DEL BLANCO SOCIEDAD ANONIMA	3101423441
SCOTTSDALE VIEWS CRC PACIFIC SOCIEDAD ANONIMA	3101423449
CONSULTORIA INMOBILIARIA POBLADO INFINITO DE TURAGUA SOCIEDAD ANONIMA	3101423470
LORENZI ENTERPRISES SOCIEDAD ANONIMA	3101423474
PRADERAS DEL HORIZONTE AZUL P.H.A. SOCIEDAD ANONIMA.	3101423476
TAMARINDO LOS SUEÑOS MOIN, SOCIEDAD ANONIMA.	3101423482
GENUS PHILODENDRON SIXTY SEVEN SOCIEDAD ANONIMA	3101423489
GENUS MILTONIA SIXTY TWO SOCIEDAD ANONIMA	3101423496
SEGURIDAD PRIVADA ARIAS Y FONSECA SOCIEDAD ANONIMA	3101423512
VARIANTE DEL ARLEQUIN D E F SOCIEDAD ANONIMA	3101423516
LA MANILA DEL RIO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA	3101423520
INVERSIONES SCARAMANGA SOCIEDAD ANONIMA	3101423534
HACIENDA VEREDAS DE PUERTO CARRILLO A.R.N.A. SOCIEDAD ANONIMA	3101423542
THE TIGER SNAKE INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101423580
PRODUCTOS GERMINADOS GERMISA SOCIEDAD ANONIMA	3101423603
CONDOMONIO LOS ROBLES DE TAMARINDO MARFIL, SOCIEDAD ANONIMA	3101423616
INVERSIONES JOSEFINAS F Y G SOCIEDAD ANONIMA	3101423621
ROMASI INVESTMENTS CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101423630
EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES BUMI SOCIEDAD ANONIMA	3101423631
INVERSIONES FLORIBE Y CARAMA SOCIEDAD ANONIMA	3101423634
GLOBAL TECNIC ORGANITATION G.O.E.T SOCIEDAD ANONIMA	3101423637
INVERSIONES ALLISON-ASJ SOCIEDAD ANONIMA	3101423646
CETERIBUS PARIBUS SOCIEDAD ANONIMA	3101423649
LCO CINCUENTA Y CUATRO SOCIEDAD ANONIMA	3101423655
CASA CASTELLANA MV SOCIEDAD ANONIMA	3101423664
INSUMOS PARA SOÑAR SOCIEDAD ANONIMA	3101423669
W - I TWILIGHT INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101423673

REPUS APUD SOCIEDAD ANONIMA	3101423689
FUNDOS UNIDOS RAMIREZ VEGA J R SOCIEDAD ANONIMA	3101423693
VEHICULOS RAMIREZ VEGA J A V SOCIEDAD ANONIMA	3101423706
INVERSIONES PARA SU VIVIENDA SEGURA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	3101423708
PLACA CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101423710
PIEDRAS Y AGUAS DE LA MONTAÑA SOCIEDAD ANONIMA	3101423713
COMERCIO Y DESARROLLO TU VLAD SOCIEDAD ANONIMA	3101423714
TAMARINDO BEACH REEF SOCIEDAD ANONIMA	3101423716
COMERCIO Y DESARROLLO CORRIENDO A JACO SOCIEDAD ANONIMA	3101423719
CORAZON SALVAJE DE LA MONTAÑA SOCIEDAD ANONIMA	3101423729
GENUS SYAGRUS FIFTY SEVEN SOCIEDAD ANONIMA	3101423752
COMPAÑIA DE SEGURIDAD EL ANGEL SOCIEDAD ANONIMA	3101423760
BUFETE RODOLFO AGUIRRE SOCIEDAD ANONIMA.	3101423772
JUSINRE SIGLO XXI SOCIEDAD ANONIMA	3101423775
CUEVO DE LA CORDILLERA, SOCIEDAD ANONIMA	3101423784
SOLUCIONES DE MERCADEO S.M SOCIEDAD ANONIMA	3101423815
CONSULTORIA INMOBILIARIA FORTIN MAGARIÑOS FORM SOCIEDAD ANONIMA	3101423816
RON'S OCOTAL RETREAT SOCIEDAD ANONIMA	3101423818
GRUPO CONSTRUCTOR DOS MIL R & R SOCIEDAD ANONIMA	3101423826
DONNA BELLA MMF SOCIEDAD ANONIMA	3101423846
DISTRIBUIDORA PLANES Y VENTAS CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	3101423876
UPPER DECK, SOCIEDAD ANONIMA	3101423879
IPIWORKS SOCIEDAD ANONIMA	3101423884
ONIX NHC SOCIEDAD ANONIMA	3101423901
GENUS SABAL FIFTY SIX SOCIEDAD ANONIMA	3101423904
HACIENDA LOS MADEROS TREINTA Y NUEVE TERRACOTA SOCIEDAD ANONIMA	3101423930
CASA SOLA SOCIEDAD ANONIMA	3101423943
CENTAURO Y ORION SOCIEDAD ANONIMA	3101423960
INTERLINKSUPPLY COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101423969
TEXAS PARTNERS SOCIEDAD ANONIMA	3101423976
PRODUCCIONES SANTA ROSA SOCIEDAD ANONIMA	3101423998
QUINTA LOS MURALES SOCIEDAD ANONIMA	3101424013
G POINT SOCIEDAD ANONIMA	3101424023
YUNIS UNIVERSE OF EDUCATION SOCIEDAD ANONIMA	3101424069
ECOSANITARIOS DE COSTA RICA SANITARIOS INCINERADORES SOCIEDAD ANONIMA	3101424099
GUANAQUEROS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	3101424116
INMOBILIARIA ESQUIR DE HOJANCHA SOCIEDAD ANONIMA	3101424155
SOCIEDAD DE TRANSPORTES J. Y K. HIDALGO SOCIEDAD ANONIMA	3101424157
PLANICIES DE TEMUCO SOCIEDAD ANONIMA	3101424162

FINCA LA RIVIERA SOCIEDAD ANONIMA	3101424220
GENUS DYPsis FORTY FIVE SOCIEDAD ANONIMA	3101424235
GENUS TABEBUIA SIXTY NINE SOCIEDAD ANONIMA	3101424238
JORMAR ADMINISTRACION SOCIEDAD ANONIMA	3101424259
IMPORT CAR ROBSON SOCIEDAD ANONIMA	3101424274

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-047-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGT-DR-CER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente en el Registro respectivo, para que procedan conforme corresponda.

San José, 30 de agosto.—Yolanda Víquez Alvarado, Directora.—1 vez.—(IN2021580059).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

FRUTAS DEL SUR FDS SOCIEDAD ANONIMA	3101424283
ASESORIAS EN VENTAS SYLCO SOCIEDAD ANONIMA	3101424286
M - I FOAM INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101424315
GENEALOGIATICA SOCIEDAD ANONIMA	3101424351
COMERCIALIZADORA MENDEZ COMENZA SOCIEDAD ANONIMA	3101424352
3-101-424370 SOCIEDAD ANONIMA	3101424370
TALLER SEAVI SOCIEDAD ANONIMA	3101424383
PUNTO ESTRATEGICO FCSJ SOCIEDAD ANONIMA	3101424384
BIG BOY SOCIEDAD ANONIMA	3101424393
LAS VISTAS COSTA VEINTICUATRO MARTE, SOCIEDAD ANONIMA	3101424394
BAMBU ROSADO DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA	3101424400
A-I GLOAMING INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101424402
LAS TICAS GUARIAS MORADAS INVERSIONES DIVERSIFICADAS SOCIEDAD ANONIMA	3101424412
RIVALI DEVELOPMENT GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101424438
M DIEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101424468
ALIMENTOS GOURMET SOCIEDAD ANONIMA	3101424476
AJMER OCULTO SOCIEDAD ANONIMA	3101424477
PAYMENT TECHNOLOGIES, COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101424495
ALMANDRABA SOCIEDAD ANONIMA	3101424499
P.S LARIOS & CIA SOCIEDAD ANONIMA	3101424515
BAROCCO SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	3101424528
MELODY LANE INCORPORATED SOCIEDAD ANONIMA	3101424546
KAREAREA SOCIEDAD ANONIMA	3101424571
MASATIERRA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101424576
LA GARITA COUNTRY CLUB SOCIEDAD ANONIMA	3101424581
PRIMERA HIPOTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101424599
MR. HABANO SOCIEDAD ANONIMA	3101424613
ALEMETAL ALEMAN METAL SOCIEDAD ANONIMA	3101424635
CORAZON DE OSA C.O. SOCIEDAD ANONIMA	3101424639
SUNSET GARDEN SOCIEDAD ANONIMA	3101424642
A O G CHICLES SOCIEDAD ANONIMA	3101424646
SILVER ROAD SOCIEDAD ANONIMA	3101424647
FINCHO CABEZAS SOCIEDAD ANONIMA	3101424654
ROSA DE SHARON SOCIEDAD ANONIMA	3101424657
ATOMIC PACIFIC SOCIEDAD ANONIMA	3101424669
AUTO REPUESTOS OCA GUADALUPE A.R.G. SOCIEDAD ANONIMA	3101424674

AUTO PROPERTY OF COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101424701
CORPORACION G Y T PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA	3101424705
EL BARCO DEL PIRATA DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA	3101424714
TELEMATICA CENTROAMERICA CANSAC SOCIEDAD ANONIMA	3101424739
LAS NIEVES SANTA MARIA PITIER C.B. SOCIEDAD ANONIMA	3101424755
INVERSIONES LA EMPERATRIZ DE ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA	3101424758
MEDICAL UNO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101424759
AFFORDABLE RENT A CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101424760
CASTELAR DOS PUNTO UNO CCIPC SOCIEDAD ANONIMA	3101424777
DESTINOS TROPICALES DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA	3101424783
WIRELESS ZETA TELECOMUNICACIONES (WZT) SOCIEDAD ANONIMA	3101424789
HOUSE OF THE SUN-OLD FISHERMAN SOCIEDAD ANONIMA	3101424795
INVERSIONES MEDICAS SEIS DE MARZO SOCIEDAD ANONIMA	3101424808
CONDOMINIO LOS ROBLES DE TAMARINDO VERDE BOSQUE SOCIEDAD ANONIMA	3101424822
ACTIONTRADE DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA	3101424852
HOTEL REVENTAZON CORP SOCIEDAD ANONIMA	3101424875
LATOCO C.R. SOCIEDAD ANONIMA	3101424877
CULTIVOS KEANO SOCIEDAD ANONIMA	3101424887
CORPORACION K OS DIGITAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101424894
CONSTRUCTIVAS O G EL HALCON MILENARIO SOCIEDAD ANONIMA	3101424916
VIDA PLENA CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	3101424924
ARMA EDUCATIVA SOCIEDAD ANONIMA	3101424926
PUMA MARKA SOCIEDAD ANONIMA	3101424928
HEOAK SOCIEDAD ANONIMA	3101424944
PRODUCTOS AGRICOLAS PROCAMPO SOCIEDAD ANONIMA	3101424962
HAITICOS F.K.M. SOCIEDAD ANONIMA	3101424971
OUTSTANDING DEVELOPMENTS CORP, SOCIEDAD ANONIMA	3101424975
SOCIEDAD SDC VALLE DEL GUARCO SOCIEDAD ANONIMA	3101424976
PROPIEDADES SAN RAMON SOCIEDAD ANONIMA	3101425003
INVERSIONES COMERCIALES LA LEGUA SOCIEDAD ANONIMA	3101425005
SOLEL BONEH COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101425006
INVERSIONES Y PROYECTOS CONSTRUCTIVOS PROVIAL SOCIEDAD ANONIMA	3101425011
FILFIL ANMAR SOCIEDAD ANONIMA	3101425030
SILVERLEAF OSIRIS SOCIEDAD ANONIMA	3101425033
CORPORACION GUALTIERI INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101425071
ALTOS DE BONAMPACK SOCIEDAD ANONIMA	3101425072
ARFEROA FAM INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101425114
INVERSIONES STEELMAX FSN SOCIEDAD ANONIMA	3101425120
ARQUITECTURA A ESCALA UNO: UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101425126
V.G. TECHNOLOGICAL SYSTEMS SOCIEDAD ANONIMA	3101425133
TRANSPORTES TODARI SOCIEDAD ANONIMA	3101425137
COASTAL MARINE ELECTRONICS SOCIEDAD ANONIMA	3101425138
NANKU SOCIEDAD ANONIMA	3101425149

T.H.O.G. THE HILLS OF GUANACASTE SOCIEDAD ANONIMA	3101425206
MUSAIDA PRGC SOCIEDAD ANONIMA	3101425213
UN SUEÑO DORADO EN EL PACIFICO SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101425216
M.A. & M.A. GOLFITO NEILY, SOCIEDAD ANONIMA	3101425241
SUNNY FLORIDAYS FOREVER SOCIEDAD ANONIMA	3101425243
BRYCAT DE OJOCHAL, SOCIEDAD ANONIMA	3101425248
CONSORCIO LEGAL TRUST SOCIEDAD ANONIMA	3101425265
GRANBURY LAKE SOCIEDAD ANONIMA	3101425274
CORAZON CAMPESTRE SOCIEDAD ANONIMA	3101425293
AUTOS KEIRENT C&G SOCIEDAD ANONIMA	3101425298
COMPANY BLESSINGS M & E SOCIEDAD ANONIMA	3101425302
VITTORE ROSSETTI SOCIEDAD ANONIMA	3101425310
FINCA LA PALMA UNO HUANG, SOCIEDAD ANONIMA	3101425318
ARDENDOS DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101425329
TARALEE PARTNERS SOCIEDAD ANONIMA	3101425344
CONDOMINIO LOS ROBLES DE TAMARINDO GRIS METALICO SOCIEDAD ANONIMA	3101425345
LAW FOR SCIENCE AND TECHNOLOGY LAW FOR S&T SOCIEDAD ANONIMA	3101425356
ONE STOP REAL ESTATE INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101425357
RECALLS FROM PARADISE SOCIEDAD ANONIMA	3101425383
SEMILLA Y MIES, SOCIEDAD ANONIMA	3101425395
HACIENDA LOS MADEROS DOS AMARILLA SOCIEDAD ANONIMA	3101425403
CORPORACION GHL INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101425407
GENUS CATTLEYA SIXTY SOCIEDAD ANONIMA	3101425413
OPTICA GALILEO SOCIEDAD ANONIMA	3101425424
CONDOMINIO LOS ROBLES DE TAMARINDO BLANCO NAVAJO SOCIEDAD ANONIMA	3101425428
PAULAU M.B.O. SOCIEDAD ANONIMA	3101425431
INVERSIONES GRAMMIA VIRGO SOCIEDAD ANONIMA	3101425441
RIDGE TAHOE SOCIEDAD ANONIMA	3101425445
EMBUTIDOS CHISPA SOCIEDAD ANONIMA	3101425447
GENUS PLUMERIA SIXTY SIX SOCIEDAD ANONIMA	3101425460
CROSSRIVERS TRANSAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	3101425481
AXESS FM SOCIEDAD ANONIMA	3101425486
RADIO OCHOCIENTOS VEINTE, SOCIEDAD ANONIMA	3101425495
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO SOCIEDAD ANONIMA	3101425534
H M ARTEAGA AN D ASSOCIATES SOCIEDAD ANONIMA	3101425540
INGE MAKEIN PROPERTY SOCIEDAD ANONIMA	3101425544
AUDIO Y ACCESORIOS CA.SOL. SOCIEDAD ANONIMA	3101425545
DISTRIBUIDORA AVAS MR SOCIEDAD ANONIMA	3101425564
MCKNATH SAN MARTIN INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101425589
RAIN FOREST BUILDERS SOCIEDAD ANONIMA	3101425600
CORPORACION COLINAS MONTAÑOSAS DE KAEN SOCIEDAD ANONIMA	3101425610

GRUPO ODESSA ORGANIZACION DEDICADA AL ELECTROMAGNETISMO, LA SEGURIDAD Y LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101425627
VISTAMAR DEL PACIFICO ARPEMU VM VEINTICINCO SOCIEDAD ANONIMA	3101425633
KINDERHAVEN SOCIEDAD ANONIMA	3101425645
FERRETERIA SAMARA SOCIEDAD ANONIMA	3101425669
GENUS BISMARCKIA FORTY SOCIEDAD ANONIMA	3101425676
IXTAXIHUATL SOCIEDAD ANONIMA	3101425677
S-I ROLLERS INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101425679
MARINA INVERSIONES DELCO A.C.CH. SOCIEDAD ANONIMA	3101425681
REINTAS MIELERAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101425709
EUROPISTAS E P SOCIEDAD ANONIMA	3101425713
BAHIA GARDENIA TRECE SOCIEDAD ANONIMA	3101425722
PROPIEDADES RUBICON SOCIEDAD ANONIMA	3101425732
MOSSY DIAMOND AB ONE SOCIEDAD ANONIMA	3101425733
CASA DE PRUEBA MMMJ SOCIEDAD ANONIMA	3101425736
SODI CKF SOCIEDAD ANONIMA	3101425738
REDCOM TELEMECANICA SOCIEDAD ANONIMA	3101425783
INVERSIONES DIAZ MORERA SOCIEDAD ANONIMA	3101425790
BOSQUES DEL OCEANO AZUL B.O.A. SOCIEDAD ANONIMA	3101425795
OXALIS DE TRES RIOS SOCIEDAD ANONIMA	3101425796
MEEHAN INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101425797
INVERSIONES AMABI DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101425806
BRISCOLA DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA	3101425818
COMPLEJO DEHABITE SOCIEDAD ANONIMA	3101425839
GENUS DENDROBIUM SIXTY ONE SOCIEDAD ANONIMA	3101425840
QOC AMAPOLA DOS DOS DOS SOCIEDAD ANONIMA	3101425854
DOOSAN DISTRIBUIDORA DE EQUIPO ESPECIAL SOCIEDAD ANONIMA	3101425861
INVERSIONES Y SERVICIOS REGION CHOROTEGA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101425898
JACOB KARPIO GALERIA SOCIEDAD ANONIMA	3101425909
ADQUISICIONES JAZOFS SOCIEDAD ANONIMA	3101425941
VISTA MAR DEL OLCARET VM VEINTISIETE SOCIEDAD ANONIMA	3101425996
LA LINDA ROSA AZUL DE MAL PAIS SOCIEDAD ANONIMA	3101426002
CORPORACION DE INVERSIONES PALMERA SOCIEDAD ANONIMA	3101426003
QOC MAGNOLIA CUATRO DOS UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101426004
HAPPY SEAHORSE SOCIEDAD ANONIMA	3101426022
THE MASON CORPORATION TWO T M C T SOCIEDA ANONIMA	3101426023
INVERSIONES VEINTE DE JUNIO DEL SESENTA Y SIETE SOCIEDAD ANONIMA	3101426024
GRUPO MEGA COSTA RICA B.R SOCIEDAD ANONIMA	3101426029
WAVES DEAD AHEAD SOCIEDAD ANONIMA	3101426043
VENTAJAS L.T.U SOCIEDAD ANONIMA	3101426051
INVERSIONES PUBLICITARIAS P Y M SOCIEDAD ANONIMA	3101426058
PROYECTO LUGRASA LG DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101426074

MONITOREO SEGURO GIR SOCIEDAD ANONIMA	3101426075
VISTAMAR DEL PACIFICO ALFATOR VM DIECISEIS SOCIEDAD ANONIMA	3101426079
PROPIEDADES TALWAR INC SOCIEDAD ANONIMA	3101426091
BIG BLUE CURTAIN SOCIEDAD ANONIMA	3101426094
BRASARROU SOCIEDAD ANONIMA	3101426105
TCM DISTRIBUIDORA DE EQUIPO ESPECIAL SOCIEDAD ANONIMA	3101426116
HACIENDA EL GUASTOMATE JMVZ SOCIEDAD ANONIMA	3101426132
CONSORCIO EDAMI SOCIEDAD ANONIMA	3101426134
DISTRIBUIDORA DE CARNES NO TRADICIONALES H A Y M C SOCIEDAD ANONIMA	3101426143
FINCA LA PALMA UNO JAPURA SOCIEDAD ANONIMA	3101426158
SERVICIOS GANADEROS NACIONALES SEGANA SOCIEDAD ANONIMA	3101426166
ALTURAS DE UVITA SOCIEDAD ANONIMA	3101426171
REVISTA DE INFORMACION TURISTICA J. Q. SOCIEDAD ANONIMA	3101426184
CENTRO PSICOLIGICO DE APOYO FAMILIAR C P A F SOCIEDAD ANONIMA	3101426188
FINCA LA PALMA UNO CUBANGO SOCIEDAD ANONIMA	3101426201
FINCA LA PALMA UNO LENA SOCIEDAD ANONIMA	3101426212
FINCA LA PALMA UNO BRAHMAPUTRA SOCIEDAD ANONIMA	3101426272
CURRÉ I K M VEINTE SOCIEDAD ANONIMA	3101426275
BAYSIDE TAMBOR J V M DOS SOCIEDAD ANONIMA	3101426279
COTINGAS F H J DIECISIETE SOCIEDAD ANONIMA	3101426283
MOLIVAS CRUZ SOCIEDAD ANONIMA	3101426290
BAHIA DE ZAFIROS SOCIEDAD ANONIMA	3101426302
PIXELISTA FILMS SOCIEDAD ANONIMA	3101426304
LADOS C.R. SOCIEDAD ANONIMA	3101426308
CRISTAL BRILLANTE AZUL NUMERO CINCO SOCIEDAD ANONIMA	3101426312
HACIENDA LOS MADEROS UNO BLANCA, SOCIEDAD ANONIMA	3101426318
MOSSY TOPAZ ST ELEVEN SOCIEDAD ANONIMA	3101426324
INVERSIONES VECAE UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101426326
AGRO-EXPORTADORA LOBO DEL TEMPISQUE SOCIEDAD ANONIMA	3101426342
ACARREOS Y EXCAVACIONES FONSECA Y BADILLA SOCIEDAD ANONIMA	3101426349
CIRCULO DE ROTORUA SOCIEDAD ANONIMA	3101426359
MC ODO COMERCIALIZADORA DE AUTOS SOCIEDAD ANONIMA	3101426369
NOSARA SURF & TIDE SOCIEDAD ANONIMA	3101426384
FERNANDEZ Y CARVAJAL F Y C SOCIEDAD ANONIMA	3101426387
PEQUEÑO JALAPEÑO SOCIEDAD ANONIMA	3101426392
MARVELOUS TROPICAL PLACE SOCIEDAD ANONIMA	3101426400
FINCA LOS MONAS DE BIJAGUA SOCIEDAD ANONIMA	3101426439
DEVELOPMENT THREE THOUSAND AT BLUE HERRADURA SOCIEDAD ANONIMA	3101426441
UNICAMENTE FUTBOL PRODUCCIONES DEPORTIVAS SOCIEDAD ANONIMA	3101426444
CUNNINGHAM VIEWS OF LAKE SOCIEDAD ANONIMA	3101426453
PENROD HOLDINGS INC SOCIEDAD ANONIMA	3101426454
QOC HORTENSIA CUATRO UNO DOS SOCIEDAD ANONIMA	3101426460

HACIENDA CARIBE DEL SUR H.C.D.S, SOCIEDAD ANONIMA	3101426493
AGREGADOS ROCADURA SOCIEDAD ANONIMA	3101426504
EDUGARCIA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA	3101426537
EL TRIUNFO R Y M SOCIEDAD ANONIMA	3101426578
INVERSIONES CASTILLO FALLAS SJC SOCIEDAD ANONIMA	3101426585
CMPW REAL STATE INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101426592
SERVICIOS DE SALUD ARGUEDAS SARAVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101426593
MIGHTY MONTE INCORPORATED SOCIEDAD ANONIMA	3101426599
TANTALO VILLA DOSCIENTOS SEIS SOCIEDAD ANONIMA	3101426614
CONEXIONES INTEGRADAS JRL SOCIEDAD ANONIMA	3101426627
SOLUCIONES ELECTRICAS RECAPRO SOCIEDAD ANONIMA	3101426630
INVERSIONES FRANCO LONDOÑO SOCIEDAD ANONIMA	3101426632
CORPORACION ALJIDISOCA SOCIEDAD ANONIMA	3101426638
CROSSLAKE SOCIEDAD ANONIMA	3101426656
FEYMAR HERMANOS ARIAS ARIAS H.A.A SOCIEDAD ANONIMA	3101426665
AGRICOLA GANADERA EL GRITO SOCIEDAD ANONIMA	3101426670
RENPAE EQUIPOS DE ALQUILER SOCIEDAD ANONIMA	3101426680
RENAULD Y VASQUEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101426700
ROBALMEY SOCIEDAD ANONIMA	3101426717
MOSSY SILVER QR TEN SOCIEDAD ANONIMA	3101426730
URBANIZADORA LA FLORIDA SOCIEDAD ANONIMA	3101426734
R-1 BREAKERS INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101426737
EL ECO DE LA MONTAÑA SOCIEDAD ANONIMA	3101426762
ALFARO & PICADO DEL NORTE A.P.N. SOCIEDAD ANONIMA	3101426764
CERDOS SUPER UNIDOS DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA	3101426786
PEQUEÑO CABALLO DE UPALA SOCIEDAD ANONIMA	3101426787
BAHIA KINGSTON DIECINUEVE SOCIEDAD ANONIMA	3101426794
GUSLUCASO DE POCHOTE GCP SOCIEDAD ANONIMA	3101426812
BEST OF PARRITA THIRTY EIGHT K.L.M, SOCIEDAD ANONIMA	3101426817
C.R. COTON COMERCIAL DOSCIENTOS SOCIEDAD ANONIMA	3101426818
BAHIA VILLA SOCIEDAD ANONIMA	3101426827
SUN GRUPO SOCIEDAD ANONIMA	3101426885
URBANISMO CONTEMPORANEO URBACON SOCIEDAD ANONIMA	3101426889
SERVICIOS DENTALES MOVILES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101426899
GRUPO VISION DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	3101426943
PARROTS, MONKEYS AND HUMMINGBIRDS SOCIEDAD ANONIMA	3101426975
CONFECCIONES MARISSA DE SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA	3101427005
TANTALO VILLA QUINIENTOS TREINTA SOCIEDAD ANONIMA	3101427010
CADMO VILLA DOSCIENTOS NUEVE B SOCIEDAD ANONIMA	3101427034
FIRST COSTA RICAN TRUST, TITLE & ESCROW SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	3101427037
TVJMBV HOLDING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA	3101427047
FRANCO PORTONES SOCIEDAD ANONIMA	3101427053
ACCIONES PARA EL DESARROLLO LOCAL SOCIEDAD ANONIMA	3101427090

WATERWOOD INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101427095
SUNUGAL SOCIEDAD ANONIMA	3101427099
INVERSIONES BAEZ Y VARGAS SOCIEDAD ANONIMA	3101427108
CRIS ARTEMIS SOCIEDAD ANONIMA	3101427143
PLACID LAKE INVESTMENTS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101427191
FINCA LA PALMA UNO SUNGARI SOCIEDAD ANONIMA	3101427195
CONSORCIO EMPRESARIAL JUCARAME SOCIEDAD ANONIMA	3101427204
CENTRO PLAZA ATENAS C.R.B. SOCIEDAD ANONIMA	3101427208
VISTAMAR DEL PACIFICO FORCATLEN VM OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101427211
MV SOARING SEAGULL SOCIEDAD ANONIMA	3101427234
VALLE TAPIR AHA SOCIEDAD ANONIMA	3101427238
COACHES-SPORTS BAR & RESTAURANT SOCIEDAD ANONIMA	3101427241
CANTO DEL QUETZAL SOCIEDAD ANONIMA	3101427251
J. ELECTEL SOCIEDAD ANONIMA	3101427273
ELITE CONSULTORIA EMPRESAS SOCIEDAD ANONIMA	3101427274
SEGURIDAD GUANACASTECA INDEPENDIENTE SOCIEDAD ANONIMA	3101427302
CAVERN OF PARRITA THIRTY SIX E.F.G SOCIEDAD ANONIMA	3101427312
LAGOS DE POCARA OXIGENO VIII SOCIEDAD ANONIMA	3101427313
SEGURIDAD ACTIVA PEÑARANDA Y LOAIZA SOCIEDAD ANONIMA	3101427318
INVERSIONES BELPER SOCIEDAD ANONIMA	3101427336
KIAMKO SOCIEDAD ANONIMA	3101427342
TELEFONIA ASTERISCO DE LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	3101427345
INVERSIONES VARLARMA SOCIEDAD ANONIMA	3101427347
LIMONES DE LOS CRESTONES SOCIEDAD ANONIMA	3101427351
CABALLERIZA BUCEFALO SOCIEDAD ANONIMA	3101427367
LABORATORIO CITOLOGICO Y PATOLOGICO ROMAAR SOCIEDAD ANONIMA	3101427380
CHORCUACO DE PAVON SOCIEDAD ANONIMA	3101427401
TIERRAS CALIDAS SOCIEDAD ANONIMA	3101427448
GRUPO JORLI CARSO SOCIEDAD ANONIMA	3101427459
ART FACTORY INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101427478
MV CEBUS MONKEY OF SANTA ROSA SOCIEDAD ANONIMA	3101427490
DESARROLLOS VALLE DEL JOBO SOCIEDAD ANONIMA	3101427500
MOSSY AMETHYST UV TWELVE SOCIEDAD ANONIMA	3101427516
TORTUGA PROMOTORA TURISTICA SOCIEDAD ANONIMA	3101427532
MEERKLINGEND DOS MIL SEIS SOCIEDAD ANONIMA	3101427534
VALLE TRANQUILO SOCIEDAD ANONIMA	3101427542
P.F.G. HOTEL EL RANCHO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA	3101427559
SERVICIOS SAVESA SOCIEDAD ANONIMA	3101427578
SERVICIO TRANSPORTE PRIVADO DE PORTEO AGUA CALIENTE SOCIEDAD ANONIMA	3101427592
CENTRO DE AFINAMIENTO CHECK ENGINE DE SAN CARLOS SOCIEDAD ANONIMA	3101427598
FINCA LA PALMA UNO YENISEL SOCIEDAD ANONIMA	3101427612
FINCA LA PALMA UNO CONGO SOCIEDAD ANONIMA	3101427614

FINCA LA PALMA UNO INDO SOCIEDAD ANONIMA	3101427617
PUERTAS DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA	3101427620
ART PLASTIC, SOCIEDAD ANONIMA	3101427625
HACIENDA LOS MADEROS VEINTIDOS TURQUESA SOCIEDAD ANONIMA	3101427626
GRUPO EDUCATIVO CANNAN C.E.C, SOCIEDAD ANONIMA	3101427628
SOPORTES ORTOPEDICOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101427651
GRUPO EMPRESARIAL G.S. CONCALIDAD SOCIEDAD ANONIMA	3101427664
FLOREXPA JUO DE JACO SOCIEDAD ANONIMA	3101427674
FINCA LA PALMA UNO AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA	3101427677
SUNBURST LOS LIRIOS SOCIEDAD ANONIMA	3101427692
INVERSIONES VIRGINIA DEL GUANACASTE SOCIEDAD ANONIMA	3101427707
ALAULA SOCIEDAD ANONIMA	3101427713
KAILANI SOCIEDAD ANONIMA	3101427716
ARENAL DESTINATIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101427725
COMPAÑIA DE INVERSIONES DOÑA EMMA SOCIEDAD ANONIMA	3101427726
INVERSIONES MAGORIKO DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101427731
FRUTAS DEL SABOGAL SOCIEDAD ANONIMA	3101427742
MIL LEGUAS RELACIONES PUBLICAS SOCIEDAD ANONIMA	3101427748
QOC LIRIO CUATRO DOS TRES SOCIEDAD ANONIMA	3101427772
QOC MARGARITA DOS UNO DOS SOCIEDAD ANONIMA	3101427773
CARAO LANGOSTA ESTATES SOCIEDAD ANONIMA	3101427777
ALPACA CIENTO ONCE PERU & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101427790
NEGRO PROFUNDO SOCIEDAD ANONIMA	3101427800
BUENA VISTA RONDA SIETE SOCIEDAD ANONIMA	3101427802
DESARROLLOS QUESADA Y RAMIREZ SOCIEDAD ANONIMA	3101427826
SILVER DAWN SD SOCIEDAD ANONIMA	3101427829
MOCHUELO Q I A DIEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101427871
FINCA LA PALMA UNO ARAGUAIA SOCIEDAD ANONIMA	3101427884
JMB ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA	3101427902
TOM TOM SOCIEDAD ANONIMA	3101427915
CONSORCIO FEM ESA SOCIEDAD ANONIMA	3101427926
TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA PEKIMVA DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA	3101427928
SILVER AQUA CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101427935
BOSQUES DE LOS TAMARINDOS SOCIEDAD ANONIMA	3101427943
DETTAGLIO DCA RESOURCE MANAGEMENT, SOCIEDAD ANONIMA	3101427960
QOC ROSA DOS UNO UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101427980
SERVICIOS ESTRUCTURALES SEESOFT SOCIEDAD ANONIMA	3101427981
PARADERO ECOLOGICO LA AMISTAD SOCIEDAD ANONIMA	3101428041
AGROCOMERCIAL ALTOS DEL BOSQUE SOCIEDAD ANONIMA	3101428047
IMAGENES DE PRESTIGIO SOCIEDAD ANONIMA	3101428049
CORPORACION M.B. GRIS SOCIEDAD ANONIMA	3101428057
CORPORACION JOVIAL DE CORINTO SOCIEDAD ANONIMA	3101428076

VIVERO LA FLORESTA SOCIEDAD ANONIMA	3101428087
VILLA LA COLLESUR LOUP SOCIEDAD ANONIMA	3101428088
INDUSTRIAL DAMAR DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101428090
MALAMBO CANOPY TOUR, SOCIEDAD ANONIMA	3101428115
QOC DALIA CUATRO DOS DOS SOCIEDAD ANONIMA	3101428117
FOUR DREAMERS M.L.G SOCIEDAD ANONIMA	3101428144
ANIZZERATO INDUSTRIES SOCIEDAD ANONIMA	3101428182
MACAWS´ NESTING SOCIEDAD ANONIMA	3101428183
G & A INVERSIONES COTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101428190
CASA DE MANANTIAL JMMM SOCIEDAD ANONIMA	3101428209
SERVICIOS ELECTRICOS MELISSA SEMSA SOCIEDAD ANONIMA	3101428215
QOC PASTORA CUATRO UNO UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101428249
QOC GERANIO DOS DOS UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101428250
CAMAL GRIEGA SOCIEDAD ANONIMA	3101428259
KIDDOMANIA SOCIEDAD ANONIMA	3101428291
CARMIDES VILLA CUATROCIENTOS VEINTISIETE SOCIEDAD ANONIMA	3101428294
CLINICA DENTAL DOCTORAS MADRIZ JIMENEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101428302
L.E.P CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA	3101428303
ISLA FARALLON SOCIEDAD ANONIMA	3101428312
SERVICIOS EFICIENTES CONTABLES ADMINISTRATIVOS SECASA SOCIEDAD ANONIMA	3101428317
GENUS CISTUS FORTY NINE SOCIEDAD ANONIMA	3101428327
HABITAT CINCO DE DICIEMBRE SOCIEDAD ANONIMA	3101428333
AXELENTE SOCIEDAD ANONIMA	3101428348
MATHIS THER SOCIEDAD ANONIMA	3101428364
LAZOS COMERCIALES META DEL ROBLE SOCIEDAD ANONIMA	3101428370
FORSK CELULARES SOCIEDAD ANONIMA	3101428376
ROJOZ ZABOR SOCIEDAD ANONIMA	3101428384
CAMAFEMO C.M.F.M. SOCIEDAD ANONIMA	3101428404
LOS POTREROS DIEZ BARRACUDA SOCIEDAD ANONIMA	3101428421
SERVICIOS MULTIPLES JIMENEZ JARQUIN SOCIEDAD ANONIMA	3101428425
NETCENTRIC SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101428431
TRIGONA HOSTING SOCIEDAD ANONIMA	3101428432
ARRENDADORA DUCK SOCIEDAD ANONIMA	3101428457
CONDOMINIOS VILLA LANGOSTA DE SANTA CRUZ LM NUEVE SOCIEDAD ANONIMA	3101428460
MERARI BIENES INMOBILIARIOS DEL PARAISO SOCIEDAD ANONIMA	3101428501
VISTAMAR DEL PACIFICO VM CUATRO SOCIEDAD ANONIMA	3101428509
COMERCIALIZADORA CABEZAS HERRERA SOCIEDAD ANONIMA	3101428510
GRUPO J Y V DE QUEPOS SOCIEDAD ANONIMA	3101428525
CORPORACION STEELE Y MIRNA SOCIEDAD ANONIMA	3101428550
COSTA RICA SCHOOL OF MASSAGE THERAPY .CRSMT. SOCIEDAD ANONIMA	3101428555
MULTISERVICIOS DISOLI DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101428556

ASSETLINE SOCIEDAD ANONIMA	3101428563
COSTAMANMAR MRF SOCIEDAD ANONIMA	3101428573
MV KILLER WHALE WARF SOCIEDAD ANONIMA	3101428578
UNO UNIMOG TRUCK RHC SOCIEDAD ANONIMA	3101428579
GRR CONSTRUCTORES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101428580
LA PITAYA DE OJOCAL SOCIEDAD ANONIMA	3101428605
RESTAURANTE AS LOS SANTOS SOCIEDAD ANONIMA	3101428609
SEGURIDAD TECNICA GLOBAL SETEG SOCIEDAD ANONIMA	3101428613
BELL SOFT CORP. SOCIEDAD ANONIMA	3101428616
EDVANWEN SOCIEDAD ANONIMA	3101428618
INVERSIONES ULVIC SOCIEDAD ANONIMA	3101428626
INVERSIONES RIOS DE AGUA VIVA DE LA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA	3101428656
VILLA OCEAN GATE DIECIOCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101428658
CUERPO DE VIGILANCIA HERMOSA HEIGHTS SOCIEDAD ANONIMA	3101428668
UNIFORMES Y PROMOCIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101428674
CAFE DE ALTURA DE PEREZ ZELEDON SOCIEDAD ANONIMA	3101428677
VALLE DE LOS SUEÑOS A.H.A. SOCIEDAD ANONIMA	3101428684
SECOND LIFE DREAMS T Y B C R SOCIEDAD ANONIMA	3101428718
TEAK GRAY SOCIEDAD ANONIMA	3101428742
INVERSIONES TIA FLO SOCIEDAD ANONIMA	3101428749
ANVAG & AEVI SOCIEDAD ANONIMA	3101428763
ARMENGOL VILLA SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101428774
KAYAC VELOZ SOCIEDAD ANONIMA	3101428780
PROYECTOS CAVE C Y V SOCIEDAD ANONIMA	3101428803
LA PARED DE ACERO ROJO SOCIEDAD ANONIMA	3101428804
GISAGI HABANERA SOCIEDAD ANONIMA	3101428806
A NEW HOPE IN MONTEVERDE SOCIEDAD ANONIMA	3101428822
CONCRETISSIMO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101428825
PROYECTO GOLFO DIECINUEVE SOCIEDAD ANONIMA	3101428828
COMPAÑIA CONSTRUCTORA MA & TRA SOCIEDAD ANONIMA	3101428830
PLAYA BRASILITO REAL ESTATE INVESTMENTS AT THE PACIFIC SEA SOCIEDAD ANONIMA	3101428842
VILLA PLAYA JACO CINCO MNO SOCIEDAD ANONIMA	3101428847
PULITECNICAS SOCIEDAD ANONIMA	3101428860
CRISTAL DAWN CD SOCIEDAD ANONIMA	3101428869
INVERSIONES Y TECNOLOGIAS DE COSTA RICA ABC SOCIEDAD ANONIMA	3101428870
INVERSIONES LA COSTA L.C.F.S SOCIEDAD ANONIMA	3101428894
BLANPOSA SOCIEDAD ANONIMA	3101428905
VISTAMAR DEL PACIFICO VARCOXI VM SIETE SOCIEDAD ANONIMA	3101428990
DEL NILO TRADING SOCIEDAD ANONIMA	3101428999
RHAGES CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA	3101429014
SIHEPA SOCIEDAD ANONIMA	3101429016
SERVICIOS MULTIPLES BARRANTES VILLALOBOS SOCIEDAD ANONIMA	3101429021

VERDE LIMON ACIDO SOCIEDAD ANONIMA	3101429066
GOOD ACTION GUIONES CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101429070
GRUPO EMPRESARIAL Y COMERCIAL ZAMORA Y ZAMORA SOCIEDAD ANONIMA	3101429100
PUERTAS ABIERTAS DE LA BAHIA MARINA, SOCIEDAD ANONIMA	3101429115
BODEGAS COMERCIALES LINDORA SOCIEDAD ANONIMA	3101429135
TIRANOLETE O Q S VEINTISEIS SOCIEDAD ANONIMA	3101429140
TRANSPORTES CAMACHICA DE NANCES SOCIEDAD ANONIMA	3101429193
BUCKEYE PACIFIC PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA	3101429210
PRIMERO DE LINTA VISTA DE FLORES SOCIEDAD ANONIMA	3101429219
MV MIRACLE MARINA SOCIEDAD ANONIMA	3101429222
OLD CHURCH INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101429268
CORPORACION CAPSULA SOCIEDAD ANONIMA	3101429308
I T S INVERSIONES TROPICALES SOEDNA SOCIEDAD ANONIMA	3101429313
PROYECTOS KYP DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	3101429326
MEER VON LIEBKOSUNG SOCIEDAD ANONIMA	3101429372
ESTERILLOS PSST INVESTMENT GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101429379
PARAISO DEL PIZOTE VERDE SOCIEDAD ANONIMA	3101429381
PAYSON PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA	3101429385
CONSULTORIAS JURIDICAS JURIES SOCIEDAD ANONIMA	3101429389
NATIONAL RESORT INVESTMENTS INC SOCIEDAD ANONIMA	3101429397
MR MERCADERISTAS RURALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101429406
LA RIVA CONCEPTS SOCIEDAD ANONIMA	3101429407
MATERIALES PEÑA J P SOCIEDAD ANONIMA	3101429427
MARISCOS CAROLINA DE CHOMES SOCIEDAD ANONIMA	3101429447
AUTO SERVICIO KIM SOCIEDAD ANONIMA	3101429455
COMPREMOS UN BOSQUE SOCIEDAD ANONIMA	3101429456
MELIGREG SOCIEDAD ANONIMA	3101429464
WAY TO GO SOCIEDAD ANONIMA	3101429465
VILLA AIX-EN PROVENCE SOCIEDAD ANONIMA	3101429466
DESARROLLOS COMERCIALES AGUAS MOJADAS SOCIEDADES ANONIMA	3101429474
GRAND MEDALLION SOCIEDAD ANONIMA	3101429476
GANADERA REAL PARAISO SOCIEDAD ANONIMA	3101429506
BAYSIDE TAMBOR A K U UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101429515
TRANSPORTES MEDIATICOS SOCIEDAD ANONIMA	3101429521
CORSEL MARINO, SOCIEDAD ANONIMA	3101429522
LOS POTREROS NUEVE LANGOSTA SOCIEDAD ANONIMA	3101429575
TRECE F S CALE SOCIEDAD ANONIMA	3101429589
FUEGO AGUA TIERRA ESTRELLAS SOCIEDAD ANONIMA	3101429597
LA BELLA DOMENICA LLC SOCIEDAD ANONIMA	3101429616
SOLUCIONES AMBIENTALES DEL ESTE LOS CEDROS SOCIEDAD ANONIMA	3101429620
HARDWOOD YELLOW SOCIEDAD ANONIMA	3101429621
MALIBE BELIMAR DESARROLLO Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA	3101429627
MANUEL ANTONIO COSTA RICA DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101429639

A STEP ABOVE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA	3101429641
SERVICIOS INDUSTRIALES ALTA CALIDAD SOCIEDAD ANONIMA	3101429646
KESADA CARGO SOCIEDAD ANONIMA	3101429652
EXCURSIONES TURISTICAS DE GUANACASTE L Y S SOCIEDAD ANONIMA	3101429653
BAILE Y SALUD SOCIEDAD ANONIMA	3101429665
TEMIS VILLA CIENTO NOVENTA Y CUATRO SOCIEDAD ANONIMA	3101429687
J.A.L.I. SOCIEDAD ANONIMA	3101429694
TRIZERION SOCIEDAD ANONIMA	3101429697
EXPLORANDO LAS VISTAS DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA	3101429705
VALORES LUCERO SOCIEDAD ANONIMA	3101429715
ARAYA & JIMENEZ FIELES A CRISTO, SOCIEDAD ANONIMA	3101429734
GRUPO FOLLAJES VERDES GUADALUPANOS SOCIEDAD ANONIMA	3101429742
ANDINET DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	3101429744
REALTOR LISTING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA	3101429752
COMPAÑIA DE TRANSPORTES SEGURA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMIA	3101429775
BIENES Y SUMINISTROS D Y R SOCIEDAD ANONIMA	3101429778
SHALOM INTERNATIONAL SEA LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA	3101429784
TRANSPORTES ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101429786
INMOBILIARIA G & G AMIGOS SOCIEDAD ANONIMA	3101429789
DESARROLLOS COMERCIALES BAMBU DE LA MONTAÑA SOCIEDAD ANONIMA	3101429790
CONSTANTINO VILLA SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO SOCIEDAD ANONIMA	3101429802
SUPER EL BAJO DE ZARCERO SOCIEDAD ANONIMA	3101429812
INVERSIONES ECOLOGICAS IESCOSA CORPORATIVA SOCIEDAD ANONIMA	3101429827
SAUCE LANGOSTA ESTATES, SOCIEDAD ANONIMA	3101429840
CASAGRO DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	3101429847
INVERSIONES UHESCA SOCIEDAD ANONIMA	3101429855
WASTE ENVIRONMENTAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101429859
ACADEMIA DE FORMACION INTELECTUS SOCIEDAD ANONIMA	3101429873
INVERSIONES MUNDIALES CHRISANA SOCIEDAD ANONIMA	3101429886
FINCA LA BOTA SOCIEDAD ANONIMA	3101429898
MODI ROSA SOCIEDAD ANONIMA	3101429899
CENTRAL NACIONAL DE CAMISETAS ABYC SOCIEDAD ANONIMA	3101429907
PITIFUL SOCIEDAD ANONIMA	3101429917
CASSE CENTRAL AMERICANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA	3101429925
XOCHILT SIU ACAL SOCIEDAD ANONIMA	3101429934
BIODEGRADABLE WASTED TREATMENT PLANT SOCIEDAD ANONIMA	3101429942
AUDIO BUTIQUE MARZU DE ATENAS SOCIEDAD ANONIMA	3101429944
BRISA CRONOS INC SOCIEDAD ANONIMA	3101429964
VILLA SUGAR PINE POINT VEINTIUNO SOCIEDAD ANONIMA	3101429979
INTERNACIONAL STAMPS SOCIEDAD ANONIMA	3101429989
INVERSIONES Y MAS R.C.G. SOCIEDAD ANONIMA	3101429999
PROTECTIVE SERVICE DETAIL SOCIEDAD ANONIMA	3101430017

PLAYA MARBELLA HEIGHTS SOCIEDD ANONIMA	3101430020
HERMANOS ALVAREZ SOLANO SOCIEDAD ANONIMA	3101430023

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-048-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGT-DR-CER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente en el Registro respectivo, para que procedan conforme corresponda.

San José, 30 de agosto.—Yolanda Víquez Alvarado, Directora.—1 vez.—(IN2021580061).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

ROSALIND'S FINE FOODS SOCIEDAD ANONIMA	3101470664
TAMARINDO SKY SOCIEDAD ANONIMA	3101470711
KEICOR DEL ATLANTICO H M J K SOCIEDAD ANONIMA	3101470731
A&L INC. D.S.J. SOCIEDAD ANONIMA	3101470734
LOS ALTOS DE GUADALUPE AL NORTE DE LA CIUDAD SOCIEDAD ANONIMA	3101470739
NOVA SPORTO SOCIEDAD ANONIMA	3101470782
INMOBILIARIA E INVERSORA OCHO DE ENERO SOCIEDAD ANONIMA.	3101470794
PRECISION ASSEMBLY MAQUILA SOCIEDAD ANONIMA.	3101470802
YAN'S ASIAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	3101470808
COSTA BALLENA CHARTERS C.B.C. SOCIEDAD ANONIMA.	3101470809
JADE DORADO DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	3101470815
A.A. ALFA I.N.T. SOCIEDAD ANONIMA	3101470838
JEMAS CINCUENTA Y CINCO SOCIEDAD ANONIMA	3101470840
CORPORACIÓN COFESA CERO CERO SIETE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101470848
CH & A BAR RESTAURANTE SOCIEDAD ANONIMA	3101470858
TRONADORA HEIGTH SOCIEDAD ANONIMA	3101470859
CHILLIBRE, SOCIEDAD ANONIMA.	3101470870
3-101-470875 SOCIEDAD ANONIMA	3101470875
CARIBBEAN BUSINESS AND DESTINIES SOCIEDAD ANONIMA	3101470877
WALKER INTERNACIONAL PACIFIC SOCIEDAD ANONIMA	3101470880
LIFE IS GOOD L.I.G. SOCIEDAD ANONIMA	3101470881
GREEN VIRGIN FOREST SOCIEDAD ANONIMA	3101470888
3-101-470901 SOCIEDAD ANONIMA	3101470901
TRANSPORTES VEGA-VARELA SOCIEDAD ANONIMA	3101470913
THIRD WORLD MEDIA SOCIEDAD ANONIMA	3101470922
PARCHES BOUTIQUE SOCIEDAD ANONIMA	3101470953
PINGÜINO HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA	3101470954
JEAN-BER SOCIEDAD ANONIMA	3101470966
FOUR SEASONS ROCHA SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA	3101470967
COMUNICACION LDM PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA	3101470986
CONSULTORIAS ALVAMAR SOCIEDAD ANONIMA	3101471000
SEGUROS TORRES SOCIEDAD ANONIMA	3101471001
3-101-471009 SOCIEDAD ANONIMA	3101471009
OUR FINEST YEAR SOCIEDAD ANONIMA	3101471024
LIVING IN THE FAST LANE SOCIEDAD ANONIMA	3101471031
ALARAL DE LABRADOR SOCIEDAD ANONIMA	3101471040
BPMC FAMILY SOCIEDAD ANONIMA	3101471048

EMB CORPORATION EMB.C. SOCIEDAD ANONIMA	3101471055
MULTIPROJECTS SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA.	3101471056
BLUE MORPHEUS PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA	3101471088
GRUPO ANQUIGO & INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101471097
PALMA CAOBA GARDEN SOCIEDAD ANONIMA	3101471112
BALLENA BEACH SOCIEDAD ANONIMA	3101471142
INVERSIONES INTELIGENTES Y MODERNAS VIDITA SOCIEADD ANONIMA	3101471144
FRANQUICIAS EUROPEAS DE BELLEZA SOCIEDAD ANONIMA	3101471153
VENEMEX SOCIEDAD ANONIMA	3101471174
GANADERA PEJIBALLE O Y RA SOCIEDAD ANONIMA	3101471182
3-101-471185 SOCIEDAD ANONIMA	3101471185
AMBAR RAYS OF DAWN SOCIEDAD ANONIMA.	3101471197
EL BOSQUE LODGE SOCIEDAD ANONIMA.	3101471233
CORPORACION ANGEL DEL BOSQUE SOCIEDAD ANONIMA	3101471234
WALT'S OUT LAW OF HOJANCHA SOCIEDAD ANONIMA	3101471259
GATZU HOLDING SOCIEDAD ANONIMA.	3101471266
ALUMINIO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA	3101471275
CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES COEXA SOCIEDAD ANONIMA	3101471277
INVERSIONES GUERRERO TENORIO DE SAN VITO SOCIEDAD ANONIMA	3101471278
INSIDE LOGISTIC-EVENTOS SOCIEDAD ANONIMA	3101471295
NUTALED SOCIEDAD ANONIMA	3101471297
CENTRO EDUCATIVO ANZOE SOCIEDAD ANONIMA	3101471309
EL - GI - ROY - AR SOCIEDAD ANONIMA	3101471335
RED MEDICA ASISMEDIC SOCIEDAD ANONIMA	3101471345
CONDOMINIO RESIDENCIAL GUACHIPELIN SOCIEDAD ANONIMA	3101471396
GRUPO VALENCIA DE INVERSION SOCIEDAD ANONIMA	3101471399
GRUPO DESARROLLADOR VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA	3101471400
3-101-471405 SOCIEDAD ANONIMA	3101471405
TRANSPORTES SANTANA SOCIEDAD ANONIMA	3101471410
SILVER ROCKS TWENTY FIVE SOCIEDAD ANONIMA	3101471458
3-101-471459 SOCIEDAD ANONIMA	3101471459
RUTA DE LA PLATA A M SOCIEDAD ANONIMA	3101471476
VISTAS DE ESPERANZAS UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101471495
MOTO CUATRO DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA.	3101471498
PRODUCCIONES WANABANA PHOTO STOCK SOCIEDAD ANONIMA	3101471513
LA POSADA DE MIS ABUELOS SOCIEDAD ANONIMA	3101471525
PRODUCCIONES ALIMENTICIAS MARIN & HERRERA SOCIEDAD ANONIMA	3101471530
SUNNY SIDE UP S.S.U. SOCIEDAD ANONIMA	3101471538
SOJAZ DEVELOPMENT LGM SOCIEDAD ANONIMA	3101471545
3-101-471546 SOCIEDAD ANONIMA	3101471546
IMOS GUIONES & OSTIONAL DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101471549
3-101-471553 SOCIEDAD ANONIMA	3101471553
SOMAGUI SMG SOCIEDAD ANONIMA	3101471604

EUROBODEGA SOCIEDAD ANONIMA	3101471625
CORPORACION MARCIAL Y SANCHEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101471649
PAULIDAN DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.	3101471659
PONYLAND L.A.N. DE C.R. SOCIEDAD ANONIMA	3101471663
VILLAS BAJAREKE DOCE SOCIEDAD ANONIMA	3101471680
RANCHO VISTAS NICOYA SOCIEDAD ANONIMA.	3101471689
ACTIVIDADES Y SOLUCIONES DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA	3101471697
CAMPANA CELESTIAL SOCIEDAD ANONIMA	3101471747
DTS LAND DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA.	3101471749
ANTCRAFTS SOCIEDAD ANONIMA	3101471772
MOUNTAIN OUTDOOR ADVENTURES SOCIEDAD ANONIMA	3101471783
FALKLAND INTERNATIONAL PROPERTIES F I P SOCIEDAD ANONIMA	3101471818
KESUNILO INC SOCIEDAD ANONIMA	3101471837
FAMILIA BOLAÑOS SOLORZANO FABOSO SOCIEDAD ANONIMA	3101471853
TRANSPORTES CORDAL CINCUENTA Y OCHO DE SARAPIQUI SOCIEDAD ANONIMA	3101471857
COAST GUARD BUFALLO SOCIEDAD ANONIMA	3101471861
SERVICE OF PROCESS SOP INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101471868
INVERSIONES LAS CALABAZAS SOCIEDAD ANONIMA	3101471878
FLOWERXOTICS SOCIEDAD ANONIMA	3101471882
SANTI CORPORATION OF THE TROPICS SOCIEDAD ANONIMA	3101471904
MAVIRO III DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101471926
INVERSIONES DIBARGAS SOCIEDAD ANONIMA	3101471946
SL SOLUCIONES TECNICAS SOCIEDAD ANONIMA	3101471974
BUICOL ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA	3101471990
COLINAS DE PIEDRA CR SOCIEDAD ANONIMA	3101471994
YEFAKIVA YEI SOCIEDAD ANONIMA	3101472001
SERVICIOS PROFESIONALES JONARA (A.A.V.) SOCIEDAD ANONIMA	3101472020
INVERSIONES MALIBAN SIQUIJOR INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101472031
3-101-472037 SOCIEDAD ANONIMA	3101472037
LOS CHE - F - SOCIEDAD ANONIMA.	3101472049
GONZALEZ TRUCKS SOCIEDAD ANONIMA	3101472056
LAS HILMAR DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101472057
AMAZING GRACE FELLOWSHIP BY THE SEA SOCIEDAD ANONIMA	3101472069
K & E CENTRAL AMERICA OF INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101472073
BELUI DE RONCADOR SOCIEDAD ANONIMA	3101472080
DOWNWARD DAWG PRODUCTIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101472086
MERKOR- GROUP INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101472095
MULTISERVICIOS ARCE SOCIEDAD ANONIMA	3101472111
TRANSPORTES GONZALEZ QUESADA SOCIEDAD ANONIMA	3101472118
INVERSIONES ACHATADERA SOCIEDAD ANONIMA	3101472125
LES NIMPHEAS SOCIEDAD ANONIMA	3101472127
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS INCITE SOCIEDAD ANONIMA	3101472130

MIOROLEX A.L.C. SOCIEDAD ANONIMA	3101472132
GRUPO FEAMESA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101472133
3-101-472140 SOCIEDAD ANONIMA	3101472140
AQUAHOLICS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101472151
3-101-472162 SOCIEDAD ANONIMA	3101472162
PRO TEX DEL OESTE E.P. SOCIEDAD ANONIMA	3101472167
TICOLO INVESTMENTS CR SOCIEDAD ANONIMA	3101472184
3-101-472227 SOCIEDAD ANONIMA	3101472227
ENSAMBLES HERMANOS GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA	3101472246
COASTAL PROWLER CORP. OF COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101472249
G&C GAFLAND HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA	3101472250
PEARCE PROPERTIES P.P. SOCIEDAD ANONIMA	3101472255
SKYRIDERS SOCIEDAD ANONIMA	3101472260
TIME TO SHINE, SOCIEDAD ANONIMA.	3101472261
EUCRIXI INVERSIONES E R M SOCIEDAD ANONIMA	3101472267
P&P BERGER ALMENTRO HILLS LOT DOCE SOCIEDAD ANONIMA	3101472269
3-101-472292 SOCIEDAD ANONIMA	3101472292
REGO OWL MOUNTAIN SOCIEDAD ANONIMA	3101472298
PAINTBALL BABA EXTREME SOCIEDAD ANONIMA	3101472302
RAYOS ROJOS Y AMARILLOS M.G. SOCIEDAD ANONIMA	3101472313
LA FUENTE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA	3101472314
MULTISERVICIOS CORVETTE DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA	3101472324
LIBRERIA LOS CHILES SOCIEDAD ANONIMA	3101472325
HOME SECURITY SERVICE SOCIEDAD ANONIMA	3101472330
COSTA RICA NEW HOPE SOCIEDAD ANONIMA	3101472340
URBANIZACION LOS ENCINOS SOCIEDAD ANONIMA.	3101472353
IMPORTADORA UNITECH DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101472354
CHIALAMBERTO SOCIEDAD ANONIMA	3101472361
VIVERO Y JARDINES MONTAÑA AZUL SOCIEDAD ANONIMA	3101472379
CONTOUR HOLDING ESTATES SOCIEDAD ANONIMA.	3101472407
DIEZ CUATRO C.O.A. SOCIEDAD ANONIMA.	3101472419
3-101-472424 SOCIEDAD ANONIMA	3101472424
CALLE DE VITIGUDINO SOCIEDAD ANONIMA	3101472426
REMANSO UN LUGAR DE MEDITACION PAZ Y TRANQUILIDAD DISEÑADO PARA USTED SOCIEDAD ANONIMA	3101472431
AENEAS L & J CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101472442
HERNAN ZAMORA ABOGADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101472444
INVERSIONES M-V AGRIPPA SOCIEDAD ANONIMA	3101472455
FANTASMAS EN MI MENTE SOCIEDAD ANONIMA	3101472469
RIO JILGUERO DEL SUR V A P SOCIEDAD ANONIMA	3101472488
DISTRIBUIDORA DE BISUTERIA Y JUGUETERIA CARDENAS CALLE SOCIEDAD ANONIMA	3101472524
3-101-472542 SOCIEDAD ANONIMA	3101472542

PACIFIC DAWN SOCIEDAD ANONIMA	3101472558
THE UNDERTOW IN TANGO INDIA, SOCIEDAD ANONIMA.	3101472581
I C I INSTITUTO COSTARRICENSE DE IDIOMAS SOCIEDAD ANONIMA	3101472590
STERLING B.S.S. OF THE CARIBEAN SOCIEDAD ANONIMA	3101472600
REGAIN CONTROL SOCIEDAD ANONIMA	3101472601
3-101-472605 SOCIEDAD ANONIMA	3101472605
LOS HIJOS NOMINADOS INC, SOCIEDAD ANONIMA	3101472622
SOLUCIONES AURA DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	3101472686
CONDHIGH H TRES COBRE, SOCIEDAD ANONIMA	3101472693
NEY YEN SOCIEDAD ANONIMA	3101472694
CONDHIGH H SIETE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA	3101472698
ESTRATEGOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101472700
CONDHIGH H OCHO BLANCO, SOCIEDAD ANONIMA	3101472701
CONDHIGH H NUEVE CELESTE, SOCIEDAD ANONIMA	3101472702
DESARROLLOS LOS TRES REC SOCIEDAD ANONIMA	3101472747
FORT GHOST SOCIEDAD ANONIMA	3101472756
THE SULTAN OF PACIF SOCIEDAD ANONIMA	3101472770
MIGA T C DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101472775
ASISTENCIA TURISTICA (A,S) SOCIEDAD ANONIMA	3101472782
SERVICIOS DE CARGA AMD SOCIEDAD ANONIMA	3101472791
SENAQUERIB SOCIEDAD ANONIMA	3101472796
GRUPO J. C. CUESTA SOCIEDAD ANONIMA	3101472814
OIFMA OPERADORA INTERNACIONAL DE FRANQUICIAS MARIDOS DE ALQUILER SOCIEDAD ANONIMA	3101472821
ELE QU RENTALS SOCIEDAD ANONIMA	3101472846
3-101-472854 SOCIEDAD ANONIMA	3101472854
VANCHIGLIA SOCIEDAD ANONIMA	3101472860
FORT MERIDIEN SOCIEDAD ANONIMA	3101472870
INTERLEGAL ESCROW ACCOUNTS ADMINISTRATION (EAA) SOCIEDAD ANONIMA	3101472884
TECNOLOGIAS DE PRODUCCION AERONAUTICAS SOCIEDAD ANONIMA	3101472915
LUCICAM HERMANOS ARAYA CEDEÑO DE LIMON, SOCIEDAD ANONIMA.	3101472918
PAISATIC SOCIEDAD ANONIMA	3101472919
AUTOS SOL DEL LLANO SOCIEDAD ANONIMA	3101472921
HIGH PROJECTS AND BUSINESS SOCIEDAD ANONIMA	3101472931
FABENPROS SOCIEDAD ANONIMA	3101472941
JACKALOPE PRODUCTIONS, SOCIEDAD ANONIMA	3101472943
PUERTO DE LA BURRIANA SOCIEDAD ANONIMA	3101472956
SPI SUEÑOS Y PROYECTOS DE SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA	3101472963
CONSTRUCTORA RODRÌGUEZ & GUZMÀN SOCIEDAD ANONIMA	3101472980
SAGAS DOS MIL SIETE SOCIEDAD ANONIMA	3101472995
INMOBILIARIA SANA VITA ISV SOCIEDAD ANONIMA	3101472997
BABY EDDIE SOCIEDAD ANONIMA	3101473035
INVERSIONES CRISTAL ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA	3101473036

3-101-473049 SOCIEDAD ANONIMA	3101473049
INTRIGUE INCORP SOCIEDAD ANONIMA.	3101473050
NIEBLA ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA	3101473051
CONSULTORES AMBIENTALES E INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA	3101473081
INMOBILIARIA CANSAC SOCIEDAD ANONIMA	3101473104
CORPORACION CIAO DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	3101473105
CARRIETA Y RAMIREZ INT SOCIEDAD ANONIMA	3101473158
EL ESPINO AMARILLO SOCIEDAD ANONIMA	3101473159
AMAZING DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101473166
MARAR DE LAGOSTA SOCIEDAD ANONIMA	3101473180
3-101-473189 SOCIEDAD ANONIMA	3101473189
3-101-473191 SOCIEDAD ANONIMA	3101473191
INVERSIONES DARUSOMAR SOCIEDAD ANONIMA	3101473193
NIEBLA ESCARLATA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101473202
CORPORACION DAVIRMA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	3101473227
SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA CINES Z.U.H.A. SOCIEDAD ANONIMA	3101473228
MARACAIBO DOSCIENTOS CATORCE E EDIFICIO AVALON SOCIEDAD ANONIMA.	3101473318
HAHN SOUTH SOCIEDAD ANONIMA	3101473331
COMERCIAL TROOP AG SOCIEDAD ANONIMA	3101473337
H DOS O HAIR SPA SOCIEDAD ANONIMA	3101473348
INVERSIONES FUTURAS VEMO SOCIEDAD ANONIMA	3101473359
PALMA CAOBA TRIANA SOCIEDAD ANONIMA	3101473361
PIZZA INN SOCIEDAD ANONIMA	3101473362
FINCA LOS BEJUCOS DE CARIARI SOCIEDAD ANONIMA	3101473376
CONSTRUCTORA ACRO DE ARCANTE SOCIEDAD ANONIMA	3101473381
INVERSIONES MARKA SOL Y LUNA K Y M SOCIEDAD ANONIMA	3101473382
CONCEIRGE SERVICES OF SAMARA SOCIEDAD ANONIMA	3101473426
INVERSIONES PEREZ ABARCA SOCIEDAD ANONIMA	3101473431
SIETE CERO SIETE ENTERPRISES INC SOCIEDAD ANONIMA	3101473447
3-101-473463 SOCIEDAD ANONIMA	3101473463
ALLY GIRL SOCIEDAD ANONIMA	3101473503
RANCHO HELECHALITOS SOCIEDAD ANONIMA	3101473513
SALVATOUR SOCIEDAD ANONIMA	3101473524
BUILDING PRODUCTS SPECIALTIES SOCIEDAD ANONIMA	3101473538
PARTES Y MATERIALES AUTOMOTRICES PAMAUTO SOCIEDAD ANONIMA	3101473568
3-101-473581 SOCIEDAD ANONIMA	3101473581
INDIA RUBBER TREE I.R.T SOCIEDAD ANONIMA	3101473605
3-101-473609 SOCIEDAD ANONIMA	3101473609
INVERSIONES NIVIK DOS SOCIEDAD ANONIMA	3101473630
COMERCIAL CENTROAMERICANO COSESA SOCIEDAD ANONIMA.	3101473637
THOMAS Y SUS JUGUETES SOCIEDAD ANONIMA.	3101473640
CORPORACION IBEL SOCIEDAD ANONIMA	3101473673
I.D.M. IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES MIRASER SOCIEDAD ANONIMA	3101473674

3-101-473732 SOCIEDAD ANONIMA	3101473732
BOSQUE ARTICO GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA	3101473736
S.M.A. SEGURIDAD Y MONITOREO DE ALARMAS, SOCIEDAD ANONIMA	3101473746
LOS PRADOS P DOS BRUSELAS SOCIEDAD ANONIMA	3101473759
TURISMO DEL FUTURO ANCHEVER REAL SOCIEDAD ANONIMA	3101473769
CIA ALMA PURA SOCIEDAD ANONIMA	3101473777
3-101-473791 SOCIEDAD ANONIMA	3101473791
PRODUCCIONES SIDERAL SOCIEDAD ANONIMA	3101473830
SHANTI Y TOURS SOCIEDAD ANONIMA	3101473833
CONGLOMERAAT GEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101473856
CORPORACION PARAMO DE SUMAPEZ UNO M & M SOCIEDAD ANONIMA	3101473963
3-101-473985 SOCIEDAD ANONIMA	3101473985
LOS PRADOS P TRECE ROMA SOCIEDAD ANONIMA	3101473987
LOS PRADOS P NUEVE LONDRES SOCIEDAD ANONIMA	3101473989
3-101-474037 SOCIEDAD ANONIMA	3101474037
3-101-474045 SOCIEDAD ANONIMA	3101474045
ACARREOS SOLFI SOCIEDAD ANONIMA	3101474055
CONSULTING GROUP INMOBILIARIA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.	3101474062
CONDOMINIOS TERRAZAS DEL SOL O Y S SOCIEDAD ANONIMA	3101474070
GROUP GBG BUSINESS SOCIEDAD ANONIMA	3101474105
3-101-474108 SOCIEDAD ANONIMA	3101474108
ECCSAR SOCIEDAD ANONIMA	3101474117
HECA ASESORES FINANCIEROS SOCIEDAD ANONIMA	3101474118
MONTAÑA AZUL DE MONTERREY I.M SOCIEDAD ANONIMA	3101474128
MULTICELULARES PROFESIONALES C.G.T. DE EL DORADO SOCIEDAD ANONIMA.	3101474131
INSTALACIONES ELECTRICAS GAZU CERO SIETE SOCIEDAD ANONIMA	3101474134
3-101-474141 SOCIEDAD ANONIMA	3101474141
PAQUE ME VEAN SOCIEDAD ANONIMA	3101474156
JPZM CARS SOCIEDAD ANONIMA	3101474163
VALERIE LANE CENTRAL COORDINATING SOCIEDAD ANONIMA	3101474172
LUBRICENTRO Y SERVICIOS DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA	3101474184
3-101-474192 SOCIEDAD ANONIMA	3101474192
WEST OF THE BORDER SOCIEDAD ANONIMA	3101474200
3-101-474216 SOCIEDAD ANONIMA	3101474216
TIBURON PINTO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101474227
3-101-474235 SOCIEDAD ANONIMA	3101474235
JXNXBX DE GRECIA SOCIEDAD ANONIMA	3101474286
SERVICIOS GLOBALES DE SEGURIDAD YAOSCA SOCIEDAD ANONIMA.	3101474287
3-101-474291 SOCIEDAD ANONIMA	3101474291
ARRECIFE DE HIELO SOCIEDAD ANONIMA	3101474298
FRIO TOTAL COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101474302
3-101-474348 SOCIEDAD ANONIMA	3101474348
3-101-474353 SOCIEDAD ANONIMA	3101474353

INVERSIONES CRISALFA HOME SOCIEDAD ANONIMA	3101474375
KEYKA REAL DOS SOCIEDAD ANONIMA	3101474404
EUGENE ENTERPRISES F.F.D. DOS, SOCIEDAD ANONIMA.	3101474414
3-101-474430 SOCIEDAD ANONIMA	3101474430
SEAWIND PROPERTIES, SOCIEDAD ANONIMA.	3101474480
NATURALEZA DEL CAMPANILLA DE INVIERNO SOCIEDAD ANONIMA	3101474495
INVERSIONES ALXIOMAR DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA	3101474570
ALPACASUR-INC SOCIEDAD ANONIMA	3101474573
JESUCRISTO HOMBRESOCIEDAD ANONIMA	3101474574
HELECHOS ZURQUI SOCIEDAD ANONIMA	3101474583
AC ALTA COMPETITIVIDAD Y MAS SOCIEDAD ANONIMA.	3101474588
LA CASA D'ANNY DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	3101474602
DEPORTES MUSICALES VEINTIOCHO DE JULIO SOCIEDAD ANONIMA	3101474609
BLACK PIG SOCIEDAD ANONIMA	3101474633
EL JARDIN HERMOSO SOCIEDAD ANONIMA.	3101474645
LA BAHIA HONDA DEL ESPINO SOCIEDAD ANONIMA	3101474647
LA FORTALEZA INMOBILIARIA LAFOINSA SOCIEDAD ANONIMA	3101474648
DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES A & C SOCIEDAD ANONIMA	3101474674
LOCAL OCHO PLAZA COMERCIAL VEREDA REAL SOCIEDAD ANONIMA	3101474694
LOCAL NUEVE PLAZA COMERCIAL VEREDA REAL SOCIEDAD ANONIMA	3101474696
INNOVA HAIR FASHION SOCIEDAD ANONIMA	3101474700
3-101-474709 SOCIEDAD ANONIMA	3101474709
FINCA PANICA DE PAMELA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101474710
AVS EDIFICIO E APTO DOSCIENTOS DIECISIETE INC SOCIEDAD ANONIMA	3101474716
ACADEMIA INTERNACIONAL DE ARTES MARCIALES SOCIEDAD ANONIMA	3101474720
3-101-474727 SOCIEDAD ANONIMA	3101474727
NATURALEZA DE LA MARGARITA SOCIEDAD ANONIMA.	3101474728
DEL RIO REAL STATE SOCIEDAD ANONIMA	3101474743
PILOTYORLE YDA SOCIEDAD ANONIMA	3101474750
DAUGHTERS IN THE SKY, SOCIEDAD ANONIMA	3101474779
THE HUNGRY TOUCAN SOCIEDAD ANONIMA	3101474780
RIPPY'S PLACE SOCIEDAD ANONIMA	3101474782
ECO TERRAIN SYSTEM E R SOCIEDAD ANONIMA	3101474791
GESTION Y SERVICIOS DEL CAMPO SANTA ROSA SOCIEDAD ANONIMA	3101474792
PASE CORDERO VILLALOBOS SOCIEDAD ANONIMA	3101474793
VARGAS DEL NORTE DEL RECUERDO SOCIEDAD ANONIMA	3101474794
MATRIX DEL MAR NUMBER TWO E.G. SOCIEDAD ANONIMA	3101474798
DIVERSION ON LINE, SOCIEDAD ANONIMA.	3101474812
PROAUDIO, SOCIEDAD ANONIMA	3101474879
GRUPO KENDRA-DAKOTA SOCIEDAD ANONIMA	3101474886
MAYESSDA SOCIEDAD ANONIMA	3101474898
VILLA RIVIERA MIKHAIL VRM SOCIEDAD ANONIMA.	3101474918

3-101-474922 SOCIEDAD ANONIMA	3101474922
ALQUILERES ENCINALES SOCIEDAD ANONIMA	3101474927
ANCHIA PEÑA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101474929
M.T. Y H, GARRO SOCIEDAD ANONIMA	3101474932
DELVO & ROJAS AVANCES TECNOLOGICOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA	3101474966
SERVICIOS TECNICOS CAMINOS DE ORO SOCIEDAD ANONIMA	3101474979
RINCON DE ANDALUCIA UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101474980
DESARROLLOS INMOBILIARIOS YOLMARYROXY SOCIEDAD ANONIMA.	3101475005
M Y S CONSTRUCCIONES DE OROTINA SOCIEDAD ANONIMA	3101475031
CORTE Y CONFECCION FRAYEL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101475069
WEGA INTERNATIONAL GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101475082
HOLIDAYS IN THE TROPIC SOCIEDAD ANONIMA	3101475119
CASA VETERINARIA LA FORTUNA R.Q.SOCIEDAD ANONIMA	3101475124
LOS SUEÑOS DE HILLARY SOCIEDAD ANONIMA	3101475132
NACIENTE DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA.	3101475134
NATURALEZA DEL TREBOL ROJO SOCIEDAD ANONIMA	3101475135
HOPE PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA.	3101475140
SERVICIOS PROFESIONALES GUME ASOCIEDAD ANONIMA	3101475167
CAROLINA & GINGER ARBOLES DE PIEDRA SOCIEDAD ANONIMA	3101475211
3-101-475212 SOCIEDAD ANONIMA	3101475212
D Y A CALERO DAYADRO SOCIEDAD ANONIMA	3101475213
PENELOPE BRASILITO TRES SOCIEDAD ANONIMA	3101475222
INVERSIONES CANES VENATICI SOCIEDAD ANONIMA	3101475223
P.A. TORRE CUATRO GRAJILLAS TREINTA Y SIETE SOCIEDAD ANONIMA	3101475243
3-101-475257 SOCIEDAD ANONIMA	3101475257
CONSTRUCTORA LEAN SOCIEDAD ANONIMA	3101475285
REPRESENTACIONES WALYAN SOCIEDAD ANONIMA	3101475330
KRYSVIC SOCIEDAD ANONIMA	3101475348
LA REMILGADA DE PALMIRA SOCIEDAD ANONIMA	3101475369
ISTHMUS PROPERTY AND DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101475373
MOTOS DEL CARIBE J Y C SOCIEDAD ANONIMA	3101475375
SOLUCIONES PEÑACON SOCIEDAD ANONIMA	3101475379
CASA DOS DE TAMBOR CRC SOCIEDAD ANONIMA	3101475386
CENTRO COSTARRICENSE DE ATENCION A RETIRADOS Y ENFERMOS C-A-R-E SOCIEDAD ANONIMA	3101475392
JOHALEXAMA SOCIEDAD ANONIMA	3101475404
GRUPO OSRON O S R S SOCIEDAD ANONIMA	3101475441
PEZ REY ANGLERS SOCIEDAD ANONIMA	3101475446
CONSULTORIA, ASESORIA & SERVICIOS DE ARQUITECTURA PARA DT ARQUIDT SOCIEDAD ANONIMA	3101475449
MONTES ALTOS GUMA SOCIEDAD ANONIMA	3101475453
SUERTE DEL NUMERO CINCO EN PUNTARENAS SOCIEDAD ANONIMA	3101475463

VALLEDI CONSULTORES & ASOCIADOS R& V SOCIEDAD ANONIMA	3101475494
KASASANA SOCIEDAD ANONIMA	3101475523
ROL & JOHN SOCIEDAD ANONIMA	3101475535
LAGUNAS COCOLILO B.G. SOCIEDAD ANONIMA.	3101475548
INVERSIONES BELENAZA AZUL, SOCIEDAD ANONIMA	3101475549
INTERVIDEO COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101475565
COLONIAL DE LUXICANO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101475567
INMOBILIARIA MORIMIR K SOCIEDAD ANONIMA	3101475587
3-101-475608 SOCIEDAD ANONIMA	3101475608
PRODUCCIONES FRANCO SOCIEDAD ANONIMA	3101475612
POISON DART FROG CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101475642
3-101-475644 SOCIEDAD ANONIMA	3101475644
THE SETAI BEACH CLUB SOCIEDAD ANONIMA	3101475659
TRANSPORTES M & D PRESBERE SOCIEDAD ANONIMA.	3101475660
TROPICAL DREAMS OF PUNTARENAS T.D.P.SOCIEDAD ANONIMA	3101475715
BRISAS DEL ANGEL SOCIEDAD ANONIMA.	3101475722
ZIBONADYM SOCIEDAD ANONIMA.	3101475741
MULTISERVICIOS DADYANA D Y S SOCIEDAD ANONIMA	3101475742
CENTRO MEDICO CARIARI SOCIEDAD ANONIMA	3101475749
DAMA LUNA SOCIEDAD ANONIMA	3101475789
FARUSCAS ENTERPRISES JMS SOCIEDAD ANONIMA	3101475803
CORPORACION GALELLI CR SOCIEDAD ANONIMA	3101475813
CORPORACION AUTOMOTRIZ SPIRIDONOV AD SOCIEDAD ANONIMA	3101475819
3-101-475824 SOCIEDAD ANONIMA	3101475824
3-101-475835 SOCIEDAD ANONIMA	3101475835
3-101-475842 SOCIEDAD ANONIMA	3101475842
BRUJAS Y ESCOBAS SOCIEDAD ANONIMA	3101475843
NIVOLSCA, SOCIEDAD ANONIMA	3101475847
3-101-475871 SOCIEDAD ANONIMA	3101475871
TALLER SANCHEZ ENDEREZADO Y PINTURA SOCIEDAD ANONIMA	3101475882
SOPORTE SEENQUI SOCIEDAD ANONIMA	3101475896
INVERSIONES BENDICIONES DE DIOS CAMPOS CORTES SOCIEDAD ANONIMA	3101475899
DESARROLLADORA INTERNACIONAL ALTAS CUMBRES SOCIEDAD ANONIMA	3101475901
LIBERTAD EN TIERRAS DESCONOCIDAD SOCIEDAD ANONIMA	3101475908
ALTURAS DE TAYLORS TREINTA Y CUATRO SOCIEDAD ANONIMA	3101475911
INVERSIONES E.Z.R.I.D.E. SOCIEDAD ANONIMA	3101475914
3-101-475947 SOCIEDAD ANONIMA	3101475947
J.E.G. PATAGONIA BEEF SOCIEDAD ANONIMA	3101475984
QUIQUIBA Q.Q.B. SOCIEDAD ANONIMA	3101476003
SAMUDARA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101476043
THREE BEST AMIGOS INC SOCIEDAD ANONIMA	3101476050
IVANA CONDOMINIO VEINTITRES SOCIEDAD ANONIMA	3101476119
PAD VALLEY VIEW CORP SOCIEDAD ANONIMA.	3101476121

3-101-476162 SOCIEDAD ANONIMA	3101476162
JACO'S GUIDE ARGENITO-COSTARRICENSE SOCIEDAD ANONIMA	3101476163
CORPORACION CINQ DE JANVIER SOCIEDAD ANONIMA	3101476171
COMERCIALIZADORA ALVALCO SOCIEDAD ANONIMA	3101476173
COMERCIALIZADORA VELETA AZUL SOCIEDAD ANONIMA	3101476188
LOS GAVILANES DEL RIO POTRERO SOCIEDAD ANONIMA	3101476212
3-101-476217 SOCIEDAD ANONIMA	3101476217
BROWNING INT.MEX. SOCIEDAD ANONIMA	3101476223
NATURALEZA DEL LOTO CHINO SOCIEDAD ANONIMA	3101476237
ARDA RUBI IL & CO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101476254
JUTOSA SOCIEDAD ANONIMA	3101476279
W.A. DOUGLASS - PESCADOR SOCIEDAD ANONIMA	3101476280
ALTURAS DE WINSTED TREINTA SOCIEDAD ANONIMA	3101476296
PIRAFLORES SOCIEDAD ANONIMA.	3101476303
ADRI AQP SOCIEDAD ANONIMA.	3101476309
EL CABO DE AGUA SOCIEDAD ANONIMA	3101476334
BLACK EYE CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101476349
PAUL REALTOR SOCIEDAD ANONIMA	3101476369
TLC EXPORT DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101476372
3-101-476381 SOCIEDAD ANONIMA	3101476381
CONSTRUCTORA RAYNIER DE GUANACASTE SOCIEDAD ANONIMA	3101476401
CORPORACION DDD PROPERTIES INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101476428
ALQUILERES E INVERSIONES AEI HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA	3101476433
HOJALATERIA RRGH SOCIEDAD ANONIMA	3101476437
EL CHAFLAN DE SARDINAL SOCIEDAD ANONIMA	3101476441
MONTAÑA MAUNA LOA MML SOCIEDAD ANONIMA	3101476449
DYNATRAC, SOCIEDAD ANONIMA	3101476455
LA EVIROMENTAL TECH E T SOCIEDAD ANONIMA	3101476496
VISTA DELFINES AZULES SOCIEDAD ANONIMA.	3101476509
THE ROCK WATER SPORTS SOCIEDAD ANONIMA	3101476534
3-101-476535 SOCIEDAD ANONIMA	3101476535
TIOCAMOL SOCIEDAD ANONIMA.	3101476539
VILLA COCO TIM VCT SOCIEDAD ANONIMA	3101476563
MEALS FOR TASTE SOCIEDAD ANONIMA	3101476571
DOWIANA TRAVEL DESIGNERS SOCIEDAD ANONIMA	3101476576
MUNDO DE OPORTUNIDADES Y MAS SOCIEDAD ANONIMA	3101476587
3-101-476590 SOCIEDAD ANONIMA	3101476590
CARNES COSTA BRAVA SOCIEDAD ANONIMA	3101476602
TIBIA LUDIS SOCIEDAD ANONIMA	3101476603
3-101-476642 SOCIEDAD ANONIMA	3101476642
3-101-476656 SOCIEDAD ANONIMA	3101476656
DIGITEL CORPORACION CLAREDI SOCIEDAD ANONIMA	3101476661
ESTERO ESCONDIDO DE ISLA CEDROS SOCIEDAD ANONIMA	3101476679

AAAMERCADEO REAL SOCIEDAD ANONIMA	3101476697
GRATA MALACIA, SOCIEDAD ANONIMA	3101476703
SEGURIDAD STAR P Y V DOS MIL SIETE SOCIEDAD ANONIMA	3101476704
PATRIMONIO SOLANO JIMENEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101476707
VERSATEC INC UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101476719
OSOROSS PROPERTIES MAL PAIS SOCIEDAD ANONIMA	3101476761
3-101-476799 SOCIEDAD ANONIMA	3101476799
3-101-476803 SOCIEDAD ANONIMA	3101476803
3-101-476806 SOCIEDAD ANONIMA	3101476806
3-101-476874 SOCIEDAD ANONIMA	3101476874
NUBES DEL CERRO BLANCO SOCIEDAD ANONIMA.	3101476908
INTERIORES GTE HOLDING SOCIEDAD ANONIMA	3101476932
POTEPOCA & CIA SOCIEDAD ANONIMA.	3101476946
SERVICIOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS RANSA SOCIEDAD ANONIMA	3101476952
R Y R GREEN DEVELOPMENTS SOCIEDAD ANONIMA.	3101476953
MONTICULO VENTOSO SOCIEDAD ANONIMA	3101476964
T.R.M. ARENAL MORAN REAL ESTATE SOCIEDAD ANONIMA	3101476992
SERVICIOS MULTIPLES RIFUMU SOCIEDAD ANONIMA	3101477000
AGENCIA COMERCIALIZADORA JIMENEZ DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101477006
3-101-477014 SOCIEDAD ANONIMA	3101477014
SWEET HOUSES SOCIEDAD ANONIMA	3101477019
INVERSIONES LA TORMENTA DE UPALA D.V.P.SOCIEDAD ANONIMA	3101477053
MAQUINARIA Y SERVICIOS INDUSTRIALES ZCB, SOCIEDAD ANONIMA	3101477056
BRYAN AND CARL INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101477083
GRUPO ZAMPER CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA	3101477084
ANREGI AUTOMOTORES Y ACCESORIOS DE COLECCION, SOCIEDAD ANONIMA	3101477091
BANVIL DOS MIL SOCIEDAD ANONIMA	3101477096
DURANGO DEVELOPMENT GROUP SOCIEDAD ANONIMA.	3101477117
INVERSIONES Y DESARROLLO CRISALFA SOCIEDAD ANONIMA	3101477134
MITCHELL'S MINI-MANSION M.MM SOCIEDAD ANONIMA	3101477138
INVERSIONES OVARES & BLANCO RENTA CEL SOCIEDAD ANONIMA	3101477142
IT'S A SECRET SOCIEDAD ANONIMA.	3101477149
ECO CULTURA MALEKU Tafa SOCIEDAD ANONIMA	3101477156
3-101-477171 SOCIEDAD ANONIMA	3101477171
3-101-477192 SOCIEDAD ANONIMA	3101477192
MAPIAPOZ EXCLUSIVA SOCIEDAD ANONIMA	3101477194
LA CASA DE LAS CINTAS Y MANUALIDADES SOCIEDAD ANONIMA	3101477196
ALUSA INGENIERIA CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	3101477205
STEWART PARADISE PROPERTIES S.P.P. SOCIEDAD ANONIMA	3101477215
RIACAN DE ALAJUELA SOCIEDAD ANONIMA	3101477221
INGENIERIA Y DESARROLLO GUILLERMO MENDEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA.	3101477223

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-056-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGT-DR-CER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente en el Registro respectivo, para que procedan conforme corresponda.

San José, 30 de agosto.—Yolanda Víquez Alvarado, Directora.—1 vez.—(IN2021580068).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

BISHARD FINANCIAL B.F. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101477235
HOWLER TEN CORPORATION H.T.C. SOCIEDAD ANONIMA	3101477240
EMPRESA SOFOS SOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA	3101477247
KAYA CARIBE K & S SOCIEDAD ANONIMA	3101477266
3-101-477274 SOCIEDAD ANONIMA	3101477274
GIARDINO FIORITO SOCIEDAD ANONIMA	3101477278
INVERSIONES CAMPOS PARRA SOCIEDAD ANONIMA	3101477282
YOUNG SPRINTERS SOCIEDAD ANONIMA	3101477294
CAFE DIVITA CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA.	3101477319
REALTY OFFICE MANAGMENT SOCIEDAD ANONIMA.	3101477329
3-101-477339 SOCIEDAD ANONIMA	3101477339
BIO ENERGIA TOTAL JMP SOCIEDAD ANONIMA	3101477341
LA CAMPESINA DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA	3101477347
RARU DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA	3101477362
MATERIALES DE CONSTRUCCION DESARROLLOS HABITACIONALES DE LA REGION BRUNCA SOCIEDAD ANONIMA	3101477363
3-101-477371 SOCIEDAD ANONIMA	3101477371
CORPORACION SAGA DE CALI SOCIEDAD ANONIMA	3101477384
ONE YELLOW CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101477414
TIERRA DE LABRADORES ALMAU SOCIEDAD ANONIMA	3101477442
CONSTRUCTORA SIEMPRE VIVA SOCIEDAD ANONIMA	3101477454
MURILLO SOLANO INGENIEROS CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA	3101477456
GALAT F.F.C. DOS, SOCIEDAD ANONIMA.	3101477466
OPTIC NERVE, SOCIEDAD ANONIMA	3101477482
MEGATRENDS CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101477509
LAS CARTAGAS V.G.M. SOCIEDAD ANONIMA.	3101477531
OTSUBRA DEVELOPMENT GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101477543
3-101-477551 SOCIEDAD ANONIMA	3101477551
LEO DE HUACAS TREINTA Y CINCO SOCIEDAD ANONIMA	3101477569
SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LANDING SOCIEDAD ANONIMA	3101477571
MTG AGUA AZUL SOCIEDAD ANONIMA	3101477590
VISTAS DE WINONA VEINTINUEVE SOCIEDAD ANONIMA	3101477608
MMM OJU SOCIEDAD ANONIMA	3101477624
BURBUJAS MODA INFANTIL SOCIEDAD ANONIMA	3101477635
3-101-477665 SOCIEDAD ANONIMA	3101477665
UNA PEQUEÑA COMUNIDAD FAMILIAR SOCIEDAD ANONIMA	3101477684
ARRINGTON SKY SOCIEDAD ANONIMA	3101477696

CR DESIGNERS TRAVEL SOCIEDAD ANONIMA	3101477707
ARROLIGA SOCIEDAD ANONIMA	3101477712
IMPORTADORA DE VEHICULOS BLACK STAR SOCIEDAD ANONIMA	3101477718
AGRO MULTIUSOS SAN ANTONIO J.O. SOCIEDAD ANONIMA	3101477719
QUINTA JABES J & M SOCIEDAD ANONIMA	3101477742
INVERSIONES MOBILIARIAS M.B.M.M. DE SAN BLAS SOCIEDAD ANONIMA.	3101477749
3-101-477763 SOCIEDAD ANONIMA	3101477763
THEISS & FAMILY SOCIEDAD ANONIMA	3101477764
EL SABALO G C S DE SANTA CECILIA SOCIEDAD ANONIMA	3101477769
THE BEST INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101477777
PENDEN LIMENO SOCIEDAD ANONIMA	3101477795
MACROBIOTICA VIDA NATURAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101477814
3-101-477844 SOCIEDAD ANONIMA	3101477844
JAVA FIG DEVELOPERS SOCIEDAD ANONIMA	3101477850
FIVEDREAMS M & M SOCIEDAD ANONIMA	3101477857
WORKSHINE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101477859
3-101-477865 SOCIEDAD ANONIMA	3101477865
QUIMBAMBA SOCIEDAD ANONIMA	3101477868
3-101-477911 SOCIEDAD ANONIMA	3101477911
EL PARAJE DE CANDOMBLE, SOCIEDAD ANONIMA	3101477931
GRAFFITTI DE COLORES R.V. SOCIEDAD ANONIMA	3101477932
CONSTRUCTORA S Y S DE GRECIA SOCIEDAD ANONIMA	3101477943
LAS CUATRO LUNAS DE JUPITER LCLP SOCIEDAD ANONIMA	3101477947
VALLEALFA PACIFIC SKY SOCIEDAD ANONIMA.	3101477951
ATARDECERES DORADOS DE LA COSTA PACIFICA ORTWM SOCIEDAD ANONIMA	3101477954
PARAISO TROPICAL VERDE DE NOSARA PTDN SOCIEDAD ANONIMA	3101477957
CORPORACION CHACHAGUA SOCIEDAD ANONIMA	3101477981
XTREME ARCIERO SOCIEDAD ANONIMA	3101477987
GELAMINA MKAL SOCIEDAD ANONIMA	3101477989
SAND GROUP INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101477997
INMOBILIARIA MB & LL TURISTICA SOCIEDAD ANONIMA	3101478000
LA FERIA SERVICIOS ALIMENTICIOS SOCIEDAD ANONIMA	3101478005
INMOBILIARIA VALLE GRIEGO SOCIEDAD ANONIMA	3101478013
URBANIZACION LAS PALMAS ULP SOCIEDAD ANONIMA	3101478027
3-101-478037 SOCIEDAD ANONIMA	3101478037
INFERNO Y PARAISO PACIFICO CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA	3101478042
MV TWO BLISSFUL ON THE BEAUTIFUL BEACH II SOCIEDAD ANONIMA	3101478043
KINGMAN INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA.	3101478047
H.O.M.M. MARKETING SOCIEDAD ANONIMA	3101478048
BUPARTECH COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101478057
DORADOS NEGOCIOS DEL FUTURO SOCIEDAD ANONIMA.	3101478072
INVERSIONES CASA HERRADURA SOCIEDAD ANONIMA	3101478104
ALAMBRE NAVAJA FILOSO SOCIEDAD ANONIMA	3101478110

BAMBOO STYLE INC SOCIEDAD ANONIMA	3101478126
E BUSSINESS SG SOCIEDAD ANONIMA	3101478163
BAHIA DE SAINT TROPEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101478165
ANY LISETH DE HUACAS DE HOJNACHA GUANCASTE SOCIEDAD ANONIMA	3101478168
HOME MARAO INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101478183
DESARROLLOS INMOBILIARIOS MONTEMAR DE PAZ SOCIEDAD ANONIMA	3101478197
PROPONIENDO IDEAS EN EL SUR SOCIEDAD ANONIMA.	3101478198
FRAYFER LA AURORA NUMERO DOS SOCIEDAD ANONIMA	3101478203
SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS P V SOCIEDAD ANONIMA	3101478209
THE CORNER OF THE GIANT WHALES SOCIEDAD ANONIMA	3101478221
INVERSIONES NUÑEZ Y CABEZAS SOCIEDAD ANONIMA.	3101478225
VIA DEL VALLE F.A.P. SOCIEDAD ANONIMA	3101478240
SCHWYZ CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA	3101478270
CHATEAU MOUTON ROTHSCHILD SOCIEDAD ANONIMA	3101478274
GRUPO SVOLVAER SOCIEDAD ANONIMA	3101478280
HARSTAD SVERIGE SOCIEDAD ANONIMA	3101478281
COMERCIALES ITALOROMANAS SPN SOCIEDAD ANONIMA	3101478291
INVERSIONES ALVAREZ DELFIN SOCIEDAD ANONIMA	3101478307
EL MERCADITO EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101478310
COMERCIALIZADORA RICOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101478337
CINCO CERO SEIS PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101478357
INFORCENTER ANAKIM SOCIEDAD ANONIMA	3101478377
ARCADE DESIGN SOCIEDAD ANONIMA	3101478385
EL HOGAR DEL ARBOL GRANDE SOCIEDAD ANONIMA	3101478391
OPPORTUNITIES LAND SOCIEDAD ANONIMA	3101478399
GRUPO D & G ACUÑA, SOCIEDAD ANONIMA.	3101478420
ICG INTERAMERICAN CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101478434
COSTA NORTE DESARROLLO Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA	3101478461
VARADERO XL DOS MIL DOS SOCIEDAD ANONIMA	3101478466
CORPORACION CAMAFA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101478474
MULTISERVICIOS TAXIS GUARIA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS SOCIEDAD ANONIMA	3101478479
CONSULTORA Y CONSTRUCTORA AT ARQUITECTURA TECNOLOGICA SOCIEDAD ANONIMA	3101478482
MAPEGAMA CID SOCIEDAD ANONIMA	3101478488
DENTALMAX CENTROAMERICANA INC. SOCIEDAD ANONIMA	3101478489
MUFLAS NUÑEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101478497
INVERSIONES TURISTICAS LOS LAURELES J & M SOCIEDAD ANONIMA	3101478499
TRANSPORTES EL MUDO UNO A B C SOCIEDAD ANONIMA	3101478508
INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA DEL PACIFICO INCOPA SOCIEDAD ANONIMA	3101478517
LIGHTHOUSE RENTAL SERVICE R.S.C.R.SOCIEDAD ANONIMA	3101478544
3-101-478550 SOCIEDAD ANONIMA	3101478550
SUPER MOTOS DEL ATLANTICO G A C L SOCIEDAD ANONIMA	3101478554

MONTAÑA DEL MAR PMC CERO CERO SOCIEDAD ANONIMA	3101478559
KNIGHTON INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101478563
TRICOM TRIPLE COMUNICACION SOCIEDAD ANONIMA.	3101478584
SILVER SAND L.S.W. SOCIEDAD ANONIMA	3101478594
CONSTRUCCIONES Y MULTI SERVICIOS FRONTERAS SOCIEDAD ANONIMA	3101478608
PANAMERICAN TRADE CENTER SOCIEDAD ANONIMA	3101478623
INVERSIONES ASTORGA PATTERSON SOCIEDAD ANONIMA	3101478639
ESCONDIDO ESTADO SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101478658
SHELF CR KOLENKA DOS SOCIEDAD ANONIMA	3101478663
FIRREY B Y C SOCIEDAD ANONIMA	3101478667
COMPLEJO ARENA Y SOL DE DOMINICAL SOCIEDAD ANONIMA	3101478681
VUES SUR LA MONTAGNE SOCIEDAD ANONIMA.	3101478683
F GANADERIA CUATRO T H SOCIEDAD ANONIMA	3101478690
MUEBLES NA LAKALU PALMARES SOCIEDAD ANONIMA	3101478713
P C F ENTRETAINMENT SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	3101478714
3-101-478715 SOCIEDAD ANONIMA	3101478715
REPOSTERIA QUE RICO SOCIEDAD ANONIMA	3101478732
3-101-478740 SOCIEDAD ANONIMA	3101478740
A DOS DEVELOPER G Y S SOCIEDAD ANONIMA	3101478742
3-101-478756 SOCIEDAD ANONIMA	3101478756
CONSTRUCTORA CHAVES DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA	3101478757
MIMÍ E IYÁ SOCIEDAD ANONIMA	3101478770
RIO LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA	3101478777
LE VOYAGE AU PARADISE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA	3101478784
3-101-478818 SOCIEDAD ANONIMA	3101478818
KEINE SORGE SOCIEDAD ANONIMA	3101478827
3-101-478831 SOCIEDAD ANONIMA	3101478831
NOCTURNAL RELAMPAGO SOCIEDAD ANONIMA	3101478849
ALTERNATIVA EDUCATIVA NUMES SOCIEDAD ANONIMA	3101478859
CORPORACION JARAZAL CJSA SOCIEDAD ANONIMA	3101478878
THE DREAM R A K K SOCIEDAD ANONIMA	3101478881
CORPORACION BUEN RAY SOCIEDAD ANONIMA	3101478897
T FOURT T MEDIA SOCIEDAD ANONIMA	3101478900
GAMMAZUL SOCIEDAD ANONIMA	3101478906
JOFAESKIMENI SOCIEDAD ANONIMA	3101478907
RODASI CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	3101478926
LA RESERVA AT ESTERILLOS LRE SOCIEDAD ANONIMA	3101478928
RICE PADDIES SOCIEDAD ANONIMA	3101478929
3-101-478933 SOCIEDAD ANONIMA	3101478933
BIENAVENTURANZA DOS MIL TRECE SOCIEDAD ANONIMA	3101478934
AUTO FAST C.R.V. SOCIEDAD ANONIMA	3101478940
ALIMENTOS & BEBIDAS ELHANAN M S M X SOCIEDAD ANONIMA	3101478958
CALZA DOS R L SOCIEDAD ANONIMA	3101478968

SCORPIO DE TAMARINDO CINCUENTA Y TRES SOCIEDAD ANONIMA	3101478975
VISTA CLEAR CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101478979
FANTASIAS TOGA SOCIEDAD ANONIMA	3101478985
CORPORACION MICARDO PRIMERO SOCIEDAD ANONIMA	3101478999
LA SOLIMAR DE GUACIMO DE LIMON SOCIEDAD ANONIMA	3101479002
LA NUEVA AGRICULTURA DE ARGENIA SOCIEDAD ANONIMA	3101479011
KHANAI HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA	3101479017
AURORAMAX GALLAXY SOCIEDAD ANONIMA	3101479020
MV ONE TROPICAL MAGNIFICENCE I SOCIEDAD ANONIMA	3101479048
RESORT TRANSPORTATION R.T. SOCIEDAD ANONIMA	3101479051
MV FOUR UMBRELLAS IN THE SAND IV SOCIEDAD ANONIMA	3101479052
GUFRE CATERING SERVICE SOCIEDAD ANONIMA	3101479066
FREAKING MOMENTS IN COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101479089
MV ELEVEN SURFERS IN PARADISE XI SOCIEDAD ANONIMA	3101479091
3-101-479096 SOCIEDAD ANONIMA	3101479096
ZWHAYER SOCIEDAD ANONIMA	3101479103
MARONI RMHA SOCIEDAD ANONIMA	3101479104
LADY FLOWERS SOCIEDAD ANONIMA	3101479114
VILLA ARENA ENTERPRISES SOCIEDAD ANONIMA	3101479119
AEROPAMPA DE COSTA RICA DOS MIL OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101479121
SANENGINES SOCIEDAD ANONIMA	3101479127
FLORES Y FOLLAJES MARIFER SOCIEDAD ANONIMA	3101479137
3-101-479167 SOCIEDAD ANONIMA	3101479167
INVERSIONES CORPORATIVAS TRIPLE EDGINTON SOCIEDAD ANONIMA	3101479179
AUTOCREDIT VEHICULOS FACILES SIMPLES Y RAPIDOS SOCIEDAD ANONIMA	3101479186
SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS EN COMPUTACION SEPROTECOSA SOCIEDAD ANONIMA	3101479201
R.O.V. CHARCO AZUL SOCIEDAD ANONIMA	3101479203
GRUPPO LOCCIONI SOCIEDAD ANONIMA	3101479223
ASHLEYS MONTANA JR SOCIEDAD ANONIMA	3101479262
KUDRA SWITTE DE ARENAL SOCIEDAD ANONIMA	3101479273
JHONFI HORSESHOE PROPERTIES F.F.E. DOS SOCIEDAD ANONIMA	3101479290
STAFORD INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101479340
INVERSIONES HERMANOS LIZANO SOCIEDAD ANONIMA	3101479342
EXTINGUIDORES BOLAÑOS SOCIEDAD ANONIMA	3101479359
3-101-479365 SOCIEDAD ANONIMA	3101479365
INTERNATIONAL CHOCOLAT GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101479370
ESCLUSIVIDADES DAYNA SOCIEDAD ANONIMA	3101479373
INMOBILIARIA DE TACARES G. E. C. G. SOCIEDAD ANONIMA	3101479393
INVERSIONES WESTYSAM M.T.V. SOCIEDAD ANONIMA	3101479394
SIERRA VISTA ENTERPRISES F.F.J.UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101479398
3-101-479401 SOCIEDAD ANONIMA	3101479401
VILLA UNO J.M. & K.A. LOS ALMENDROS SOCIEDAD ANONIMA	3101479419

CATEDRAL DE MONEDA SOCIEDAD ANONIMA	3101479427
3-101-479438 SOCIEDAD ANONIMA	3101479438
FAYERTY TRADING SOCIEDAD ANONIMA	3101479494
3-101-479508 SOCIEDAD ANONIMA	3101479508
BTL PRODUCCIONES COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101479511
INMOBILIARIA RONALD LEE L.L.C. SOCIEDAD ANONIMA	3101479528
D'LICUOSS SOCIEDAD ANONIMA	3101479538
TALA , ACARREOS Y MOVIMIENTOS ESPECIALES PALMARES SOCIEDAD ANONIMA	3101479545
3-101-479577 SOCIEDAD ANONIMA	3101479577
DESARROLLOS INMOBILIARIOS JUAN Y GUISELLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101479583
P.T.J. CHOICE PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA	3101479586
3-101-479606 SOCIEDAD ANONIMA	3101479606
3-101-479610 SOCIEDAD ANONIMA	3101479610
MV THIRTEEN BOATS IN THE SEA XIII SOCIEDAD ANONIMA	3101479613
M.B.C. WINSTON SALEM INTERANTIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101479627
EL CANTO DE LAS BALLENAS JOROBADAS SOCIEDAD ANONIMA	3101479634
CASTILLEJO DEL ESTE CUARTA SOCIEDAD ANONIMA	3101479656
ETHAN CERO CINCO SOCIEDAD ANONIMA	3101479657
GRUPO MARKMA MLM SOCIEDAD ANONIMA	3101479659
ESPARTA SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA	3101479664
MATUSAGO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101479670
TRADE INVESTMENTS MC SOCIEDAD ANONIMA	3101479675
FRUTAS DE LABOR EN EL CARIBE SUR T H SOCIEDAD ANONIMA	3101479677
OPERACIONAL DE SISTEMAS NUMERO UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101479699
BOSQUES DE MONTE CIELO SOCIEDAD ANONIMA	3101479710
BELLINGSHAUSEN INC SOCIEDAD ANONIMA	3101479728
CASA DOÑA ANA DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA	3101479768
3-101-479770 SOCIEDAD ANONIMA	3101479770
SALGADO-AHRENS ABOGADOS NOTARIOS SOCIEDAD ANONIMA	3101479780
3-101-479782 SOCIEDAD ANONIMA	3101479782
DESARROLLOS DE SUELO COSTARRICENSE SOCIEDAD ANONIMA	3101479806
ASESORES LEGALES HERNANDEZ BONILLA & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101479818
GOTICO RURAL INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101479832
F.J.R.P. DI S. RAMON SOCIEDAD ANONIMA	3101479848
3-101-479856 SOCIEDAD ANONIMA	3101479856
DESARROLLOS AUTOMOTRICES DE HERRADURA EMO SOCIEDAD ANONIMA	3101479885
TRAPERSOL LOGISTICA Y TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101479897
3-101-479903 SOCIEDAD ANONIMA	3101479903
3-101-479905 SOCIEDAD ANONIMA	3101479905
3-101-479906 SOCIEDAD ANONIMA	3101479906
3-101-479909 SOCIEDAD ANONIMA	3101479909
3-101-479910 SOCIEDAD ANONIMA	3101479910

3-101-479918 SOCIEDAD ANONIMA	3101479918
3-101-479919 SOCIEDAD ANONIMA	3101479919
3-101-479920 SOCIEDAD ANONIMA	3101479920
3-101-479921 SOCIEDAD ANONIMA	3101479921
3-101-479922 SOCIEDAD ANONIMA	3101479922
3-101-479923 SOCIEDAD ANONIMA	3101479923
3-101-479924 SOCIEDAD ANONIMA	3101479924
H.J.K.M. SOCIEDAD ANONIMA	3101479932
M QUIROS MAIN SOCIEDAD ANONIMA	3101479935
DISEÑO ELETROMECHANICO DIEMSA SOCIEDAD ANONIMA	3101479936
FORTUNER M.M. VIII, SOCIEDAD ANONIMA	3101479937
FAMILIA VILLAVICENCIO RIVAS DE AGUA CALIENTE DE CARTAGO SOCIEDAD ANONIMA	3101479954
COMERCIAL INDUSTRIAL CI R.E.A.L.T.Y DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101479963
MOZARABE LUNA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101479974
CORPORACION TORRENTE DE LUZ SOCIEDAD ANONIMA	3101479976
MUNIESA ANDALUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101480006
INVERSIONES Y DESARROLLOS VEGA DELGADO SOCIEDAD ANONIMA	3101480011
EL GUAYABO DE LA YE SOCIEDAD ANONIMA	3101480046
NUEVOS HORIZONTES YOGIBEAR SOCIEDAD ANONIMA	3101480047
PAYDAMA EDUCATIVA SOCIEDAD ANONIMA	3101480054
VISTAS DE QUEBRADA GANADO V.Q.G. SOCIEDAD ANONIMA	3101480055
GREEN GRASS SARAPIQUI SOCIEDAD ANONIMA	3101480081
FIRSTENBERG AREA SOCIEDAD ANONIMA	3101480085
TICO FISHING CHARTERS H.C. SOCIEDAD ANONIMA	3101480088
COSTA RICA FINANCIAL GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101480136
3-101-480163 SOCIEDAD ANONIMA	3101480163
GANADERA SANTA JULIA SOCIEDAD ANONIMA	3101480172
CONDOVILLA HERMES TRESCIENTOS UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101480173
AAAREALESTATE SOCIEDAD ANONIMA	3101480204
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101480209
PRETTY FLOWERS SOCIEDAD ANONIMA	3101480232
COM - VEN - PRO SOCIEDAD ANONIMA	3101480237
TRANSPORTES ANA CECILIA CHAVES SOCIEDAD ANONIMA	3101480250
ARIAS Y SOLIS-ARJOS SOCIEDAD ANONIMA	3101480254
LEON DE LEON ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA	3101480259
LEGLAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101480261
PORZETI SOCIEDAD ANONIMA	3101480263
SHELF CR KALEZO SOCIEDAD ANONIMA	3101480268
MARACAIBO APARTAMENTO CIENTO ONCE EDIFICIO AVALON SOCIEDAD ANONIMA	3101480327
INDUSTRIAS JOSAMAN JSM SOCIEDAD ANONIMA	3101480360
INTERNET PRONTO SOCIEDAD ANONIMA	3101480368

3-101-480375 SOCIEDAD ANONIMA	3101480375
STEVE LOPEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101480409
INVERSIONES CHEESEHEAD DE GRECIA SOCIEDAD ANONIMA	3101480414
HODETA HORIZONTES DE TARBACA SOCIEDAD ANONIMA	3101480425
INVERSIONES ALRAVI A R & S M SOCIEDAD ANONIMA	3101480431
ZERMATT ORGANIZATION FROM COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101480440
3-101-480441 SOCIEDAD ANONIMA	3101480441
MAZAL DIECIOCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101480452
3-101-480484 SOCIEDAD ANONIMA	3101480484
RICEME FC SOCIEDAD ANONIMA	3101480498
EL CANTO DEL PARAISO SOCIEDAD ANONIMA	3101480517
CASA AZUCENA CONDOMINIO RESIDENCIAL GUARIA MORADA DE SAN PABLO SOCIEDAD ANONIMA	3101480574
LA SELVA DEL RIO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA	3101480585
CAWITASSILI SOCIEDAD ANONIMA	3101480604
CLUB MODA SOCIEDAD ANONIMA	3101480613
BI SOLUTIONS GRUPO ESTRATEGICO SOCIEDAD ANONIMA	3101480614
EXCLUSIVE TEAK & PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA	3101480627
3-101-480649 SOCIEDAD ANONIMA	3101480649
GRUPO CHISJEMA INVERSIONES SAINT CLARE SOCIEDAD ANONIMA	3101480657
GRUPO PORVENIR GP SOCIEDAD ANONIMA	3101480674
KUMARA LAKMI SOCIEDAD ANONIMA	3101480709
VISTAS DE COKATO CUARENTA Y NUEVE SOCIEDAD ANONIMA	3101480710
EL ENCANTO DE LOS DELFINES DE OSA SOCIEDAD ANONIMA	3101480719
CENTRAL AMERICAN TRADE CENTER SOCIEDAD ANONIMA	3101480734
INGENIEROS BVP Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101480737
AGRIROMOZA SOCIEDAD ANONIMA	3101480740
ALAGRAEXPORT SOCIEDAD ANONIMA	3101480746
CARIBBEAN REAL ESTATE SOCIEDAD ANONIMA	3101480750
INVERSIONES MILENIUM CARIBE SOCIEDAD ANONIMA	3101480751
ALTURAS DE CONGER CINCUENTA SOCIEDAD ANONIMA	3101480758
SIERRAS DE COBDEN CUARENTA Y OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101480760
INVERSIONES LA PAMPA PONDEROSA SOCIEDAD ANONIMA	3101480771
3-101-480777 SOCIEDAD ANONIMA	3101480777
INVERSIONES FAVIRO V.A SOCIEDAD ANONIMA	3101480778
ARTKIMIA PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101480780
EMPRESAS SASHA CENTRAL L Y M SOCIEDAD ANONIMA	3101480782
3-101-480784 SOCIEDAD ANONIMA	3101480784
AGROPECUARIA RIO BALSAR DE OSA SOCIEDAD ANONIMA	3101480801
CONSULTORIA BELISA L G TOPOGRAFIA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101480804
ALMOST APPLE SOCIEDAD ANONIMA	3101480840
DM NATURAL PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA	3101480860
INVERSIONES CABADI H Y A SOCIEDAD ANONIMA	3101480876

NEW LIFE NUEVE CUATRO SEIS INTERPRISES SOCIEDAD ANONIMA	3101480880
3-101-480893 SOCIEDAD ANONIMA	3101480893
3-101-480894 SOCIEDAD ANONIMA	3101480894
3-101-480898 SOCIEDAD ANONIMA	3101480898
3-101-480899 SOCIEDAD ANONIMA	3101480899
3-101-480900 SOCIEDAD ANONIMA	3101480900
3-101-480912 SOCIEDAD ANONIMA	3101480912
3-101-480913 SOCIEDAD ANONIMA	3101480913
SETECIENTOS DOS VISTA AL MAR SOCIEDAD ANONIMA	3101480915
3-101-480917 SOCIEDAD ANONIMA	3101480917
3-101-480918 SOCIEDAD ANONIMA	3101480918
POLIALTA DCR SOCIEDAD ANONIMA	3101480963
SPARKING PACIFIC WATERS SOCIEDAD ANONIMA	3101480965
LA CASA ANFESO SOCIEDAD ANONIMA	3101480970
EL ULTIMO CHANCE SOCIEDAD ANONIMA	3101480983
KILIMANBOGO SOCIEDAD ANONIMA	3101481001
GANADERA EL FAIZAN SOCIEDAD ANONIMA	3101481025
INGENIERIA Y SERVICIOS EN AIRE ACONDICIONADO ISAA SOCIEDAD ANONIMA	3101481039
3-101-481042 SOCIEDAD ANONIMA	3101481042
BERNETZ IT SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	3101481052
TOTAL SERVICE SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA	3101481066
GRAMUNTELL DEVELOPERS G M D SOCIEDAD ANONIMA	3101481079
CCD CUSTOM CREATIVE DESIGNS SOCIEDAD ANONIMA	3101481085
BENAVENT SOUTH AMERICA B.S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101481089
PLAZA INDUBANK SOCIEDAD ANONIMA	3101481095
UNIVERSE OF SHADOWS SOCIEDAD ANONIMA	3101481149
GOLDSAND DESERT INDUSTRIES SOCIEDAD ANONIMA	3101481209
EYE CONTACT SOCIEDAD ANONIMA	3101481278
CORPORACION SOL AZUL DE PALMARES RRVV SOCIEDAD ANONIMA	3101481281
NIEBLA DEL SENA SOCIEDAD ANONIMA	3101481285
HOLDING GREEN SOCIEDAD ANONIMA	3101481294
SILVER OCEAN SOCIEDAD ANONIMA	3101481299
INMOBILIARIA AMGARU SOCIEDAD ANONIMA	3101481302
PLANTATION TEAK PRODUCTS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101481303
CORPORACION SANTIAGO MANZANILLO NOVENTA Y CUATRO SOCIEDAD ANONIMA	3101481305
HACIENDA INMOBILIARIA VIA VERANDA C.R.C. SOCIEDAD ANONIMA	3101481323
OSBLANA TREINTA Y UNO DOCE SOCIEDAD ANONIMA	3101481339
MBD CASAUNA SOCIEDAD ANONIMA	3101481344
RT & S CAZZY INC SOCIEDAD ANONIMA	3101481384
AYMON SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA	3101481385
3-101-481388 SOCIEDAD ANONIMA	3101481388
SUMARO CONSULTING CORP SOCIEDAD ANONIMA	3101481410

BENDENA Y FULTON SOCIEDAD ANONIMA	3101481422
PACIFIC LAND SALES OF COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101481432
TROPICAL ENTERPRISES JACO SOCIEDAD ANONIMA	3101481471
CONSULTORIA HASHEM, VEINTISIETE DIECISIETE SOCIEDAD ANONIMA	3101481473
IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS PARA FIESTA, IMDIPROFISA SOCIEDAD ANONIMA	3101481485
PUNTAYITA SOCIEDAD ANONIMA	3101481496
PRATTLAND DEL COCO SOCIEDAD ANONIMA	3101481523
TRANSPORTES MARTINEZ AZOFEIFA SOCIEDAD ANONIMA	3101481528
3-101-481537 SOCIEDAD ANONIMA	3101481537
EMPLEOS INTEGRADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101481540
VERTEN PRODUCE SOCIEDAD ANONIMA	3101481574
INVERSIONES OZAKI SOCIEDAD ANONIMA	3101481576
INVERSIONES ZAMARA ARIAS M G SOCIEDAD ANONIMA	3101481578
FIRST GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101481597
INDIAN'S JADE OF THE SOUTH SOCIEDAD ANONIMA	3101481599
EL INDIECITO.COM SOCIEDAD ANONIMA	3101481608
DISTRIBUCIONES ELECTRONICA A Y M SOCIEDAD ANONIMA	3101481611
CASTRO BENAMBUR SOCIEDAD ANONIMA	3101481616
SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA CORPEZUN SOCIEDAD ANONIMA	3101481626
CORPORACION JEGA SOCIEDAD ANONIMA	3101481633
MATTINGS ASSOCIATES SOCIEDAD ANONIMA	3101481649
CORPORACION M Y M ASOCIADOS DEL SURESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101481664
PIRAMIDES DORADAS DEL NILO SOCIEDAD ANONIMA	3101481666
3-101-481667 SOCIEDAD ANONIMA	3101481667
3-101-481682 SOCIEDAD ANONIMA	3101481682
3-101-481684 SOCIEDAD ANONIMA	3101481684
SORGENFREI D.O.S. SOCIEDAD ANONIMA	3101481689
LAMUMA LA MURALLA DE MAOTAVO INC SOCIEDAD ANONIMA	3101481705
CONDAL DE PINILLA SOCIEDAD ANONIMA	3101481709
COMUNIMEDIA SOCIEDAD ANONIMA	3101481711
AKL DESARROLLOS INTEGRADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101481712
EDOBRO SOCIEDAD ANONIMA	3101481731
EXTREME POINT SOCIEDAD ANONIMA	3101481736
GULAGER SUPPORT INC SOCIEDAD ANONIMA	3101481741
ALARMAS Y SEGURIDAD PRIVADA DEL ATLÁNTICO VMMT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101481742
3-101-481763 SOCIEDAD ANONIMA	3101481763
3-101-481791 SOCIEDAD ANONIMA	3101481791
FEELING MUSIC SOCIEDAD ANONIMA	3101481816
3-101-481846 SOCIEDAD ANONIMA	3101481846
PEZ BELLA SOCIEDAD ANONIMA	3101481929
LOS DELFINES AZULES Y CELESTES VIVEN EN EL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA	3101481932

CORPORACION SANCHO Y SALAS S. S. SOCIEDAD ANONIMA	3101481935
DOS MANITAS DE JACO SOCIEDAD ANONIMA	3101481941
PERMAFORESTA A.G.M. SOCIEDAD ANONIMA	3101481959
DENTAL CARE DEL ESTE LLC, SOCIEDAD ANONIMA	3101481965
WAVE CAMP PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA	3101481971
PEARL RIVIERA ASSETS SOCIEDAD ANONIMA	3101481978
VENTURE CAPITAL INCORPORATED SOCIEDAD ANONIMA	3101481995
INVERSIONES HEINRICH J H LIBERIANA SOCIEDAD ANONIMA	3101482019
LOS ARROYO DEL SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA	3101482027
DECOMETAL JOHNNY SOCIEDAD ANONIMA	3101482030
SIERRA CHIQUITA SOCIEDAD ANONIMA	3101482033
SIMON-HILLS SOCIEDAD ANONIMA	3101482054
CONDOMINIO MONTEALONDRA MARGARITA XXXIV SOCIEDAD ANONIMA	3101482073
MUDIEX DE LO ALTO SOCIEDAD ANONIMA	3101482083
MIDNIGHT DREAMS COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.	3101482091
FORJANDO METAS INTER SOCIEDAD ANONIMA	3101482112
DESARROLLOS URBANISTICOS PEÑARANDA DUP SOCIEDAD ANONIMA	3101482193
CASA XINIA CONDOMINIO RESIDENCIAL GUARIA MORADA DE SAN PABLO, SOCIEDAD ANONIMA	3101482201
LINDA SOLEDAD SOCIEDAD ANONIMA	3101482226
REPRESENTACIONES JEBRARICE SOCIEDAD ANONIMA	3101482235
CUARZO SOLARIS DOSCIENTOS TRES, SOCIEDAD ANONIMA.	3101482245
FREFILLO MI HOGAR SOCIEDAD ANONIMA	3101482246
FLOWERS AND GREEN VALLEY CORP SOCIEDAD ANONIMA	3101482249
INVERSIONES VARELA MENDEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101482251
CEBOLLAS R & S LA LLORONA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101482253
JOMAR INVERSIONES P & R SOCIEDAD ANONIMA	3101482258
VANCALQUE SOCIEDAD ANONIMA	3101482268
INMOBILIARIA SANARIAS & HERBT HDIA SOCIEDAD ANONIMA	3101482275
DIAMANTE DOSCIENTOS CUATRO SOCIEDAD ANONIMA	3101482280
KAXICAR PARÁ SOCIEDAD ANONIMA	3101482300
REAL STATE AT REAL PRICE SOCIEDAD ANONIMA.	3101482305
GENEROSA VIEW WALLEY SOCIEDAD ANONIMA	3101482316
LAS PALMAS DE MARBELLA J F A SOCIEDAD ANONIMA	3101482348
3-101-482355 SOCIEDAD ANONIMA	3101482355
VERWICK HILL SOCIEDAD ANONIMA	3101482372
FERRETICA SOCIEDAD ANONIMA	3101482405
SIEMPRE AGUACATE R.D TILARAN SOCIEDAD ANONIMA	3101482428
PHOENIX CONTACT SOCIEDAD ANONIMA	3101482430
PARALELO DIEZ INVERSIONES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101482442
IMPERIOS CRECIENTES DEL VIEJO CONTINENTE SOCIEDAD ANONIMA	3101482450
CORPORACIÓN DRD, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101482458
K W CARDENAS DE BATAAN SOCIEDAD ANONIMA	3101482459

HACIENDA VALLE DE LA LUNA SOCIEDAD ANONIMA	3101482462
3-101-482467 SOCIEDAD ANONIMA	3101482467
ARAMUNT GROUP A.G.C.R. SOCIEDAD ANONIMA	3101482470
HARMON COMMUNICATIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101482476
GANADERA CRUZ VALCO SOCIEDAD ANONIMA	3101482478
ARENAL REFUGE TMJC SOCIEDAD ANONIMA	3101482497
RAIMER & GUERRERO GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101482535
CONSMECA R & R SOCIEDAD ANONIMA	3101482554
3-101-482556 SOCIEDAD ANONIMA	3101482556
AGROFORESTAL RIO GASPAR SOCIEDAD ANONIMA	3101482560
MULTISERVICIOS MARGARITA MESEN FERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101482571
SEGURIDAD PRIVADA MURALLA S.P.M. SOCIEDAD ANONIMA	3101482589
KAMASI INVERSIONES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101482597
COSTA RICA DENTAL Y MEDICA M I G LLC SOCIEDAD ANONIMA	3101482605
3-101-482612 SOCIEDAD ANONIMA	3101482612
LATITUDES BUENAVISTA SOCIEDAD ANONIMA	3101482619
CONDominio MONTEALONDRA GIRASOL XXIV SOCIEDAD ANONIMA	3101482632
3-101-482639 SOCIEDAD ANONIMA	3101482639
COMPañIA DE CONSTRUCCIONES BUFALO SOCIEDAD ANONIMA	3101482663
EL QUINTO DE CARTAGO NMC SOCIEDAD ANONIMA	3101482672
RHODODENDRON INCORPORATED SOCIEDAD ANONIMA	3101482691
MEDICONNECT HEALTH COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101482692
INVERSIONES ORGAMA SOCIEDAD ANONIMA	3101482693
KALAHT H.T.L.C. SOCIEDAD ANONIMA	3101482699
MILLIONAIRES & FRIENDS OF PAVONES BEACH Z M T SOCIEDAD ANONIMA	3101482707
3-101-482716 SOCIEDAD ANONIMA	3101482716
NAZACOP SOCIEDAD ANONIMA	3101482728
CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ALFARO & COTO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101482754
PROMANCO SBA SOCIEDAD ANONIMA	3101482759
SUNRISE SECOND ROW I SOCIEDAD ANONIMA	3101482762
CORPORACION LOLOGRE SOCIEDAD ANONIMA	3101482776
CONDominio MONTEALONDRA OPALO XI SOCIEDAD ANONIMA	3101482785
JUANCARLOVIRGINIA SOCIEDAD ANONIMA	3101482820
PACIFIC REAL SUITES P.R.S. SOCIEDAD ANONIMA	3101482831
NEPTUNE'S SKY SOCIEDAD ANONIMA	3101482841
3-101-482868 SOCIEDAD ANONIMA	3101482868
3-101-482875 SOCIEDAD ANONIMA	3101482875
EMPRENEDORES GLOBALES, AGENCIA DE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA	3101482889
DARK VIEW SOCIEDAD ANONIMA	3101482902
LOMAS DE JENKINS SETENTA Y NUEVE SOCIEDAD ANONIMA	3101482903
PARALELO CERO EUROINVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101482916
GAMES CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101482927

3-101-482937 SOCIEDAD ANONIMA	3101482937
3-101-482938 SOCIEDAD ANONIMA	3101482938
3-101-482942 SOCIEDAD ANONIMA	3101482942

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-057-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGT-DR-CER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente en el Registro respectivo, para que procedan conforme corresponda.

San José, 31 de agosto.—Yolanda Víquez Alvarado, Directora.—1 vez.—(IN2021580071).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

TRANSPORTE PRIVADO JOKA V.R SOCIEDAD ANONIMA	3101482951
3-101-482952 SOCIEDAD ANONIMA	3101482952
GRUPO UNIVERSO CLANDESTINO SOCIEDAD ANONIMA	3101482999
CASA BLANCA AMAPOLA SOCIEDAD ANONIMA	3101483010
MAROJO R G M SOCIEDAD ANONIMA	3101483025
ER SECURITY SOCIEDAD ANONIMA	3101483076
DISCOMOVIL CASABLANCA SOCIEDAD ANONIMA	3101483082
MONTREAL DEVELOPMENT GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101483089
MULTISERVICIOS CORPORACION INTERNACIONAL GAMBOA ROJAS SOCIEDAD ANONIMA	3101483113
VILLA VERDE UNO LOMBARDIA SOCIEDAD ANONIMA	3101483130
INVERSIONES EL GORRION R Y O SOCIEDAD ANÓNIMA	3101483132
ALTURAS DE RANIER CIENTO SEIS SOCIEDAD ANONIMA	3101483148
TRIMILENIUM HUMAN RESOURCES	3101483170
ESCUELA DE SURFING COSTA AZUL SOCIEDAD ANONIMA	3101483217
CONDOMINIO MONTEALONDRA CUARZO XII SOCIEDAD ANONIMA	3101483228
ATARDECER FRENTE A LOS MOGOS SOCIEDAD ANONIMA	3101483230
NAPERAL NICOYANO SOCIEDAD ANONINA	3101483254
VILLA VERDE UNO UDINE SOCIEDAD ANONIMA	3101483286
IMPORTADORA FERRETERA LETRA J SOCIEDAD ANONIMA	3101483320
ALOS DE BALAGUER INC. SOCIEDAD ANONIMA	3101483329
COSTA RICA DIAMONDS REAL ESTATE SOCIEDAD ANONIMA	3101483334
MULTISERVICIOS AGROEMPRESARIALES DE SIERPE SOCIEDAD ANONIMA	3101483346
CLUB SANDOVAL SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA	3101483350
SIERRAS DE GILMON CIENTO OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101483356
CORPORACION PISTIS SOCIEDAD ANONIMA	3101483376
HACIENDA RIO COYOTE SOCIEDAD ANONIMA	3101483385
LANE L.A.N. SOCIEDAD ANONIMA	3101483396
HACIENDO HUECOS EN EL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101483404
FAMILIA GRHAMA SOCIEDAD ANONIMA	3101483410
SIERRAS DE HARRIS SETENTA Y DOS SOCIEDAD ANONIMA	3101483425
RUBI SECURITY AND CO. SOCIEDAD ANONIMA	3101483433
MADISON UNO ACTINIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101483453
MADISON DOS ALUMINIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101483454
MADISON TRES AMERICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101483455
MADISON CUATRO ANTIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101483456
MADISON CINCO ARGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101483457

MADISON ONCE BISMUTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101483463
NEW STYLES SHOES INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101483467
COMPAÑIA PULPA RUBI SOCIEDAD ANONIMA	3101483469
3-101-483472 SOCIEDAD ANONIMA	3101483472
EDIFICACIONES ALVARADO Y ARROYO SOCIEDAD ANONIMA	3101483507
TALLER DON ALFREDO SOCIEDAD ANONIMA	3101483526
GUIDSEL N.J. SOCIEDAD ANONIMA	3101483531
CONDOMINIO MONTEALONDRA RUBI I SOCIEDAD ANONIMA	3101483545
3-101-483558 SOCIEDAD ANONIMA	3101483558
SERVICIOS PROFESIONALES CAPAL SOCIEDAD ANONIMA	3101483565
3-101-483568 SOCIEDAD ANONIMA	3101483568
MI HOGAR EN LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA	3101483572
PERFORACIONES PAPAGAYO SOCIEDAD ANONIMA	3101483593
INVERSIONES MYKONOS DE LAS CICLADAS SOCIEDAD ANONIMA	3101483617
SEGURIDAD NISI SOCIEDA ANONIMA	3101483620
M & B ASESORIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA SOCIEDAD ANONIMA	3101483636
KS SEGURIDAD ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA	3101483710
ARLENE A L N SOCIEDAD ANONIMA	3101483754
ESTACION PARA LA EDUCACION CONSERVACION E INVESTIGACION DEL AMBIENTE QUELONIOS DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA	3101483756
BLUE GUARDIAN CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA.	3101483776
MULTILLANTAS PAQUITA NUMERO UNO SOCIEDAD ANONIMA	3101483804
SERVI VITAL PAV SOCIEDAD ANONIMA	3101483816
CREACIONES JAN DE VELASQUEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101483831
LO MEJOR DE ESTAR EN LA PLAYA SOCIEDAD ANONIMA	3101483845
MUNDO DE COLECCIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101483856
INMOBILIARIA DAQUIDEL TREINTA Y DOS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101483881
INVERSIONES EL JORDANO STORE SOCIEDAD ANONIMA	3101483910
3-101-483919 SOCIEDAD ANONIMA	3101483919
PANADERIA EL TREBOL DEL SABOR SOCIEDAD ANONIMA	3101483963
MULTITODO SOCIEDAD ANONIMA	3101483978
CAMBIO DE VIDA HERMANOS CHINCHILLA SOCIEDAD ANONIMA	3101483988
S.D.I. SEGURIDAD DIGITAL INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA	3101484021
UNIVERSE SOUNDS CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101484039
NUEVOS PROYECTOS PACTO DE ELIAQUIM SOCIEDAD ANONIMA	3101484045
GEORGE OF THE JUNGLE SOCIEDAD ANONIMA	3101484056
B & P BICICLETAS SOCIEDAD ANONIMA	3101484057
ROY AND MARGARET ESTATES SOCIEDAD ANONIMA	3101484101
INVERSIONES ALJUCA R.P. DE SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA	3101484130
CORPORACION R Y S SALMERON SOCIEDAD ANONIMA	3101484138
JETHRO DOG ENTERPRISES SOCIEDAD ANONIMA	3101484159
PESTANA FLORIDA, SOCIEDAD ANONIMA.	3101484163
CHAMACAR SOCIEDAD ANONMIMA	3101484170

SUPLIDORA NUTRI-CELL SOCIEDAD ANONIMA	3101484193
COSTA DIRECT TRAVEL C D T SOCIEDAD ANONIMA	3101484202
WAVES SERVICE CP SOCIEDAD ANONIMA.	3101484213
CIG ALA R. O. X. SOCIEDAD ANONIMA	3101484228
TORTUGAS VERDES DE LA HERMOSA COSTA AZUL SOCIEDAD ANONIMA	3101484231
G D I CORPORATION ALL AMERICAN SOCIEDAD ANONIMA	3101484233
NEGOCIOS COMERCIALES LYO DE QUEBARADA AMARILLA GARABITO SOCIEDAD ANONIMA	3101484245
3-101-484255 SOCIEDAD ANONIMA	3101484255
CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES SALVAMENTO DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101484278
CORPORACION RACAM RC SOCIEDAD ANONIMA	3101484280
MAWI DE LA CEIBA SOCIEDAD ANONIMA	3101484289
CROSSROAD OF COSTA RICA ABC, SOCIEDAD ANONIMA	3101484295
SACE OUT_SOURCING SOCIEDAD ANONIMA	3101484303
TENEDORA DE FONDOS SOCIEDAD ANONIMA	3101484317
JISO TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA	3101484319
HANSEN FAMILY JUNGLA PARADISE SOCIEDAD ANONIMA	3101484373
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL MINSA SOCIEDAD ANONIMA	3101484376
VILLA VERDE UNO TERMOLI SOCIEDAD ANONIMA	3101484382
CERO NUEVE COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	3101484392
MAXI FERRETERIA SOCIEDAD ANONIMA	3101484403
INMOBILIARIA PALACIO DE CIBELES SOCIEDAD ANONIMA	3101484413
CONSORCIO PLAYA MANZANILLO PM CERO OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101484414
TWISTED FIG OF TRONADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101484428
INVERSIONES TURISTICAS ISLA DE DAMAS SOCIEDAD ANONIMA	3101484429
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES MI CASA SOCIEDAD ANONIMA	3101484441
DANZA DE LUCIERNAGAS SOCIEDAD ANONIMA	3101484446
CONSORCIO PLAYA FLAMINGO PF CERO OCHO SOCIEDAD ANONIMA.	3101484464
ACABADOS ESPECIALES MARMOL Y GRANITO DE JACO, SOCIEDAD ANONIMA.	3101484472
CENTRO TURISTICO SOLIS & MORALES DE CIUDAD COLON SOCIEDAD ANONIMA	3101484478
ADORACION EN LA VIÑA PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101484481
RIBERA HERMOSA INC SOCIEDAD ANONIMA	3101484511
TRANSPORTES ALIVEMA SOCIEDAD ANONIMA	3101484528
CORPORACION LA BRUSCHETTA DR SOCIEDAD ANONIMA	3101484544
MADROA CORUXO & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101484548
PAGAN MOON INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101484560
DESERT AIR ENTERPRISES SOCIEDAD ANONIMA	3101484585
IMPORTADORA GOICOECHEA SOCIEDAD ANONIMA	3101484661
OPPORTUNITIES AND INVESTMENTS F& S SOCIEDAD ANONIMA	3101484677
JOMALEON DE SANTO DOMINGO SOCIEDAD ANONIMA	3101484737
SEGURIDAD Y MENSAJERIA ROCA J Y D SOCIEDAD ANONIMA	3101484744

REPRESENTACIONES INTERNACIONALS BADILLA SALAZAR BSPROMOTORS SOCIEDAD ANONIMA	3101484811
VARIEDADES DE CEBOLLA MI QUERIDO VIEJO M & P SOCIEDAD ANONIMA	3101484822
INVERSIONES RBA AFNAGARY SOCIEDAD ANONIMA	3101484823
A TOUCH OF FRESHNESS SOCIEDAD ANONIMA	3101484825
LA LLANURAS DE HOME CREEK SOCIEDAD ANONIMA	3101484835
INVERSIONES MANANTIALES DE NAFRIA SOCIEDAD ANONIMA	3101484841
TRACTORES GURDIAN SOCIEDAD ANONIMA	3101484847
INMOBILIARIA ALTAMORAVIA LOTE CUATRO DAMASO SOCIEDAD ANONIMA	3101484849
MISTER TEQUEÑOS SOCIEDAD ANONIMA	3101484853
3-101-484860 SOCIEDAD ANONIMA	3101484860
SERVICIOS MULTIPLES MAVHY SOCIEDAD ANONIMA	3101484865
CORPORACION J.P.K TRES MIL SOCIEDAD ANONIMA	3101484866
NORTESTRUCTURAS OSEAS SOCIEDAD ANONIMA	3101484872
BAC BEL AMI CORP SOCIEDAD ANONIMA	3101484884
AIRE Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA	3101484905
ELFRAVESA & ASESORES XXVIII SOCIEDAD ANONIMA.	3101484909
GERBO DEL B.Q SOCIEDAD ANONIMA	3101484911
HERENCIAS DE DOÑA YO SOCIEDAD ANONIMA	3101484916
3-101-484930 SOCIEDAD ANONIMA	3101484930
RESIDENCIA CHEVO GOMEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101484948
AGAVE DEL CIELO SOCIEDAD ANONIMA	3101484953
GREENMOUNTAIN SAMASATI FIFTY-ONE SOCIEDAD ANONIMA	3101484973
GRUPO EBANISTA INDUSTRIAL GUILLEN Y RIVERA SOCIEDAD ANONIMA	3101484995
PASOJULU SOCIEDAD ANONIMA	3101485014
ZIA COSTA RICA INC, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101485054
SWEET & YUMMY FS SOCIEDAD ANONIMA	3101485063
VILLA COGLAN SOCIEDAD ANONIMA	3101485077
MINAS LEON SOCIEDAD ANONIMA	3101485106
MISTER LEE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA	3101485126
MARBE M Y M DE LOS MORALES SOCIEDAD ANONIMA	3101485151
TATEO DE MARCO SOCIEDAD ANONIMA	3101485165
NEWCOMB SOCIEDAD ANONIMA	3101485166
SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS A. Z. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101485176
3-101-485178 SOCIEDAD ANONIMA	3101485178
MARILYN TOURS Y BIENES RAICES SOCIEDAD ANONIMA	3101485195
COSTA RICA SAFETY FLIGHT SOCIEDAD ANONIMA	3101485196
TIERRAS LINDAS DE MI PAÍS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101485197
DOSNULA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101485222
INVERSIONES ZZZ VISUAL DE OSA SOCIEDAD ANONIMA	3101485224
BETA PROPERTY BP SOCIEDAD ANONIMA	3101485238
DIWO HU TICA SOCIEDAD ANONIMA	3101485243
3-101-485248 SOCIEDAD ANONIMA	3101485248

PACIFIC WEST DEVELOPMENT GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101485253
INMOBILIARIA LA URUCA G & B SOCIEDAD ANONIMA	3101485255
INVERSIONES AGROINDUSTRIALES J S DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101485258
3-101-485259 SOCIEDAD ANONIMA	3101485259
TALLER MECANICO SHER SOCIEDAD ANONIMA	3101485271
ADVENTURES BASE CAMP DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101485272
EL CONCIERTO DE LAS NUBES SOCIEDAD ANONIMA	3101485322
EL ATICO DE LA MONTAÑA SOCIEDAD ANONIMA	3101485324
INVERSIONES GARY DEAN & ANN G.D.A. SOCIEDAD ANONIMA	3101485340
MIRACLE IN THE MOUNTAIN SOCIEDAD ANONIMA	3101485360
NASSO & MORA MY SOCIEDAD ANONIMA	3101485373
INVERSIONES MADRIGAL MONTES DE SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA	3101485374
LEPAERA DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA.	3101485398
FAIRFIELD DURANGO SOCIEDAD ANONIMA	3101485411
IMPORTACIONES BABY SHOP SOCIEDAD ANONIMA	3101485421
LACBRO ASESORES SOCIEDAD ANONIMA	3101485435
CONSULTORIA JURUCH EMPRESARIAL J & E SOCIEDAD ANONIMA	3101485440
HOT LAVA SOCIEDAD ANONIMA	3101485497
INMOBILIARIA E INVERSIONES R & G DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	3101485498
INVERSIONES EBANAR A & E SOCIEDAD ANONIMA	3101485504
CORTEMILIANO SOCIEDAD ANONIMA	3101485533
VILLA CAPUCHINO NUMERO TRECE SOCIEDAD ANONIMA	3101485536
QUERQUE DE LAS ALTURAS SOCIEDAD ANONIMA	3101485550
EDICIONES EDUCATIVAS EDUCA SOCIEDAD ANONIMA	3101485555
HSYHR SOCIEDAD ANONIMA	3101485563
PHOTOGRAPHS WITH SMILING DOLPHINS PSD SOCIEDAD ANONIMA	3101485578
INVERSIONES COLOMCART SOCIEDAD ANONIMA	3101485589
INVERSIONES AKTT SOCIEDAD ANONIMA	3101485592
EL RENACER DEL TAMARINDO E.R.T. SOCIEDAD ANONIMA	3101485612
BABY GIRL DREAMS SOCIEDAD ANONIMA	3101485621
GRUPO MIRAMAR IBERICO SOCIEDAD ANONIMA	3101485622
SETEN ELECTRO J&J DOS SOCIEDAD ANONIMA	3101485623
MOVIL CENTER SOCIEDAD ANONIMA	3101485642
CONSORCIO AB & AM SOCIEDAD ANONIMA	3101485650
TARA CONSULTING INCORPORATED SOCIEDAD ANONIMA	3101485655
INVERSIONES CALVO ULATE & MARIN RIVERA SOCIEDAD ANONIMA	3101485671
FOLLAJES ORNAMENTALES SOCIEDAD ANONIMA	3101485676
3-101-485709 SOCIEDAD ANONIMA	3101485709
3-101-485711 SOCIEDAD ANONIMA	3101485711
CAPITAL REAL ESTATE SOCIEDAD ANONIMA	3101485748
CONSORCIO PLAYA UVITA PU CERO OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101485752
INVERSIONES GUALVALO SOCIEDAD ANONIMA.	3101485753
CORPORACION UNIVERSAL DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA	3101485757

THE GREENE GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101485771
STILLNEESS SOCIEDAD ANONIMA	3101485785
INVERSIONES GAMALIEL HERMANOS HIDALGO RODRIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101485786
3-101-485806 SOCIEDAD ANONIMA	3101485806
INVERSIONES FLORCA MARINA CJF SOCIEDAD ANONIMA	3101485840
CORPORACION ANNIE LUNA SOCIEDAD ANONIMA	3101485844
LA UNION ARCIA SOCIEDAD ANONIMA	3101485862
VILLA CECILIA DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA	3101485866
INVERSIONES ASTRA DEL MIRAVALLS SOCIEDAD ANONIMA	3101485872
ALPHA Y ZETA SOCIEDAD ANONIMA	3101485879
TALLERES MULTIPLES USA DE CAÑAS SOCIEDAD ANONIMA	3101485924
FRANK KARLSSON & HAGMAN GREENE SOCIEDAD ANONIMA	3101485938
LOS HIJOS DE MAR Y TIERRA SOCIEDAD ANONIMA	3101485987
CORPORACION ENCUENTRO OCTAGONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101485998
BERKELEY LAURA CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101486005
VILLA CECILIA LAS TEJAS SOCIEDAD ANONIMA	3101486014
VILLA CECILIA LA PRIMAVERA SOCIEDAD ANONIMA	3101486016
VILLA CECILIA CALLE REAL SOCIEDAD ANONIMA	3101486018
CDA DESARROLLOS DE INGENIERIA Y ADMINISTRACION SOCIEDAD ANONIMA	3101486022
DISTRIBUIDORA DE ABARROTOS VAME SOCIEDAD ANONIMA	3101486032
FERBET DE LOURDES SOCIEDAD ANONIMA	3101486035
PORTEO DE CANALETE DE UPALA SOCIEDAD ANONIMA	3101486043
INVERSIONES PRIMAVERA FRIA D Y A SOCIEDAD ANONIMA	3101486051
VILLA CECILIA DEL RIO SOCIEDAD ANONIMA	3101486056
VILLA CECILIA DEL BOSQUE SOCIEDAD ANONIMA	3101486057
VILLA CECILIA LOS MONTES SOCIEDAD ANONIMA	3101486058
PARENTESIS COMUNICACION E IMAGEN SOCIEDAD ANONIMA	3101486069
OBRAS GRISES Y METALICAS SOCIEDAD ANONIMA	3101486076
INTERBUSINESS SOCIEDAD ANONIMA	3101486088
LUNA AL AMANECER SOCIEDAD ANONIMA	3101486105
VEREDAS Y PAISAJES NATURALES DE LA CORDILLERA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101486108
SPAZIO SETENTA Y OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101486124
ALTEGAF SOCIEDAD ANONIMA	3101486125
TROPICAL ADVENTURES IN EDUCATION SOCIEDAD ANONIMA	3101486130
CYBER CREATION CORP SOCIEDAD ANONIMA	3101486140
THE SEVEN COLORS OF THE RAINBOW SOCIEDAD ANONIMA	3101486144
INVERSIONES COLOTAUCO DOS MIL SEIS SOCIEDAD ANONIMA	3101486186
YAMPI DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101486205
ATARDECERES TORNASOLES SOCIEDAD ANONIMA	3101486208
HOTEL Y RESORT LOS ALTOS DE MANUEL ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA	3101486211
MAR DE ALTURA SOCIEDAD ANONIMA	3101486227

CORPORACION HIDALGO DE LA FLORIDA SOCIEDAD ANONIMA	3101486236
VIAJES Y EXCURSIONES CHIZO SOCIEDAD ANONIMA	3101486238
PIRAMIDE DE MANSION SOCIEDAD ANONIMA	3101486243
SKIN TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA	3101486247
RODAR JERA SOCIEDAD ANONIMA	3101486261
ELE ERRE FOODS SERVICE SOCIEDAD ANONIMA	3101486271
PINTURAS Y MULTISERVICIOS ACA SOCIEDAD ANONIMA	3101486272
EL GRAN SUEÑO DE LA MONTAÑA ISIDREÑA SOCIEDAD ANONIMA	3101486282
SKY RED WORLD SOCIEDAD ANONIMA	3101486291
INVERSION AUTOMOTRIZ CLOWERS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	3101486293
COMPAÑIA DE INVERSIONES Y DESARROLLOS EL CIELO INFINITO SOBRE EL MAR, SOCIEDAD ANONIMA	3101486307
CONCRETERA Y DESARROLLADORA DEL LITORAL PACIFICO C D L P SOCIEDAD ANONIMA	3101486323
INVERSIONES MAFRA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101486328
RECICLAJE CONTINENTAL JEJO, SOCIEDAD ANONIMA	3101486329
COMPAÑIA GANADERA Y LECHERA GUIALZA G.A.Z SOCIEDAD ANONIMA	3101486337
3-101-486343 SOCIEDAD ANONIMA	3101486343
INTERNATIONAL FOREING INVESTMENTS F.I. DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	3101486387
AKID M.L.Q.W.Y. SOCIEDAD ANONIMA	3101486398
LOGISTICA ADUANERA CENTRAL ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA	3101486407
BEAUVALLON SOCIEDAD ANONIMA	3101486416
TROPICAL LUMBER PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA.	3101486430
INVERSIONES GUVESA G Y V SOCIEDAD ANONIMA	3101486449
COMERCIALIZADORA DUNA A.D. H.N. SOCIEDAD ANONIMA	3101486457
SUPLIDORA HEIMAJ H.M.J. DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101486469
EDELBERTO NUÑEZ PIEDRA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	3101486485
GANADERA TRES LOMAS DE CARTAGO SOCIEDAD ANONIMA	3101486500
LA DANZA DE LAS AVES SOCIEDAD ANONIMA	3101486503
EL MONTE FRATERO SOCIEDAD ANONIMA	3101486505
EVENTOS INNOVA SOCIEDAD ANONIMA.	3101486511
INVERSIONES SAN PEDRO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA	3101486539
BCC INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101486555
DOUBLE L- ECOMMERCE TECHNOLOGIES & SYSTEMS SOCIEDAD ANONIMA	3101486574
PEÑASARMI SOCIEDAD ANONIMA.	3101486577
CASA GRIS CENTRAL TRES C.G. SOCIEDAD ANONIMA.	3101486581
INVERSIONES ENSUEÑO OASIS SOCIEDAD ANONIMA	3101486586
LOS CHUNCHES DE MI ABUELO SOCIEDAD ANONIMA	3101486595
ERINICO CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA	3101486612
PURE LIFE DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101486615
MOTO EXPEDITION COSTA RICA INC. SOCIEDAD ANONIMA	3101486616
E Y M INNOVACION CREATIVA SOCIEDAD ANONIMA	3101486626

3-101-486627 SOCIEDAD ANONIMA	3101486627
ROSELL NETWORKS SOCIEDAD ANONIMA	3101486640
ARECO MAQUINARIAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA.	3101486782
VILLA TOBRUK SOCIEDAD ANONIMA	3101486783
3-101-486792 SOCIEDAD ANONIMA	3101486792
PLEASANT LAKE OF THE NORTH SOCIEDAD ANONIMA	3101486793
SERVICIOS GECU SOCIEDAD ANONIMA	3101486803
VEHICULO PILARICA ULLOA GIL SOCIEDAD ANONIMA	3101486804
MEGABROKERS C R SOCIEDAD ANONIMA	3101486814
CHIRRIPO HIGHLANDS SOCIEDAD ANONIMA	3101486819
SHA BOLONA WALIWAKLO SOCIEDAD ANONIMA	3101486863
BARLOW MOON SOCIEDA ANONIMA	3101486869
BARBERA DE ASTI SOCIEDAD ANONIMA	3101486887
WARMINSTER INC SOCIEDAD ANONIMA	3101486888
NIVEL ADMINISTRATIVO A G SOCIEDAD ANONIMA	3101486923
THE CRESTED GUAN INVETMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101486944
JOANVAR ASTRAL SOCIEDAD ANONIMA	3101486959
CAPITALES CHAMONIX I.N.G. DOS MIL TREINTA SOCIEDAD ANONIMA	3101486964
SGV CONSULTORES ASOCIADOS RRMA SOCIEDAD ANONIMA	3101486969
LA ODISEA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA	3101486979
EL TINTINEAR DE LA LLUVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101486980
SUPLIDORA TECNICA COMERCIAL CARTAGO SUPLITECCR SOCIEDAD ANONIMA	3101487016
WEALTH MANAGEMENT LATIN AMERICAN SOCIEDAD ANONIMA	3101487045
INTERNACIONAL MADERO (IMCRCSSA) SOCIEDAD ANONIMA	3101487062
LA TIENDA DE LA ESQUINA SOCIEDAD ANONIMA	3101487063
NATURAL COSTA RICA INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101487066
INDUSTRIAS CRISACOR SOCIEDAD ANONIMA	3101487089
SPORT CENTER ILEES SOCIEDAD ANONIMA	3101487104
CARIBBEAN NEXUS TOURS SOCIEDAD ANONIMA	3101487116
COMERCIALIZADORA SANDOVAL Y GUEVARA SOCIEDAD ANONIMA	3101487133
MANOTOURS SOCIEDAD ANONIMA	3101487144
SERVICIOS TOPOGRAFICOS GILVA SOCIEDAD ANONIMA	3101487147
INMOBILIARIA ABANICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101487153
EL TRONO DE LA MONTAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101487156
3-101-487157 SOCIEDAD ANONIMA	3101487157
ARENAL PETS LAND SOCIEDAD ANONIMA	3101487162
SOYGO JA F D E SOCIEDAD ANONIMA	3101487179
INVERSIONES LAVAJO CIENTO CINCUENTA Y TRES SOCIEDAD ANONIMA.	3101487212
EDUKIDS DIDACTIVE MATERIALS AND OTHERS SOCIEDAD ANONIMA	3101487213
PROPIEDADES MIRAFRA, SOCIEDAD ANONIMA	3101487218
BELLO CARIBE MALEKU, SOCIEDAD ANONIMA	3101487222
JGL EBENEZER SOCIEDAD ANONIMA	3101487228
INVERSIONES LARA MERCY DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101487269

CORPORACION EL ARROYO DE YOLILLAL SOCIEDAD ANONIMA	3101487273
VENEPIÑA SOCIEDAD ANONIMA	3101487308
3-101-487313 SOCIEDAD ANONIMA	3101487313
3-101-487330 SOCIEDAD ANONIMA	3101487330
SANTUMA INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101487339
INVERSIONES INTERNACIONALES MABRUK SOCIEDAD ANONIMA	3101487356
A.A.A. AIRE ACONDICIONADO REFRIGERACION Y ELECTRODOMESTICOS SOCIEDAD ANONIMA.	3101487364
LA CAVA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA	3101487395
MTA BOOMERANG DE COSTA COSTA SOCIEDAD ANONIMA	3101487412
3-101-487424 SOCIEDAD ANONIMA	3101487424
CONSULTORA DE INGENIERIA BETA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101487440
INVERSIONES INTERNACIONALES DEL TROPICO I.I.T. SOCIEDAD ANONIMA	3101487450
ALTOS DE NUNCIATURA MALINCHE UNIDAD CUATRO D SOCIEDAD ANONIMA	3101487489
CORPORACION CVM DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101487495
GRUPO AUDITORIUM DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.	3101487499
QUIROS ROSSI ARQUITECTURA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101487513
INSTITUTO DE LOGISTICA INTERNACIONAL ILI SOCIEDAD ANONIMA	3101487516
HERMANOS SOLORZANO RAMIREZ H S R SCIEDAD ANONIMA	3101487549
CEDEIRA CORPORACION DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101487560
MACHUCA VALLEY INC SOCIEDAD ANONIMA	3101487570
ELITE BIENES RAICES SOCIEDAD ANONIMA	3101487588
AMERICA COMMODITIES BUSINESS CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101487600
SEMINARIOS P.R.O. COM SOCIEDAD ANONIMA	3101487608
TRANSCENTROAMERICA & CONTINENTES SOCIEDAD ANONIMA	3101487618
CONSORCIO EMPRESARIAL RIOS CASTAÑO CERC SOCIEDAD ANONIMA	3101487636
INVERSIONES MAGO LUNA SOCIEDAD ANONIMA	3101487660
ALTOS DE NUNCIATURA BAMBU UNIDAD DIEZ A SOCIEDAD ANONIMA	3101487661
AGROPECUARIA ROCHA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101487677
JUANI JF NICOYA SOCIEDAD ANONIMA	3101487680
ALIZES REAL ESTATE CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101487684
3-101-487686 SOCIEDAD ANONIMA	3101487686
AGRICOLA TROPICAL MONTESOL DEL OREAMUNO A T M SOCIEDAD ANONIMA	3101487694
CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS EEMMA SOCIEDAD ANONIMA	3101487698
CORPORACION RED LOBSTER SOCIEDAD ANONIMA	3101487704
TERRAZAS DE ANTAÑO SOCIEDAD ANONIMA	3101487714
3-101-487717 SOCIEDAD ANONIMA	3101487717
J-DEN INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101487719
CORPORACION ESTRELLA MUDA SOCIEDAD ANONIMA	3101487747
3-101-487751 SOCIEDAD ANONIMA	3101487751
INVERSIONES COSTA NATURAL DE COSTA RICA I C N C R SOCIEDAD ANONIMA	3101487765
INVERSIONES MADERERAS JNH, SOCIEDAD ANONIMA	3101487793

GEMIGUTOR SOCIEDAD ANONIMA.	3101487795
NUPA DE MONTEZUMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101487822
DIAMANTE DE MANUEL ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA	3101487831
TRES DIOSAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA	3101487851
CARROS GLOBAL ALEXLIL SOCIEDAD ANONIMA	3101487877
AGROCENTRO POAS SOCIEDAD ANONIMA	3101487886
REPUESTOS RANDIG SOCIEDAD ANONIMA	3101487887
GESTIONES MAKUTY ONCE SOCIEDAD ANONIMA	3101487900
LONG CAYE F.F.M. DOS SOCIEDAD ANONIMA	3101487902
PERFORACIONES ACUIFERAS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA	3101487910
DIRECTRICES VILLAMARIO SOCIEDAD ANONIMA	3101487925
3-101-487929 SOCIEDAD ANONIMA	3101487929
INVERSIONES MEIR INTERN SOCIEDAD ANONIMA	3101487931
IMPRTADORA DE PAPEL IMPASA SOCIEDAD ANONIMA	3101487946
COORPORACION Y C Y S SOCIEDAD ANONIMA	3101487949
INVERSIONES LOS JABILLOS SOCIEDAD ANONIMA	3101487955
VAYFRA DE PUNTARENAS SOCIEDAD ANONIMA	3101487971
TAKEOFF COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101487994
COLEGIO BOSTON HEREDIA COBOHE SOCIEDAD ANONIMA	3101487995
DIXON PAINTING INC. SOCIEDAD ANONIMA	3101488012
MOUNTAIN AND OCEAN SOCIEDAD ANONIMA	3101488028
INVERSIONES CUMBRES DE DAMASCO SOCIEDAD ANONIMA	3101488049
LAS CORTES DE MONTENEGRO SOCIEDAD ANONIMA	3101488052
INVERSIONES Y DESARROLLOS DIMATICO SOCIEDAD ANONIMA	3101488102
GLOBAL LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101488116
ESTRELLA RONG CHANG SOCIEDAD ANONIMA	3101488125
SII SEGURIDAD INCORPORADA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101488130
CORPORACION CIUDADES OCULTAS SOCIEDAD ANONIMA	3101488137
VIÑEDOS Y LICORES RODSAN SOCIEDAD ANONIMA	3101488148
MACHOMEN SOCIEDAD ANONIMA	3101488157
GENERACION INCIERTA SOCIEDAD ANONIMA	3101488186
MAJANAIM QUINCE SOCIEDAD ANONIMA	3101488193
3-101-488213 SOCIEDAD ANONIMA	3101488213
ZARELI VA SOCIEDAD ANONIMA	3101488264
EL LOBO SIN FONTERAS SOCIEDAD ANONIMA	3101488273
COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS DIBEB SOCIEDAD ANONIMA	3101488278
CHUNCHES DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA	3101488305
OTOVALO CORPORACION ING TRES MIL SOCIEDAD ANONIMA	3101488308
KATIE UNO DOS TRES SOCIEDAD ANONIMA	3101488314
SAN PEDRO DE LA PAMPA SANTACRUCEÑA SOCIEDAD ANONIMA	3101488320
INVERSIONES SAHAR ALE SOCIEDAD ANONIMA	3101488321
PINTURA AUTOMOTRIZ WAY, SOCIEDAD ANONIMA	3101488329
DIOSES DEL HORIZONTE SOCIEDAD ANONIMA	3101488337

ROLAND NOSARA SOCIEDAD ANONIMA	3101488359
COMPAÑIA CABO ADAK SOCIEDAD ANONIMA	3101488367
REAL GLOBAL INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA	3101488375
VISTAS DE DAYTON NUEVE SOCIEDAD ANONIMA	3101488377
SUN COAST DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101488383
3-101-488385 SOCIEDAD ANONIMA	3101488385
DAY BY DAY SOCIEDAD ANONIMA	3101488397
ABUGOSH INC SOCIEDAD ANONIMA	3101488406
PARTES DE REPUESTOS EDMA SOCIEDAD ANONIMA	3101488418
SHETAJ CATORCE SOCIEDAD ANONIMA	3101488419
TRUCK KING RANCH DOSCIENTOS CINCUENTA SOCIEDAD ANONIMA	3101488422
DOS POTRILLOS DE GUAYCARA SOCIEDAD ANONIMA	3101488425
FILARMONICA DE JILGUEROS SOCIEDAD ANONIMA	3101488428
EXPORT IMPORT WOOD OF COSTA RICA SOCIEDADA ANONIMA	3101488432
EL MESON DE GOYA SOCIEDAD ANONIMA	3101488444
ANÓNIMOS ASOCIADOS SCANDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101488445
3-101-488448 SOCIEDAD ANONIMA	3101488448
EMPRESA DE CREDITO COMUNAL LA ALEGRIA SOCIEDAD ANONIMA	3101488470
INVERSIONES ALMABAR AMB SOCIEDAD ANONIMA	3101488487
FINCA OJO DE AGUA CLARA SOCIEDAD ANONIMA	3101488493
SAUCES A NUMERO TRES ROBLE Q SOCIEDAD ANONIMA	3101488513
SAUCES C NUMERO TRECE GAVILAN D SOCIEDAD ANONIMA	3101488524
SAUCES A NUMERO DOS CEDRO T SOCIEDAD ANONIMA	3101488551
CONSULTORES BODEGA Y QUADRA SOCIEDAD ANONIMA	3101488553
INVERSIONES TIA ELI DE GRECIA SOCIEDAD ANONIMA	3101488555
LOS CANTARES DEL AGUA SOCIEDAD ANONIMA	3101488557
MARIA OLGUITA SOCIEDAD ANONIMA	3101488608
ASESORES Y CONSULTORES CONSULTICO SOCIEDAD ANONIMA	3101488610
CORPORACION EL REFUGIO DE APARCEDO SOCIEDAD ANONIMA	3101488645
ESPINOZA Y CAUNITS SOCIDAD ANONIMA	3101488647
GRUAS KIKE SOCIEDAD ANONIMA	3101488650
3-101-488665 SOCIEDAD ANONIMA	3101488665
FORMIGAL SOCIEDAD ANONIMA	3101488666
KÑK TREVANION SOCIEDAD ANONIMA	3101488674
EGEORO D SOCIEDAD ANONIMA	3101488676
SOPORTE TECNICO.CO.CR SOCIEDAD ANONIMA	3101488703
INVERSIONES DE COMERCIO DIVERSIFICADO SOCIEDAD ANONIMA	3101488721
LLAVETRADING SOCIEDAD ANONIMA	3101488729
CORPORACION MARITIMA SANS SOUCI SOCIEDAD ANONIMA	3101488742
O & M AUTOPARTES SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA	3101488792
INVERSIONES MULTIMODALES EL PEZ BALLESTA TRES, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101488818
COMERCIALIZADORA JECHACONLE SOCIEDAD ANONIMA	3101488821
3-101-488840 SOCIEDAD ANONIMA	3101488840

BARRIONUEVO ANALISIS EN MERCADEO SOCIEDAD ANONIMA	3101488842
3-101-488850 SOCIEDAD ANONIMA	3101488850
3-101-488866 SOCIEDAD ANONIMA	3101488866
3-101-488870 SOCIEDAD ANONIMA	3101488870
ZONA CORPORATIVA NACIONAL Z C N SOCIEDAD ANÓNIMA	3101488876
THT SOCIEDAD ANONIMA	3101488880
INVERSIONES FALLAS Y QUIROS SOCIEDAD ANONIMA	3101488895
3-101-488911 SOCIEDAD ANONIMA	3101488911
3-101-488913 SOCIEDAD ANONIMA	3101488913
ESHU EQUINOCCIAL SOCIEDAD ANONIMA.	3101488934
SERVICIOS Q. L. L . SOCIEDAD ANONIMA	3101488954
MICHEL BELCY SOCIEDAD ANONIMA	3101488959
THE TRANSPORT WOLF SOCIEDAD ANONIMA	3101488968
TRANSPORTES VULCANCITO SOCIEDAD ANONIMA	3101488969
SAN GERARDO Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	3101488990
VISA DE LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA	3101488997
3-101-488999 SOCIEDAD ANONIMA	3101488999
GRUPO CASTRO INDUSTRIAL CYC SOCIEDAD ANONIMA.	3101489004
ESPECTACULOS ACTUALES SOCIEDAD ANONIMA	3101489011
ARBOL DE FUEGO SOCIEDAD ANONIMA	3101489028
FILOSEROIS SOCIEDAD ANONIMA	3101489049
SPA UNO MANUEL ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA	3101489058
DOCE OLIMPICOS SOCIEDAD ANONIMA	3101489060
NEGOCIOS FERROVIARIO SOCIEDAD ANONIMA	3101489076
NEW PRODUCT CREATION V.M.O. SOCIEDAD ANONIMA	3101489079
GRUPO BALLESTA PICASO SOCIEDAD ANONIMA	3101489088
BISCAYNE COMPANY F F G DOS SOCIEDAD ANONIMA	3101489104
SIERRAS DE VICTORIA CIEN SOCIEDAD ANONIMA	3101489110
NATURALEZA DE LA LLANURA SOCIEDAD ANONIMA	3101489112
ID MEDIA SOCIEDAD ANONIMA	3101489121
INVERSIONES H.J.R. DE SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA	3101489136
SOLUCIONES TRANSNUPA SOCIEDAD ANONIMA	3101489163
EL TRIUNFO DEL MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA	3101489183
VARA ORO FUGAZ SOCIEDAD ANONIMA	3101489202
NANITA DE LUZ SOCIEDAD ANONIMA	3101489204
INVERCOSA INVERSIONES CONSTRUCTIVAS SOCIEDAD ANONIMA	3101489235
LAGO DEL REY SOCIEDAD ANONIMA	3101489245
KING PETER ET AL SOCIEDAD ANONIMA	3101489250
COMERCIAL EL PASO JSG SOCIEDAD ANONIMA	3101489252
SERVICIOS MECANICOS TELLEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101489256
3-101-489261 SOCIEDAD ANONIMA	3101489261
GOLDEN SEA TERRENOS Y DESARROLLOS SOCIEDAD ANONIMA	3101489266
MIJADA DE LA VEGA SOCIEDAD ANONIMA	3101489267

COMPañIA TORREFUEGO SOCIEDAD ANONIMA	3101489296
CORPORACION ODONTOMED INTERNACIONAL COMI SOCIEDAD ANONIMA	3101489303
DIOKEO DOKESIS SOCIEDAD ANONIMA	3101489315

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-058-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGT-DR-CER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente en el Registro respectivo, para que procedan conforme corresponda.

San José, 31 de agosto.—Yolanda Víquez Alvarado, Directora.—1 vez.—(IN2021580072).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RE-0059-IT-2021

San José, a las 14:15 horas del 8 de setiembre de 2021

CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE EL PROCESO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA N°68-2016-I DEL TRIBUNAL PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, RELATIVA AL PROCESO JUDICIAL TRAMITADO EN EL EXPEDIENTE 14-009518-1027-CA DE LAS EMPRESAS TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES TUASA S.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SABANILLA Y SAN ISIDRO DE ALAJUELA R.L. (COOPETRANSASI R.L.) CONTRA LA ARESEP.

EXPEDIENTE OT-389-2021

RESULTANDO:

- I.** El 5 de noviembre de 2009, la empresa Transportes Unidos Alajuelenses S.A. (en adelante TUASA) presentó ante la Autoridad Reguladora, solicitud de ajuste tarifario en los servicios de las rutas concesionadas en ese momento 200, 200 BS, 200 ext., y además para los permisos 1241 y 1258. Asimismo, se solicitó ajuste tarifario por concepto de corredor común para las rutas 200 MB-BS, 400 y 451 (folios 1 al 391 del expediente ET-180-2009).
- II.** Mediante resolución RRG-10291-2009 del 7 de diciembre de 2009, el Regulador General rechazó ad portas la solicitud de ajuste tarifario para las citadas rutas y ordenó el archivo del expediente (folios 453 al 457 del expediente ET-180-2009).
- III.** El 15 de diciembre de 2009, la empresa TUASA, formuló recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución RRG-10291-2009 (folios 458 al 461 del expediente ET-180-2009).
- IV.** Mediante resolución RRG-037-2010 del 20 de enero de 2010, el Regulador General acoge el recurso de revocatoria interpuesto por TUASA, contra la resolución RRG-10291-2009 del 7 de diciembre de 2009, dictada por el Regulador General (folios 476 al 480) y dispuso revocar la resolución RRG-10291-2009 del 7 de diciembre de 2009 y retrotraer los efectos de las actuaciones llevadas a cabo, hasta el momento procesal oportuno, es decir, hasta el momento en que se realizó el análisis de la admisibilidad de la solicitud tarifaria.

- V. El Regulador General mediante la resolución RRG-173-2010 del 4 de marzo de 2010, resolvió lo siguiente:

“(...)

- I. *Fijar para las rutas 200, 200 BS, 200, 200 Ext., PERMISO, 1241 y 1258 descritas como: San José-Alajuela por Pista, San José-Alajuela x Pista (Busetas), San José-Alajuela por Heredia, Alajuela-Río Segundo-San Juan de Santa Bárbara y San José-Volcán Poás, San José-San Joaquín de Flores y Alajuela-La Aurora de Heredia, operadas por Transportes Unidos Alajuelenses S.A., las siguientes tarifas:*

DESCRIPCIÓN RUTA	TARIFAS EN COLONES	
	REGULAR	ADULTO MAYOR
200		
SAN JOSE-ALAJUELA x PISTA		
SAN JOSE-ALAJUELA x PISTA	450	-
200		
SAN JOSE-ALAJUELA x HEREDIA		
ALAJUELA-HEREDIA	335	-
SAN JOSE-HEREDIA	360	-
200 EXT		
ALAJUELA-SAN JUAN DE SANTA BARBARA		
ALAJUELA-SAN JUAN ARRIBA	215	-
ALAJUELA-SAN JUAN CENTRO (ABAJO)	215	-
ALAJUELA-RIO SEGUNDO	215	-
1241		
SAN JOSE-VOLCAN POAS		
SAN JOSE-VOLCAN POAS	1.790	895
ALAJUELA-VOLCAN POAS	1.025	515
1258		
ALAJUELA-LA AURORA DE HEREDIA		
ALAJUELA-LA AURORA DE HEREDIA	175	-
PERMISO		
SAN JOSE-SAN JOAQUIN DE FLORES-PODER JUDICIAL		
SAN JOSE-SAN JOAQUIN DE FLORES-PODER JUDICIAL	365	-

- II. *Fijar para la ruta 200 MB-BS, descrita como: San José-Alajuela x Pista (Microbuses – Busetas), operada por Microbuses Alajuela San José Ltda., por concepto de corredor común las siguientes tarifas:*

DESCRIPCIÓN RUTA	TARIFAS EN COLONES	
	REGULAR	ADULTO MAYOR
200 MB BS		

DESCRIPCIÓN RUTA	TARIFAS EN COLONES	
	REGULAR	ADULTO MAYOR
SAN JOSE-ALAJUELA x PISTA (MICROBUSES-BUSETAS)		
SAN JOSE-ALAJUELA	425	-

III. *Rechazar la solicitud de ajuste tarifario por corredor común para la ruta 400 descrita como: San José-Heredia y viceversa operada por Transportes Unidos La Cuatrocientos S.A.*

IV. *Rechazar la solicitud de ajuste tarifario por corredor común para la ruta 451 descrita como: San José-San Joaquín de Flores-Poder Judicial y viceversa, operada por Autotransportes GIJOSA Ltda.*

(...)” (Fuente resolución RRG-173-2010, folios 626 al 639 del expediente ET-180-2009)

- VI.** El 17 de marzo de 2010 la empresa TUASA interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio y extraordinario de revisión contra la resolución RRG-173-2010 (folios 620 al 625 del expediente tarifario).
- VII.** Mediante resolución RRG-005-2011 del 9 de febrero de 2011, el Regulador General acogió parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por TUASA en contra de la resolución RRG-173-2010, únicamente en cuanto al error material contenido en el Considerando II de dicha resolución, en la cual se consignó el otorgamiento de un aumento tarifario del 17,67%, cuando el resultado correcto del análisis tarifario realizado y recomendado por la Dirección de Servicios de Transportes era de un 5,88% (folios 661 a 668 del expediente ET-180-2009).
- VIII.** Mediante la resolución RJD-039-2012 del 7 de junio de 2012, la Junta Directiva de la Aresep acoge parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la empresa TUASA contra la resolución RRG-173-2010 de 4 de marzo de 2010, únicamente en cuanto a los argumentos segundo y tercero del recurrente, por cuanto el porcentaje de incremento otorgado a la empresa, se consignó de manera equivocada en la resolución recurrida y porque las tarifas base que se utilizaron en el cálculo tarifario no fueron las tarifas vigentes a la fecha de emisión del acto administrativo, para las rutas San José- Alajuela por Heredia y San José-Volcán Poás. Asimismo, rechaza por improcedente el recurso extraordinario de revisión.

Igualmente, anula la resolución RRG-173-2010, del 4 de marzo de 2010 publicada en La Gaceta No. 56, del 22 de marzo de 2010 y por conexidad

la resolución RRG-005-2011, del 9 de febrero de 2011 y retrotrae el procedimiento al momento procesal oportuno.

En igual sentido ordenó remitir el expediente al Comité de Regulación para que realizara una nueva corrida del modelo tarifario, tomando como base para el cálculo del estudio tarifario de la concesión, las tarifas vigentes para las rutas San José-Alajuela por Heredia y San José- Volcán Poás, se recalcula la demanda equivalente y fundamenta la decisión que corresponda y se valore la conveniencia desde el punto de vista técnico, de disgregar los datos de la concesión y el permiso para realizar el respectivo análisis tarifario, a fin de garantizar el equilibrio del prestador y evitar subsidios cruzados entre un servicio y otro.

También, dimensiona los efectos de la anulación y mantiene las tarifas fijadas para las rutas 200, 200 BS, 200 ext., permiso 1241 y 1258 en la resolución RRG-173-2010, hasta que el Comité de Regulación fijara las tarifas para dicha ruta, mediante un acto administrativo conforme con el ordenamiento jurídico (folios 688 al 700 del expediente ET-180-2009).

- IX.** La empresa TUASA, el 18 de febrero de 2013, interpuso gestión de nulidad absoluta en contra de la resolución RJD-039-2012 (folios 705 al 712 del expediente administrativo).

- X.** La Intendencia de Transporte, mediante resolución 038-RIT-2013 del 5 de marzo de 2013, declaró la imposibilidad material para resolver de conformidad con lo ordenado por la resolución RJD-039-2010 dictada por la Junta Directiva de la ARESEP, a las 15:00 horas del 7 de junio de 2012 por cuanto se dio un hecho sobreviniente al dictar el Consejo de Transporte Público adenda al contrato de concesión y autorizó el traspaso del derecho de concesión que ostentaba la empresa (TUASA) en la ruta 1241 descrita como San José-Alajuela-Volcán Poás y viceversa, a favor de la empresa Cooperativa de Transportes de Sabanilla y San Isidro de Alajuela R.L. (Coopetransasi R.L.), y a la fecha de dicha adenda el contrato original carece de refrendo por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos puesto que el Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transportes no había enviado la documentación para el dictado del respectivo refrendo, por lo que las nuevas condiciones de prestación del servicio no han completado el procedimiento legal establecido para surtir efectos jurídicos.

Se indica asimismo, que se rechaza la solicitud tarifaria presentada el 5 de noviembre de 2009, por la empresa TUASA, siendo que las condiciones operativas de flota, horarios y distancia de la empresa han variado entre la fecha de la presentación de la solicitud al día de hoy, especialmente en lo que respecta a la ruta 1241 descrita como San José-Volcán Poás, la cual desaparece pero el servicio se adiciona al que

actualmente brinda Coopetransasi R.L. en la ruta 232, según artículo 6.6 de la sesión ordinaria 65-2012 del 27 de setiembre de 2012.

También se resuelve por parte de la Intendencia de Transporte que en cuanto a las tarifas a la empresa TUASA le corresponde continuar aplicando las tarifas autorizadas mediante la resolución RRG-1015-2012 del 14 de diciembre de 2012, y que una vez que se cumpla con los requisitos de ley en cuanto a la adenda al contrato de concesión llevado a cabo en el expediente OT-103-2008, se realizará un estudio tarifario de oficio para las rutas que opera la empresa TUASA.

- XI.** La Junta Directiva de Aresep mediante la resolución RJD-045-2013 del 6 de junio de 2013, atendió la gestión de nulidad interpuesta por TUASA y resolvió rechazar por el fondo la misma e instruir a la Intendencia de Transporte para que en forma inmediata proceda a realizar lo dispuesto por la Junta Directiva en la resolución RJD-039-2012, considerando los efectos de la corrección correspondiente en las tarifas de los corredores comunes en caso de que existan.
- XII.** Mediante la resolución 150-RIT-2013 del 14 de noviembre de 2013, la Intendencia de Transporte fijó tarifas a la empresa TUASA para la ruta 200 descrita como San José-Alajuela por Heredia (folios 858 al 861 del expediente ET-180-2009).
- XIII.** La empresa TUASA presentó una gestión de nulidad absoluta parcial contra la resolución 150-RIT-2013 (folios 900 al 901).
- XIV.** La Intendencia de Transporte, mediante la resolución 117-RIT-2015 del 28 de setiembre de 2015, rechazó por el fondo la gestión de nulidad (folios 908 al 915 del expediente administrativo ET-180-2009).
- XV.** La empresa TUASA presentó ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, (14-009518-1027-CA) un proceso de conocimiento contra la Aresep, con el objeto de declarar la nulidad parcial de la resolución N°150-RIT-2013, publicada en La Gaceta 224 del 20 de noviembre de 2013, por los motivos expuestos en la demanda ordinaria.
- XVI.** Dentro de ese mismo proceso de conocimiento, entablado por TUASA, se reclama por parte de la empresa Coopetransasi R.L., en su condición de tercero con pretensiones propias, el pago de daños y perjuicios por la pérdida de ingresos por la tarifa no otorgada por la existencia de una infrapetita, debiendo aplicarse el modelo oficial vigente al 5 de noviembre de 2009, y el pago de intereses legales civiles e indexación, cuyos montos se liquidarán en etapa de ejecución de sentencia.
- XVII.** El Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, Sección Primera, dictó la resolución N°68-2016 de las 14:30 horas del 21 de julio de 2016,

mediante la cual en lo tocante a Coopetransasi R.L., como tercero con pretensiones propias, anuló parcialmente la resolución 150-RIT-2013 del 14 de noviembre del 2013, en virtud que al ser la concesionaria de la ruta Alajuela-Volcán Poás y viceversa, la Aresep rechazó el aplicar el modelo econométrico de cálculo tarifario vigente al 5 de noviembre del 2009, con las variables y elementos vigentes para dicho momento. En lo referente a daños y perjuicios causados liquidados producto de la omisión tarifaria, se condena a la Aresep los ingresos dejados de percibir y daños ocasionados por tal omisión, siendo en la ejecución de sentencia para su cobro. Asimismo, se condenó al pago de intereses legales conforme al artículo 497 del Código de Comercio que comprenden del 5 de diciembre del 2009 hasta su efectivo pago. Finalmente se condena a la Aresep al pago de ambas costas del proceso judicial.

- XVIII.** La Aresep formuló recurso de casación contra la sentencia N°68-2016, sin embargo, la Sala Primera mediante la resolución 002117-F-S1-1027-CA dictada a las 10.56 horas del 30 de julio del 2020, rechazó de plano el mismo por carecer de los requisitos de fundamentación debida.
- XIX.** El 30 de julio del 2020, la Aresep es notificada de la resolución 002117-F-S1-1027-CA de la Sala Primera, siendo que mediante el oficio OF-1167-DGAJR-2020 de fecha 6 noviembre de 2020 que la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria se comunica tal resolución a la Intendencia de Transporte.
- XX.** El 3 de setiembre de 2021, por medio del oficio OF-0823-IT-2021, se solicitó al Departamento de Gestión Documental la apertura del expediente para dar cumplimiento a la sentencia en cuestión (folio 1).
- XXI.** El 3 de setiembre de 2021, por medio del memorando ME-0472-IT-2021, el Intendente de Transporte instruyó la elaboración del informe técnico que diera cumplimiento a la sentencia en cuestión (folio 2).
- XXII.** El 8 de setiembre de 2021 se emitió el informe IN-0238-IT-2021, el cual corre agregado al expediente, en atención a lo instruido en el memorando ME-0472-IT-2021.

CONSIDERANDO:

- I.** Conviene extraer del informe IN-0238-IT-2021 del 8 de setiembre de 2021 que sirve de base para el dictado de la presente resolución, lo siguiente:

“(...)

B. ANÁLISIS DEL ASUNTO

B.1. Título habilitante de la empresa Cooperativa de Transportes de Sabanilla y San Isidro de Alajuela R.L. (Coopetransasi R.L.)

Mediante el artículo 6.6 de la sesión ordinaria N° 65-2012 del 27 de setiembre del 2012, la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público (en adelante CTP) autorizó el traspaso del derecho de concesión de la ruta 1241 descrita como San José-Alajuela-Volcán y viceversa, presentado por la empresa Transportes Unidos Alajuelenses S.A. a favor de la Cooperativa de Transportes de Sabanilla y San Isidro de Alajuela R.L (en adelante Coopetransasi R.L.)

Dicho acuerdo del Ente Concedente determinó que al compartir la empresa Coopetransasi R.L. el 100 % del recorrido de la ruta 1241 desde Alajuela hasta Jaulares en ruta hacia en Volcán Poás, pues es operadora de la ruta 232 (Alajuela-Cruce Volcán Poás (Jaulares) resultaba viable la autorización de dicha ruta, precisamente para ajustar esa zona dentro del plan de sectorización y modernización del transporte y la conveniencia y oportunidad para los usuarios de la zona.

Es importante señalar que la cesión autorizada a Coopetransasi en lo tocante a la ruta 1241 por parte del CTP, únicamente es en cuanto al trayecto Alajuela-Volcán Poás ya que el trayecto San José-Alajuela, lo mantiene la empresa Transportes Unidos Alajuelenses S.A. (TUASA) que se subsume en la ruta 200 operada por ellos.

También como resultado de esta cesión de ese tramo de la ruta 1241, ésta se subsume en la ruta 232 operada por Coopetransasi, siendo la nueva descripción de esa ruta 232 como Alajuela-Volcán Poás y viceversa.

Es a partir de tal acuerdo que la sociedad Coopetransasi R.L. adquiere el título habilitante de la antigua ruta 1241 hoy incorporada a la ruta 232 operada por ellos también.

Ahora bien, por medio del artículo 7.9.215 de la Sesión Ordinaria 53-2014 del 24 de setiembre de 2014, la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público (en adelante CTP) aprobó la renovación del contrato de concesión de la empresa Cooperativa de Transportes de Sabanilla y San Isidro de Alajuela R.L. (en adelante Coopetransasi) para la ruta 232.

Dicho contrato de concesión fue refrendado por la Aresep con la resolución RE-0867-RG-2019 del 3 de diciembre de 2019.

B.2. Alcance de la sentencia N°68-2016-I de las 14:30 horas del 21 de julio de 2016

La sentencia N°68-2016-I del Tribunal Contencioso Administrativo, en lo concerniente a la empresa Coopetransasi, señaló:

“(...) En lo referente a la empresa Cooperativa de Transportes Sabanilla, como tercero con pretensiones propias, en razón de ser el concesionario de la ruta Alajuela-Volcán Poás y Viceversa, en cuanto rechazó el aplicar el modelo econométrico para dicha ruta, se ordena a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos que aplique el modelo econométrico de cálculo tarifario vigente al 05 de noviembre del 2009, con las variables y elementos vigente para dicho momento (...).”

Dicha sentencia también determinó lo relativo al pago de daños y perjuicios y los intereses respectivos, sin embargo, este informe se limita al cumplimiento de lo citado supra, toda vez que lo relacionado con daños, perjuicios e intereses será analizado en la etapa de la fase judicial de ejecución de sentencia.

B.3. Aplicación del modelo econométrico

Nótese que la sentencia ordenó aplicar el modelo econométrico con las variables y elementos vigentes al 5 de noviembre de 2009, lo que bajo ninguna circunstancia puede entenderse como aplicar la pretensión que había sido presentada por la empresa TUASA en se momento, pues al igual que cualquier otra solicitud de ajuste tarifario, el operador según lo indica la misma sentencia N° 68-2016-I “no ostenta derecho alguno a una determinación tarifaria específica, o bien a una tarifa por él propuesta o la que por su parte estime es la correcta; pero sin perjuicio de lo anterior, si tiene un derecho subjetivo a que se le fije una tarifa, siguiendo los procedimientos establecidos para la determinación tarifaria que se encuentran previstos en los numerales 29 y siguientes de la ley 7593.

Lo anterior se suma a lo plasmado por el legislador en que, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 7593, en lo concerniente a las solicitudes de ajuste tarifario, se indica que la Aresep podrá modificar, aprobar o rechazar las mismas.

Dicho esto, se señala que, considerando las variables y elementos vigentes al 5 de noviembre de 2009, así como los criterios de aplicación empleados por la Aresep en las fijaciones ordinarias cuando se utilizaba el modelo econométrico (anterior a la aprobación de la nueva metodología tarifaria, RJD-035-2016 y sus reformas, el 25 de febrero de 2016), esta Intendencia procedió a aplicar el modelo econométrico, lo cual se desarrolla seguidamente.

El cálculo tarifario de la solicitud tarifaria del 5 de noviembre de 2009 contemplaba las siguientes rutas: Alajuela-San Juan de Santa Bárbara, Alajuela-San José por pista, Alajuela-San José por Heredia Alajuela-La Aurora de Heredia, San José-San Joaquín de Flores-Poder Judicial y San José-Alajuela-Volcán Poás. Por lo tanto, se procedió a utilizar el modelo econométrico vigente al 5 de noviembre de 2009, con las siguientes variables y elementos vigentes a ese momento:

Cuadro N°1
Detalle de variables y elementos

Descripción	Valor	Unidad
Precio por litro de combustible	484,00	Colones
Precio por litro de aceite motor	2 032,34	colones
Precio por litro de aceite para caja de cambios	2 481,18	colones
Precio por litro de aceite para diferencial	2 670,04	colones
Precio por litro de líquido para frenos	4 710,28	colones
Precio de un kilo de grasa	3 218,65	colones
Precio de una llanta nueva	255 000,00	colones
Precio de un reencauche	72 000,00	colones
Precio de un neumático	12 500,00	colones
Precio de un vehículo nuevo (rep. de la flota)	56 593 635,65	colones
Gasto en seguro voluntario por vehículo	523 850,72	colones
Gasto en seguro obligatorio por vehículo	52 155,00	colones
Gasto en derecho de circulación	8 000,00	colones
Gasto en RTV	26 152,00	colones
Canon anual ARESEP por vehículo	239 000,00	colones
Canon anual CTP por vehículo	249 170,00	colones
Salario mensual promedio de un chofer	227 913,00	colones
Salario mensual promedio de un chequeador/desp.	170 948,00	colones
Salario mensual de un mecánico	189 724,00	colones
Tasa de remuneración al capital (TIA SBN)	20,67%	
Tipo de cambio (\$/¢)	593,32	
Coficiente consumo máximo combustible	0,42	litros por km
Coficiente consumo máximo aceite de motor	0,0073	litros por km
Coficiente consumo máximo aceite de caja de cambios	0,00042	litros por km
Coficiente consumo máximo aceite diferencial	0,00058	litros por km
Coficiente consumo máximo líquido de frenos	0,00022	litros por km
Coficiente consumo máximo grasa	0,00092	kg por km
Rendimiento 1 llanta nueva	40000	km por año
Rendimiento 2 reencauches	30000	km por año
Vida útil por unidad de rodamiento	100000	km por año
Vida útil por vehículo	7	años
Valor residual por vehículo	0	años
Tasa depreciación 0-1 años	0,25000000	tasa anual
Tasa depreciación 1-2 años	0,21428571	tasa anual
Tasa depreciación 2-3 años	0,17857143	tasa anual
Tasa depreciación 3-4 años	0,14285714	tasa anual
Tasa depreciación 4-5 años	0,10714286	tasa anual
Tasa depreciación 5-6 años	0,07142857	tasa anual
Tasa depreciación 6-7 años	0,03571429	tasa anual
Tasa depreciación más de 7 años	0	tasa anual

Descripción	Valor	Unidad
Factor de desarrollo para vehículos más 7 años	0	
Depreciación mensual de máquinas, inst., equip.	0,00010000	
Índice de remuneración vehículos 0-1 años	0,01653333	
Índice de remuneración vehículos 1-2 años	0,01240000	
Índice de remuneración vehículos 2-3 años	0,00885714	
Índice de remuneración vehículos 3-4 años	0,00590476	
Índice de remuneración vehículos 4-5 años	0,00354286	
Índice de remuneración vehículos 5-6 años	0,00177143	
Índice de remuneración vehículos 6-7 años	0,00059048	
Índice de remuneración vehículos más de 7 años	0	
Índice rentabilidad capital de proveeduría	0,0496000%	valor vehículo nuevo
Índice rentabilidad capital de instalaciones	0,0661333%	valor vehículo nuevo
Gasto mensual en repuestos	10%	valor vehículo nuevo
Ajuste a Sueldo de choferes, chequeadores, personal	120%	sobre salario mínimo
Cargas sociales	45,10%	sobre sueldos
Factor de cantidad de choferes	1,9	choferes por vehículo
Factor de cantidad de chequeadores	0,3	Chequeadores por vehículo
Factor de cantidad de mantenimiento	0,8	mecánicos por vehículo
Gastos por personal administrativo	10%	gastos operación
Otros gastos	0,17%	valor vehículo nuevo

Respecto a los parámetros operativos autorizados por el Consejo de Transporte Público (CTP) a las rutas, el Tribunal Contencioso Administrativo en la resolución N°068-2016-I estableció considerar las variables vigentes al 5 de noviembre de 2009. En virtud de lo indicado por el alto tribunal y dado que a ese momento la empresa Transportes Unidos Alajuelenses S.A. operaba todas las rutas antes señaladas, se procederá a aplicar el modelo econométrico a las rutas que operaba la citada empresa al 5 de noviembre de 2009.

a. Flota autorizada

La flota autorizada a las rutas corresponde a la establecida en los siguientes acuerdos:

- Artículo 3.5.8 de la Sesión Ordinaria 38-2007 del 25 de mayo del 2007 de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público (CTP) (rutas 200 y 1241). La flota corresponde a 99 unidades (folios 58 al 70 del ET-180-2009)
- Artículo 5.3.31 de la Sesión Ordinaria 55-2009 del 25 de agosto del 2009 de la Junta Directiva del CTP (ruta 1258). La flota corresponde a 7 unidades (folios 102 al 108 del ET-180-2009).

b. Horarios y carreras autorizadas

El esquema operativo autorizado a las rutas corresponde al establecido en los siguientes acuerdos:

- Artículo 3 de la Sesión Ordinaria 030-2002 del 23 de abril del 2002 de la Junta Directiva del CTP (rutas 200 y 1241) (folios 42 al 43 del ET-180-2009).

- *Artículo 3.6 de la Sesión Ordinaria 03-2009 del 20 enero del 2009 de la Junta Directiva del CTP (ruta 1258) (folios 71 al 101 del ET-180-2009).*

Además, mediante el artículo 3.4 de la Sesión Ordinaria 61-2008 del 28 de agosto del 2008, la Junta Directiva del CTP dispuso en forma literal lo siguiente: “Indicarles a todos los operadores de transporte público en la modalidad autobús, sean estos concesionarios o permisionarios, que no pueden suspender los servicios de transporte público los días jueves y viernes de la Semana Santa, de acuerdo al principio de continuidad de los servicios públicos.” Ese acuerdo generó un ajuste en la fórmula del cálculo de las carreras para incluir todos y cada uno de los días del año, junto con una corrección que incorpora el cálculo del día 366 de cada año bisiesto.

c. Distancias

Las distancias autorizadas a las rutas corresponden a las establecidas en el oficio DING-09-2208 del 23 de octubre de 2009 del Departamento de Ingeniería del CTP (folios 409 al 410 del ET-180-2009).

d. Volumen de pasajeros movilizados

Para fines tarifarios, los criterios que ha considerado la Intendencia de Transporte en relación con el volumen de pasajeros movilizados se han modificado a través del tiempo, esto de acuerdo con los modelos tarifarios vigentes en su momento.

Para lo estudios tarifarios de fechas anteriores al 8 de marzo de 2016, fecha en que entró a regir la resolución RJD-035-2016 denominada: “Metodología para la Fijación Ordinaria de Tarifas para el Servicio de Transporte Remunerado de Personas, Modalidad Autobús”, publicada en el Alcance Digital N°46 de La Gaceta N°35 del 7 de marzo del 2016, la Intendencia aplicaba el llamado “modelo econométrico”. De acuerdo, con el procedimiento establecido que consistentemente aplicaba la Autoridad Reguladora en las fijaciones tarifarias ordinarias, el dato del volumen de pasajeros a ser utilizado en ese modelo podía provenir de tres posibles fuentes:

- *El valor reportado por el operador del servicio en la solicitud tarifaria.*
- *El valor reportado por el operador del servicio en las estadísticas operativas de los últimos 12 meses.*
- *El valor reconocido en el último estudio tarifario ordinario de la ruta (en caso de que exista) o mediante estudio técnico aprobado por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público (CTP).*

De los tres valores antes indicados, se utilizaba el valor más alto.

Para el caso de Transportes Unidos Alajuelenses S.A., no existe una fijación tarifaria ordinaria anterior al 5 de noviembre del 2009, tampoco existía un estudio de volumen de pasajeros autorizado por el CTP, en virtud de lo cual y de acuerdo con el procedimiento arriba señalado se analizan los reportes estadísticos remitidos por la empresa a la Aresep de los últimos 12 meses y el valor reportado por la empresa en su solicitud tarifaria el 5 de noviembre de 2009. Al comparar el dato del volumen de pasajeros de los reportes estadísticos de los últimos 12 meses (noviembre 2008 a octubre 2009) respecto al valor reportado por la empresa en su solicitud tarifaria se indica que el dato reportado por la empresa en su solicitud tarifaria es el dato mayor, por lo que para efectos del cálculo tarifario se utilizará este dato, ver el detalle a continuación:

Cuadro N°2
Volumen de pasajeros del estudio

Ruta	Descripción	Empresa	Estadísticas	Estudio
200	San José-Alajuela por pista	621 960	603 022,00	621 960
200	San José-Alajuela por Heredia	222 787	218 510,00	222 787
200	Alajuela-San Juan de Santa Bárbara	83 127	81 220,00	83 127
200	San José-San Joaquín de Flores-Poder Judicial	27 663	26 194,00	27 663
1241	San José-Alajuela-Volcán Poás	744	653,00	744
1258	Alajuela-La Aurora de Heredia	65 834	71 935,00	65 834
	Total	1 022 115	1 001 534	1 022 115

e. Precio del vehículo nuevo

Con el modelo econométrico, cuando la ruta poseía recorridos de distinta clasificación, lo que procedía era utilizar el llamado “Bus ponderado”, calculando un valor de bus ponderado en función de los tipos de rutas de la empresa. En este caso, la empresa contaba con 1 ruta interurbana media (San José – Volcán Poás), 1 ruta interurbana corta (San José – Alajuela por Heredia) y 4 rutas urbanas¹.

f. Tasa de remuneración del capital

La corrida de la Intendencia considera la tasa vigente al 5 de noviembre, según lo indicado en la sentencia.

g. Tipo de cambio

La corrida de la Intendencia considera el tipo de cambio vigente al 5 de noviembre, según lo indicado en la sentencia.

¹ Urbana: viaje de 25 km o menos. Interurbana corta: viaje entre 25 y 50 km. Interurbana media: viaje entre 50 y 100 km.

h. Resumen

Se resumen a continuación los valores de los parámetros operativos utilizados en el modelo tarifario a las rutas operadas por la empresa Transportes Unidos Alajuelenses S.A. al 5 de noviembre de 2009, a saber:

Cuadro N°3
Parámetros operativos

Ruta	Descripción	Volumen de pasajeros movilizados	Carreras	Distancia (Km)
200	San José-Alajuela por pista	621 960	11 252,83	46,10
200	San José-Alajuela por Heredia	222 787	4 306,81	52,40
200	Alajuela-San Juan de Santa Bárbara	83 127	1 247,91	21,50
200	San José-San Joaquín de Flores-Poder Judicial	27 663	730,48	33,00
1241	San José-Alajuela-Volcán Poás	744	58,00	107,20
1258	Alajuela-La Aurora de Heredia	65 834	821,79	23,60
	Total	1 022 115	18 417,83	

i. Aplicación del modelo econométrico (Anexo 1)

El resultado de la aplicación del modelo econométrico a las rutas operadas por la empresa TUASA da como resultado un ajuste del 32,20% sobre las tarifas vigentes a ese momento, esto es las tarifas autorizadas mediante resolución RRG-9537-2009. En lo concerniente a la empresa Coopetransasi, nos interesa exclusivamente la tarifa del recorrido Alajuela – Volcán Poás, el cual fue cedido en el 2012 por parte de TUASA y actualmente forma parte del esquema operativo de la ruta 232, operada por Coopetransasi:

Cuadro N°4
Aplicación del modelo econométrico (5 de noviembre de 2009)

Ruta	Descripción	Tarifa autorizada mediante resolución RRG-9537-2009 (tarifa base)	% de ajuste según modelo econométrico	Tarifa ajustada según resolución 68-2016-I	Diferencial tarifario
1241	Alajuela-Volcán Poás	915	32,20%	1210	295

Ahora bien, esta tarifa debe actualizarse de conformidad con las fijaciones tarifarias a nivel nacional, cuando corresponda, tomando en cuenta que previo al 2012 dicha ruta era operada por TUASA.

Cuadro N°5
Fijaciones tarifarias a nivel nacional (extraordinarias)

Resolución	Fecha	Semestre	Gaceta / Alcance Número	Fecha
RRG-127-2010	22-feb-2010	I-2010	43	03-mar-2010
565-RCR-2011	22-jul-2011	I-2011	152 / 49	09-ago-2011
818-RCR-2012	04-abr-2013	I-2012	82	27-abr-2012
880-RCR-2012	15-jun-2012	I-2012	125 / 85-A	28-jun-2012
1015-RCR-2012	14-dic-2012	II-2012	245 / 207	19-dic-2012
044-RIT-2013	20-mar-2013	I-2013	58 / 56	22-mar-2013
140-RIT-2013	10-oct-2013	II-2013	199	16-oct-2013
049-RIT-2014	29-may-2014	I-2014	109 / 24	09-jun-2014
121-RIT-2014	10-oct-2014	II-2014	199 / 55	16-oct-2014
034-RIT-2015	07-may-2015	I-2015	92 / 34	14-may-2015

Resolución	Fecha	Semestre	Gaceta / Alcance Número	Fecha
131-RIT-2015	21-oct-2015	II-2015	209 / 88	28-oct-2015
RIT-035-2016	16-mar-2016	I-2016	55 / 45	18-mar-2016
RIT-108-2016	04-oct-2016	II-2016	194 / 213	10-oct-2016
RIT-023-2017	10-abr-2017	I-2017	74 / 84	20-abr-2017
RIT-067-2017	27-oct-2017	II-2017	205 / 261	31-oct-2017
RIT-048-2018	10-abr-2018	I-2018	65 / 76	16-abr-2018
RE-0134-IT-2018	21-sep-2018	II-2018	178/172-A	27-sep-2018
RE-0030-IT-2019	10-abr-2019	I-2019	76 / 90	25-abr-2019
RE-0095-IT-2019	27-sep-2019	II-2019	186 / 213	02-oct-2019
RE-0063-IT-2020	02-dic-2020	I-2020	287 / 321	07-dic-2020
RE-0025-IT-2021	27-abr-2021	II-2020	84 / 82	27-abr-2021

Es importante aclarar que posterior a la resolución RE-0025-IT-2021, se han emitido las resoluciones RE-0043-IT-2021 y RE-0057-IT-2021, correspondientes a las fijaciones extraordinarias del primer y segundo semestre de 2021, respectivamente. No obstante, para la resolución RE-0043-IT-2021 se determinó la suspensión de sus efectos y en consecuencia, las tarifas fijadas en la resolución RE-0057-IT-2021 entran a regir una vez que se cumplan las condiciones establecidas en dicha resolución, por lo cual, para el presente análisis, ambas resoluciones no tienen implicaciones en la actualización de la tarifa.

Considerando lo anterior, en el siguiente cuadro se presenta la actualización de la tarifa del recorrido Alajuela – Volcán Poás desde el 5 de noviembre de 2009 a hoy:

Cuadro N°6
Actualización de la tarifa del recorrido Alajuela – Volcán Poás a partir de las fijaciones extraordinarias

Resolución	Tarifa base (colones)	% Ajuste	Tarifa ajustada redondeada (colones)
Sentencia N°68-2016	915	32,20%	1 210
RRG-127-2010	1 210	5,93%	1 280
565-RCR-2011*	1 280	0,00%	1 280
818-RCR-2012**	915	27,40%	1 165
880-RCR-2012*	1 280	0,00%	1 280
1015-RCR-2012	1 280	14,62%	1 465
044-RIT-2013	1 465	-1,03%	1 450
140-RIT-2013	1 450	1,29%	1 470
049-RIT-2014	1 470	0,50%	1 475
121-RIT-2014	1 475	3,40%	1 525
034-RIT-2015	1 525	1,20%	1 545
131-RIT-2015	1 545	-3,90%	1 485
RIT-035-2016	1 485	-1,04%	1 470
RIT-108-2016	1 470	-2,96%	1 425
RIT-023-2017	1 425	4,85%	1 495
RIT-067-2017	1 495	1,17%	1 510
RIT-048-2018	1 510	3,45%	1 560
RE-0134-IT-2018	1 560	3,05%	1 610
RE-0030-IT-2019	1 610	1,73%	1 640
RE-0095-IT-2019	1 640	-0,84%	1 625
RE-0063-IT-2020	1 625	2,38%	1 665
RE-0025-IT-2021	1 665	-2,65%	1 620

*En estas fijaciones, la tarifa no fue ajustada.

**Esta fijación tomaba como base las tarifas anteriores a noviembre de 2009. Esta resolución posteriormente fue anulada.

B.4. Pliego tarifario vigente de la ruta 232

A continuación, se muestra el pliego tarifario vigente de la ruta 232:

Cuadro N°7
Pliego tarifario vigente de la ruta 232

Código Ruta	Nombre Fraccionamiento	Km por Viaje (Promedio)	Tarifa Regular (¢)	Tarifa Adulto Mayor (¢)
232	EXT ALAJUELA-CRUCE VOLCAN POAS (JAULARES)	19,05	870,00	0,00
232	EXT ALAJUELA-LAGUNA DE FRAIJANES	16,40	795,00	0,00
232	EXT ALAJUELA-DULCE NOMBRE	14,50	680,00	0,00
232	EXT ALAJUELA-EL CERRO POR SAN ISIDRO	12,90	505,00	0,00
232	EXT ALAJUELA-EL CERRO POR CALLE VARGAS	12,90	505,00	0,00
232	EXT ALAJUELA-LA CHAPARRA	11,90	470,00	0,00
232	ALAJUELA-LOS ANGELES	16,00	505,00	0,00
232	ALAJUELA-SABANILLA POR SAN ISIDRO	15,25	505,00	0,00
232	ALAJUELA-SABANILLA POR CALLE VARGAS	15,25	505,00	0,00
232	ALAJUELA-SAN ISIDRO	9,75	335,00	0,00
232	ALAJUELA-PILAS	7,25	305,00	0,00
232	TARIFA MINIMA	0,00	305,00	0,00
232	ALAJUELA-CALLE VARGAS	7,25	305,00	0,00

Nótese que el pliego tarifario vigente de la ruta 232 no contiene una tarifa para el recorrido Alajuela – Volcán Poás esto se debe a que dicha tarifa estuvo incluida en el pliego tarifario de la ruta 1241, la cual era operada por la empresa TUASA. No obstante, la sentencia N°68-2016-I implica, dentro de otras cosas, que la tarifa que en su momento debió calcularse para la empresa TUASA, debió ser asumida por Coopetransasi en el momento que dicho recorrido fue autorizado por el CTP e incorporado dentro del esquema de la ruta 232.

Así las cosas, lo que procede es incluir la tarifa determinada en el cuadro 6 dentro del pliego tarifario de la ruta 232.

Adicionalmente, según el artículo 7.6.1 de la Sesión Ordinaria 01-2018 del 17 de enero de 2018 de la Junta Directiva del CTP, la distancia del recorrido Alajuela – Volcán Poás es de 29,9 km por sentido (folio131 del OT-267-2019). Por lo tanto, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 3503, los adultos mayores deben pagar el 50% de la tarifa en recorridos mayores a 25 km y menores a 50 km. Es decir, la tarifa de adulto mayor para el recorrido Alajuela – Volcán Poás será el 50% de ₡1 620, igual a ₡810.

Por lo tanto, lo que procede es fijar la siguiente tarifa para el recorrido Alajuela – Volcán Poás dentro de la ruta 232, operada por Coopetransasi R.L.:

Cuadro N°8
Tarifa para el recorrido Alajuela – Volcán Poás, dentro de la ruta 232

Código Ruta	Nombre Fraccionamiento	Km por viaje (promedio)	Tarifa Regular (₡)	Tarifa Adulto Mayor (₡)
232	ALAJUELA – VOLCÁN POÁS	29,9	1 620,00	810,00

C. CONCLUSIONES

1. *En lo concerniente a la empresa Coopetransasi R.L., la sentencia N°68-2016-I ordenó la aplicación del modelo econométrico con las variables y elementos vigentes al 5 de noviembre de 2009.*
2. *La aplicación del modelo econométrico con las variables y elementos vigentes al 5 de noviembre de 2009 arroja una tarifa resultante de ₡1 210 para el recorrido Alajuela – Volcán Poás.*
3. *La tarifa calculada de ₡1 210, ajustada de acuerdo con las fijaciones extraordinarias posteriores hasta hoy, resulta en una tarifa regular de ₡1 620 y ₡810 para adultos mayores.*

D. RECOMENDACIÓN

1. *Fijar las siguientes tarifas para el recorrido Alajuela – Volcán Poás e incorporarlas en el pliego tarifario de la ruta 232, operada por la empresa Cooperativa de Transportes de Sabanilla y San Isidro de Alajuela R.L.:*

Descripción del fraccionamiento	km por viaje	Tarifa	
		Regular (₡)	Adulto Mayor (₡)
Alajuela – Volcán Poás	29,9	1 620	810

(...)”

- II. Conforme con los resultados y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, y a partir del cumplimiento de la sentencia N°68-2016-I dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, lo procedente es fijar las tarifas del recorrido Alajuela – Volcán Poás dentro de la ruta 232 según se dispone.

POR TANTO:

Fundamentado en las facultades conferidas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N° 7593 y sus reformas), en el Decreto Ejecutivo 29732-MP, Reglamento a la Ley 7593, en la Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227), y el Reglamento Interno de

EL INTENDENTE DE TRANSPORTE

RESUELVE:

- I. Acoger el informe IN-0238-IT-2021 del 8 de setiembre de 2021 y proceder a fijar las tarifas para el recorrido Alajuela – Volcán Poás e incorporarlas en el pliego tarifario de la ruta 232, operada por la empresa Cooperativa de Transportes de Sabanilla y San Isidro de Alajuela R.L., de esta manera:

Descripción del fraccionamiento	km por viaje	Tarifa	
		Regular (₡)	Adulto Mayor (₡)
Alajuela – Volcán Poás	29,9	1 620	810

- II. Mantener incólumes las demás tarifas de la ruta 232, fijadas mediante la resolución RE-0025-IT-2021 del 27 de abril de 2021 y publicadas en el Alcance N°84 a La Gaceta N°82 del 29 de abril de 2021, correspondiente al ajuste extraordinario de oficio para las rutas de transporte público del servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús a nivel nacional, para el segundo semestre del 2020.
- III. Rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Contra esta resolución no caben los recursos ordinarios de revocatoria ni de apelación del artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 (en adelante LGAP), tampoco el extraordinario de revisión en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 353 y 354 de la LGAP, por la naturaleza del presente acto, al emitirse en cumplimiento de la sentencia N°68-2016-I del Tribunal Contencioso Administrativo, relativa al proceso judicial tramitado en el expediente 14-009518-1027-CA.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NOTIFICACIONES

CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ODP-RES-TVSJU-001-2021

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO SANCIONATORIO Y TRASLADO DE CARGOS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

N° DCNR-TV-2014-002

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES. VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES. Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario Sancionatorio instaurado en contra de la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704. San José, a las diez horas cincuenta y dos minutos de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.-

De conformidad con lo indicado en la Resolución N° 016-2021-R-TEL-MICITT de las 14 horas 30 minutos de fecha 15 de julio de 2021 del Poder Ejecutivo, en el Dictamen N° C-306-2015 de fecha 11 de noviembre de 2015 de la Procuraduría General de la República y lo dispuesto en los artículos 4, 20, 60, 89 inciso 1) 90, 214, 229, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318 y 319 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, artículo 39 de la Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, los artículos 4, inciso 1) in fine del artículo 22 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, en concordancia con el artículo 36, 74 y 99 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones; procede este Órgano Director a dar inicio al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO SANCIONATORIO con el propósito de conocer la verdad real de los hechos que se indicarán, respecto al presunto incumplimiento por parte de la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, con

cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, cuya representación judicial y extrajudicial la ostenta su Presidente el señor Melvin Rosen, portador del pasaporte de los Estados Unidos de América N° 445907521, con oficinas centrales ubicadas en San José, 800 metros al oeste de la Pops, carretera de Escazú, 150 metros al sur de una casa pintada de amarillo y blanco (Apto. 3) en Diagonal 14, de las obligaciones y condiciones concesión para el uso y explotación de los segmentos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56), de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58), y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60), establecidas en el Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002, y las estipulaciones de los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR de las 8:00 horas; N° 074-2006-CNR de las 8:30 horas y N° 075-2006-CNR de las 9:00 horas, todos de fecha 23 de octubre de 2006, para la prestación del servicio de radiodifusión televisiva por suscripción (o codificado), los cuales versan sobre el presunto incumplimiento de la prestación del servicio de radiodifusión televisiva en forma regular, transmitiendo un mínimo de doce (12) horas diarias; el incumplimiento en el pago del canon de regulación, canon de reserva del espectro y contribución especial parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), de conformidad con los artículos 32, 62 y 63 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones; así como del incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 18 de la Ley N° 4755, “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, y 18 bis de la Ley N° 9416, “Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal”; 74 de la Ley N° 17, “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS”, y el artículo 22 inciso a) de la Ley N° 5662, “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” y de los umbrales de cumplimiento de cobertura y transmisión correspondiente a la concesión para el uso y explotación de los segmentos de frecuencias citados.

El procedimiento administrativo de marras se tramita en el expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002 bajo la custodia del presente Órgano Director del Procedimiento Administrativo.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante la Resolución N° 016-2021-R-TEL-MICITT de las 14 horas 30 minutos de fecha 15 de julio de 2021, el Poder Ejecutivo procedió con la instauración del Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario Sancionatorio en contra de la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, el cual estará integrado por el Licenciado Hubert Santiago Quirós Abarca, portador de la cédula de identidad N° 1-1001-0461 (propietario) y presidente del Órgano Director del Procedimiento Administrativo, por la Licenciada Claudia Melissa Porras Acevedo, con cédula de identidad N° 1-1091-0232 (propietaria), por el Ingeniero Eder Aburto Boniche, con cédula de identidad N° 1-1264-0363 (propietario), por la Licenciada Mónica de los Ángeles Romero Chacón, con cédula de identidad N° 1-1120-0753 (en calidad de suplente) y el Ingeniero Marlon Antonio Cabrera Jiménez, con cédula de identidad N° 2-0531-0980 (en calidad de suplente), funcionarios destacados en el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, con el objeto de determinar la verdad real de los hechos sobre el presunto incumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en el Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002, así como en los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR de las 8:00 horas; N° 074-2006-CNR de las 8:30 horas y N° 075-2006-CNR de las 9:00 horas, todos de fecha 23 de octubre de 2006, en relación con el presunto incumplimiento de la prestación del servicio de radiodifusión televisiva en forma regular, transmitiendo un mínimo de doce (12) horas diarias; el incumplimiento en el pago del canon de regulación, canon de reserva del espectro y contribución especial parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), de conformidad con los artículos 32, 62 y 63 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones; así como del incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 18 de la Ley N° 4755, “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, y 18 bis de la Ley N° 9416, “Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal”; 74 de la Ley N° 17, “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS”, y el artículo 22 inciso a) de la Ley N° 5662, “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones

Familiares” y de los umbrales de cumplimiento de cobertura y transmisión correspondiente a la concesión para el uso y explotación de los segmentos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56), de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58), y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60) otorgados a dicha empresa mediante los títulos habilitantes citados.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante el **Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP** de fecha 18 de julio de 2002, el Poder Ejecutivo otorgó -mediante la figura de la cesión- a favor de la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, la concesión para el uso y explotación de los rangos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56); de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58) y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60); para ser empleados en el servicio de radiodifusión televisiva por suscripción (o codificado), de clase Comercial con un área aproximada de alcance de la radiodifusora: Clase A, 30 km, Clase B, 60 km, y con ubicación del transmisor principal en el Parque Nacional Volcán Irazú. (Folios 42, 51, y 556 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

SEGUNDO: Que mediante los **Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR** de las 8:00 horas; **N° 074-2006-CNR** de las 8:30 horas, y **N° 075-2006-CNR** de las 9:00 horas, todos de fecha 23 de octubre de 2006, el Ministerio de Gobernación y Policía de ese entonces en representación del Poder Ejecutivo, y la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, celebraron los contratos de concesión mediante los cuales se establecieron las condiciones, deberes y obligaciones que debe cumplir la empresa respecto a la utilización de los rangos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56); de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58) y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60) otorgados mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002, así como las obligaciones y derechos correlativos a su explotación con la clase de servicio para radiodifusión televisiva por suscripción, de índole comercial y con un área

aproximada de cobertura Clase A 30 km y Clase B 60 km. En la Cláusula Novena de dichos documentos contractuales, se estableció como plazo de la concesión veinte (20) años, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de Radiocomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 31608-G de fecha 24 de junio de 2004, y publicado en el Alcance N° 28 al Diario Oficial La Gaceta N° 125 de fecha 28 de junio de 2004. (Folios 43 a 48, 52 a 57, 125 a 130, 149 a 157, 276 a 281 y 332 a 337 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

TERCERO: Que mediante el **oficio N° 1619-SUTEL-2010** de fecha 08 de setiembre del 2010, la SUTEL remitió al Viceministerio de Telecomunicaciones el **“Informe de Ocupación de Frecuencias de los Servicios de Radiodifusión Televisiva en Costa Rica”**, mediante el cual apuntó, en lo que corresponde a los Canales físicos 56, 58 y 60 otorgados a favor de la empresa concesionaria T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, lo siguiente: **“Canal 56, canal de numeración par para el valle central [sic] según nota CR 57 PNAF. Al canal 56 mediante el Contrato de Concesión N° 075- 2006 CNR se le otorgó una zona de cobertura de Clase A: 30Km-Clase B: 60Km y se le autorizó la instalación de un transmisor en el Volcán Irazú (este punto de repetición dependiendo de la orientación de las antenas podría brindar cobertura para la mayor parte del Valle Central, la Zona Atlántica y la Zona Norte (ambas parcialmente)) [sic]. Según las mediciones efectuadas, el canal 56 está cubriendo únicamente el 77% del valle central [sic] (23% de no cobertura). (...) // Canal 58, canal de numeración par para el valle central [sic] según nota CR 57 PNAF. Al canal 58 mediante el Contrato de Concesión N° 074-2006 CNR se le otorgó una zona de cobertura de Clase A: 30Km-Clase B: 60Km y se le autorizó la instalación de un transmisor en el Volcán Irazú (este punto de repetición dependiendo de la orientación de las antenas podría brindar cobertura para la mayor parte del Valle Central, la Zona Atlántica y la Zona Norte (ambas parcialmente)) [sic]. Según las mediciones efectuadas, el canal 58 está cubriendo únicamente el 69% del valle central [sic] (31% de no cobertura). (...) // Canal 60, canal de numeración par para el valle central [sic] según nota CR 57 PNAF. Al canal 60 mediante el Contrato de Concesión N° 037-2006 CNR se le otorgó una zona de cobertura de Clase A: 30Km-Clase B: 60Km y se le autorizó la instalación de un transmisor en el Volcán Irazú (este punto de**

repetición dependiendo de la orientación de las antenas podría brindar cobertura para la mayor parte del Valle Central, la Zona Atlántica y la Zona Norte (ambas parcialmente)) [sic]. Según las mediciones efectuadas, el canal 60 está cubriendo únicamente el 85%, del valle central [sic] (15% de no cobertura), además se detectó que dicho canal se encuentra transmitiendo señales de televisión digital en el Valle Central, Pital, Los Chiles y Guápiles. Las mediciones en el Valle Central, la Zona Norte y la Zona Atlántica (Guápiles) obedecen a transmisiones del servicio por suscripción, que muy posiblemente opera con un transmisor instalado en el Volcán Irazú. (...)”.

A partir de lo anterior, la SUTEL recomendó al Poder Ejecutivo, lo siguiente: “(...) **64.** Canal 56, se recomienda al Poder Ejecutivo, según artículo 3, inciso i) de la ley N° 8642, modificar el Contrato de Concesión N° 075-2006 CNR para restringir la zona de cobertura de la concesión y el respectivo contrato para que este canal únicamente opere en el Valle Central con el transmisor ubicado en el Volcán Irazú.// **66.** Canal 58, se recomienda al Poder Ejecutivo, según artículo 3, inciso i) de la ley N° 8642, modificar el Contrato de Concesión N° 074-2006 CNR para restringir la zona de cobertura de la concesión y el respectivo contrato para que este canal únicamente opere en el Valle Central con el transmisor ubicado en el Volcán Irazú. // **68.** Canal 60, se recomienda al Poder Ejecutivo, según lo dispuesto en el artículo 22 inciso 1 b), Ley N° 8642, cancelar el derecho de uso y explotación del canal Contrato de Concesión N° 037-2006 CNR, otorgado mediante concesión y el respectivo contrato. (...)”. (Folios 609 a 695 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

CUARTO: Que mediante el **Informe N° DFOE-IFR-IF-6-2012** de fecha 30 de julio de 2012, la Contraloría General de la República solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones que se proceda con la emisión de dictámenes técnicos de adecuación y demás acciones que deben tomarse para la atención de los trámites según el Transitorio IV de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones; dentro de lo cual se comprendería, adecuaciones, reasignaciones y revocaciones o extinciones de títulos habilitantes otorgados antes de la entrada en vigencia de la normativa actual de los diferentes servicios radioeléctricos, como serían los concedidos a la

empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA. (Folios 696 a 749 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

QUINTO: Que mediante el **oficio N° 5173-SUTEL-DGC-2012** de fecha 14 de diciembre del 2012, la SUTEL remitió al Viceministerio de Telecomunicaciones el **“Informe de ocupación de los canales de radiodifusión televisiva, bandas de 54 MHz a 72 MHz, 76 MHz a 88 MHz, 174 MHz a 216 MHz, 470 MHz a 608 MHz y 614 MHz a 806 MHz”**, en el cual, señaló lo siguiente: **“6. ANÁLISIS DE RESULTADOS // (...) 6.54. Análisis del canal 56 (Canal Matriz) (...) En ninguno de los 10 puntos de medición ubicados en los centros de ciudades principales, en los cuales el RGLT especifica una intensidad de campo de al menos 80 dB μ V/m para este canal, se cumple esa condición. De esta manera, en los núcleos de las ciudades principales, el canal 56 tiene cobertura en el 0% de los puntos medidos. En los demás puntos, donde el requerimiento del RLGT es de 64 dB μ V/m, el canal 56 cumple en 3 de los 28 sitios, para un cumplimiento en el 10,71% de los sitios fuera de los centros de ciudades principales. (...) // De los 38 puntos de medición a nivel nacional, 18 se encuentran dentro de la zona de cobertura especificada por el Contrato Concesión (Turrialba, Paraíso, Cartago, Volcán Irazú, Tres Ríos, Coronado, San José, Cerro Bebedero, Escazú, Aserrí, Heredia, Alajuela, Grecia, Naranjo, Siquirres, Guácimo, Guápiles y Sarapiquí). De estos 18 puntos, La señal del canal 56 cumple con la intensidad de campo eléctrico especificada en el RLGT en 4 de ellos (Volcán Irazú, Paraíso, Naranjo y Guápiles), por lo que tiene cobertura en el 22,22% de los sitios que se encuentran dentro del área de cobertura asignada a este canal. // Sin embargo, si se ajusta el área de cobertura a lo especificado en el PNAF, solamente 13 puntos de medición dentro del Valle Central estarían en el área de cobertura: Volcán Irazú, Paraíso, Cartago, Tres Ríos, Coronado, San José, Aserrí, Heredia, Escazú, Cerro Bebedero, Grecia, Naranjo, y Alajuela. De estos 13 puntos, el canal 56 cumple en Naranjo, Paraíso y Volcán Irazú, para un cumplimiento en el 23,08% de los puntos en el área de cobertura ajustada a lo especificado por el PNAF. // Este canal no tiene cobertura en sitios no permitidos por el Contrato de Concesión. (...) // 6.54.1. Análisis de potencia sobre el piso de ruido (CNR) para el canal 56.(...) De acuerdo con el criterio de nivel de recepción de la**

tabla 1, el canal 56 tiene una señal “buena” en el Volcán Irazú y de “no cobertura” en el resto del territorio nacional. // **6.54.2. Análisis del contenido de la señal del canal 56.** No fue posible observar el contenido del canal 56 en ninguno de los sitios de medición mediante la tarjeta de demodulación de televisión (descrita en el anexo 1). Esto es congruente con las mediciones de intensidad de campo eléctrico y potencia de la señal sobre el piso de ruido, las cuales tuvieron un resultado de “no cobertura” en todos los casos. (...) // **6.56. Análisis del canal 58 (Canal Matriz)** (...) En ninguno de los 10 puntos de medición ubicados en los centros de ciudades principales, en los cuales el RGLT especifica una intensidad de campo de al menos 80 dB μ V/m para este canal, se cumple esa condición. **De esta manera, en los núcleos de las ciudades principales, el canal 58 tiene cobertura en el 0% de los puntos medidos. En los demás puntos, donde el requerimiento del RLGT es de 64 dB μ V/m, el canal 58 cumple en 6 de los 28 sitios, para un cumplimiento en el 21,43% de los sitios fuera de los centros de ciudades principales.** (...) // De los 38 puntos de medición a nivel nacional, 18 se encuentran dentro de la zona de cobertura especificada por el Contrato Concesión: Turrialba, Paraíso, Cartago, Volcán Irazú, Tres Ríos, Coronado, San José, Cerro Bebedero, Escazú, Aserrí, Heredia, Alajuela, Grecia, Naranjo, Siquirres, Guácimo, Guápiles y Sarapiquí. La señal del canal 58 cumple con la intensidad de campo eléctrico especificada en el RLGT en 6 de estos 18 puntos (Cerro Bebedero, Naranjo, Guácimo, Guápiles, Paraíso y Volcán Irazú), por lo que este canal tiene cobertura en el 33,33% de los sitios que se encuentran dentro del área de cobertura asignada mediante el Contrato de Concesión. // Si se ajusta el área de cobertura a lo especificado en el PNAF, solamente 13 puntos de medición dentro del Valle Central estarían en el área de cobertura: Volcán Irazú, Paraíso, Cartago, Tres Ríos, Coronado, San José, Aserrí, Heredia, Escazú, Cerro Bebedero, Grecia, Naranjo, y Alajuela. De estos 13 puntos, el canal 58 cumple en Cerro Bebedero, Naranjo, Paraíso y Volcán Irazú, **para un cumplimiento en el 30,77% de los puntos en el área de cobertura ajustada a lo especificado por el PNAF.** // Los resultados obtenidos permiten verificar que el canal 58 tiene solamente un transmisor localizado en el Volcán Irazú, lo cual se apega al Contrato de Concesión para este canal. // **6.56.1. Análisis de potencia sobre el piso de ruido (CNR) para el canal 58.** (...) // De acuerdo con el criterio de nivel de recepción de la tabla 1, el canal 58 tiene una señal ‘óptima’ en

el Volcán Irazú y ‘‘o cobertura’ en el resto del territorio nacional. // **6.56.2. Análisis del contenido de la señal del canal 58.** En todos los sitios donde fue detectada la señal para el canal 58, se pudo determinar, mediante la tarjeta de demodulación de televisión (descrita en el anexo 1), que se transmite efectivamente contenido, comprobándose que este canal no solo tiene señal al aire, sino que brinda el servicio de televisión abierta. La figura 281 muestra el contenido del canal 58 tomado en el sitio de medición del Volcán Irazú, donde se midió una potencia sobre piso de ruido de 53,62 dBm (cobertura ‘óptima’). La figura muestra que a la imagen es nítida, y no es afectada por el ruido, lo cual concuerda con la medición de nivel de señal sobre piso de ruido. (...) // **6.58. Análisis del canal 60 (Canal Matriz)** (...) En ninguno de los 10 puntos de medición ubicados en los centros de ciudades principales, en los cuales el RGLT especifica una intensidad de campo de al menos 80 dB μ V/m para este canal, se cumple esa condición. **De esta manera, en los núcleos de las ciudades principales, el canal 60 tiene cobertura en el 0% de los puntos medidos. En los demás puntos, donde el requerimiento del RLGT es de 64 dB μ V/m, el canal 60 cumple en 4 de los 28 sitios, para un cumplimiento en el 14,28% de los sitios fuera de los centros de ciudades principales.** (...) // De los 38 puntos de medición a nivel nacional, 18 se encuentran dentro de la zona de cobertura especificada por el Contrato Concesión: Turrialba, Paraíso, Cartago, Volcán Irazú, Tres Ríos, Coronado, San José, Cerro Bebedero, Escazú, Aserrí, Heredia, Alajuela, Grecia, Naranjo, Siquirres, Guácimo, Guápiles y Sarapiquí. De estos 18 sitios donde el contrato de concesión especifica la cobertura, el canal 60 cumple con la intensidad de campo eléctrico especificado en el RLGT en 4 de ellos (Guápiles, Naranjo, Paraíso y Volcán Irazú), por lo que tiene cobertura en el 22,22% de los sitios dentro del área de cobertura designada por el Contrato de Concesión. // Sin embargo, si se ajusta el área de cobertura a lo especificado en el PNAF, solamente 13 puntos de medición dentro del Valle Central estarían en el área de cobertura: Volcán Irazú, Paraíso, Cartago, Tres Ríos, Coronado, San José, Aserrí, Heredia, Escazú, Cerro Bebedero, Grecia, Naranjo, y Alajuela. De estos 13 puntos, el canal 60 cumple en Naranjo, Paraíso y Volcán Irazú, **para un cumplimiento en el 23,08% de los puntos en el área de cobertura ajustada a lo especificado por el PNAF.** // Si se evalúa la cobertura de este canal en todo el Valle Central, de los 14 sitios de medición ubicados dentro de esta área geográfica, el canal 60 brinda cobertura en

3 de ellos, para un porcentaje de cobertura de 21,43% de los puntos de medición dentro del Valle Central. (...) // **6.58.1. Análisis de potencia sobre el piso de ruido (CNR) para el canal 60.** (...) // De acuerdo con el criterio de nivel de recepción de la tabla 1, el canal 60 tiene nivel de señal 'bueno' en el Volcán Irazú. El resto de sitios presenta un nivel de potencia sobre piso de ruido de 'no cobertura' (...) // **6.58.2. Análisis del contenido de la señal del canal 60** // En el único sitio donde se pudo observar el contenido de la programación del canal 60 fue en el Volcán Irazú. Se pudo determinar, mediante la tarjeta de demodulación de televisión (descrita en el anexo 1), que se transmite efectivamente contenido, comprobándose que este canal no solo tiene señal al aire, sino que brinda el servicio de televisión abierta. La figura 291 muestra el contenido del canal 60 tomado en el Volcán Irazú, donde se presenta una potencia sobre piso de ruido de 42 dBm (calidad buena). La figura muestra que a la imagen le falta nitidez, y se ve un poco afectada por el ruido, lo que es consecuente con la potencia de la señal sobre el ruido medida en ese sitio. También se comprueba el resultado de nivel de señal sobre piso de ruido de 'no cobertura' en el resto de las mediciones, ya que solo en el Volcán Irazú se pudo observar el contenido de la programación. Es importante anotar que, a pesar de que el canal 60 es un canal matriz, las transmisiones demuestran que está siendo usado como repetidor del canal 58. **7. ANÁLISIS DE OCUPACIÓN // 7.1. Análisis de ocupación de los canales de televisión según contratos y Acuerdos Ejecutivos // 7.2.3. Respeto [sic] a los canales 38 al 69 en la banda UHF//** (...) El porcentaje de no cobertura del canal 56 (canal matriz) con respecto a las mediciones del año 2010 aumentó de un 23.0% a un 76.9% en el Valle Central. (...) // En lo relacionado con el canal 58 (canal matriz), el porcentaje de no cobertura con respecto a las mediciones del año 2010 aumentó de un 31.0% a un 69.2% en el Valle Central. (...) // En el caso del canal 60 (canal matriz), el porcentaje de no cobertura con respecto a las mediciones del año 2010 aumentó de un 15.0% a un 78.6% en el Valle Central.”. (El resaltado no corresponde al original). (Folios 750 a 909 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

SEXTO: Que en fecha 19 de julio de 2013, el Departamento de Administración de Espectro Radioeléctrico del Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación,

Tecnología y Telecomunicaciones emitió el **Informe Técnico N° MICITT-DER-INF-001-2013** de fecha 19 de julio de 2013 denominado “*Análisis de informe de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) 5173-SUTEL-DGC-2012, sobre ‘Ocupación de los Canales de radiodifusión televisiva, bandas de 54 MHz a 72 MHz, 76 MHz a 88 MHz, 174 MHz a 216 MHz, 470 MHz a 608 MHz y 614 MHz a 806 MHz’*”, el cual se incorpora dentro de la fundamentación del presente acto. En dicho informe técnico, de interés para el caso en concreto, el citado Departamento concluyó y recomendó lo siguiente: “**7. Conclusiones** (...) *la cobertura de los canales (...) 56, 58, 60 (...) empeoró en más de un 20%* [con respecto a las mediciones realizadas en el 2010 por la SUTEL]. **8. Recomendaciones** (...) *se proceda a la recuperación del espectro radioeléctrico que no esté siendo utilizado y asignarlo de manera objetiva, oportuna, transparente, no discriminatoria y eficiente, con el objetivo de asegurar una competencia efectiva. (...)*”. (Folios 1011 a 1030 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

SÉPTIMO: Que la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante **oficio N° 1825-SUTEL-SCS-2014** de fecha 28 de marzo de 2014, remitió al Viceministerio de Telecomunicaciones el **dictamen técnico N° 1497-SUTEL-DGC-2014** de fecha 12 de marzo de 2014 denominado “*Dictamen Técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa TV DE SAN JOSÉ UHF S.A [sic], Red de Televisión por suscripción de acceso inalámbrico (señal codificada)*”, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 013-018-2014, adoptado en la sesión ordinaria N° 018-2014, celebrada el día 19 de marzo de 2014, el cual se integra como parte de la fundamentación del presente acto, en donde dicha Superintendencia recomendó: “*(...) Recomendar al Poder Ejecutivo la aplicación del artículo 22 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, para que se valore en un procedimiento administrativo la extinción del derecho de explotación otorgado en relación con el uso de los canales 56, 58 y 60 (...)*”. Lo anterior, con fundamento en las consideraciones, que para lo que interesa al presente análisis, en lo conducente se proceden a transcribir: “**3.3 Mediciones realizadas en 2013 // En las mediciones efectuadas en 2013 se constató que la cobertura de los canales 56, 58 y 60 no cumple con los parámetros establecidos en el PNAF en ninguno de los puntos de medición. (...)** En este sentido, la empresa

en mención actualmente no cuenta con puntos de transmisión para los canales 56, 58 y 60 (no opera la red de televisión por suscripción vía inalámbrica con señal codificada). // (...) **no se obtuvieron niveles de cobertura que cumplan con el umbral establecido en ninguno de los puntos de medición incluidos en el respectivo Contrato de Concesión, por lo que con base en dichos niveles, se considera que estos canales no se encuentran en operación.** (...) // **6. Sobre el pago del canon de reserva del espectro** (...) a pesar de que TV de San José UHF S.A. tiene otorgados canales 56, 58 y 60 atribuidos en el PNAF para el servicio de radiodifusión para televisión de acceso libre, dado que en título habilitante respectivo se otorgaron (...) para brindar el servicio de televisión por suscripción (lo cual hoy en día corresponde a la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público), se considera sujeto pasivo de este canon. // En este sentido, al día de hoy se han puesto a cobro [sic] tres periodos, correspondientes al 2010, 2012 y 2013. Asimismo, esta [sic] puesto al cobro el canon para el financiamiento del periodo 2014 pagadero este mismo año, con fecha límite [sic] el 15 de marzo. // Así las cosas, del registro de pagos recibidos por parte de los sujetos pasivos del canon actualizado al 31 de diciembre de 2013 por parte de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda (validado con la base de datos remitida por dicho Ministerio a esta Superintendencia mediante el oficio SDPEC-009-2014 del 05 de febrero de 2014), la empresa TV de San José UHF S.A. no ha cancelado ninguno de los periodos indicados. Al respecto, la suma del monto calculado para la empresa en mención para los periodos 2010, 2012 y 2013 asciende a ₡74.629.321,89 (setenta y cuatro millones seiscientos veintinueve mil trescientos veintiún colones con ochenta y nueve céntimos). // Finalmente, respecto al canon de reserva del espectro para el financiamiento del periodo 2014 la empresa TV de San José UHF S.A. debe cancelar ₡ 45.928.269,39 (cuarenta y cinco millones novecientos veintiocho mil doscientos sesenta y nueve con treinta y nueve céntimos). (...) // **7.1 Sobre la no operación de las frecuencias de los canales 56, 58 y 60 otorgados a la empresa TV de San José UHF S.A.** // (...) a través del artículo 99 del RLGT, se estableció que 'las estaciones al servicio de la radiodifusión televisiva deberán cumplir con un mínimo de transmisión de doce horas diarias' con el fin de asegurar el beneficio de la población costarricense y el uso eficiente del espectro radioeléctrico, condición que evidentemente no se cumple por parte del concesionario

de los canales 56, 58 y 60. // (...) de los evaluaciones realizadas por esta Superintendencia de conformidad con los artículos 101 y 105 del RLGT durante el 2013, se evidencia que los canales 56, 58 y 60 no se encuentran en utilización. Lo anterior refleja el incumplimiento de la normativa citada, por lo tanto procede por parte de esta Superintendencia recomendar al Poder Ejecutivo la apertura del respectivo procedimiento administrativo contra este concesionario para la recuperación del recurso escaso. (...) // **8. Conclusiones** (...) // **8.2 Ocupación del Espectro** // (...) A partir de los resultados de las mediciones efectuadas por esta Superintendencia durante los años 2010, 2012 y 2013 se evidenció el uso irregular del espectro (operación de un canal matriz con su propio contenido) y su posterior no uso. **8.3 Sobre la operación de la red de la empresa TV de San José UHF S.A. [sic]** (...) La no operación de los citados canales, concesionados a la empresa TV de San José UHF S.A. [sic] priva a la población costarricense del beneficio de contar con el contenido de programación en los canales de libre acceso otorgados en nuestro país. (...).” (Folios 02 a 17, 98 a 121, 245 a 272 y 305 a 328 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

OCTAVO: Que el Departamento de Administración de Espectro Radioeléctrico (en adelante pudiendo abreviarse como DAER), **mediante el memorándum N° MICITT-GAER-MEMO-026-2014** de fecha 17 de marzo de 2014, comunicó, entre otros, el **Informe Técnico N° MICITT-GAER-INF-031-2014** denominado “Análisis de concesión de la empresa T.V. de San José UHF S.A. [sic] (canal 56)”, de fecha 14 de marzo de 2014, el cual se integra como parte de la fundamentación del presente acto; en el que se analizó la ocupación del espectro radioeléctrico del Canal físico 56, considerando los resultados del Informe Técnico N° 5173-SUTEL-DGC-2012 de fecha 14 de diciembre de 2012 emitido por la SUTEL. En dicho informe técnico el DAER concluyó y recomendó lo siguiente: “**4. Conclusiones** // (...) *Que la protección constitucional del espectro radioeléctrico, su condición de recurso escaso y estratégico, que debe ser usado de manera óptima, eficiente, equitativa, no discriminatoria y transparente impiden considerar que el espectro radioeléctrico es un bien demanial ‘como cualquier otro’.* // *Que el Poder Ejecutivo puede otorgar frecuencias con una cobertura dada; sin embargo, el radiodifusor debe de cumplirla de manera*

real y le corresponderá a la SUTEL el verificarlo. // (...) Que según las mediciones realizadas (del informe 1619-SUTEL-2010 y 5173-SUTEL-DGC-2012) (...) canal 56 de televisión tiene una no cobertura mayor al 75% de los puntos evaluados dentro del área designada por el Contrato de Concesión; por lo que estaría actuando de forma contraria a lo dispuesto en sus títulos habilitantes y el marco legal aplicable. // Adicionalmente se está transmitiendo señal sin ningún tipo de contenido, esta situación contradice al RLGTV (...) en su artículo 99 (...). Según el marco normativo (...) se debe prestar el servicio de radiodifusión televisiva de forma regular, transmitiendo un mínimo de doce horas diarias. // 5. Recomendaciones // (...) En el marco del ordenamiento del espectro radioeléctrico, y en vista de los principios rectores definidos en la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), el presente informe técnico acoge el informe N° 5173-SUTEL-DGC-2012 en lo relativo al espectro concesionado a la empresa T.V. de San José UHF S.A. [sic] (canal 56), y se recomienda proceder como corresponda jurídicamente tomando en consideración que dicho concesionario no cuenta con la cobertura indicada por el Contrato de Concesión [sic, léase en su lugar Acuerdo Ejecutivo] N° 2758-2002 MSP (...). (Folios 18 a 31 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

NOVENO: Que mediante **oficio N° 8453-SUTEL-DGC-2014**, de fecha 03 de diciembre de 2014, denominado **“Principales resultados del estudio de utilización de la banda destinada a servicios de radiodifusión televisiva (54 MHz a 72 MHz, 76 MHz a 88 MHz, 174 MHz a 216 MHz, 470 MHz a 608 MHz, y 614 MHz a 806 MHz)”**, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió al Poder Ejecutivo los resultados de las mediciones realizadas en 70 sitios distintos entre los meses de febrero y setiembre de 2014 para cada uno de los 67 canales existentes, estableciendo que: *“(…) Entre los canales 52 y 69, el promedio de puntos con cobertura es de tan solo 4,44%, y 16 canales (96 MHz) no tienen cobertura en ningún punto del territorio nacional (...)*”. Asimismo se realizó una *“comparación entre la obligación de la cobertura de los títulos habilitantes y la cobertura real obtenida de las mediciones de campo”*, señalando que *“(…) el 97% de las concesiones no cumplen con sus obligaciones contractuales establecidas en sus títulos habilitantes, siendo que únicamente los canales 8 y 10 cumplen con su obligación de cobertura (...)*”; por ende como

resultado respecto a los Canales físicos 56 (722 MHz a 728 MHz), 58 (734 MHz a 740 MHz) y 60 (746 MHz a 752 MHz) la empresa concesionaria T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, no ha cumplido con las obligaciones de cobertura establecidas en el respectivo título habilitante otorgado mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002. (Folios 1260 a 1266 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

DÉCIMO: Que mediante el **oficio N° 00177-SUTEL-SCS-2016** de fecha 07 de enero de 2016, recibido en el Viceministerio de Telecomunicaciones en igual fecha, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el **oficio N° 08429-SUTEL-DGC-2015** de fecha 8 de diciembre de 2015 aprobado por el Consejo de la SUTEL, mediante el Acuerdo N° 008-067-2015, adoptado en la sesión ordinaria N° 067-2015, celebrada en fecha 17 de diciembre de 2015, denominado *“Principales resultados del estudio de utilización de la banda destinada a servicios de radiodifusión televisiva (54 MHz a 72 MHz, 76 MHz a 88 MHz, 174 MHz a 216 MHz, 470 MHz a 608 MHz, y 614 MHz a 806 MHz)”*, sobre los resultados de las mediciones realizadas en 155 sitios distintos entre los meses de enero a setiembre del año 2015 para cada uno de los 67 canales existentes, la SUTEL señaló lo siguiente: *“(...) existe una deficiente utilización del espectro en la banda de radiodifusión televisiva, donde tal y como se señaló, los concesionarios actuales no logran alcanzar en promedio un cumplimiento del 12% respecto de sus obligaciones de cobertura establecidas en los respectivos títulos habilitantes, a pesar de las características favorables que presenta la banda en cuanto a propagación. (...)”* y se realizó una *“comparación entre la obligación de la cobertura de los títulos habilitantes y la cobertura real obtenida de las mediciones de campo”*, señalando que *“(...). Entre los canales 52 y 69, el promedio de puntos de cobertura es del 2%. Además, se tiene que del total de 67 canales 24 de ellos presentan coberturas inferiores al 2%, de los cuales 10 canales (60 MHz) no cumplen con los niveles mínimos de cobertura en ningún punto del territorio nacional.(...)”*, **dando como resultado respecto a los Canales físicos 56 (722 MHz a 728 MHz), 58 (734 MHz a 740 MHz) y 60 (746 MHz a 752 MHz), otorgados a la empresa concesionaria T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, reporta como porcentaje de cobertura un 0%, por lo que, a la luz de dichos resultados, se está en presencia**

de un eventual y aparente incumplimiento de las obligaciones de cobertura establecidas en el respectivo título habilitante (Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002). (Folios 1267 a 1277 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

UNDÉCIMO: Que mediante el **oficio N° 06700-SUTEL-SCS-2016** de fecha 12 de setiembre de 2016, recibido en el Viceministerio de Telecomunicaciones en igual fecha, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el **oficio N° 05817-SUTEL-DGC-2016** de fecha 10 de agosto de 2016 aprobado por el Consejo de la SUTEL, mediante el Acuerdo N° 039-048-2016, adoptado en la sesión ordinaria N° 048-2016, celebrada en fecha 31 de agosto de 2016, denominado ***“Informe sobre la recaudación del cano de reserva del espectro y estado de cuenta de concesionarios y permisionarios del espectro”***. En dicho informe la SUTEL indicó para el caso de marras, que a la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA le correspondía pagar por concepto de canon 2015 la suma de ₡45.423.098,62 colones, de los cuales solo canceló el monto de ₡1.000 colones. En virtud de lo anterior, la SUTEL señaló en dicho informe lo siguiente: ***“2.2 Pagos parciales (inferiores al calculado por SUTEL) por diferencia de interpretación // Los concesionarios (...) TV de San José UHF S.A. (...) corresponden a casos en los cuales existen diferencias respecto al pago con lo indicado por la SUTEL. // En este sentido, debe señalarse que el artículo 63 de la Ley N° 8642 por una parte, señala que el monto ‘por cancelar por parte de los concesionarios será calculado por la SUTEL considerando los parámetros’ detallados, y por otra dispone que ‘[e]l monto por pagar por parte del contribuyente de este canon será determinado por este mediante una declaración jurada’. // Sobre este tema, es criterio de esta Dirección que la autodeterminación especificada en el artículo indicado, no se ajusta a la realidad considerada por la Ley al momento de la creación de la tasa, ya que el artículo 63 dispone expresamente los elementos que deben ser considerados por SUTEL para la determinación de dicha tasa. Asimismo, dicha norma para el caso de los contribuyentes se refiere únicamente al trámite de pago y no así a la determinación del cálculo de la suma a pagar. En otras palabras, la norma se refiere a la autonomía de cada contribuyente para presentar su declaración de pago, pero la misma se debe basar en el monto determinado por la SUTEL, en aplicación de los principios establecidos en el***

*Código de Normas y Procedimientos Tributarios. // Así las cosas, no resulta aceptable para esta Superintendencia la interpretación que realizan los concesionarios indicados en cuanto a que son ellos, en su ámbito de autonomía, quienes disponen el monto a pagar, por cuanto no tendría lógica que esta Superintendencia sea la encargada de interpretar los parámetros dispuestos en la Ley y establecer la fórmula de cálculo necesaria. (...) // **4. 1. Sobre los concesionarios morosos según los datos remitidos por el Ministerio de Hacienda** // En la siguiente tabla se muestran los concesionarios que han presentado situaciones de no pago o pago parcial del canon en algún periodo puesto al cobro, ya sea por pago parcial del monto calculado por SUTEL o no pago, según los datos remitidos por el Ministerio de Hacienda, sobre los que se considera necesario solicitar al Poder Ejecutivo el inicio de los procedimientos aplicables de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 22 de la Ley N° 8642 (...)*". Sobre este punto la SUTEL indicó que, de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Hacienda, se registró el no pago de los periodos 2010, 2012, 2013 y 2014, y el pago parcial del periodo 2015 por parte de la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA. Debido a lo anterior, la SUTEL establece en dicho dictamen que: *"Tomando en consideración la importancia del correcto pago del canon del espectro radioeléctrico, se constituyó en el artículo 22 de la Ley General de Telecomunicaciones, que el atraso de al menos 3 meses en el pago de las tasas y cánones establecidos en dicha ley corresponde a una causal para la resolución del contrato de concesión. (...)"* Por ende recomienda al Poder Ejecutivo *"(...)* proceda con la toma de acciones para la apertura de los procedimientos respectivos para la eventual aplicación de lo dispuesto en el artículo 22, inciso 1, subinciso d) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, para el caso de los concesionarios y permisionarios morosos del espectro incluyendo tanto a aquellos que han realizado pagos parciales como a los que no han realizado pago alguno (...)" (Folios 1278 a 1290 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

DUODÉCIMO: Que la Unidad de Control Nacional de Radio, mediante el **oficio N° OF-MICITT-UCNR-2016-164** de fecha 13 de diciembre de 2016, le solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones una ampliación sobre el Informe Técnico N° 1497-SUTEL-DGC-2014 de

fecha 12 de marzo de 2014 denominado “*Dictamen Técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa TV DE SAN JOSÉ UHF S.A [sic], Red de Televisión por suscripción de acceso inalámbrico (señal codificada)*”, sobre los segmentos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56); de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58) y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60) otorgados a la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA. (Folios 49, 122, 274 y 329 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

DECIMOTERCERO: Que mediante el **oficio N° 00345-SUTEL-SCS-2017** de fecha 12 de enero de 2017, recibido en el Viceministerio de Telecomunicaciones en igual fecha, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el **oficio N° 09206-SUTEL-DGC-2016** de fecha 13 de diciembre de 2016 aprobado por el Consejo de la SUTEL, mediante el Acuerdo N° 009-074-2016, adoptado en la sesión ordinaria N° 074-2016, celebrada el día 19 de diciembre de 2016, denominado “*Principales resultados del estudio de utilización de la banda destinada a servicios de radiodifusión televisiva (54 MHz a 72 MHz, 76 MHz a 88 MHz, 174 MHz a 216 MHz, 470 MHz a 608 MHz, y 614 MHz a 806 MHz)*”, sobre los resultados de las mediciones realizadas en 170 sitios distintos entre el mes de mayo al mes agosto del año 2016 para cada uno de los 67 canales existentes, señalando que: “*(...) Entre los canales 52 y 69, el promedio de puntos con cobertura es del 0,33%*” y se realizó una “*comparación entre la obligación de la cobertura de los títulos habilitantes y la cobertura real obtenida de las mediciones de campo*”, dando como resultado respecto los Canales físicos 56 (722 MHz a 728 MHz), 58 (734 MHz a 740 MHz) y 60 (746 MHz a 752 MHz), una cobertura a nivel nacional de 0%, por lo que nuevamente para el año 2016, conforme los datos de la SUTEL, la empresa concesionaria T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, aparentemente no cumplió con las obligaciones de cobertura establecidas en el respectivo título habilitante (Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002). (Folios 1291 a 1302 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

DECIMOCUARTO: Que la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el **oficio N° 01882-SUTEL-SCS-2017** de fecha 02 de marzo de 2017, comunicó al Viceministerio de

Telecomunicaciones el dictamen técnico emitido mediante **oficio N° 01084-SUTEL-DGC-2017** de fecha 06 de febrero de 2017 denominado “*Reiteración de las recomendaciones para la apertura de un procedimiento administrativo para la eventual aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 8642 por posibles incumplimientos de la empresa TV de San José UHF S.A. [sic] canales de televisión 56, 58 y 60*”, aprobado por su Consejo mediante Acuerdo N° 011-016-2017 de la sesión ordinaria N° 016-2017, celebrada en fecha 22 de febrero de 2017, el cual se integra como parte de la fundamentación del presente acto, y es remitido en respuesta al oficio N° OF-MICITT-UCNR-2016-164 de fecha 13 de diciembre de 2016. En dicho dictamen técnico la SUTEL señaló lo siguiente: “**2. Sobre el pago del canon de reserva del espectro** // (...) *al día de hoy se han puesto a cobro cinco periodos, correspondientes al 2010, 2012, 2013, 2014 y 2015. De igual forma se encuentra próximo a salir a cobro el periodo correspondiente al año 2016. // Así las cosas, del registro de pagos recibidos por parte de los sujetos pasivos del canon actualizado al 01 de febrero de 2017 por parte de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, se extrae que la empresa TV de San José UHF S.A. no ha cancelado efectivamente ninguno de los periodos indicados (para los periodos 2014 y 2015 canceló ₡1.000 en cada uno). Al respecto, la suma del monto calculado para la empresa en mención para los pendientes asciende a ₡164.611.266,23 (ciento sesenta y cuatro millones seiscientos once mil doscientos sesenta y seis colones con veintitrés céntimos) en lo que respecta al canon en mención. (...) // Es conveniente reiterar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 22 inciso c) de la Ley N° 8642, la no cancelación de las tasas y cánones establecidos en dicha Ley, podría constituirse en una causal de revocación de la concesión para el titular. (...) //* **3. Respecto al oficio OF-MICITT-UCNR-2016-164** // (...) *es recomendable la apertura de un procedimiento de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8642 para extinción del derecho de concesión, máximo considerando, entre otras cosas, lo ya manifestado en este oficio así como el incumpliendo [sic, léase incumplimiento] en las obligaciones contractuales h) y i) sobre la operación en forma regular con un mínimo de doce horas diarias y el interrumpir transmisiones por más de tres meses sin causa justificada y validada por la Administración Concedente (ver Contratos de Concesión de los canales citados), además del no pago de las tasas y cánones establecidos por Ley.*” Finalmente la SUTEL recomienda lo

siguiente: *“Reiterar al Poder Ejecutivo la necesidad de la apertura al amparo del artículo 22 de la Ley N° 8642 de los procedimientos administrativos relacionados con la posible recuperación de los canales 56, 58 y 60, otorgados a la empresa TV de San José UHF S.A., todo lo cual contribuya al fiel cumplimiento de los objetivos y principios establecidos por el ordenamiento vigente en telecomunicaciones, en especial la optimización de los recursos escasos.”* (Folios 65 a 79, 131 a 143, 282 a 294 y 338 a 350 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

DECIMOQUINTO: Que mediante el **oficio N° MICITT-DCNT-DNPT-OF-080-2019** de fecha 14 de marzo de 2019 la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones previno a la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de la morosidad patronal con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), y con Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) así como la morosidad en el pago de sus obligaciones tributarias ante el Ministerio de Hacienda, a fin de que presentara certificaciones extendidas de dichas instituciones, en las que consten que la empresa se encuentra al día en el pago de las obligaciones, para lo cual se le otorgó el plazo de 10 días hábiles. (Folios 966 a 972 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

DECIMOSEXTO: Que mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2019 el representante legal de la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, remitió copia del *“Convenio de Pago”* de fecha 18 de marzo de 2019 suscrito con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), mediante el cual se comprometía a realizar pagos en tramos del monto que se adeudaba. Sobre la morosidad con FODESAF y Tributación del Ministerio de Hacienda, la empresa no se pronuncia. (Folio 973 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

DECIMOSÉPTIMO: Que mediante el **oficio N° MICITT-DCNT-UCNR-OF-022-2021** de fecha 08 de marzo de 2021, la Unidad de Control Nacional de Radio le solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones informe sobre la ocupación de frecuencias otorgadas a la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, cumplimiento de intensidad de

señal en los puntos de medición, mediciones de las transmisiones y certificación del historial de las obligaciones materiales y formales que derivan del canon de reserva del espectro, canon de regulación y contribución parafiscal de la empresa. (Folios 1242 y 1243 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

DECIMOCTAVO: Que mediante el **oficio N° 04218-SUTEL-SCS-2021** de fecha 20 de mayo de 2021, recibido en el Viceministerio de Telecomunicaciones en igual fecha, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el **oficio N° 03762-SUTEL-DGC-2021** de fecha 07 de mayo de 2021 aprobado por el Consejo de la SUTEL, mediante el Acuerdo N° 013-040-2021, adoptado en la sesión ordinaria N° 040-2021, celebrada el día 20 de mayo de 2021, denominado ***“Atención a solicitud de actualización de información requerida por el MICITT mediante oficio MICITT-DCNT-UCNR-OF-022-2021 respecto al uso de las frecuencias por parte de la empresa TV de San José UHF S.A.”***, la SUTEL indicó lo siguiente: ***“1. Verificación del cumplimiento de la intensidad de señal. // (...) se brinda el resultado de las mediciones que fueron llevadas a cabo por la Dirección General de Calidad, para la determinación del uso del espectro atribuido en el Plan Nacional de Atribución del Espectro (PNAF) para el servicio de radiodifusión televisiva (...) se obtiene que para los rangos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56); de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58) y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60) del título habilitante otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002 y de los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR, N° 074-2006-CNR y N° 075-2006-CNR, todos de fecha 23 de octubre de 2006, por parte de la empresa TV DE SAN JOSÉ UHF S.A., con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704 no se cumplen con los umbrales de cobertura detallados en la tabla 1, lo cual representa un 0% de cumplimiento cobertura con respecto a la totalidad de los sitios evaluados. // Además, más allá del cumplimiento o no de los umbrales señalados, se extrae de las mediciones realizadas la no utilización de las frecuencias por parte de la empresa en cuestión, siendo que en todos los sitios de medición únicamente se detectó piso de ruido. // 2. Verificación del cumplimiento de la obligación de transmisión de un mínimo de doce (12) horas diarias. // (...) Para la realización de las mediciones***

se utilizó una rutina automática de medición que registró en cada una de las 8 estaciones del SNGME 10 minutos continuos por cada hora durante las 24 horas del día, desde el 1 de enero hasta el 14 de marzo de 2021, además, se adjunta como parte este informe los archivos con los resultados obtenidos de las mediciones en cada una de las estaciones de monitoreo del SNGME utilizadas de los cuales se extrae de forma consistente con lo señalado en la sección anterior, que no existe presencia de señal en los citados segmentos de frecuencias y por ende no se cumple con el tiempo de transmisión señalado. // 3. Verificación del cumplimiento del pago del canon de reserva del espectro, canon de regulación y contribución parafiscal // (...) Sobre este particular, se han realizado las consultas respectivas a fin de valorar la aplicación de los citados cánones al servicio utilizado por la empresa TV DE SAN JOSÉ UHF S.A, por lo que una vez se cuente con el criterio, se procederá a complementar el presente informe técnico.” En virtud de lo anterior, la SUTEL concluyó y recomendó lo siguiente: “4. Conclusiones // De conformidad con los resultados descritos en el presente informe es posible concluir que el rango de frecuencias comprendido entre 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56), de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58) y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60); otorgadas a la empresa TV DE SAN JOSÉ UHF S.A., con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, no se encuentran en operación en el periodo evaluado del 2021. // 5. Recomendaciones (...) // Informar al Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones que los canales 56 (segmento de frecuencia 722 MHz a 728 MHz), 58 (segmento de frecuencia 734 MHz a 740 MHz) y 60 (segmento de frecuencia 746 MHz a 752 MHz) no se encuentran en utilización, por cuanto de las mediciones se extrae que únicamente se detecta el piso de ruido para los segmentos de espectro.”. (Folios 1252 a 1256 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

DECIMONOVENO: Que mediante el **memorándum N° MICITT-DCNT-UCNR-MEMO-008-2021** de fecha 20 de mayo de 2021, la Unidad de Control Nacional de Radio de la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones, solicitó al Departamento de Administración del Espectro Radioeléctrico que emitiera criterio técnico respecto del dictamen técnico emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones

mediante el oficio N° 03762-SUTEL-DGC-2021 de fecha 07 de mayo de 2021 aprobado por el Consejo de la SUTEL, mediante el Acuerdo N° 013-040-2021, adoptado en la sesión ordinaria N° 040-2021, celebrada el día 20 de mayo de 2021, denominado *“Atención a solicitud de actualización de información requerida por el MICITT mediante oficio MICITT-DCNT-UCNR-OF-022-2021 respecto al uso de las frecuencias por parte de la empresa TV de San José UHF S.A.”*. (Folios 1257 y 1258 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

VIGÉSIMO: Que el Departamento de Administración de Espectro Radioeléctrico mediante **memorándum N° MICITT-DERRT-DAER-MEMO-088-2021** de fecha 10 de junio de 2021, comunicó el criterio técnico rendido mediante el **Informe Técnico N° MICITT-DERRT-DAER-INF-085-2021** de fecha 10 de junio de 2021 denominado *“Análisis técnico del uso y explotación de los rangos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56), de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58) y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60) del concesionario TV SAN JOSÉ UHF, S.A.”* el cual se integra como parte del fundamento del presente acto, mediante el cual dicho Departamento concluyó y recomendó lo siguiente: **“8. Conclusiones // Según el análisis anterior, y de conformidad con las recomendaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones establecidas en los dictámenes técnicos N° 1619-SUTEL-2010, N° 5173-SUTEL-DGC-2012, N° 1497-SUTEL-DGC-2014, N° 8453-SUTEL-DGC-2014, N° 08429-SUTEL-DGC-2015, N° 09206-SUTEL-DGC-2016, N° 01084-SUTEL-DGC-2017, N° 03505-SUTEL-DGC-2019 y N° 03762-SUTEL-DGC-2021, este Departamento establece las siguientes conclusiones: //(...) De forma general, y según lo analizado en el presente informe técnico, los resultados contenidos en dichos oficios en cuanto a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de cobertura a partir de las mediciones de intensidad de campo realizadas por la SUTEL para cada año respectivamente, para el concesionario de los canales físicos 56, 58 y 60 de televisión, resultan ser consistentes, y por ende se concluye por parte de este Departamento que existen técnicamente indicios de posible incumplimiento por parte de TV SAN JOSÉ UHF, S.A. de las obligaciones detalladas en el título habilitante para los canales 56, 58 y 60. // Del análisis de los dictámenes técnicos mencionados anteriormente, se concluye que los procedimientos o protocolos de medición empleados por la**

SUTEL han variado históricamente desde que se emitió el primer informe en el año 2010; se han dado cambios en torno a los detalles y rigurosidad técnica del procedimiento aplicado, y que, al contemplar dichos protocolos la normativa técnica emanada por parte de la UIT, se asegura la precisión en las mediciones obtenidas y en la recolección de la información producto de dichas mediciones, por lo que es posible técnicamente reiterar por parte de este Departamento la existencia de los indicios de posible incumplimiento señalados en la conclusión anterior a partir de las mediciones realizadas con los procedimientos y protocolos implementados por la SUTEL.

// El Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones (Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAE), establece en su artículo 99 que las estaciones al servicio de radiodifusión sonora y televisiva deberán cumplir con un mínimo de transmisión de doce horas diarias, por lo tanto, los concesionarios de radiodifusión televisiva deben prestar el servicio de radiodifusión televisiva de forma regular, transmitiendo un mínimo de doce horas diarias; por lo que a partir de lo expuesto por la SUTEL en el informe 03762-SUTEL-DCG-2021 [sic], existe en apariencia un incumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo por parte de la empresa TV SAN JOSE UHF, S.A., en los segmentos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56); de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58) y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60) del título habilitante otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP.// (...) En el dictamen técnico N° 01497-SUTEL-DGC-2014, se recomendó la aplicación del artículo 22 de Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, y considerar la apertura de un procedimiento administrativo del derecho de explotación otorgado en relación con el uso de los canales 56, 58 y 60 de la empresa TV DE SAN JOSÉ UHF, S.A., lo cual también es reiterado en el dictamen técnico N° 03505-SUTEL-DGC-2019. // Según lo mencionado en los dictámenes técnicos N° 01497-SUTEL-DGC-2014 y N° 03505-SUTEL-DGC-2019, la Superintendencia de Telecomunicaciones expone los elementos por los cuales a su criterio existen posibles vicios de nulidad en la emisión del Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP; así como, los resultados de las mediciones mediante las cuales se concluye que existe un presunto uso ineficiente del recurso escaso. // De conformidad con lo mencionado en los dictámenes técnicos N° 01497-SUTEL-DGC-2014, N° 01084-SUTEL-DGC-2017, en apariencia la empresa TV de San José UHF S.A. no ha cancelado ninguno de los periodos

de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, por lo que puede existir un incumplimiento de las obligaciones pecuniarias regulatorias atinentes; por lo que este Departamento resalta y recomienda al Departamento de Normas y Procedimientos la necesidad de verificar que la empresa TV SAN JOSÉ UHF, S.A. se encuentre al día con las obligaciones regulatorias, como pago de canon de regulación y reserva de espectro, así como del pago de otras obligaciones y cargas sociales pertinentes antes de continuar con la valoración del presente informe. // En virtud del análisis realizado en este informe y lo establecido en el PNAF, este Departamento concluye técnicamente que, los segmentos de 722 MHz a 728 MHz, de 734 MHz a 740 MHz y de 746 MHz a 752 MHz del concesionario TV SAN JOSE UHF, S.A., se atribuyen actualmente para el servicio móvil para desarrollo de sistemas IMT. // El uso de los segmentos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz, de 734 MHz a 740 MHz y de 746 MHz a 752 MHz (canales físicos 56, 58 y 60) que se indica en el título habilitante N° 2758-2002 MSP de TV SAN JOSE UHF, S.A., no se encuentra alineado técnicamente a lo dispuesto por la normativa vigente (Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET y sus reformas), ni tampoco a las disposiciones técnicas que figuraban en el Decreto Ejecutivo N° 27554-G, vigente al momento de la emisión del título habilitante en referencia, ya que en dicho Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP se asignan estos segmentos como “Radiodifusión Televisiva por Suscripción”, de ahí que este uso muestra indicios de encontrarse en roce con la normativa técnica aplicable: // • Se puede observar que los segmentos de frecuencias en estudio (de 722 MHz a 728 MHz, de 734 MHz a 740 MHz y de 746 MHz a 752 MHz), por su numeración “par” de canal físico (56, 58 y 60, respectivamente), debían ser empleados por transmisores con cobertura del Valle Central. Esta restricción se estableció técnicamente para la protección contra interferencias de canal adyacente a las emisiones televisivas en general, para todos aquellos canales dentro del segmento de frecuencias de 614 MHz a 806 MHz. De conformidad con lo anterior, parece que las condiciones de cobertura que se consignan en el Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP, donde se señala que la zona de cobertura del canal concesionado corresponde a “Clase A: 30 Km y Clase B: 60Km” desde el sitio de transmisión Volcán Irazú, siendo que éstas se refieren a zonas geográficas dentro del Valle Central país; parecen técnicamente alineadas a las disposiciones sobre la zona de acción de los canales de

televisión analógica que se indicaban en el Decreto Ejecutivo N° 27554-G. • Las frecuencias correspondientes a los canales físicos bajo análisis, se encontraban atribuidas al Servicio de Radiodifusión (Televisiva) en el Cuadro de Atribución de Frecuencias del Decreto Ejecutivo N° 27554-G; siendo que en dicho reglamento vigente en ese momento se acompañó esa atribución con la nota nacional CR 2.43, y con una serie de “Normas técnicas”; normas que resultan atinentes a la operación de redes de televisión que, desde el punto de vista técnico, aplicaban única y específicamente para la operación de las redes analógicas de televisión de acceso libre o directo por parte de la población; es decir, el PNAF de aquel entonces reconocía únicamente las condiciones técnicas de las redes de radiodifusión televisiva bajo el estándar analógico NTSC/M, no así de redes que operaran en tecnologías o estándares distintos a ese. (...) Este Departamento concluye técnicamente y desde el punto de vista de optimización de los recursos escasos y uso eficiente del espectro radioeléctrico, que se deben realizar los actos administrativos, técnicos y jurídicos por parte del Poder Ejecutivo que correspondan para la situación de los canales físicos 56, 58 y 60, y debiéndose valorar jurídicamente lo recomendado por la SUTEL en los dictámenes técnicos analizados en el presente informe, respecto al recurso otorgado. **9. Recomendaciones:** //

I. Se recomienda a la Dirección de Concesiones y Normas de Telecomunicaciones, del Viceministerio de Telecomunicaciones, valorar el presente criterio técnico, para proceder como jurídicamente corresponda en virtud de lo señalado por la Superintendencia de Telecomunicaciones los dictámenes técnicos N° 1619-SUTEL-2010, N° 5173-SUTEL-DGC-2012, N° 1497-SUTEL-DGC-2014, N° 8453-SUTEL-DGC-2014, N° 08429-SUTEL-DGC-2015, N° 09206-SUTEL-DGC-2016, N° 01084-SUTEL-DGC-2017 y N° 03762-SUTEL-DGC-2021, siendo que no existen razones de orden público o interés nacional que sustenten apartarse de la recomendación de la SUTEL, particularmente ante la existencia de indicios técnicos de posible incumplimiento de las obligaciones de cobertura establecidas en el título habilitante de los segmentos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (canal físico 56), de 734 MHz a 740 MHz (canal físico 58) y de 746 MHz a 752 MHz (canal físico 60), por parte del concesionario TV SAN JOSÉ UHF, S.A.; debido a que los elementos técnicos presentados y utilizados por la SUTEL, como fundamento para su recomendación son válidos técnicamente; y por lo tanto, constituyen indicios

que podrían valorarse para la elaboración del proceso jurídico correspondiente. Todo lo anterior, resulta conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) y al marco normativo vigente, y se encuentra alineada al principio rector de la optimización de los recursos escasos que se establece en el artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642. // 2. El Departamento de Administración del Espectro Radioeléctrico recomienda al Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones verificar que la empresa TV SAN JOSÉ UHF, S.A se encuentre al día con las obligaciones regulatorias, así como del pago de otras obligaciones y cargas sociales pertinentes.”. (Folios 1398 a 1423 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

VIGÉSIMO PRIMERO: Que por medio de consultas realizadas por la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones en fecha 15 de junio de 2021, a los sitios web de consulta pública sobre morosidad patronal de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), y del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), se verificó que la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentra morosa con el pago de las obligaciones con las instituciones citadas, infringiendo el mandato impuesto por los artículos 74 inciso 1) de la Ley N° 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, y/o el artículo 22 inciso a) de la Ley N° 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que establecen como requisito para el uso de concesiones otorgadas por parte de la Administración Pública, estar al día con el pago de las obligaciones con la CCSS y con FODESAF respectivamente. (Folios 1424 a 1426 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que en fecha 15 de junio de 2021, por medio de consultas realizadas por la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones al sitio web de consulta pública de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda en relación con el estado de las obligaciones tributarias materiales y formales de la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, se verificó que la misma se encontraba morosa en el pago de sus obligaciones tributarias así como que también ha sido omisa en la presentación de las declaraciones

correspondientes al impuesto de ventas y de renta ante el Ministerio de Hacienda, lo anterior en contravención del mandato impuesto por los artículos 18 y 18 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, los cuales disponen que para tramitar u obtener cualquier concesión, permiso o autorización para explotar bienes o servicios públicos, se requiere que la persona física o jurídica solicitante se encuentre al día con sus obligaciones tributarias. (Folios 1427 y 1428 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

VIGÉSIMO TERCERO: Que en fecha 07 de julio de 2021, la Dirección de Concesiones y Normas de Telecomunicaciones emitió el Informe Técnico-Jurídico N° MICITT-DCNT-INF-016-2021, el cual se integra como parte de la fundamentación del presente acto administrativo, mediante el cual recomendó al Viceministro de Telecomunicaciones para que éste a su vez recomendara al Poder Ejecutivo, proceder con el nombramiento de un Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario Sancionatorio, para investigar el presunto incumplimiento de las disposiciones del Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002 y de los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR de las 8:00 horas; N° 074-2006-CNR de las 8:30 horas, y N° 075-2006-CNR de las 9:00 horas, todos de fecha 23 de octubre de 2006, en relación con: a) en el pago del canon de regulación, canon de reserva del espectro y contribución especial parafiscal al FONATEL, de conformidad con los artículos 32, 62 y 63 de la Ley General de Telecomunicaciones; b) en las disposiciones contenidas en el artículo 74 de la Ley N° 17, “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS”, el artículo 22 inciso a) de la Ley N° 5662, “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, el artículo 18 de la Ley N° 4755, “Código de Normas y Procedimientos Tributarios” y el artículo 18 bis de la Ley N° 9416, “Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal”, respecto a deudas en los pagos para con las tres instituciones; c) respecto de los umbrales de cumplimiento mínimo de cobertura y transmisión de la concesión para el uso y explotación de los segmentos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56), de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58), y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60) que se encuentran concesionados a nombre de la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704; y d)

prestación del servicio de radiodifusión televisiva en forma regular, transmitiendo un mínimo de doce (12) horas diarias. (Folios 1432 a 1507 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

VIGÉSIMO CUARTO: Que el Viceministro de Telecomunicaciones mediante el oficio N° MICITT-DVTD-OF-142-2021 de fecha 15 de julio de 2021, acogió íntegramente el criterio técnico de la dependencia técnica-jurídica del Viceministerio de Telecomunicaciones, referenciada en el considerando anterior, por no existir razones de interés nacional ni de orden público para separarse de éste y en ese mismo acto, recomendó al Poder Ejecutivo acoger dichas recomendaciones, en cuanto a conformar un Órgano Director de Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704 a fin de determinar la verdad real de los hechos incumplimientos sobre las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias derivadas del Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002 y de los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR de las 8:00 horas; N° 074-2006-CNR de las 8:30 horas, y N° 075-2006-CNR de las 9:00 horas, todos de fecha 23 de octubre de 2006, en relación con: a) en el pago del canon de regulación, canon de reserva del espectro y contribución especial parafiscal a el FONATEL, de conformidad con los artículos 32, 62 y 63 de la Ley General de Telecomunicaciones; b) en las disposiciones contenidas en el artículo 74 de la Ley N° 17, “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS”, el artículo 22 inciso a) de la Ley N° 5662, “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, el artículo 18 de la Ley N° 4755, “Código de Normas y Procedimientos Tributarios” y el artículo 18 bis de la Ley N° 9416, “Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal”, respecto a deudas en los pagos para con las tres instituciones; c) respecto de los umbrales de cumplimiento mínimo de cobertura y transmisión de la concesión para el uso y explotación de los segmentos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56), de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58), y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60); y d) prestación del servicio de radiodifusión televisiva en forma regular, transmitiendo un mínimo de doce (12) horas diarias; lo que puede configurar causal de resolución de la concesión

de conformidad con lo establecido en el artículo 22 inciso 1) de la Ley N° 8642, “Ley General de Telecomunicaciones. Dicho informe y las recomendaciones técnicas que lo sustentan, referenciadas en los resultandos anteriores, constan en el expediente administrativo N° GCP-AT-029-2009, del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones (MICITT) para mayor abundamiento.

VIGÉSIMO QUINTO: Que no consta en el expediente administrativo correspondiente que la empresa **T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA**, haya cumplido con la prevención realizada mediante el oficio N° MICITT-DCNT-DNPT-OF-080-2019 de fecha 14 de marzo de 2019, en el plazo otorgado al efecto.

VIGÉSIMO SEXTO: Que a través de la **Resolución N° 016-2021-R-TEL-MICITT**, de las 14 horas 30 minutos de fecha 15 de julio de dos mil veintiuno, el Poder Ejecutivo resolvió instaurar el Órgano Director encargado de instruir el procedimiento ordinario de acuerdo con los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, para la determinación de la verdad real de los hechos sujetos a investigación, y la procedencia o no de la revocación de la concesión otorgada a la empresa **T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, por el presunto incumplimiento de las obligaciones normativas y contractuales derivadas de la concesión para el uso y explotación de los segmentos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56), de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58), y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60), que a continuación se indican:

- a) El eventual incumplimiento de las condiciones y obligaciones de la concesión de frecuencias respecto a los umbrales de cumplimiento de cobertura, área de cobertura y transmisión de al menos 12 horas diarias de los Canales físicos 56, 58 y 60 en los rangos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz, de 734 MHz a 740 MHz, y de 746 MHz a 752 MHz, con fundamento en los artículos 3, 22 inciso 1) subinciso b), y 99 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, “Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones”, y

las disposiciones del Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002 y los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR de las 8:00 horas; N° 074-2006-CNR de las 8:30 horas, y N° 075-2006-CNR de las 9:00 horas, todos de fecha 23 de octubre de 2006.

b) El eventual incumplimiento en el pago del canon de regulación, canon de reserva del espectro y contribución especial parafiscal al FONATEL, de conformidad con los artículos 32, 62 y 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, y el artículo 74 inciso g) del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, y las disposiciones del Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002 y los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR de las 8:00 horas; N° 074-2006-CNR de las 8:30 horas, y N° 075-2006-CNR de las 9:00 horas, todos de fecha 23 de octubre de 2006.

c) El eventual incumplimiento de las obligaciones tributarias con la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 4755, “Código de Normas y Procedimientos Tributarios” y el artículo 18 bis de la Ley N° 9416, “Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal” y las disposiciones del Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002 y los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR de las 8:00 horas; N° 074-2006-CNR de las 8:30 horas, y N° 075-2006-CNR de las 9:00 horas, todos de fecha 23 de octubre de 2006.

d) El eventual incumplimiento de las obligaciones obrero-patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N° 17, “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS”, y la contribución al FODESAF de conformidad con el artículo 22 inciso a) de la Ley N° 5662, “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, y las disposiciones del Acuerdo

Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002 y de los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR de las 8:00 horas; N° 074-2006-CNR de las 8:30 horas, y N° 075-2006-CNR de las 9:00 horas, todos de fecha 23 de octubre de 2006.

Además, en la **Resolución N° 003-2019-R-TEL-MICITT**, el Poder Ejecutivo instruyó al Órgano Director lo siguiente:

“SEGUNDO: Instruir al Órgano Director a emitir un informe sobre los resultados de la instrucción del procedimiento ordinario correspondiente, así como emitir la recomendación debidamente motivada al Poder Ejecutivo sobre la procedencia o no de alguna causal que amerite la revocación de la concesión para el uso y explotación de los rangos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56), de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58), y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60), otorgados a la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704; por presunto incumplimiento de las obligaciones normativas y contractuales descritas en la presente resolución administrativa, así como cualquier otra causal que el Órgano Director detecte del estudio del expediente administrativo.”

(Folios 1531 al 1564 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Que mediante el **oficio N° ODDPA-OF- TVSJU-01-2021** de fecha 06 de agosto de 2021, el ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO, le solicitó a la SUTEL lo siguiente:

“(…)

Por medio de la resolución N° 016-2021-R-TEL-MICITT de la diez horas treinta y dos minutos del dos de febrero de dos mil veintiuno, el Poder Ejecutivo designó a los suscritos Licenciado Hubert Quirós Abarca, Licenciada Melissa Porras Acevedo, e Ingeniero Eder Aburto Boniche, como Órgano Director, a efecto de llevar a cabo el respectivo procedimiento administrativo ordinario contra la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F S.A., cédula jurídica número 3-101-283704, por el presunto incumplimiento de la prestación del servicio de radiodifusión televisiva en forma regular, transmitiendo un mínimo de doce (12) horas diarias; el incumplimiento en el pago del canon de regulación, canon de reserva del espectro y contribución especial parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), de conformidad con los artículos 32, 62 y 63 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones; así como del incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 18 de la Ley N° 4755, “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, y 18 bis de la Ley N° 9416, “Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal”; 74 de la Ley N° 17, “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS”, y el artículo 22 inciso a) de la Ley N° 5662, “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” y de los umbrales de cumplimiento de cobertura y transmisión correspondiente a la concesión para el uso y explotación de los segmentos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56), de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58), y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60), con base en los artículos, y las disposiciones del Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002, y los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR de las 8:00 horas; N° 074-2006-CNR de las 8:30 horas y N° 075-2006-CNR de las 9:00 horas, todos de fecha 23 de octubre de 2006.

Con fundamento en las facultades concedidas para tal efecto y con la finalidad de aclarar algunos aspectos necesarios para determinar la procedencia de la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio, solicitamos respetuosamente, lo siguiente:

Información sobre el estado del cumplimiento del pago de la empresa concesionaria T V DE SAN JOSÉ U H F S.A., cédula jurídica número 3-101-283704, relativo al canon de reserva del espectro y contribución especial parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), de conformidad con los artículos 32, 62 y 63 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones.

Dicho requerimiento, se hace con el fin específico de valorar el cumplimiento dado a las obligaciones adquiridas mediante disposiciones del Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002, y los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR de las 8:00 horas; N° 074-2006-CNR de las 8:30 horas y N° 075-2006-CNR de las 9:00 horas, todos de fecha 23 de octubre de 2006.

Adicionalmente, se les solicita también remitir copia certificada del expediente administrativo de las concesiones otorgadas a la empresa señalada. “

(Folios 1566 y 1567 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

VIGÉSIMO OCTAVO: Que el dictamen de la Procuraduría General de la República (en lo sucesivo PGR) N° C-306-2015 de 11 de noviembre de 2015, aclara que ante una omisión en el bloque de legalidad relativa a cuál órgano le corresponde resolver lo relativo a las concesiones de

frecuencias del espectro radioeléctrico, por un principio de paralelismo de las competencias, el competente para modificar o dejar sin efecto una norma o decisión jurídica es el facultado para emitirla, por lo que, es evidente la potestad de este Órgano Director de conocer y resolver el Procedimiento Administrativo Ordinario Sancionatorio instaurado en contra de la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, el cual se tramita en el expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002 bajo la custodia del presente Órgano Director del Procedimiento Administrativo. (Folios 1566 a 1574 del expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002).

VIGÉSIMO NOVENO: Que el artículo 22 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones de fecha 4 de junio de 2008, establece como causales de revocación y extinción de las concesiones, las autorizaciones y los permisos lo siguiente:

“ARTÍCULO 22.- Revocación y extinción de las concesiones, las autorizaciones y los permisos

Para efectos de esta Ley, son causales de resolución y extinción del contrato de concesión las siguientes:

1) La resolución del contrato de concesión procede por las siguientes causas:

a) Cuando el concesionario no haya utilizado las frecuencias para el fin solicitado luego de un año de haber sido asignadas o de haberse concedido la prórroga. Este plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, previa recomendación del Consejo, a solicitud de parte y por motivos debidamente justificados.

b) Incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en esta Ley, los reglamentos que al efecto se dicten o las impuestas en el contrato de concesión, excepto si se comprueba caso fortuito o fuerza mayor.

(Énfasis agregado).

- c) Incumplimiento en el pago de la contribución al Fondo Nacional de Telecomunicaciones y de las obligaciones impuestas de acceso, servicio universal y solidaridad.*
- d) El atraso de al menos tres meses en el pago de las tasas y cánones establecidos en la presente Ley.*
- e) No cooperar con las autoridades públicas en los casos a que se refiere el artículo 5 de esta Ley.*
- f) La reincidencia de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 67 de esta Ley, durante el plazo de vigencia del título habilitante.*
- g) El incumplimiento de brindar acceso inmediato de comunicaciones al Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones (CJIC) en los términos y las disposiciones establecidos en la Ley contra la delincuencia organizada. Esta infracción será catalogada como muy grave, según lo establecido en el inciso a) del artículo 68 de esta Ley.”*

La declaratoria de resolución del contrato estará precedida de un proceso administrativo que respetará las reglas del debido proceso. El titular de la concesión cuya resolución haya sido declarada por incumplimiento grave de sus obligaciones, estará imposibilitado para mantener nuevas concesiones de las previstas en esta Ley, por un plazo mínimo de tres años y máximo de cinco años, contado a partir de firmeza de la resolución.

2) Las concesiones, las autorizaciones y los permisos se extinguen por las siguientes causales:

- a) El vencimiento del plazo pactado.*
- b) La imposibilidad de cumplimiento como consecuencia de medidas adoptadas por los Poderes del Estado.*
- c) El rescate por causa de interés público.*

d) El acuerdo mutuo de la administración concedente y el concesionario. Este acuerdo deberá estar razonado debidamente tomando en consideración el interés público.

e) La disolución de la persona jurídica concesionaria.

Cuando la extinción se produzca por causas ajenas al concesionario, quedará a salvo su derecho de percibir las indemnizaciones que correspondan según esta Ley y el contrato de concesión.”

TRIGÉSIMO: Que según lo indicado en los considerandos anteriores, la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, presuntamente ha incumplido las obligaciones y condiciones del uso y explotación de los segmentos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56), de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58), y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60), establecidas en el Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002, y las estipulaciones de los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR de las 8:00 horas; N° 074-2006-CNR de las 8:30 horas y N° 075-2006-CNR de las 9:00 horas, todos de fecha 23 de octubre de 2006, para la prestación del servicio de radiodifusión televisiva por suscripción (o codificado), incumplimientos que versan sobre las condiciones y obligaciones de la concesión de frecuencias respecto a los umbrales de cumplimiento de cobertura, área de cobertura y transmisión de al menos 12 horas diarias de los Canales físicos 56, 58 y 60 en los rangos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz, de 734 MHz a 740 MHz, y de 746 MHz a 752 MHz, respectivamente, con fundamento en los artículos 3, 22 inciso 1) subinciso b), y 99 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, “Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones”, así como el eventual incumplimiento en el pago del canon de regulación, canon de reserva del espectro y contribución especial parafiscal a FONATEL, de conformidad con los artículos 32, 62 y 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, y el artículo 74 inciso g) del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones. Además, el presunto incumplimiento de las obligaciones tributarias con la

Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 4755, “Código de Normas y Procedimientos Tributarios” y el artículo 18 bis de la Ley N° 9416, “Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal”; y finalmente, el eventual incumplimiento de las obligaciones obrero-patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N° 17, “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS”, dichos incumplimientos se indican a continuación:

1. En el mes de setiembre de 2010, la SUTEL emitió el criterio técnico oficio N° 1619-SUTEL-2010 *“Informe de ocupación de frecuencias de los servicios de radiodifusión televisiva en Costa Rica”*, donde indica que entre el 17 y el 26 de mayo de 2010 realizó mediciones en varios puntos del país para determinar la ocupación de frecuencias con respecto al servicio de radiodifusión televisiva. Al realizar mediciones la SUTEL determinó que, presuntamente, para los segmentos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56); de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58) y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60) explotados por la concesionaria empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, el Canal físico 56 está cubriendo el 77% del Valle Central, el Canal físico 58 el 69% del Valle Central y el Canal físico 60 está cubriendo el 85% del Valle Central, lo que se traduce en un 23%, un 31% y un 15% de no cobertura en cada caso particular conforme al orden expuesto, durante las fechas en que se realizaron las mediciones.
2. Entre el 10 de setiembre y el 26 de octubre de 2012, la SUTEL realizó mediciones a nivel nacional de cobertura de televisión, según oficio N° 5173-SUTEL-DGC-2012, en dicho documento denominado *“Informe de ocupación de los canales de radiodifusión televisiva, bandas de 54 MHz a 72 MHz, 76 MHz a 88 MHz, 174 MHz a 216 MHz, 470 MHz a 608 MHz y 614 MHz a 806 MHz”*, la SUTEL indicó lo siguiente respecto a los segmentos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56), de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58), y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60):

“6. ANÁLISIS DE RESULTADOS // (...) 6.54. Análisis del canal 56 (Canal Matriz)
(...) En ninguno de los 10 puntos de medición ubicados en los centros de ciudades principales, en los cuales el RGLT especifica una intensidad de campo de al menos 80 dB μ V/m para este canal, se cumple esa condición. De esta manera, en los núcleos de las ciudades principales, el canal 56 tiene cobertura en el 0% de los puntos medidos. En los demás puntos, donde el requerimiento del RGLT es de 64 dB μ V/m, el canal 56 cumple en 3 de los 28 sitios, para un cumplimiento en el 10,71% de los sitios fuera de los centros de ciudades principales. (...) // De los 38 puntos de medición a nivel nacional, 18 se encuentran dentro de la zona de cobertura especificada por el Contrato Concesión (Turrialba, Paraíso, Cartago, Volcán Irazú, Tres Ríos, Coronado, San José, Cerro Bebedero, Escazú, Aserrí, Heredia, Alajuela, Grecia, Naranjo, Siquirres, Guácimo, Guápiles y Sarapiquí). De estos 18 puntos, La señal del canal 56 cumple con la intensidad de campo eléctrico especificada en el RGLT en 4 de ellos (Volcán Irazú, Paraíso, Naranjo y Guápiles), por lo que tiene cobertura en el 22,22% de los sitios que se encuentran dentro del área de cobertura asignada a este canal. // Sin embargo, si se ajusta el área de cobertura a lo especificado en el PNAF, solamente 13 puntos de medición dentro del Valle Central estarían en el área de cobertura: Volcán Irazú, Paraíso, Cartago, Tres Ríos, Coronado, San José, Aserrí, Heredia, Escazú, Cerro Bebedero, Grecia, Naranjo, y Alajuela. De estos 13 puntos, el canal 56 cumple en Naranjo, Paraíso y Volcán Irazú, para un cumplimiento en el 23,08% de los puntos en el área de cobertura ajustada a lo especificado por el PNAF. // Este canal no tiene cobertura en sitios no permitidos por el Contrato de Concesión. (...) // 6.54.1. Análisis de potencia sobre el piso de ruido (CNR) para el canal 56.(...) De acuerdo con el criterio de nivel de recepción de la tabla 1, el canal 56 tiene una señal “buena” en el Volcán Irazú y de “no cobertura” en el resto del territorio nacional. // 6.54.2. Análisis del contenido de la señal del canal 56. No fue posible observar el contenido del canal 56 en ninguno de los sitios de medición mediante la tarjeta de demodulación de televisión (descrita en el anexo 1). Esto es congruente con las mediciones de intensidad de campo eléctrico y potencia de la señal sobre el piso de ruido, las cuales tuvieron un resultado de “no

cobertura” en todos los casos. (...) // **6.56. Análisis del canal 58 (Canal Matriz) (...)**
En ninguno de los 10 puntos de medición ubicados en los centros de ciudades principales, en los cuales el RGLT especifica una intensidad de campo de al menos 80 dB μ V/m para este canal, se cumple esa condición. **De esta manera, en los núcleos de las ciudades principales, el canal 58 tiene cobertura en el 0% de los puntos medidos. En los demás puntos, donde el requerimiento del RLGT es de 64 dB μ V/m, el canal 58 cumple en 6 de los 28 sitios, para un cumplimiento en el 21,43% de los sitios fuera de los centros de ciudades principales.** (...) // De los 38 puntos de medición a nivel nacional, 18 se encuentran dentro de la zona de cobertura especificada por el Contrato Concesión: Turrialba, Paraíso, Cartago, Volcán Irazú, Tres Ríos, Coronado, San José, Cerro Bebedero, Escazú, Aserrí, Heredia, Alajuela, Grecia, Naranjo, Siquirres, Guácimo, Guápiles y Sarapiquí. La señal del canal 58 cumple con la intensidad de campo eléctrico especificada en el RLGT en 6 de estos 18 puntos (Cerro Bebedero, Naranjo, Guácimo, Guápiles, Paraíso y Volcán Irazú), por lo que este canal tiene cobertura en el 33,33% de los sitios que se encuentran dentro del área de cobertura asignada mediante el Contrato de Concesión. // Si se ajusta el área de cobertura a lo especificado en el PNAF, solamente 13 puntos de medición dentro del Valle Central estarían en el área de cobertura: Volcán Irazú, Paraíso, Cartago, Tres Ríos, Coronado, San José, Aserrí, Heredia, Escazú, Cerro Bebedero, Grecia, Naranjo, y Alajuela. De estos 13 puntos, el canal 58 cumple en Cerro Bebedero, Naranjo, Paraíso y Volcán Irazú, **para un cumplimiento en el 30,77% de los puntos en el área de cobertura ajustada a lo especificado por el PNAF.** // Los resultados obtenidos permiten verificar que el canal 58 tiene solamente un transmisor localizado en el Volcán Irazú, lo cual se apega al Contrato de Concesión para este canal. // **6.56.1. Análisis de potencia sobre el piso de ruido (CNR) para el canal 58.** (...) // De acuerdo con el criterio de nivel de recepción de la tabla 1, el canal 58 tiene una señal ‘óptima’ en el Volcán Irazú y ‘o cobertura’ en el resto del territorio nacional. // **6.56.2. Análisis del contenido de la señal del canal 58.** En todos los sitios donde fue detectada la señal para el canal 58, se pudo determinar, mediante la tarjeta de demodulación de televisión (descrita en el anexo 1), que se transmite efectivamente contenido, comprobándose que este canal no solo tiene señal al aire,

sino que brinda el servicio de televisión abierta. La figura 281 muestra el contenido del canal 58 tomado en el sitio de medición del Volcán Irazú, donde se midió una potencia sobre piso de ruido de 53,62 dBm (cobertura 'óptima'). La figura muestra que a la imagen es nítida, y no es afectada por el ruido, lo cual concuerda con la medición de nivel de señal sobre piso de ruido. (...) // **6.58. Análisis del canal 60 (Canal Matriz)** (...) En ninguno de los 10 puntos de medición ubicados en los centros de ciudades principales, en los cuales el RGLT especifica una intensidad de campo de al menos 80 dB μ V/m para este canal, se cumple esa condición. **De esta manera, en los núcleos de las ciudades principales, el canal 60 tiene cobertura en el 0% de los puntos medidos. En los demás puntos, donde el requerimiento del RLGT es de 64 dB μ V/m, el canal 60 cumple en 4 de los 28 sitios, para un cumplimiento en el 14,28% de los sitios fuera de los centros de ciudades principales.** (...) // De los 38 puntos de medición a nivel nacional, 18 se encuentran dentro de la zona de cobertura especificada por el Contrato Concesión: Turrialba, Paraíso, Cartago, Volcán Irazú, Tres Ríos, Coronado, San José, Cerro Bebedero, Escazú, Aserrí, Heredia, Alajuela, Grecia, Naranjo, Siquirres, Guácimo, Guápiles y Sarapiquí. De estos 18 sitios donde el contrato de concesión especifica la cobertura, el canal 60 cumple con la intensidad de campo eléctrico especificado en el RLGT en 4 de ellos (Guápiles, Naranjo, Paraíso y Volcán Irazú), por lo que tiene cobertura en el 22,22% de los sitios dentro del área de cobertura designada por el Contrato de Concesión. // Sin embargo, si se ajusta el área de cobertura a lo especificado en el PNAF, solamente 13 puntos de medición dentro del Valle Central estarían en el área de cobertura: Volcán Irazú, Paraíso, Cartago, Tres Ríos, Coronado, San José, Aserrí, Heredia, Escazú, Cerro Bebedero, Grecia, Naranjo, y Alajuela. De estos 13 puntos, el canal 60 cumple en Naranjo, Paraíso y Volcán Irazú, **para un cumplimiento en el 23,08% de los puntos en el área de cobertura ajustada a lo especificado por el PNAF.** // Si se evalúa la cobertura de este canal en todo el Valle Central, de los 14 sitios de medición ubicados dentro de esta área geográfica, el canal 60 brinda cobertura en 3 de ellos, para un porcentaje de cobertura de 21,43% de los puntos de medición dentro del Valle Central. (...) // **6.58.1. Análisis de potencia sobre el piso de ruido (CNR) para el canal 60.** (...) // De acuerdo con el criterio de nivel de recepción de la tabla 1, el canal 60 tiene nivel de

señal 'bueno' en el Volcán Irazú. El resto de sitios presenta un nivel de potencia sobre piso de ruido de 'no cobertura' (...) // **6.58.2. Análisis del contenido de la señal del canal 60** // En el único sitio donde se pudo observar el contenido de la programación del canal 60 fue en el Volcán Irazú. Se pudo determinar, mediante la tarjeta de demodulación de televisión (descrita en el anexo 1), que se transmite efectivamente contenido, comprobándose que este canal no solo tiene señal al aire, sino que brinda el servicio de televisión abierta. La figura 291 muestra el contenido del canal 60 tomado en el Volcán Irazú, donde se presenta una potencia sobre piso de ruido de 42 dBm (calidad buena). La figura muestra que a la imagen le falta nitidez, y se ve un poco afectada por el ruido, lo que es consecuente con la potencia de la señal sobre el ruido medida en ese sitio. También se comprueba el resultado de nivel de señal sobre piso de ruido de 'no cobertura' en el resto de las mediciones, ya que solo en el Volcán Irazú se pudo observar el contenido de la programación. Es importante anotar que, a pesar de que el canal 60 es un canal matriz, las transmisiones demuestran que está siendo usado como repetidor del canal 58. **7. ANÁLISIS DE OCUPACIÓN // 7.1. Análisis de ocupación de los canales de televisión según contratos y Acuerdos Ejecutivos // 7.2.3. Respeto [sic] a los canales 38 al 69 en la banda UHF// (...)** El porcentaje de **no cobertura del canal 56 (canal matriz) con respecto a las mediciones del año 2010 aumentó de un 23.0% a un 76.9% en el Valle Central.** (...) // En lo relacionado con el canal 58 (canal matriz), el porcentaje de **no cobertura con respecto a las mediciones del año 2010 aumentó de un 31.0% a un 69.2% en el Valle Central.** (...) // **En el caso del canal 60 (canal matriz), el porcentaje de no cobertura con respecto a las mediciones del año 2010 aumentó de un 15.0% a un 78.6% en el Valle Central."**

3. En fecha 19 de julio de 2013, el Departamento de Administración de Espectro Radioeléctrico (antes Gerencia de Espectro Radioeléctrico) emitió el Informe Técnico N° MICITT-DER-INF-001-2013 de fecha 19 de julio de 2013 denominado "Análisis de informe de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) 5173-SUTEL-DGC-2012, sobre 'Ocupación de los Canales de radiodifusión televisiva, bandas de 54 MHz a 72 MHz,

76 MHz a 88 MHz, 174 MHz a 216 MHz, 470 MHz a 608 MHz y 614 MHz a 806 MHz”, en el cual concluyó que la cobertura de los canales 56, 58, 60 empeoró en más de un 20% con respecto a las mediciones realizadas en el 2010 por la SUTEL, por lo que recomendó al Poder Ejecutivo que procediera con la recuperación del espectro radioeléctrico que no esté siendo utilizado y asignarlo *“de manera objetiva, oportuna, transparente, no discriminatoria y eficiente, con el objetivo de asegurar una competencia efectiva”*.

4. En fecha de 12 de marzo de 2014, la SUTEL mediante el oficio N° 1497-SUTEL-DGC-2014, denominado *“Dictamen Técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa TV DE SAN JOSÉ UHF S.A [sic], Red de Televisión por suscripción de acceso inalámbrico (señal codificada)”*, en donde dicha Superintendencia recomendó: *“(…) Recomendar al Poder Ejecutivo la aplicación del artículo 22 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, para que se valore en un procedimiento administrativo la extinción del derecho de explotación otorgado en relación con el uso de los canales 56, 58 y 60 (...)”*. Lo anterior, con fundamento en las consideraciones, que para lo que interesa, en lo conducente se proceden a transcribir: ***“3.3 Mediciones realizadas en 2013 // En las mediciones efectuadas en 2013 se constató que la cobertura de los canales 56, 58 y 60 no cumple con los parámetros establecidos en el PNAF en ninguno de los puntos de medición. (...) En este sentido, la empresa en mención actualmente no cuenta con puntos de transmisión para los canales 56, 58 y 60 (no opera la red de televisión por suscripción vía inalámbrica con señal codificada). // (...) no se obtuvieron niveles de cobertura que cumplan con el umbral establecido en ninguno de los puntos de medición incluidos en el respectivo Contrato de Concesión, por lo que con base en dichos niveles, se considera que estos canales no se encuentran en operación. (...) // 6. Sobre el pago del canon de reserva del espectro (...) a pesar de que TV de San José UHF S.A. tiene otorgados canales 56, 58 y 60 atribuidos en el PNAF para el servicio de radiodifusión para televisión de acceso libre, dado que en título habilitante respectivo se otorgaron (...) para brindar el servicio de televisión por suscripción (lo cual hoy en día corresponde a la prestación de***

*servicios de telecomunicaciones disponibles al público), se considera sujeto pasivo de este canon. // En este sentido, al día de hoy se han puesto a cobro tres periodos, correspondientes al 2010, 2012 y 2013. Asimismo, esta puesto al cobro el canon para el financiamiento del periodo 2014 pagadero este mismo año, con fecha limite el 15 de marzo. // Así las cosas, del registro de pagos recibidos por parte de los sujetos pasivos del canon actualizado al 31 de diciembre de 2013 por parte de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda (validado con la base de datos remitida por dicho Ministerio a esta Superintendencia mediante el oficio SDPEC-009-2014 del 05 de febrero de 2014), la empresa TV de San José UHF S.A. no ha cancelado ninguno de los periodos indicados. Al respecto, la suma del monto calculado para la empresa en mención para los periodos 2010, 2012 y 2013 asciende a ₡74.629.321,89 (setenta y cuatro millones seiscientos veintinueve mil trescientos veintiún colones con ochenta y nueve céntimos). // Finalmente, respecto al canon de reserva del espectro para el financiamiento del periodo 2014 la empresa TV de San José UHF S.A. debe cancelar ₡ 45.928.269,39 (cuarenta y cinco millones novecientos veintiocho mil doscientos sesenta y nueve con treinta y nueve céntimos). (...) // **7.1 Sobre la no operación de las frecuencias de los canales 56, 58 y 60 otorgados a la empresa TV de San José UHF S.A.** // (...) a través del artículo 99 del RLGT, se estableció que ‘las estaciones al servicio de la radiodifusión televisiva deberán cumplir con un mínimo de transmisión de doce horas diarias’ con el fin de asegurar el beneficio de la población costarricense y el uso eficiente del espectro radioeléctrico, condición que evidentemente no se cumple por parte del concesionario de los canales 56, 58 y 60. // (...) de los evaluaciones realizadas por esta Superintendencia de conformidad con los artículos 101 y 105 del RLGT durante el 2013, se evidencia que los canales 56, 58 y 60 no se encuentran en utilización. Lo anterior refleja el incumplimiento de la normativa citada, por lo tanto procede por parte de esta Superintendencia recomendar al Poder Ejecutivo la apertura del respectivo procedimiento administrativo contra este concesionario para la recuperación del recurso escaso. (...) // **8. Conclusiones** (...) // **8.2 Ocupación del Espectro** // (...) A partir de los resultados de las mediciones efectuadas por esta Superintendencia durante*

los años 2010, 2012 y 2013 se evidenció el uso irregular del espectro (operación de un canal matriz con su propio contenido) y su posterior no uso. 8.3 Sobre la operación de la red de la empresa TV de San José UHF S.A. [sic] (...) La no operación de los citados canales, concesionados a la empresa TV de San José UHF S.A. [sic] priva a la población costarricense del beneficio de contar con el contenido de programación en los canales de libre acceso otorgados en nuestro país. (...).”

5. En fecha 2 de mayo de 2014, el Departamento de Administración de Espectro Radioeléctrico (antes Gerencia de Espectro Radioeléctrico) a raíz del análisis realizado por la SUTEL, concluyó en su Informe N° MICITT-GAER-INF-031-2014 que según las mediciones realizadas por la SUTEL en el Informe Técnico N° 5173-SUTEL-DGC-2012 de fecha 14 de diciembre de 2012, el Canal 56 de televisión tiene una no cobertura mayor al 75% de los puntos evaluados dentro del área designada por el Contrato de Concesión, por lo que la empresa concesionaria estaría actuando de forma contraria a lo dispuesto en sus títulos habilitantes y el marco legal aplicable.

6. Mediante los informes técnicos de la SUTEL N° 8453-SUTEL-DGC-2014 de fecha de 3 de diciembre de 2014, N° 08429-SUTEL-DGC-2015 de fecha 8 de diciembre de 2015 y N° 09206-SUTEL-DGC-2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, este Órgano Regulador se refirió a los principales resultados de los estudios de utilización de la banda destinada a servicios de radiodifusión televisiva, mediante las mediciones realizadas entre los meses de febrero a setiembre de 2014, enero a setiembre de 2015 y mayo a agosto de 2016, respectivamente. A raíz de dichos estudios, la SUTEL comprobó que, presuntamente, la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, concesionaria de los canales 56, 58 y 60 no cumplió con la obligación de cobertura señalada en el título habilitante Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002 y de los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR de las 8:00 horas; N°

074-2006-CNR de las 8:30 horas y N° 075-2006-CNR de las 9:00 horas, todos de fecha 23 de octubre de 2006, durante las fechas en las que se llevaron a cabo las mediciones.

7. El Departamento de Administración de Espectro Radioeléctrico (DAER), mediante el Informe Técnico N° **MICITT-DERRT-DAER-INF-085-2021** de fecha 10 de junio de 2021 denominado *“Análisis técnico del uso y explotación de los rangos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56), de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58) y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60) del concesionario TV SAN JOSÉ UHF, S.A.”* en lo conducente concluyó y recomendó lo siguiente: **“8. Conclusiones** // *Según el análisis anterior, y de conformidad con las recomendaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones establecidas en los dictámenes técnicos N° 1619-SUTEL-2010, N° 5173-SUTEL-DGC-2012, N° 1497-SUTEL-DGC-2014, N° 8453-SUTEL-DGC-2014, N° 08429-SUTEL-DGC-2015, N° 09206-SUTEL-DGC-2016, N° 01084-SUTEL-DGC-2017, N° 03505-SUTEL-DGC-2019 y N° 03762-SUTEL-DGC-2021, este Departamento establece las siguientes conclusiones: //(...) De forma general, y según lo analizado en el presente informe técnico, los resultados contenidos en dichos oficios en cuanto a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de cobertura a partir de las mediciones de intensidad de campo realizadas por la SUTEL para cada año respectivamente, para el concesionario del canales físicos 56, 58 y 60 de televisión, resultan ser consistentes, y por ende se concluye por parte de este Departamento que existen técnicamente indicios de posible incumplimiento por parte de TV SAN JOSÉ UHF, S.A. de las obligaciones detalladas en el título habilitante para los canales 56, 58 y 60. // Del análisis de los dictámenes técnicos mencionados anteriormente, se concluye que los procedimientos o protocolos de medición empleados por la SUTEL han variado históricamente desde que se emitió el primer informe en el año 2010; se han dado cambios en torno a los detalles y rigurosidad técnica del procedimiento aplicado, y que, al contemplar dichos protocolos la normativa técnica emanada por parte de la UIT, se asegura la precisión en las mediciones obtenidas y en la recolección de la información producto de dichas mediciones, por lo que*

es posible técnicamente reiterar por parte de este Departamento la existencia de los indicios de posible incumplimiento señalados en la conclusión anterior a partir de las mediciones realizadas con los procedimientos y protocolos implementados por la SUTEL. // El Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones (Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAE), establece en su artículo 99 que las estaciones al servicio de radiodifusión sonora y televisiva deberán cumplir con un mínimo de transmisión de doce horas diarias, por lo tanto, los concesionarios de radiodifusión televisiva deben prestar el servicio de radiodifusión televisiva de forma regular, transmitiendo un mínimo de doce horas diarias; por lo que a partir de lo expuesto por la SUTEL en el informe 03762-SUTEL-DCG-2021 [sic], existe en apariencia un incumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo por parte de la empresa TV SAN JOSE UHF, S.A., en los segmentos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56); de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58) y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60) del título habilitante otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP.// (...) En el dictamen técnico N° 01497-SUTEL-DGC-2014, se recomendó la aplicación del artículo 22 de Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, y considerar la apertura de un procedimiento administrativo del derecho de explotación otorgado en relación con el uso de los canales 56, 58 y 60 de la empresa TV DE SAN JOSÉ UHF, S.A., lo cual también es reiterado en el dictamen técnico N° 03505-SUTEL-DGC-2019. // Según lo mencionado en los dictámenes técnicos N° 01497-SUTEL-DGC-2014 y N° 03505-SUTEL-DGC-2019, la Superintendencia de Telecomunicaciones expone los elementos por los cuales a su criterio existen posibles vicios de nulidad en la emisión del Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP; así como, los resultados de las mediciones mediante las cuales se concluye que existe un presunto uso ineficiente del recurso escaso. // De conformidad con lo mencionado en los dictámenes técnicos N° 01497-SUTEL-DGC-2014, N° 01084-SUTEL-DGC-2017, en apariencia la empresa TV de San José UHF S.A. no ha cancelado ninguno de los periodos de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, por lo que puede existir un incumplimiento de las obligaciones pecuniarias regulatorias atinentes; por lo que este Departamento resalta y recomienda al

Departamento de Normas y Procedimientos la necesidad de verificar que la empresa TV SAN JOSÉ UHF, S.A. se encuentre al día con las obligaciones regulatorias, como pago de canon de regulación y reserva de espectro, así como del pago de otras obligaciones y cargas sociales pertinentes antes de continuar con la valoración del presente informe. // En virtud del análisis realizado en este informe y lo establecido en el PNAF, este Departamento concluye técnicamente que, los segmentos de 722 MHz a 728 MHz, de 734 MHz a 740 MHz y de 746 MHz a 752 MHz del concesionario TV SAN JOSE UHF, S.A., se atribuyen actualmente para el servicio móvil para desarrollo de sistemas IMT. // El uso de los segmentos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz, de 734 MHz a 740 MHz y de 746 MHz a 752 MHz (canales físicos 56, 58 y 60) que se indica en el título habilitante N° 2758-2002 MSP de TV SAN JOSE UHF, S.A., no se encuentra alineado técnicamente a lo dispuesto por la normativa vigente (Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET y sus reformas), ni tampoco a las disposiciones técnicas que figuraban en el Decreto Ejecutivo N° 27554-G, vigente al momento de la emisión del título habilitante en referencia, ya que en dicho Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP se asignan estos segmentos como “Radiodifusión Televisiva por Suscripción”, de ahí que este uso muestra indicios de encontrarse en roce con la normativa técnica aplicable: // • Se puede observar que los segmentos de frecuencias en estudio (de 722 MHz a 728 MHz, de 734 MHz a 740 MHz y de 746 MHz a 752 MHz), por su numeración “par” de canal físico (56, 58 y 60, respectivamente), debían ser empleados por transmisores con cobertura del Valle Central. Esta restricción se estableció técnicamente para la protección contra interferencias de canal adyacente a las emisiones televisivas en general, para todos aquellos canales dentro del segmento de frecuencias de 614 MHz a 806 MHz. De conformidad con lo anterior, parece que las condiciones de cobertura que se consignan en el Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP, donde se señala que la zona de cobertura del canal concesionado corresponde a “Clase A: 30 Km y Clase B: 60Km” desde el sitio de transmisión Volcán Irazú, siendo que éstas se refieren a zonas geográficas dentro del Valle Central país; parecen técnicamente alineadas a las disposiciones sobre la zona de acción de los canales de televisión analógica que se

indicaban en el Decreto Ejecutivo N° 27554-G. • Las frecuencias correspondientes a los canales físicos bajo análisis, se encontraban atribuidas al Servicio de Radiodifusión (Televisiva) en el Cuadro de Atribución de Frecuencias del Decreto Ejecutivo N° 27554-G; siendo que en dicho reglamento vigente en ese momento se acompañó esa atribución con la nota nacional CR 2.43, y con una serie de “Normas técnicas”; normas que resultan atinentes a la operación de redes de televisión que, desde el punto de vista técnico, aplicaban única y específicamente para la operación de las redes analógicas de televisión de acceso libre o directo por parte de la población; es decir, el PNAF de aquel entonces reconocía únicamente las condiciones técnicas de las redes de radiodifusión televisiva bajo el estándar analógico NTSC/M, no así de redes que operaran en tecnologías o estándares distintos a ese. (...) Este Departamento concluye técnicamente y desde el punto de vista de optimización de los recursos escasos y uso eficiente del espectro radioeléctrico, que se deben realizar los actos administrativos, técnicos y jurídicos por parte del Poder Ejecutivo que correspondan para la situación de los canales físicos 56, 58 y 60, y debiéndose valorar jurídicamente lo recomendado por la SUTEL en los dictámenes técnicos analizados en el presente informe, respecto al recurso otorgado. **9. Recomendaciones:** // **1.** Se recomienda a la Dirección de Concesiones y Normas de Telecomunicaciones, del Viceministerio de Telecomunicaciones, valorar el presente criterio técnico, para proceder como jurídicamente corresponda en virtud de lo señalado por la Superintendencia de Telecomunicaciones los dictámenes técnicos N° 1619-SUTEL-2010, N° 5173-SUTEL-DGC-2012, N° 1497-SUTEL-DGC-2014, N° 8453-SUTEL-DGC-2014, N° 08429-SUTEL-DGC-2015, N° 09206-SUTEL-DGC-2016, N° 01084-SUTEL-DGC-2017 y N° 03762-SUTEL-DGC-2021, siendo que no existen razones de orden público o interés nacional que sustenten apartarse de la recomendación de la SUTEL, particularmente ante la existencia de indicios técnicos de posible incumplimiento de las obligaciones de cobertura establecidas en el título habilitante de los segmentos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (canal físico 56), de 734 MHz a 740 MHz (canal físico 58) y de 746 MHz a 752 MHz (canal físico 60), por parte del concesionario TV SAN JOSÉ UHF, S.A.; debido a que los

elementos técnicos presentados y utilizados por la SUTEL, como fundamento para su recomendación son válidos técnicamente; y por lo tanto, constituyen indicios que podrían valorarse para la elaboración del proceso jurídico correspondiente. Todo lo anterior, resulta conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) y al marco normativo vigente, y se encuentra alineada al principio rector de la optimización de los recursos escasos que se establece en el artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642. // 2. El Departamento de Administración del Espectro Radioeléctrico recomienda al Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones verificar que la empresa TV SAN JOSÉ UHF, S.A se encuentre al día con las obligaciones regulatorias, así como del pago de otras obligaciones y cargas sociales pertinentes.”.

8. Que mediante el **oficio N° 05817-SUTEL-DGC-2016** de fecha 10 de agosto de 2016, denominado ***“Informe sobre la recaudación del cano de reserva del espectro y estado de cuenta de concesionarios y permisionarios del espectro”***. La Superintendencia de Telecomunicaciones indicó que la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA le correspondía pagar por concepto de canon 2015 la suma de **¢45.423.098,62** colones, de los cuales solo canceló el monto de **¢1.000** colones. En virtud de lo anterior, la SUTEL señaló en dicho informe en lo conducente lo siguiente: ***“2.2 Pagos parciales (inferiores al calculado por SUTEL) por diferencia de interpretación // Los concesionarios (...) TV de San José UHF S.A. (...) corresponden a casos en los cuales existen diferencias respecto al pago con lo indicado por la SUTEL. // En este sentido, debe señalarse que el artículo 63 de la Ley N° 8642 por una parte, señala que el monto ‘por cancelar por parte de los concesionarios será calculado por la SUTEL considerando los parámetros’ detallados, y por otra dispone que el monto por pagar por parte del contribuyente de este canon será determinado por este mediante una declaración jurada’. // Sobre este tema, es criterio de esta Dirección que la autodeterminación especificada en el artículo indicado, no se ajusta a la realidad considerada por la Ley al momento de la***

creación de la tasa, ya que el artículo 63 dispone expresamente los elementos que deben ser considerados por SUTEL para la determinación de dicha tasa. Asimismo, dicha norma para el caso de los contribuyentes se refiere únicamente al trámite de pago y no así a la determinación del cálculo de la suma a pagar. En otras palabras, la norma se refiere a la autonomía de cada contribuyente para presentar su declaración de pago, pero la misma se debe basar en el monto determinado por la SUTEL, en aplicación de los principios establecidos en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. // Así las cosas, no resulta aceptable para esta Superintendencia la interpretación que realizan los concesionarios indicados en cuanto a que son ellos, en su ámbito de autonomía, quienes disponen el monto a pagar, por cuanto no tendría lógica que esta Superintendencia sea la encargada de interpretar los parámetros dispuestos en la Ley y establecer la fórmula de cálculo necesaria. (...)// **4. 1. Sobre los concesionarios morosos según los datos remitidos por el Ministerio de Hacienda** // En la siguiente tabla se muestran los concesionarios que han presentado situaciones de no pago o pago parcial del canon en algún periodo puesto al cobro, ya sea por pago parcial del monto calculado por SUTEL o no pago, según los datos remitidos por el Ministerio de Hacienda, sobre los que se considera necesario solicitar al Poder Ejecutivo el inicio de los procedimientos aplicables de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 22 de la Ley N° 8642 (...). Sobre este punto la SUTEL indicó que, de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Hacienda, se registró el no pago de los periodos 2010, 2012, 2013 y 2014, y el pago parcial del periodo 2015 por parte de la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA. Debido a lo anterior, la SUTEL estableció en dicho dictamen que: “Tomando en consideración la importancia del correcto pago del canon del espectro radioeléctrico, se constituyó en el artículo 22 de la Ley General de Telecomunicaciones, que el atraso de al menos 3 meses en el pago de las tasas y cánones establecidos en dicha ley corresponde a una causal para la resolución del contrato de concesión. (...)”. Por lo anterior, la SUTEL recomendó al Poder Ejecutivo que: “(...) proceda con la toma de acciones para la apertura de los procedimientos respectivos para la eventual aplicación de lo dispuesto en el artículo 22, inciso 1, subinciso

d) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, para el caso de los concesionarios y permisionarios morosos del espectro incluyendo tanto a aquellos que han realizado pagos parciales como a los que no han realizado pago alguno (...)"

9. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el **oficio N° 01084-SUTEL-DGC-2017** de fecha 06 de febrero de 2017, denominado *“Reiteración de las recomendaciones para la apertura de un procedimiento administrativo para la eventual aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 8642 por posibles incumplimientos de la empresa TV de San José UHF S.A. [sic] canales de televisión 56, 58 y 60”*, le comunicó al Viceministerio de Telecomunicaciones lo que a continuación se indica en los conducente: *“2. Sobre el pago del canon de reserva del espectro // (...) al día de hoy se han puesto a cobro cinco periodos, correspondientes al 2010, 2012, 2013, 2014 y 2015. De igual forma se encuentra próximo a salir a cobro el periodo correspondiente al año 2016. // Así las cosas, del registro de pagos recibidos por parte de los sujetos pasivos del canon actualizado al 01 de febrero de 2017 por parte de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, se extrae que la empresa TV de San José UHF S.A. no ha cancelado efectivamente ninguno de los periodos indicados (para los periodos 2014 y 2015 canceló ₡1.000 en cada uno). Al respecto, la suma del monto calculado para la empresa en mención para los pendientes asciende a ₡164.611.266,23 (ciento sesenta y cuatro millones seiscientos once mil doscientos sesenta y seis colones con veintitrés céntimos) en lo que respecta al canon en mención. (...) // Es conveniente reiterar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 22 inciso c) de la Ley N° 8642, la no cancelación de las tasas y cánones establecidos en dicha Ley, podría constituirse en una causal de revocación de la concesión para el titular. (...) // 3. Respecto al oficio OF-MICITT-UCNR-2016-164 // (...) es recomendable la apertura de un procedimiento de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8642 para extinción del derecho de concesión, máximo considerando, entre otras cosas, lo ya manifestado en este oficio así como el incumpliendo [sic, léase incumplimiento] en las obligaciones contractuales h) y i) sobre la operación en forma regular con un*

mínimo de doce horas diarias y el interrumpir transmisiones por más de tres meses sin causa justificada y validada por la Administración Concedente (ver Contratos de Concesión de los canales citados), además del no pago de las tasas y cánones establecidos por Ley.” Finalmente la SUTEL recomendó lo siguiente: “Reiterar al Poder Ejecutivo la necesidad de la apertura al amparo del artículo 22 de la Ley N° 8642 de los procedimientos administrativos relacionados con la posible recuperación de los canales 56, 58 y 60, otorgados a la empresa TV de San José UHF S.A., todo lo cual contribuya al fiel cumplimiento de los objetivos y principios establecidos por el ordenamiento vigente en telecomunicaciones, en especial la optimización de los recursos escasos.”

10. Que mediante el **oficio N° 03762-SUTEL-DGC-2021** de fecha 07 de mayo de 2021, denominado ***“Atención a solicitud de actualización de información requerida por el MICITT mediante oficio MICITT-DCNT-UCNR-OF-022-2021 respecto al uso de las frecuencias por parte de la empresa TV de San José UHF S.A.”***, la Superintendencia de Telecomunicaciones le indicó al Viceministerio de Telecomunicaciones en lo conducente lo siguiente: ***“1. Verificación del cumplimiento de la intensidad de señal. // (...) se brinda el resultado de las mediciones que fueron llevadas a cabo por la Dirección General de Calidad, para la determinación del uso del espectro atribuido en el Plan Nacional de Atribución del Espectro (PNAF) para el servicio de radiodifusión televisiva (...) se obtiene que para los rangos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56); de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58) y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60) del título habilitante otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002 y de los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR, N° 074-2006-CNR y N° 075-2006-CNR, todos de fecha 23 de octubre de 2006, por parte de la empresa TV DE SAN JOSÉ UHF S.A., con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704 no se cumplen con los umbrales de cobertura detallados en la tabla 1, lo cual representa un 0% de cumplimiento cobertura con respecto a la totalidad de los sitios evaluados. // Además, más allá del cumplimiento o no de los umbrales señalados, se extrae***

de las mediciones realizadas la no utilización de las frecuencias por parte de la empresa en cuestión, siendo que en todos los sitios de medición únicamente se detectó piso de ruido.

// 2. Verificación del cumplimiento de la obligación de transmisión de un mínimo de doce (12) horas diarias. // (...) Para la realización de las mediciones se utilizó una rutina automática de medición que registró en cada una de las 8 estaciones del SNGME 10 minutos continuos por cada hora durante las 24 horas del día, desde el 1 de enero hasta el 14 de marzo de 2021, además, se adjunta como parte este informe los archivos con los resultados obtenidos de las mediciones en cada una de las estaciones de monitoreo del SNGME utilizadas de los cuales se extrae de forma consistente con lo señalado en la sección anterior, que no existe presencia de señal en los citados segmentos de frecuencias y por ende no se cumple con el tiempo de transmisión señalado.

// 3. Verificación del cumplimiento del pago del canon de reserva del espectro, canon de regulación y contribución parafiscal // (...) Sobre este particular, se han realizado las consultas respectivas a fin de valorar la aplicación de los citados cánones al servicio utilizado por la empresa TV DE SAN JOSÉ UHF S.A, por lo que una vez se cuente con el criterio, se procederá a complementar el presente informe técnico.” En virtud de lo anterior, la SUTEL concluyó y recomendó lo siguiente: **“4. Conclusiones** // De conformidad con los resultados descritos en el presente informe es posible concluir que el rango de frecuencias comprendido entre 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56), de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58) y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60); otorgadas a la empresa TV DE SAN JOSÉ UHF S.A., con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, no se encuentran en operación en el periodo evaluado del 2021. // **5. Recomendaciones** (...) // Informar al Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones que los canales 56 (segmento de frecuencia 722 MHz a 728 MHz), 58 (segmento de frecuencia 734 MHz a 740 MHz) y 60 (segmento de frecuencia 746 MHz a 752 MHz) no se encuentran en utilización, por cuanto de las mediciones se extrae que únicamente se detecta el piso de ruido para los segmentos de espectro.”.

11. Que en fecha 06 de julio de 2021, este Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario, realizó una consulta en el sitio web de Consulta de Situación Tributaria de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda respecto al estado de las obligaciones tributarias materiales y formales de la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA. Según dicha consulta, la empresa citada se encuentra morosa y omisa en sus obligaciones, y a la fecha adeuda un monto de doscientos diecisiete millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos cinco colones (217.943.305) por concepto de no pago del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico correspondiente a los años 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Los anterior contraviene el mandato impuesto por el artículo 18 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y la Ley N° 9416, Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, que indican que para la emisión de cualquier concesión, permiso o autorización para explotar bienes o servicios públicos, se requiere que la persona física o jurídica solicitante se encuentre al día con sus obligaciones tributarias.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Que de conformidad con lo indicado en los considerandos anteriores, se le imputa a la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, el presunto incumplimiento de las obligaciones normativas y contractuales derivadas de la concesión para el uso y explotación de los segmentos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56), de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58), y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60), que a continuación se indican:

a) El eventual incumplimiento de las condiciones y obligaciones de la concesión de frecuencias respecto a los umbrales de cumplimiento de cobertura, área de cobertura y transmisión de al menos 12 horas diarias de los Canales físicos 56, 58 y 60 en los rangos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz, de 734 MHz a 740 MHz, y de 746 MHz a 752 MHz, con fundamento en los artículos 3, 22 inciso 1) subinciso b), y 99 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, “Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones”, y

las disposiciones del Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002 y los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR de las 8:00 horas; N° 074-2006-CNR de las 8:30 horas, y N° 075-2006-CNR de las 9:00 horas, todos de fecha 23 de octubre de 2006.

b) El eventual incumplimiento en el pago del canon de regulación, canon de reserva del espectro y contribución especial parafiscal al FONATEL, de conformidad con los artículos 32, 62 y 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, y el artículo 74 inciso g) del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, y las disposiciones del Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002 y los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR de las 8:00 horas; N° 074-2006-CNR de las 8:30 horas, y N° 075-2006-CNR de las 9:00 horas, todos de fecha 23 de octubre de 2006.

c) El eventual incumplimiento de las obligaciones tributarias con la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 4755, “Código de Normas y Procedimientos Tributarios” y el artículo 18 bis de la Ley N° 9416, “Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal” y las disposiciones del Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002 y los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR de las 8:00 horas; N° 074-2006-CNR de las 8:30 horas, y N° 075-2006-CNR de las 9:00 horas, todos de fecha 23 de octubre de 2006.

d) El eventual incumplimiento de las obligaciones obrero-patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N° 17, “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS”, y la contribución al FODESAF de conformidad con el artículo 22 inciso a) de la Ley N° 5662, “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, y las disposiciones del Acuerdo

Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002 y de los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR de las 8:00 horas; N° 074-2006-CNR de las 8:30 horas, y N° 075-2006-CNR de las 9:00 horas, todos de fecha 23 de octubre de 2006.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Que de comprobarse que la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, efectivamente incumplió con las obligaciones detalladas en el considerando previo, la misma se expone a la resolución de los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR de las 8:00 horas; N° 074-2006-CNR de las 8:30 horas y N° 075-2006-CNR de las 9:00 horas, todos de fecha 23 de octubre de 2006, y por consiguiente la extinción de la concesión de los canales 56, 58 y 60 establecida en el Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002 de conformidad con las obligaciones establecidas en los citados títulos habilitantes, de conformidad con los artículos 32, 62 y 63 de la Ley General de Telecomunicaciones; el incumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 18 y 18 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 y la Ley N° 9416, Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal; así como el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 74 inciso 1) de la Ley N° 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, y el artículo 22 inciso a) de la Ley N° 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, y el presunto incumplimiento de las disposiciones del ordenamiento jurídico, las condiciones y obligaciones jurídicas dispuestas mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002 y los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR de las 8:00 horas; N° 074-2006-CNR de las 8:30 horas, y N° 075-2006-CNR de las 9:00 horas, todos de fecha 23 de octubre de 2006, lo relativo al posible incumplimiento de la explotación del recurso radioeléctrico correspondiente a los Canales físicos 56 (722 MHz a 728 MHz), 58 (734 MHz a 740 MHz) y 60 (746 MHz a 752 MHz) concesionados a favor de la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA con cédula jurídica 3-101-283704, para la prestación del servicio de telecomunicaciones, transmitiendo un mínimo de doce (12) horas diarias; el incumplimiento en el

pago del canon de regulación, canon de reserva del espectro y contribución especial parafiscal a FONATEL.

POR TANTO
EL ÓRGANO DIRECTOR
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo indicado en la Resolución N° 016-2021-R-TEL-MICITT de las 14 horas 30 minutos de fecha 15 de julio de 2021 del Poder Ejecutivo, en el Dictamen N° C-306-2015 de fecha 11 de noviembre de 2015 de la Procuraduría General de la República y lo dispuesto en los artículos 4, 20, 60, 89 inciso 1) 90, 214, 229, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318 y 319 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, artículo 39 de la Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, los artículos 4, inciso 1) in fine del artículo 22 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, en concordancia con el artículo 36, 74 y 99 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones; procede este Órgano Director **A DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO SANCIONATORIO** con el propósito de conocer la verdad real de los hechos que se le imputan a la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, los cuales se detallan en el Considerando Trigésimo Primero de la presente resolución.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 218, 239, 243, 248, 249, 250 y 253 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, **SE CONVOCA** al señor MELVIN ROSEN, portador del pasaporte de los Estados Unidos de América N° 445907521, en su calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, o quien ostente la representación judicial y/o extrajudicial con facultades suficientes para representar a la empresa T

V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, y lo demuestre mediante documento idóneo, a una **COMPARECENCIA ORAL Y PRIVADA**, a celebrarse en las instalaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, ubicadas en el Edificio Mira, en Zapote, a 250 metros oeste de Casa Presidencia, **A PARTIR DE LAS NUEVE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021**. En dicha comparecencia se admitirá y recibirá toda la prueba y alegatos que las partes consideren pertinentes, ante el Órgano Director del Procedimiento constituido mediante resolución N° Resolución N° 016-2021-R-TEL-MICITT de las 14 horas 30 minutos de fecha 15 de julio de 2021, conformado por el Licenciado Hubert Santiago Quirós Abarca, portador de la cédula de identidad N° 1-1001-0461 (propietario) y presidente del Órgano Director del Procedimiento Administrativo, por la Licenciada Claudia Melissa Porras Acevedo, portadora de la cédula de identidad N° 1-1091-0232 (propietaria), por el Ingeniero Eder Aburto Boniche, con cédula de identidad 1-1264-0363 (propietario), la Licenciada Mónica de los Ángeles Romero Chacón, con cédula de identidad N° 1-1120-0753 (en calidad de suplente) y el Ingeniero Marlon Antonio Cabrera Jiménez, con cédula de identidad N° 2-0531-0980 (en calidad de suplente), funcionarios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, para que se refiera a los hechos que se le imputan en el Considerando Trigésimo Primero de la presente resolución. El citado podrá comparecer personalmente o hacerlo por medio de apoderado.

TERCERO: Indicar a la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, que podrá aportar la prueba que considere pertinente en la propia comparecencia o antes de su celebración. Los medios de prueba podrán ser todos los que estén permitidos por el derecho público. Las pruebas que no fuere posible recibir por culpa de la empresa citada se declararán inevaluables. Las pruebas que se aporten con anterioridad a la comparecencia indicada en el por tanto segundo de la presente resolución, se podrán presentar ante el Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones,

ubicado en San José, Zapote, 250 metros oeste de la entrada principal de Casa Presidencial, Edificio Mira, primer piso, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

CUARTO: Indicar a la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, que la ausencia injustificada del representante legal de la empresa no impedirá la comparecencia y la evacuación de prueba si la hubiere, así como tampoco impedirá la continuación y su resolución con los elementos de juicio existentes en el expediente administrativo.

QUINTO: Indicar a la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, que se le otorga acceso al expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002. Dicho expediente administrativo se encuentra bajo custodia del presente Órgano Director del Procedimiento Administrativo, y podrá ser consultado en las instalaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, ubicadas en San José, Zapote, 250 metros oeste de la entrada principal de Casa Presidencial, Edificio Mira, primer piso, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

SEXTO: Indicar a la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, que le asiste el derecho a contar con patrocinio letrado (abogado), que los represente durante el procedimiento.

SÉPTIMO: Prevenir a la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, que deberán señalar lugar para atender futuras notificaciones, dentro del tercer día siguiente a la notificación de la presente resolución, so pena de que en caso de omisión se tendrán por notificadas las resoluciones que se emitan posteriormente, transcurridas veinticuatro horas después del día siguiente de dictadas.

OCTAVO: Indicar a la empresa T V DE SAN JOSÉ U H F SOCIEDAD ANÓNIMA, que contra esta resolución sólo cabrán los Recursos Ordinarios (Revocatoria y Apelación), que deberán ser

interpuestos dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, a partir de la notificación de la presente resolución, los cuales serán resueltos por el presente Órgano Director en caso de Revocatoria y por el Poder Ejecutivo en el caso de Apelación. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el ordinal 346 de la Ley General de la Administración Pública. **NOTIFÍQUESE.** -

Lic. Hubert Quirós Abarca.—Licda. Claudia Melissa Porras Acevedo.—Ing. Eder Aburto Boniche.—(IN2021579052).